

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT



edita excma. diputación provincial - alicante
miércoles, 13 de julio de 2005

edita excma. diputació provincial - alacant
dimecres, 13 de juliol de 2005

Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
AYUNTAMIENTO ALCALALÍ. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC,	3	
AYUNTAMIENTO ALCOY. -APERTURA PERÍODO DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y CANON DE SANEAMIENTO 2º TRIMESTRE 05 -APROBACIÓN PADRÓN DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA GENERALITAT 2º TRIMESTRE 05 -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2005/06	4	
AYUNTAMIENTO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EN RECLAMACIONES Y RECURSOS TRIBUTARIOS A ARACIL QUINTO MANUEL Y RELACIÓN -EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN FISCAL IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	5	
AYUNTAMIENTO ASPE. -LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS VARIOS, TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN	6	
AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA. -APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2005 -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE TALLER DE REPARACIÓN AUTOMÓVILES SITO EN AVDA. TREN 25	7	
AYUNTAMIENTO BENIDORM. -BASES CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE TURISMO, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	7	
AYUNTAMIENTO BENITACHELL. -SOLICITUD LICENCIA DE APER. RESTAURANTE SITO AV. VALENCIA 1	13	
AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ. -NOTIFICACIÓN VEHÍCULO EN SITUACIÓN DE ABANDONO A ALBERTO ENRIQUE BEDOYA CORREA. -BAES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PROMOCIÓN SOCIO ECONÓMICA	13	
AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA. -APROBACIÓN INICIAL TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	16	
AYUNTAMIENTO CASTALLA. -APROBACIÓN ESTUDIO DETALLE DE REORDENACIÓN DE VOLUMENES Y EXENCIÓN DE APARCAMIENTO EN C/ MAYOR Nº 5 -APROBACIÓN PROYECTO URBANIZACIÓN PARA DIC EN POL. 23, VARIAS PARCELAS, EN PTDA. ELS MASETS	16	
AYUNTAMIENTO COCENTAINA. -NOTIF. PROPIETARIO RECOGIDA PASTOR BELGA GROENENDAEL -ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FUTBOL EN POL. MUNICIPAL DE COCENTAINA A SISTEMAS GLBALES DEL MEDIOAMBIENTE S.A.	17	
AYUNTAMIENTO DÉNIA. -NOTIFICACIÓN DENUNCIAS DE TRÁFICO A BOLUFER FENOLL VICENTE Y RELACIÓN -ADJUDICACIÓN CONCURSO SERVICIOS DE RECOGIDA DE R.S.U. Y LIMPIEZA URBANA A URBASER S.A. -ADJUDICACIÓN SUBASTA OBRAS DE REFORMA DE ESPACIOS DE ACCESO GENERAL DE RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA LUCIA A CONSTRUCCIONES VILLEGAS S.L. -ADJUDICACIÓN CONCURSO REDACCIÓN DE PROYECTO DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PRIMER CICLO A OPALIA DEL MEDITERRÁNEO S.L. -ADJUDICACIÓN REDACCIÓN PROYECTO EJECUCIÓN OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL A INTERSA LEVANTE S.L. -ADJUDICACIÓN CONCURSO REDACCIÓN Y REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADAS A SERVICIOS SOCIALES A CONSTRUCCIONES VILLEGAS S.L.	25	
AYUNTAMIENTO ELCHE. -LICITACIÓN CONCURSO SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN ASESORAMIENTO A CONCEJALIA DE JUVENTUD -LICITACIÓN CONCURSO SERVICIO DENOMINADO ESPAI EUROPA EN EL MARCO DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE INICIATIVAS JUVENILES -LICITACIÓN CONCURSO DESRROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A ANIMACIÓN PREVENCIÓN Y REINSECCIÓN SOCIAL	26	
AYUNTAMIENTO ELDA. -APROBACIÓN PADRÓN TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	27	
AYUNTAMIENTO FINESTRAT. -CORRECCIÓN ERRORES EDICTO PUBLICADO EN BOP Nº 43 DE 22/02/05 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	27	
AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS. -APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO E GATA DE GORGOS	33	



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-LICITACIÓN CONCURSO CONTRATO DE ASISTENCIA PARA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA	37	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA ALICANTE.	
-APROB. DEFINITIVA EXPTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 1/2005	38	-EXPTE. 73/05. HOMOLO. Y P.R.I. TORRECREMADA (980393)	64
AYUNTAMIENTO JIJONA.		TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.	
-DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN CONCEJALIA DE DEPORTES	38	-NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS A HUSILLOS HERRANZ AURORA Y RELACIÓN	71
AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.		-NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO A MIGUEZ CLAVIJO ROBERTO FRAN Y RELACIÓN	72
-APROB. PADRÓN TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ALCANTARILLADO DEL 2º SEMESTRE DEL 2005	38	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL BENIDORM.	
-APROBACIÓN MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES PARA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	38	-NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A RIPOLL PONT JUAN JOSÉ Y RELACIÓN	73
-CORRECCIÓN ERRORES ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN	39	-NOTIFI. PERITACIÓN BIENES INMUEBLES STOKES BRETT	74
AYUNTAMIENTO NOVELDA.		TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DÉNIA.	
-NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDIA	44	-NOTIFICACIÓN DE FECHA DE SUBASTA A STEFAN MENKEHORST	75
-REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO	45		
AYUNTAMIENTO ORXETA.			
-SOLICITUD LICENCIA APER. GARAJE C/ AZAGADOR EDIF. LLORCA	45		
AYUNTAMIENTO PEGO.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-APROBACIÓN MODIFICADO PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR 1	45	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.	
-APROB. INICIAL ORDENANZA DE CONCESIÓN E SUBVENCIONES	46	-AUTOS 333/05 SENTENCIA	75
-COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE	46	-PROCEDIMIENTO 494/05 CITACIÓN	75
-BASES CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA	46	-PROCEDIMIENTO 530/05 CITACIÓN	76
AYUNTAMIENTO PETRER.		-PROCEDIMIENTO 305/05 AUTO	76
-NOTIFICACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS A CORREFESA S.A.	51	-PROCEDIMIENTO 538/05 CITACIÓN	76
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.		-EJECUCIÓN 111/05 AUTO	76
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE NODO DE COMUNICACIONES SITO EN C/ JOSÉ VIUDAS 40	51	-EJECUCIÓN 172/05 AUTO	76
AYUNTAMIENTO PINOSO.		-PROCEDIMIENTO 75/05 EJECUCIÓN 162/05	77
-NOTIFICACIÓN A IVANISVETANOV GETOV DE DECLARACIÓN DE VEHÍCULO COMO RESIDUO SÓLIDO URBANO	52	-PROCEDIMIENTO 76/05 EJECUCIÓN 163/05	77
AYUNTAMIENTO ELS POBLETS.		-PROCEDIMIENTO 142/05 EJECUCIÓN 164/05	78
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA URBANÍSTICA A KARL HEINZ SCHINDEWOL Y RELACIÓN	52	-EJECUCIÓN 62/05 AUTO	78
-NOMBRAMIENTO DE MANUEL TUBIO GERPE COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	52	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE BAR CAFETERIA SITO EN CTRA. DE LES MARINES 23 B A	52	-AUTOS 431/05 CITACIÓN	78
AYUNTAMIENTO RAFAL.		-AUTOS 310/05 CITACIÓN	78
-ADJUDICACIÓN CONCURSO ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE DE C/ CRISTOBAL COLÓN COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	52	-AUTOS 351/05 CITACIÓN	78
-ADJUDICACIÓN EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ÁREA DE PISCINA DE POLIDEPORTIO MUNICIPAL A GENERAL DE OBRAS SAN ISIDRO S.L.	52	-AUTOS 369/05 CITACIÓN	79
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.		-AUTOS 419/05 CITACIÓN	79
-BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	52	-AUTOS 403/05 CITACIÓN	79
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y OTROS	56	-AUTOS 726/04 EJECUTORIA 71/05	79
AYUNTAMIENTO SAX.		-AUTOS 234/05 SENTENCIA	79
-RELACIÓN VEHÍCULOS QUE PERMANECEN DEPÓSITO MUNICIPAL	56	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
-NOTIFICACIÓN TRESOLUCIÓN EXPEDIENTES EN MATERIA DE URBANISMO A MANUELA PERTEGAZ GARCIA Y RELACIÓN	56	-PROCEDIMIENTO 307/05 CITACIÓN	80
AYUNTAMIENTO TEULADA.		-PROCEDIMIENTO 359/05 CITACIÓN	80
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O DE TERRENOS DE NATURALEZA DE USO PÚBLICO	56	-PROCEDIMIENTO 344/05 CITACIÓN	80
AYUNTAMIENTO TIBI.		-PROCEDIMIENTO 452/05 CITACIÓN	80
-APROBACIÓN PASDRÓN EXACCIONES MUNICIPALES NUCLEO URBANO Y RECOGIDA DE BASURAS 2005	57	-PROCEDIMIENTO 487/05 CITACIÓN	80
AYUNTAMIENTO EL VERGER.		-PROCEDIMIENTO 345/05 CITACIÓN	81
-APROB. REGLAMENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	57	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTISIETE BARCELONA.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2005	62	-AUTOS 912/04 Y ACUMULADO 111/05 CITACIÓN	81
AYUNTAMIENTO VILLENA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO TOLEDO.	
-APROB. INICIAL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/05	63	-AUTOS 224/01 EJECUCIÓN 43/02	81
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE.	
-MODIFICACIÓN BASES Y ANEXO DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO 2005	63	-JUICIO VERBAL 945/04 AF SENTENCIA	81
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE.		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE.	
-MODIFIC. HORA APERT. PROPOSICIONES CONCURSO ORGANIZACIÓN EJECUCIÓN TALLERES COLECTIVOS CON DISCAPACIDADES 2005	63	-JUICIO DE FALTAS 844/05 SENTENCIA	82
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM.	
		-ASUENTO CIVIL 189/04 SENTENCIA	82
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM.	
		-JUICIO DE FALTAS 128/05 CITACIÓN	82
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DÉNIA.	
		-JUICIO DE FALTAS 115/05 CITACIÓN	82
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DÉNIA.	
		-JUICIO DE FALTAS 15/05 SENTENCIA	82
		-JUICIO DE FALTAS 55/04 SENTENCIA	83
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ÚBEDA (JAÉN)	
		-JUICIO DE FALTAS 252/04 SENTENCIA	83
		JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS ALICANTE.	
		-RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 90/05 A	83
		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.	
		-RECURSO CONTRA SENTENCIA 3680/04 SENTENCIA	83
		ANUNCIOS NO OFICIALES:	
		NOTARÍA DON MARIO SIGNES PASCUAL NOVELDA. -ACTA DE NOTORIEDAD DE EXCESO DE CABIDA DE FINCA INSCRITA	84
ANUNCIOS OFICIALES:			
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA.			
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A OCTAVIO BERNACER HORQUERA	63		

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALALI

EDICTO

Aprobada definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas, sin que se haya presentado sugerencias o reclamaciones a las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de las mismas, quedando condicionadas su entrada en vigor, al cumplimiento de los plazos a que se refieren los artículos 65 de la citada Ley y 215 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1.995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, así como la Disposición transitoria segunda de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son Sujetos Pasivos de esta Tasa, en concepto de Contribuyente, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4º.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos. Sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base Imponible

Constituye la base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local por la ocupación del mismo con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Por la ocupación de la vía pública con materiales, grúas, maquinaria, escombros, mercancías diversas, puntales, asnillas y andamios, así como la realización de zanjas y calicatas por 5 m² o fracción al día o fracción.

-1 euro

Tarifa 2ª.- Ocupación con vallas protectoras y contenedores por 5 m² o fracción al día o fracción.

-0,25 euros

Tarifa 3ª.- Por cierre de calles, en casos inevitables, por cada 24 horas o fracción, por tramos de manzana:

- 20 euros

Tarifa 4ª.- Por ocupación de la vía pública durante los sábados y domingos con contenedores o materiales por 5 m² o fracción al día o fracción.

- 40 euros

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

Se concederá exención al devengo de la tasa a los cinco primeros días naturales de ocupación siempre que no se produzca el corte de la calle y quede un espacio libre para el paso del tránsito rodado superior a tres metros entre el bordillo frontal de la obra y la ocupación de la misma.

Artículo 8º.- Devengo

1) Se devenga la tasa, y nace la obligación de contribuir: Con la presentación de la solicitud de ocupación o aprovechamiento.

Si se procedió sin la oportuna autorización, desde el momento en que la ocupación o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiere tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal.

2) El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia correspondiente.

Artículo 9º.- Normas de gestión

1) De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe

2) Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3) Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4) Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente de su entrada en el registro de la Corporación.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6) La solicitud de aprovechamiento especial del dominio público local habrá de ir acompañada de una declaración en la que conste la superficie que se pretende ocupar, reflejada en un plano detallado de su ubicación concreta dentro del término municipal,

7) Si se produjera contradicción, entre la superficie declarada y la que se pretende ocupar realmente, el Ayuntamiento practicará la oportuna liquidación complementaria, que habrá de ser satisfecha, antes de retirar la licencia.

8) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la anulación de la licencia.

9) No podrán depositarse gravas, arenas o similares directamente sobre el pavimento.

10) La petición de la licencia deberá solicitarse en un plazo no inferior a los diez días hábiles anteriores a la pretendida ocupación de la vía pública.

11) El Ayuntamiento podrá suspender las autorizaciones de ocupación de vía pública ordenando la inmediata retirada de los elementos privativos que hubiera en la misma por cualquier motivo de interés social o de seguridad ciudadana, en un plazo no superior a veinticuatro horas desde que

se haga publico por cualquier medio la correspondiente orden, quedando la autorización en suspenso hasta que se notifique lo contrario por parte de la administración.

12) Se prohíbe expresamente la ocupación de la vía publica durante los días declarados fiesta local, de la comunidad o nacional.

13) La zona no ocupada de la calle deberá mantenerse permanentemente limpia.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya aprobación por el Pleno de la Corporación se produjo en sesión celebrada el 25-04-2005, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Alcalali, 21 de junio de 2005.

El Alcalde, José Vicente Marco Mestre.

0516937

AJUNTAMENT D'ALCOI

EDICTE

Obertura del període de recaptació voluntària de la taxa del servei de subministrament d'aigua potable a domicili i pel cànon de sanejament de la Generalitat Valenciana.

Des del 13 de juny fins el 19 d'agost de 2005, s'obrirà el període voluntari de recaptació de les quotes tributàries corresponents a la taxa del servei de subministrament d'aigua potable a domicili i pel cànon de sanejament de la generalitat valenciana, segon trimestre de 2005.

Transcorregut l'esmentat termini de recaptació voluntària, es procedirà a la recaptació per via de constrenyiment al contribuents que no hagueren fet efectives les quotes liquidades al seu càrrec, sense nou avís y amb el recàrreg reglamentari, a més a més dels costos que corresponguen.

La gestió indirecta del Servei d'Aigua potable es realitzada pel concessionari Aqualia Gestió Integral del Agua, S.A., amb oficina al carrer Goya 5, d'aquesta ciutat. Així mateix es recorda que poden domiciliar-se els pagaments d'aquests rebuts a qualsevol caixa d'estalvis o entitat bancària.

Alcoi, 9 de juny de 2005.

L'Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0516938

EDICTE

Taxa del servei de subministrament d'aigua potable a domicili i pel cànon de sanejament de la Generalitat Valenciana, segon trimestre de 2005.

Aprovat el padró de contribuents corresponent al segon trimestre de 2005, es troba exposat al públic, pel termini de 15 dies hàbils, comptats a partir del següent al de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, a l'efecte de que es puguin presentar dins del termini d'un mes, comptat des del dia següent a aquell en que finalitze l'exposició pública, recursos de reposició contra l'aplicació i efectivitat del Tribut (article 14.2 de la Llei 39/88).

Alcoi, 9 de juny de 2005.

L'Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0516939

EDICTO

Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales para la temporada 2005-2006.

El Ayuntamiento de Alcoy en sesión plenaria de 15 de abril, acordó la modificación de la Ordenanza por el Precio Público de Instalaciones Deportivas, para la temporada 2005-2006, en los siguientes términos:

A) Se modifica el artículo 5 en los siguientes términos:
Carné abonado (Nacidos en 1986 y anteriores)

Aplicar desde el 1/09/05

Utilización Instalaciones Deportivas temporada 05/06; 37,50
Deportistas con licencia federativa; 36,50

Carné abonado menor (Nacidos en 1987, 88 Y 89, jubilados y discapacitados)

Aplicar desde el 1/09/05

Utilización Instalaciones Deportivas temporada 05/06; 11,50
Deportistas con licencia federativa; 11,00

Gimnasio

Aplicar desde el 1/09/05

Utilización sala musculación o gimnasio temporada 05-06
Abonados:

- Mayores, tarjeta mensual; 12,50

- Menores, tarjeta mensual; 9,00

Bono anual:

- Mayores; 100,00

- Menores; 67,00

Bono trimestral:

- Mayores; 31,00

- Menores; 19,50

No abonados:

- Mayores, tarjeta mensual de: 38,50

- Menores, tarjeta mensual de: 15,50

Pabellones

Aplicar desde el 1/09/05

Entrenamientos temporada 05-06

- para equipos que participen en competiciones de categoría provincial, autonómica o nacional, la utilización será gratuita (sólo se necesitará estar en posesión del carné de instalaciones deportivas actualizado)

El resto de entidades o usuarios deberán abonar la cantidad siguiente:

Abonados, por hora de utilización; 31,50

No abonados, por hora de utilización; 53,50

- Cuando el pabellón A sea utilizado por dos o tres entidades, dividiendo la pista por separación de cortinas en dos o tres espacios deportivos, se liquidará la parte proporcional que corresponda

Encuentros de carácter oficial

- La utilización de pabellón será gratuita para las entidades o clubes que disputen sus encuentros oficiales correspondientes a ligas o competiciones regulares organizadas por federaciones o administraciones públicas, o que en su caso, estén reconocidas por el Centre d'Esports d'Alcoi.

Exhibiciones, encuentros amistosos, torneos, fines de curso, campeonatos, etc.

- Para la utilización del pabellón se aplicarán las cuotas establecidas

Abonados (por hora de utilización); 31,50

No abonados (por hora de utilización); 53,50

Pistas no cubiertas y campos de fútbol

Aplicar desde el 1/09/05

Utilización por entidades o deportistas de pistas exteriores o campos de fútbol para realizar entrenamientos, torneos o encuentros oficiales en la temporada 05-06

- Las entidades que soliciten las instalaciones deportivas exteriores o campos de fútbol, con la excepción del campo municipal de fútbol El Collao, tendrán derecho a una hora de entrenamiento gratuita semanal, sujeto a la disponibilidad de instalaciones, siendo requisito indispensable que todos sus componentes tengan el carné de instalaciones deportivas actualizado en la temporada 05-06

- Los entrenamientos, torneos, encuentros amistosos realizados por entidades cuyos deportistas tengan el carné de abonado, fuera del horario semanal asignado:

- Sin iluminación, por hora de utilización; 10,50

- Con iluminación, por hora de utilización; 24,00

- Los entrenamientos, torneos, encuentros amistosos realizados por entidades cuyos deportistas no tengan el carné de abonado:

- Sin iluminación, por hora de utilización; 24,00
 - Con iluminación, por hora de utilización; 47,50
 - La utilización del Campo Municipal de Fútbol El Collao por entidades o clubes para encuentros o torneos será:
 - Sin iluminación, por hora de utilización; 80,00
 - Con iluminación, por hora de utilización: 100,00
 Encuentros de carácter oficial
 - La utilización de las pistas exteriores y campos de fútbol, será gratuita para las entidades o clubes que disputen sus encuentros oficiales correspondientes a ligas y competiciones regulares organizadas por Federaciones o Administraciones Públicas, o que en su caso, estén reconocidas por el Centre d'Esports d'Alcoi

Rocodromo

Aplicar desde el 1/09/05

Utilización por deportistas del rocodromo instalado en el pabellón durante la temporada 05-06

Abonados

- Suplemento adicional por temporada de; 14,00

No abonados

- Utilización diaria por deportistas mayores; 7,80

- Utilización diaria por deportistas menores; 2,60

Pistas de squash

Aplicar desde el 1/09/05

Utilización por deportistas de las pistas de squash en la temporada 05-06

- De martes a viernes de 18 a 22 horas y sábados y festivos todo el día

Abonados

- Mayores, por media hora de pista; 3,50

- Menores, por media hora de pista; 1,50

No abonados

- Mayores, por media hora de pista; 6,50

- Menores, por media hora de pista; 2,50

- De martes a viernes y desde la apertura de la instalación hasta las 17,30 horas, los precios para utilizar las pistas de squash serán:

Abonados

- Mayores, por media hora de pista; 2,00

- Menores, por media hora de pista; 1,00

No abonados

- Mayores, por media hora de pista; 5,00

- Menores, por media hora de pista; 1,50

- Obtención de bonos. Solo para abonados mayores:

- Tarjeta de 5 bonos de media hora de pista; 14,00

- Tarjeta de 20 bonos de media hora de pista; 42,00

Cursos deportivos de verano

Aplicar desde el 1/06/05

Matrícula de 4 a 13 años (mes y deporte); 37,50

Matrícula mayores de 14 años (mes); 48,50

Curso de gimnasia mantenimiento para la tercera edad

Aplicar desde el 1/09/05

Matrícula; 23,00

Piscinas municipales

Aplicar desde el 1/06/05

Entrada mayores de 15 años; 2,50

Entrada de 10 a 15 años y jubilados; 1,50

Entrada menores 10 años; 1,00

Bonos 20 baños mayores 15 años; 40,00

Bonos 20 baños de 10 a 15 años y jubilados; 22,00

Bonos 20 baños menores 10 años; 17,00

Bonos 50 baños mayores 15 años; 95,00

Bonos 50 baños de 10 a 15 años y jubilados; 50,00

Bonos 50 baños menores 10 años; 40,00

Alquiler hamaca medio día; 1,70

Alquiler hamaca todo el día; 2,10

- Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes no sean abonados de las instalaciones deportivas mples., por hora de utilización; 24,00

- Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes sean abonados de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización; 14,50

- Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes y con carné de abonado, por hora de utilización; 1,60

- Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes y sin carné de abonado, por hora de utilización; 3,00

Abonados

- Sin iluminación (por hora y persona); 1,50

- Con iluminación (por hora y persona); 2,00

No abonados

- Sin iluminación (por hora y persona); 4,00

- Con iluminación (por hora y persona); 6,00

- inscripción Escuela Baloncesto, 1 día; 45,00

- Inscripción Escuela Baloncesto 2 días; 60,00

- Inscripción Escuela Judo; 80,00

- Cesión de petos para grupo o equipo; 5,00

- Cuando por la celebración de campeonatos o eventos extraordinarios de cualquier tipo, se solicitara la instalación de una taquilla, el 40 % de la recaudación bruta deberá ser ingresada al Centre d'Esports d'Alcoi.

- El precio del abono es para toda la temporada, sin que haya derecho a reducción del mismo en función de la fecha en que se adquiera.

- Deportistas alcoyanos con la condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana según lista publicada en el D.O.G.V. y correspondientes a la anualidad 2004, tendrán acceso y utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales y concertadas.

B) La Disposición Final queda redactada en los siguientes términos:

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Alcoy, 17 de junio de 2005

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado

0517043

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en las reclamaciones y recursos tributarios formalizados por los interesados que a continuación se relacionan, con extracto de su contenido, obrando en el expediente prueba esencial del intento de entrega de la notificación (carta certificada), realizada por el servicio postal, en los que concurren los supuestos de notificación con un intento, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

INTERESADO	CONTENIDO RECLAMACIÓN	RESOLUCIÓN FECHA RESOLUCIÓN
ARACIL QUINTO, MANUEL - 1067/03	DEVOLUCIÓN TRSU-EJERCICIO 2003	ESTIMACIÓN (1) 10-12-03
CABALLERO LÓPEZ, ANTONIO- 1827/03	DEVOLUCIÓN IVTM- EJERCICIO 2003	ESTIMACIÓN (1) 06-08-04
CASTELLÓ SAN NICOLÁS, VICTORIANO 1109/03	DEVOLUCIÓN TASA POR EXPEDICIÓN DOC. ADMINISTRATIVOS	DESESTIMACIÓN (1) 19-12-03
COAD. DE BIENES EL FARO-2160/03	DEVOLUCIÓN IAE- EJERCICIO 1999	ESTIMACIÓN (1) 19-02-04
CONSTRUCCIONES JARRUT, S.L.-7302/02	DEVOLUCIÓN IAE- EJERC. 2001 Y 2002	ESTIMACIÓN (1) 19-11-03
DÍAZ GARRIDO, JUAN-1526/03	DEVOLUCIÓN IBI-EJERCICIO 2003	ESTIMACIÓN (1) 15-12-03
ENCABO TÁRRAGA, JUAN FCO.-937/03	DEVOLUCIÓN IVTM- EJERCICIO 2002	ESTIMACIÓN (1) 21-10-03
G & O ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L. GARCÍA LUENGO-LUENGO-LÓPEZ DE LA FRANCA 7236-02	DEVOLUCIÓN IVTM-EJERC. 2000-2002	ESTIMACIÓN (1) 02-03-04
INGENIERÍA URBANA, S.A.-1419/03	DEVOLUCIÓN TRSU-EJERCICIO 2002º	DESESTIMACIÓN (2) 28-03-03
KRON SUOLE, S.L. UNIPERSONAL-1284/03	ANULACIÓN TASA EXTINCIÓN INCENDIOS	ESTIMACIÓN (2) 16-04-04
LÓPEZ GIMÉNEZ PEDRO-1450/03	ANULACIÓN IAE-EJERC. 2002 Y 2003	ESTIMACIÓN (2) 03-03-04
LÓPEZ PRIETO, ANA PAULA-1064/03	ANULACIÓN IVTM-EJERC. 2003	DESESTIMACIÓN (2) 27-02-04
LUCAS PEDROCHE, JUAN V.-1329/03	ANULACIÓN TRSU-EJERC. 2003	ESTIMACIÓN (1) 30-09-03
MANZANO NORTEZ, FRANCISCO-2141/03	ANULACIÓN IVTM-EJERCICIO 2003	ESTIMACIÓN (2) 26-11-03
PEREA LÓPEZ, IVÁN- 988/03	DEVOLUCIÓN TRSU-EJERC. 2002-2003	ESTIMACIÓN (1) 21-06-04
PÉREZ SÁNCHEZ, Mª REMEDIOS-781/03	DEVOLUCIÓN TASA OCUPACIÓN TEMP. TERRENOS DE USO PÚBLICO-EJERC. 2003	ESTIMACIÓN (1) 17-11-03
PUTIGERVER HURTADO, Mª JOSÉ-1150/03	DEVOLUCIÓN TRSU-EJERC. 2002-2003	DESESTIMACIÓN (1) 18-02-04
EJERCICIO 2003	ANULACIÓN TASA EXTINCIÓN INCENDIOS	
	DESESTIMACIÓN (2) 07-01-04	

INTERESADO	CONTENIDO RECLAMACIÓN	RESOLUCIÓN FECHA RESOLUCIÓN
RODRÍGUEZ SOLER, LUCIO A.-3285/03	ANULACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	ESTIMACIÓN (2) 05-04-04
SÁNCHEZ GÓMEZ, MARIA-1208/03	ANULACIÓN ICI	ESTIMACIÓN (2) 03-03-04
TRANSITOS Y FLETAMENTOS, S.L.-1302/03	ANULACIÓN IVTM- EJERCICIO 2003	DESESTIMACIÓN (2) 09-01-04
VILLACRECES BONILLA, FELIPE.- 799/03	DEVOLUCIÓN IVTM-EJERCICIO 2003	ESTIMACIÓN (1) 19-11-03

Vía de recurso- Reposición (1), Contencioso-Administrativo (2)

(1) Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, puede interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, el recurso de reposición.

(2) Contra el referido acto, y una vez que ya se ha agotado la vía administrativa, puede interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante.

Alicante, 17 de mayo de 2005.

La Delegada de Hacienda, María Teresa Revenga Ortiz de la Torre. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

0517045

EDICTO

Se somete a exposición pública, por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2005, aprobado por Decreto de la Delegada de Hacienda de fecha 16 de junio de 2005, comprensivo de los sujetos pasivos, hechos imponible, bases imponible y cuotas tributaria, que ha sido confeccionado por la Dirección General del Catastro. Para la liquidación de las cuotas correspondientes al ejercicio 2005, se aplicará el tipo de gravamen del 0,67%, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto. Asimismo, para el cálculo de las cuotas individuales se tendrán en consideración los beneficios fiscales que se hubiesen concedido.

Las personas interesadas podrán examinarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la Calle Jorge Juan, número 5, planta baja.

Contra los datos contenidos en el citado padrón, los interesados podrán presentar escrito en solicitud de rectificación de errores o recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el órgano competente, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de exposición, de conformidad con el art. 14.2.C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alicante, 16 de junio de 2005.

La Delegada de Hacienda, María Teresa Revenga Ortiz de la Torre. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

0517046

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Visto lo establecido en las bases segunda, tercera y cuarta de las generales para los procedimientos selectivos aprobados por la Junta Municipal de Gobierno, en fechas 8 y 22 de febrero de 2005, y base segunda de las específicas para la provisión de una plaza de peón de servicios varios, aprobadas por la Junta Municipal de Gobierno el día 10 de marzo de 2005.

Por medio del presente

Resuelvo

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la celebración de las pruebas selec-

tivas para la provisión, en propiedad, de una plaza de peón de servicios varios, señalando que de no producirse reclamación en el plazo de diez días, dicha lista se elevará a definitiva.

- Aspirantes admitidos:

Abellán Sorio, María Pilar.

Alvarado Ruiz, Asunción.

Álvarez González, María José.

Aparicio Santillana, Mariano.

Beldjilali, Ahmed.

Berenguer López, Rosa.

Blanke Domene, Josefa.

Cabezuelo Porta, Antonio.

Cabrera Coves, Jose Antonio.

Caravaca Caravaca, Manuel.

Cerdán García, Raúl.

Chavaloy Alcolea, Isaac.

Correoso Cano, Juan Miguel.

Dionisio Sánchez, Carmen.

Dionisio Sánchez, Isabel.

García Corbalán, Juan.

García Martínez, Joaquín.

García Navarrete, Pedro Antonio.

García Ruiz, Iván.

García Simón, Antonio.

Garis Botella, Daniel.

Hernández Villar, Jose Luis.

López Brufal, Vicente.

López Castro, Diego.

López Díez, Israel.

López Elvira, Jose Luis.

López Rico, Teresa.

López Montaña, Carlos.

Márquez Perea, Iván Francisco.

Martínez Beltrá, Emilio José.

Martínez Cerdá, Amelia.

Martínez Davó, Guillermo.

Martínez Fernández, Jose Antonio.

Moreno Moreno, Manuel.

Pérez González, Jose Luis.

Quesada Rodríguez, Jose Luis.

Quiles Blasco, Josefa Nieves.

Ruiz Vicente, Juan Carlos.

Santonja Estevan, Ismael.

Soria Pedrera, Francisco.

Tenza Caravaca, Francisco José.

Torres García, Alejandro.

Torres García, Raúl de Jesús.

Urios Aparicio, Roberto José.

Vergara Gálvez, Jose Valentín.

Vicente Botella, Francisco Antonio.

Vicente Vicente, Miguel.

- Aspirantes Excluidos:

Amat Sánchez, Vicente. No abona tasa por derechos de examen.

Caparrós Payá, Alfonso. No justifica bonificación tasas.

Coves Carrasco, Francisco. Falta firma solicitud.

Martínez Sánchez, Jose Javier. No justifica bonificación tasas.

Muñiz Quesada, Jose Antonio. Solicitud fuera de plazo.

Navarro Vicedo, Rubén. No procede bonificación tasas.

Vicente Pastor, Miguel Angel. No justifica bonificación tasas.

Segundo: composición del Tribunal Calificador:

Presidente: don Telesforo Pastor Penalva. Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Suplente: don Juan Manuel Padilla Alberola. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Obras.

Vocal en representación del Consell de la Comunidad Valenciana: don Antonio Cremades Cascales. Admon. General Ayuntamiento de Novelda.

Suplente: doña Ana Abad Benito. Admon. General Ayuntamiento de Novelda.

Concejal de los grupos de la Oposición: doña Esperanza Pérez Martínez.

Dos representantes de la Mesa Sindical de Negociación: don Carlos Castelló García y don José Guisot García.

Suplentes: don José Antonio Bejerano Fuentes y don Luis Antonio Garis Botella.

Técnico Auxiliar de Servicios: don Luis Cerdán Ros.

Suplente: don José Pomares Socorro.

Concejal delegado del servicio: doña María José Cerdán García.

Suplente: doña Ana María Alfonso Miralles. Concejal delegada de Educación, Formación e Infancia.

Secretario: doña María Nieves Cerdá Adsuar. Auxiliar Admva. de Recursos Humanos.

Suplente: don Anselmo Ortega Benítez. Auxiliar Administrativo de Servicios Generales.

Tercero: el primer ejercicio tendrá lugar el 3 de octubre de 2005, a las 9.00 horas, en esta Casa Consistorial. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Cuarto: según lo establecido en la Base Sexta de las Generales y sorteo público celebrado el día 12 de abril de 2005, el orden de actuación de los aspirantes comenzará con la letra "H".

Aspe, 21 de junio de 2005.

El Alcalde, Roberto Iglesias Jiménez.

0517048

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

ANUNCIO

Por el presente se hace pública la oferta de empleo público del año 2005 de este Ayuntamiento, aprobada por decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2005, según el siguiente detalle:

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D

Escala: Administración General

Subescala: auxiliar

Número: 1

Denominación: auxiliar administrativo

Banyeres de Mariola, 21 de junio de 2005.

La Alcaldesa Presidenta, María Encarna Francés Martí.
El Secretario General, Miguel Sanchís Francés.

0516940

EDICTO

Por don Juan Bautista Ribera Romero Autochapa Banyeres, S.L., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de taller reparación automóviles carrocería y pintura dicha actividad está emplazada en avenida Tren, 25.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen ante este Ayuntamiento las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente que se instruye se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Banyeres de Mariola, 6 de junio de 2005.

La Alcaldesa, María Encarna Francés Martí.

0516941

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

DECRETO

En Benidorm a veintiséis de mayo de dos mil cinco.

Estando incluida en la Relación de Puestos de Trabajo dos plazas de Técnico Medio de Turismo vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, y en uso de las atribuciones conferidas en la modificación tercera, apartado g) del artículo

primero de la Ley 11/99 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta alcaldía viene en disponer:

La aprobación del procedimiento selectivo para la convocatoria de dos plazas de Técnico Medio de Administración Especial de conformidad con las siguientes:

Bases

Bases que han de regir en la oposición libre para cubrir, como funcionario de carrera, dos plazas de técnico medio de administración especial para el Ayuntamiento de Benidorm.

Primero.- Objeto de la Convocatoria:

a) Es objeto de la presente convocatoria, cubrir en propiedad como funcionario de carrera, dos plazas encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, y Complemento Específico asignado de 422,34 Euros mensuales, para cubrir el puesto de trabajo de Técnico Medio de Turismo.

b) El sistema de selección es el de oposición libre.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en esta oposición libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o la de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) No exceder de 55 años. A efectos de este límite de edad podrán compensarse los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

d) Estar en posesión del Título de diplomatura en Turismo, o de la diplomatura en empresas y actividades turísticas.

e) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública. Asimismo, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 13/82, de Integración Social de los Minusválidos, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

Tercera.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta Oposición libre, dirigirán su solicitud al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar del siguiente al de publicación del anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en caso de finalizar el sábado.

Las solicitudes junto con fotocopia del D.N.I. y justificante de haber sido satisfechos los derechos de examen se presentarán, en días y horas hábiles, en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud, los aspirantes con minusvalías deberán formular la correspondiente petición concreta de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 Euros, que serán satisfechas por los aspirantes en la Tesorería Municipal antes del presentar la solicitud, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de quince días a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/92.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, previamente determinado mediante sorteo y la composición de los tribunales.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que se refiere a la substancian de las deficiencias.

Quinta.- Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de la Oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el presidente de la Corporación o un miembro de esta en quien delegue.

Secretario: el secretario de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue.

Vocales: un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

- Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación a propuesta de la Junta de personal.

- Un integrante del Gobierno Municipal.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. La composición del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación junto a la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

A excepción del presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Contra los miembros que se designen para formar parte del Tribunal, se podrá promover la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los supuestos que recoge el artículo 28 del mismo texto legal.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del Tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán en los Tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo. Si por cualquier motivo el presidente, el secretario, los

vocales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurrieren, no quisieran o no pudieran continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

A los miembros del Tribunal se les abonarán indemnizaciones por sus asistencias, y cuando proceda por dietas y gastos de viaje. El Alcalde-Presidente, una vez conocido el número de aspirantes, establecerá el máximo de asistencias a devengar.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Las bases una vez aprobadas por el señor Alcalde-Presidente, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia. El Anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo lo dispuesto en el epígrafe 6.5. siguiente. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de las pruebas se publicarán también en el tablón de edictos del Ayuntamiento, como información complementaria de lo anterior, si bien los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los Boletines oficiales.

6.3. Los ejercicios de las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. A salvo lo anterior, el comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con quince días de antelación, como mínimo, expresando el anuncio el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

6.5. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y local donde se haya celebrado la prueba precedente, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro ejercicio un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y hacerse público el anuncio de comienzo con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

6.7. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no permitan la actuación simultánea de todos ellos, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte determinada en el sorteo que se celebre a estos efectos.

Séptima.- Sistema selectivo. Ejercicios.

Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización por escrito de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa recogidos en el apartado de temario de materias comunes.

El ejercicio se fijará por el tribunal en forma de test en número de cien preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio de valor de cada contestación correcta.

La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio.- Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los conocimientos de valenciano de los aspirantes, relacionados con las funciones propias del puesto convocado y de acuerdo con la normativa sobre el uso del Valenciano de la Generalitat Valenciana.

Tercer Ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio.

Primera parte: consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo mínimo de dos horas y máximo de dos horas treinta minutos, de dos temas entre tres extraídos por sorteo en relación con el temario específico que figura en el presente anexo.

Una vez concluida la prueba, los ejercicios serán introducidos en sobre cerrados y quedarán bajo la custodia del

Tribunal calificador, el cual llamará individualmente a los opositores para la lectura pública de los temas que hayan desarrollado.

La puntuación obtenida en la entrevista no podrá superar en 10% la obtenida en la primera parte, siendo como máximo de un punto.

Cuarto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres, a determinar por el Tribunal, dos supuestos prácticos referidos a las materias específicas del puesto a desempeñar, y que serán fijadas por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Calificación de los ejercicios:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación global del tercer ejercicio será como máximo de once puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5,5 puntos. Se calificará según los siguientes criterios.

Primera parte: de 0 a 10 puntos, siendo necesaria obtener como mínimo cinco puntos para superarlo.

Segunda parte; la puntuación no podrá ser superior al 10% de la obtenida en la primera parte, siendo como máximo de un punto.

En este ejercicio el Tribunal apreciará fundamentalmente capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y claridad de ideas.

Si en el desarrollo de este ejercicio, el aspirante deja de exponer algún tema o es calificado con cero en alguno de ellos, se considerará que no ha superado la prueba correspondiente.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de cinco puntos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

Se considerará aprobado, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquel que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se declara aprobado aquel que hubiere obtenido mayor puntuación en los ejercicios prácticos. Si persiste el empate, la propuesta se hará en favor del que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico. Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

Octava.- Publicidad de las calificaciones.

El mismo día en que se adopten los acuerdos correspondientes, serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar de celebración del último ejercicio, las calificaciones de cada ejercicio de la oposición.

Novena.- Lista y propuesta de aprobados del Tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el aspirante aprobado, elevando a la Alcaldía la propuesta de su nombramiento.

En el acta de la última sesión se incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios no hubieren sido declarados aprobados a los efectos de ser contratados eventualmente, para cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan hasta la celebración de pruebas selectivas de la siguiente Oferta Pública de Empleo.

Décima.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Fotocopia del D.N.I. acompañada del original para su compulsión

b) Fotocopia de la titulación exigida, acompañada del original para su compulsión, ó justificante de haber pagado los derechos para su expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física ó psíquica que impida en el normal ejercicio de las funciones.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, un certificado de la Consellería de Treball i Afers Socials que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza que se aspira.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados cuanto obtuvo el nombramiento anterior; por tanto, tendrá que presentar únicamente, el certificado del Ministerio o de la Corporación Local ó del organismo público de que dependa, justificativo de su condición de funcionario y de que cumpla las condiciones y requisitos señalados.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor ó cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria ó supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tenga cabida en la plaza convocada, como consecuencia de la citada anulación.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, el Alcalde efectuará el nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, en su caso, el interesado deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión el funcionario nombrado deberá prestar juramento de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 31.c del Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, y en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Duodécima.- Incidencias

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Decimotercera.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimocuarta.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por la Ley 23/88

Ley 7/85 de 28 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el texto refundido de la Función Pública Valenciana.

Decreto 69/86, de 2 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Real Decreto 2223 de 19 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las distintas disposiciones reglamentarias de la materia.
Anexo

Materias comunes

La Constitución Española y Organización del Estado.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. Principios rectores de la Política Social y Económica. El Tribunal Constitucional: clases y efectos de las sentencias. Reforma Constitucional. La Corona.

Tema 2.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Leyes estatales y autonómicas. Relaciones entre el Ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Los tratados internacionales, como normas de derecho interno, especial referencia a los tratados de la CE.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Organos de control dependientes de las Cortes: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El poder judicial.

Tema 4.- Organización territorial del estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La Administración del Estado: organización central. Estatuto de Autonomía:

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Las competencias de la Generalitat Valenciana. Especial referencia al régimen local: desarrollo legal y reglamentario.

Tema 6.- La Generalitat Valenciana: sus instituciones. La Cortes: composición, constitucional y funciones. El Presidente de la Generalitat: funciones. El Consell: composición, estructura y funciones. Otras instituciones: el Síndico de Agravios y el Consejo de Cultura. La sindicatura de cuentas. Organización de la Administración Pública de la Generalitat Valenciana.

Tema 7.- El régimen local español. Su evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía: su significado y alcance. Garantía Constitucional de la Autonomía Local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 8.- La organización municipal: principio fundamentales. Los órganos básicos: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, pleno y comisión de gobierno. Los órganos complementarios. El reglamento orgánico municipal. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 9.- Régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 10.- El servicio público en la esfera local: peculiaridades de los distintos modos de gestión. Iniciativa pública en la actividad económica: presupuestos, requisitos y procedimiento.

Tema 11.- Personal al servicio de las entidades locales: plantillas. Funcionarios de carrera de Administración Local. Funcionarios interinos. Personal eventual y laboral. Oferta pública de empleo. Selección del personal. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios.

Derecho administrativo:

Tema 12.- El ordenamiento jurídico administrativo: fuentes. La constitución. Leyes estatales y autonómicas: clases. Otras disposiciones normativas con fuerza de ley. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y los autonómicos. Principio de jerarquía y de competencia.

Tema 13.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia, ejecutividad y suspensión de los actos administrativos. Actos presuntos: requisitos y efectos.

Tema 14.- Invalidez del acto administrativo: clases de vicios y sus efectos. Conservación, conversión y convalidación. Irregularidades no invalidantes.

Tema 15.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los sujetos. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Responsabilidad de la Administración. El uso oficial del valenciano: la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano de la Generalitat Valenciana.

Tema 16.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. La jurisdicción contenciosa administrativa. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

Tema 17.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de los contratos. Formas de adjudicación. Elementos del contrato administrativo. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Cumplimiento e incumplimiento de los contratos administrativos. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Hacienda Pública y Administración Tributaria:

Tema 18.- Hacienda pública: principios constitucionales. Recursos: clases y elementos. Gestión. Recaudación e inspección de los tributos. Recursos de la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana. Organos de la Administración Tributaria del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Materias específicas

Tema 1.- Historia del turismo. Los comienzos de la industria del turismo. Desde del Primera a la Segunda Guerra Mundial. 1960: las bases del turismo masivo. El turismo masivo de playa. Los años 80.

Tema 2.- Influencias del turismo en la economía. Emergencia, estructuración y consolidación del sector económico. Factores impulsores del cambio. La fragmentación de las empresas turísticas. Nueva relación entre lo público y lo privado. El desarrollo turístico sostenible. La balanza de pagos turística. Las cuentas nacionales de turismo. Análisis input-output. Efectos económicos del turismo.

Tema 3.- Características del nuevo consumidor. Tendencias de las demandas europeas de turismo. Tipologías de las demandas de turismo.

Tema 4.- Los nuevos agentes económicos. Los ámbitos de negocio turístico. Los subsectores del turismo. Síntesis de las tendencias generales.

Tema 5.- El turismo como realidad jurídica intervenida por la Administración pública y sus derivaciones. La Ley Valenciana del Turismo: líneas básicas.

Tema 6.- La planificación de las actividades turísticas y la intervención pública sobre el suelo. Planificación territorial versus planificación sectorial. Distribución formal entre ordenación del territorio y urbanismo. Concepto de suelo desde la perspectiva económica. Concepto de suelo desde la perspectiva ambiental. Integración conceptual: enfoque estático y dinámico para su política de suelo. La planificación territorial: definición y naturaleza jurídica. La ordenación del territorio: el sistema de la Comunidad Valenciana, finalidad y concepto. La ordenación territorial en la Comunidad Valenciana, reparto de competencias. La normativa valenciana. Ley 6/1989, de 7 de julio de Ordenación del Territorio. Elementos de protección ambiental. Valoración.

Tema 7.- La planificación de las actividades turísticas y la incidencia del Derecho urbanístico. El plan. Criterios legales de planeamiento y normas urbanísticas. Elaboración y aprobación de los planes. Publicación, efectos y vigencia. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Ideas básicas. Clases de suelo y régimen jurídico. Las actividades turísticas en el marco del régimen del suelo no urbanizable. Novedades más significativas. El régimen del suelo no urbanizable en la Ley Valenciana.

Tema 8.- El dominio público marítimo terrestre. Evolución histórica. Alcance del dominio público marítimo terrestre. Reparto de competencias. Servidumbres y limitaciones a la propiedad de los terrenos contiguos a la ribera del mar. Formas de utilización del dominio público terrestre. La protección. Los puertos. El dominio público hidráulico. Evolución del Derecho de Aguas en España. Alcance del dominio público hidráulico. Utilización: limitaciones y servidumbres, usos.

Tema 9.- Los espacios naturales protegidos. Introducción. Competencias. Figuras de protección. Declaración de espacio natural protegido y sus efectos. Los instrumentos de

ordenación y gestión. Zonas periféricas de protección y áreas de influencia socioeconómica. Relaciones interadministrativas en la protección de espacios naturales: cooperación y coordinación. La normativa española que incorpora la Directiva Habitats. Las medidas de protección. La ley valenciana de Espacios Naturales Protegidos.

Tema 10.- Los espacios forestales. Las competencias autonómicas. La Ley Forestal de la Comunidad Valenciana de 1993. Concepto y clases de montes. Estatuto jurídico de la propiedad forestal. Organización administrativa. Planificación y gestión. Régimen de aprovechamientos. Prevención y reparación de daños. La acción de la Administración.

Tema 11.- El Patrimonio cultural: Concepto. Competencias. Régimen jurídico.

Tema 12.- La gestión ambiental de las actividades turísticas. El ambiente como objeto de Derecho. El régimen jurídico de las evaluaciones y permisos ambientales previos al establecimiento de las actividades turísticas. La evaluación de impacto ambiental.

Tema 13.- Planificación y gestión del espacio turístico. Conceptos básicos. Aplicaciones. Planificación y política. Fases y procesos. Aportaciones al turismo. Diferenciaciones. Tipificación. Evolución de la planificación en la política turística de España. Evolución de la planificación en las políticas de desarrollo regional. Cuadro político administrativo de la planificación de los espacios turísticos en España. Los planes de dinamización y excelencia turística.

Tema 14.- La ordenación del Territorio. La necesidad de la ordenación territorial y del urbanismo. La ordenación territorial: objetivos, características en la Comunidad Valenciana. La ordenación urbanística: antecedentes históricos, antecedentes legislativos recientes. La ordenación territorial como competencia estatal. La ordenación territorial como competencia autonómica en la Comunidad Valenciana.

Tema 15.- Barreras de la planificación, requisitos, tipos, objetivos y procesos de planificación estratégica en turismo.

Tema 16.- La planificación del turismo urbano y metropolitano. Definiciones. Características. Rasgos definitorios del turismo urbano. Causas del despegue del turismo urbano. Los componentes del turismo urbano: rasgos, criterios de segmentación de la oferta y de la demanda. Marco teórico de referencia y metodología de análisis. Análisis y diagnóstico integrado del turismo en ciudades históricas: método multicriterio. Acciones a desarrollar. Lecturas de la ciudad para el turismo de ocio.

Tema 17.- Modelos de gestión del turismo en el medio urbano. Polifuncionalidad multiplicidad de productos. Amenazas y riesgos del turismo en el ámbito urbano. Políticas de gestión de flujos. La reestructuración urbana asociada a la función turística. Valoración del patrimonio cultural e histórico.

Tema 18.- La planificación del turismo en espacios rurales. Los espacios rurales actuales. Políticas de desarrollo rural. Instrumentos. Fases del desarrollo del turismo rural.

Tema 19.- Factores de desarrollo turístico: Infraestructuras de comunicación y energéticas. El medio ambiente. Análisis del medio ambiente: el clima, el paisaje y el agua. Factores económicos.

Tema 20.- Agua y turismo. Retos para la gestión del recurso. Peculiaridades y tendencias en el gasto turístico del agua. La demanda turística del agua en la planificación hidrológica. Modelos y tendencias del gasto turístico del agua: consecuencias del planeamiento urbano.

Tema 21.- Clima y turismo. El clima como factor de localización y recurso turístico: el espacio geográfico como soporte y factor de localización turística. El clima como factor de localización turística. El espacio geográfico como recurso turístico Fundamentos prácticos: consideraciones en torno a la relación clima- turismo.

Tema 22.- Introducción a la gestión integral del litoral. Conceptos básicos. Costa y litoral: definición y transcendencia de los conceptos. Zonificación del espacio litoral: de la teoría a la práctica.

Tema 23.- El litoral desde el punto de vista jurídico-administrativo. De las leyes de aguas a las de puertos. La Ley de Costas de 1969: relevancia por la configuración del paisaje litoral actual. La Ley de Costas de 1988: bienes de dominio público, servidumbres y deslindes. La ocupación legal del dominio público: concesiones, autorizaciones, reservas y adscripciones. El papel de los paseos marítimos en la ordenación del litoral, desde la Ley 22/88 de Costas.

Tema 24.- El análisis del litoral en sus aspectos físico-naturales. La singularidad biótica del espacio litoral: Posedonia Oceánica y su gestión. La singularidad abiótica de la costa: la eolianita marina. El oleaje en la ordenación del litoral: la necesidad de su conocimiento. Relación entre el oleaje y las playas. Temporales en el mediterráneo. Galernas Cantábricas. Otros episodios de riesgo en el litoral español. Las mareas y su relación con la ordenación del litoral. Aprovechamiento turístico.

Tema 25.- Las instalaciones náutico- deportivas: realidad y perspectivas. Instalaciones náutico- deportivas, puertos deportivos y clubes náuticos: definiciones y normativa de aplicación. Las IND en la Comunidad Valenciana tras el Decreto 176/1999, Perspectivas de futuro. Las estaciones náuticas.

Tema 26.- La búsqueda de la calidad del litoral. La excesiva densidad edificada en las primeras líneas: efectos y posibles soluciones. La recuperación de la superficie de playas regresivas: de las técnicas y sistemas tradicionales a los mas novedosos. La campaña de Banderas Azules: posibilidades y realidad. Otras campañas similares. EL proyecto Coastwatch. La compatibilización de usos en las zonas de baño: de los Planes de Ordenación de Playas a las actuales medidas en la Comunidad Valenciana. La integración de espacios portuarios en las ciudades: Alicante, Barcelona y Castellón. La creación de imágenes de marca litoral: equipamiento y mobiliario. El uso sostenible del agua en las playas. Soluciones a la mala accesibilidad a la costa: infraestructuras- barrera. Desprendimientos e inestabilidad en acantilados: la transitabilidad de las costas elevadas.

Tema 27.- La práctica en la ordenación del litoral. Análisis de algunos ejemplos. Ejemplos autonómicos: directrices de Ordenación Litoral de la Comunidad

Valenciana. Ejemplos supramunicipales: La Agenda 21" Litoral de Janda». Ejemplos municipales: los Planes de Ordenación del Litoral de Benissa y Teulada.

Tema 28.- Concepto de marketing. El marketing como sistema. Instrumentos del marketing. Funciones. Marketing operacional y marketing estratégico. Plan de marketing. Estrategias de marketing: análisis externo e interno. Organización de un departamento de marketing.

Tema 29.- Investigación del mercado: entrevista, métodos de observación de la población, tratamiento estadístico, el cuestionario, diagnóstico de preguntas. El mercado: segmentación del mercado, bases, clasificación de mercados. El Producto: concepto, líneas de productos, posicionamiento, ciclo de vida, clasificación. La marca, estrategias de marca. El precio: concepto, objetivos, determinación y fijación de los precios, políticas de precios. Los canales de distribución: el detallista, el mayorista, principales canales de distribución. Políticas de comunicación. Introducción. Comunicación. Promoción. Estrategias para la selección de los canales de distribución.

Tema 30.- Introducción. Marketing y sector público. Función del marketing público en la Administración Pública. Relaciones ciudadano- administración.

Tema 31.- Organizaciones implicadas en el marketing público turístico. Niveles de organizaciones turísticas. Entidades a nivel internacional, nacional, autonómico, provincial y local.

Tema 32.- El sistema de información en el marketing público. Necesidades de información. Fuentes de información. El proceso de investigación.

Tema 33.- El consumidor en el ámbito el marketing público turístico. Caracterización. Residentes, empresas y turistas. Demandas públicas. Segmentación pública.

Tema 34.- La planificación estratégica en el marketing público turístico. Justificación. Análisis D.A.F.O. Evaluación del portafolio del destino. Formulación de objetivos y establecimiento e estrategias. El plan de marketing.

Tema 35.- El producto turístico: una aproximación al marketing- mix público. Introducción. Particularidades del producto turístico. Taxonomía del producto turístico. Desarrollo de los productos turísticos. Designación del producto turístico.

Tema 36.- La promoción turística: de lo público a lo privado. Soporte público en la promoción turística. Concepto y fines de la promoción. Desarrollo del programa de promoción. Instrumentos.

Tema 37.- Aspectos generales de la conducta del consumidor turista. Marco instrumental para el estudio. Por qué estudiar el comportamiento del consumidor en el sector turístico. Concepto. Métodos. Modelo de comportamiento del consumidor.

Tema 38.- Variables externas en el estudio de la conducta del consumidor turista. La cultura. Las subculturas. La clase social. Los grupos. Las familias.

Tema 39.- Variables internas en el estudio de la conducta del consumidor turista. Necesidades y motivaciones. El procesamiento de la información. Aprendizaje y memoria. Personalidad. Aplicación al marketing. Actitudes y cambio de actitudes.

Tema 40.- Proceso de decisión del consumidor. Introducción. Reconocimiento de problemas. Proceso de búsqueda de información. Evaluación de la información. Compra. Valoración post-compra.

Tema 41.- Marketing internacional. Generalidades. Diferencias entre marketing nacional e internacional. Estrategia global y multidoméstica. El plan de marketing internacional. La expansión internacional. La empresa multifuncional.

Tema 42.- El marketing-mix internacional. Distribución, formas de entrada en mercados exteriores. Los canales de distribución turística. La exportación. Fabricación en mercados exteriores.

Tema 43.- El marketing- mix internacional. Producto, atributos, estandarización o adaptación, planificación y desarrollo del producto, mix producto/mercado.

Tema 44.- El marketing-mix internacional. Precio. Determinantes. Comparación precios domésticos y de exportación.

Tema 45.- El marketing-mix internacional. Promoción. Aspectos que influyen en la promoción internacional. Política de promoción.

Tema 46.- Diversos tipos de alojamientos turísticos. Establecimientos hosteleros: reglamentación, requisitos técnicos generales y específicos. Apartamentos turísticos: reglamentación, requisitos. Campamentos de turismo: reglamentación, requisitos. Casas rurales: reglamentación, requisitos. Precios y tarifas: reglamentación.

Tema 47.- Generalidades de la industria hotelera. Generalidades de la industria hotelera española. Organización y estructura de un hotel. Las cadenas hoteleras. Franquicias.

Tema 48.- La Dirección e un establecimiento de alojamiento. Conceptos generales. Política y objetivos. Funciones. La Recepción: organización y funciones, subdepartamentos, tareas, servicios. Pisos: organización y funciones, la gobernanta, las camareras de pisos, relaciones interdepartamentales. El economato y la bodega: organización y funciones. La restauración en un hotel.: generalidades, organización, sistemas del servicio de restauración, la oferta, los costes. La cocina: organización, categorías profesionales, funciones del jefe de cocina, partidas, desarrollo del servicio.

Tema 49.- Agencias de Viajes. Concepto. Evolución y situación actual. Industria turística. Funciones. Clasificación. Requisitos para la obtención del título de licencia. Regulaciones internacionales. Regulación española. Ley de 21/1995 de 6 de julio reguladora de los Viajes combinados. Decreto de 20/1997 de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes de la Comunidad Valenciana. Asociaciones y convenios. Asociaciones nacionales de Agencias de Viajes. La organización Mundial del Turismo.

Tema 50.- Instalación y organización de una agencia de viajes. Estudio de viabilidad: investigación de mercados, estudio económico financiero, estudio de localización. El local. El personal: funciones y actividades. Estructura interna de una agencia de viajes. La producción y distribución. Tipos de servicios. La organización, contratación y comercialización de los viajes y otros servicios turísticos. La confección de productos turísticos: viajes forfait, el negocio mayorista, la formación del ITC.

Tema 51.- Documentación de una agencia de viajes. Documentación esencial. Documentos e impresos internos. Documentos e impresos externos. Sistemas informáticos. La gestión en la agencia de viajes. Actividades gerenciales básicas. Selección y motivación del personal. Chequeo empresarial. Plan de acción. Presupuesto anual.

Tema 52.- El marketing de una agencia de viajes. Definición. Situación actual. La demanda. El producto. El

precio. La comunicación. El folleto. El escaparate. La publicidad. La distribución. La venta. Tipos de clientes. Otras formas de venta. La demanda turística. Tipos básicos de demanda. Fases de investigación de la demanda. Tendencias cuantitativas y cualitativas de la demanda actual. Nuevas tendencias. Criterios para segmentar la demanda turística.

Tema 53.- Concepto. La oferta turística. Tendencias principales del sector turístico. Gestión y protocolo de eventos.

Tema 54.- Turismo de reuniones y negocios. Evolución del número de eventos e impacto económico en España. Situación actual el mercado de congresos. Mercado internacional de congresos. Mercado nacional de congresos. Tipos de eventos. La comercialización. Empresas turísticas organizadoras de eventos. Cálculo del presupuesto.

Tema 55.- El congreso. Fases de la organización. El pre-congreso. La secretaría. La financiación. La celebración del congreso. El post-congreso. Catering y restauración. Clasificación de los servicios a ofrecer. Banquete: organización y estructura. Protocolo ceremonial. Concepto. Normas.

Tema 56.- Gestión De parques temáticos. Introducción, definición y tipologías. Factores críticos para el diseño de parques temáticos. Etapas de desarrollo de un proyecto de parque temático. Organización y gestión de un parque temático.

Tema 57.- Gestión de campos golf. Aspectos jurídicos: la ordenación del territorio, el riego y la integración en la Naturaleza. Tipologías de campos e instalaciones. Servicios. Programas deportivos y recreativos. Modelos de explotación. Organización y gestión de un club de golf.

Tema 58.- El transporte marítimo. Las compañías marítimas. Tipos de embarcaciones y términos náuticos. Los cruceros marítimos, fluviales y lacustres. El desarrollo de los ferris en Europa. Los recorridos transoceánicos. Organismos marítimos internacionales.

Tema 59.- Gestión de puertos deportivos. Tipología. Oferta de servicios. Planificación y guía para el diseño. Organización y gestión.

Tema 60.- Gestión de otras instalaciones náuticas de recreo. Actividades deportivas náuticas. Agentes implicados en la actividad náutico- deportiva. Organización y gestión de escuelas deportivas náuticas. Organización d eventos deportivos.

Tema 61.- Turismo en espacios naturales. Definición de espacio natural protegido. Los primeros ENP. La política de ENP en las Comunidades Autónomas. La red española de ENP. Características y problemática.

Tema 62.- Ecoturismo. Concepto. Elementos. Factores. Aspectos positivos y problemática. Conceptos básicos y puntualizaciones generales del ecoturismo. Proyecto de ecoturismo: recursos naturales, diseño de actividades y recursos, infraestructuras, impactos.

Tema 63.- La dirección estratégica de la empresa. Los sistemas de dirección y su evolución. Fundamentos de la estrategia empresarial. Fases del proceso de dirección estratégica. La misión y los objetivos de la empresa.

Tema 64.- Análisis del entorno genérico. Concepto y tipología del entorno. Técnicas de análisis. Técnicas prospectivas. Análisis del entorno específico. Análisis del sector. El entorno competitivo: fuerzas competitivas básicas. Análisis de competidores. Grupos estratégicos.

Tema 65.- Análisis interno: herramientas básicas. Análisis funcional y perfil estratégico. La cadena de valor. El efecto experiencia.

Tema 66.- Análisis de los recursos empresariales. Identificación de los recursos y capacidades. Evaluación de los recursos y capacidades. Implicaciones estratégicas. Las competencias esenciales de la empresa.

Tema 67.- Las matrices estratégicas. Consideraciones generales. La matriz de crecimiento-cuota de mercado. La matriz de posición competitiva- atractivo del sector. La matriz estratégica orgánica.

Tema 68.- Las estrategias competitivas. Estratégica y ventaja competitiva. La estrategia de liderazgo costes. La estrategia de diferenciación de productos. La calidad como ventaja competitiva.

Tema 69.- Estrategia en distintos entornos sectoriales. Estrategias en sectores nuevos o emergentes. Estrategias en sectores maduros. Estrategias en sectores en declive. Estrategias en otros tipos de sectores.

Tema 70.- Estrategias de crecimiento empresarial. El crecimiento de la empresa: expansión y diversificación. Es-

trategia de integración vertical. Estrategia de diversificación relacionada y no relacionada. Dirección de grupos de empresas. Estrategias de internacionalización de la empresa. Razones para la internacionalización. El proceso de internacionalización de la empresa. La empresa multinacional. Internacionalización de la actividad turística. La estrategia de cooperación entre empresas. Concepto y características. Razones para cooperar. La cooperación frente al crecimiento interno y externo. Tipos de acuerdos de cooperación. Diseño e implantación de acuerdos de cooperación.

Tema 71.- Gestión de Calidad. La calidad en el sector turístico. Concepto. El sistema de calidad turística español. El Instituto de Calidad Turística Española. Las normas ISO 9000 14000.

Tema 72.- La calidad en la Comunidad Valenciana. Introducción. Qualitur. Líneas de actuación. Calidad Turística y gestión sostenible de los recursos costeros. La estrategia de Calidad de Seis Sigma: herramientas, elementos clave, el coste de la mala calidad, variación.

Así lo ha resuelto y firma el señor Alcalde, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados; de todo lo cual como Secretario doy fe.

El Alcalde. Rubricado.

0517049

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

Por Antonio Vicente Caballer Molla, se ha solicitado licencia para instalar la actividad de Restaurante de un tenedor, con emplazamiento en avenida de Valencia, 1.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/ 89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benitachell, 21 de junio de 2005.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer.

0517050

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2005, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

Visto el informe de la policía local del 13 de mayo de 2005 según el cual el vehículo marca Volkswagen Golf color rojo, matrícula B-9603-MK propiedad de Alberto Enrique Bedoya Correa, con domicilio desconocido que se encuentra en el depósito municipal muestra signos evidentes de abandono.

Visto el artículo 71.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, modificada por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y la Ley 11/1999.

Visto el artículo 34.3.b y 35.1.b. de la Ley 10/1998, de 21 de abril, la junta de gobierno, por unanimidad de sus miembros, Acuerda:

Primero: requerir al propietario Alberto Enrique Bedoya Correa (expediente 13/05), con domicilio desconocido, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del vehículo citado, advirtiéndole que si no lo hiciese se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos como responsable de una infracción grave.

Segundo: comunicar igualmente a Alberto Enrique Bedoya Correa que si no fuera de su interés la retirada del

vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega al Ayuntamiento, entrega que puede formalizar en el documento de cesión que podrá solicitar a la Policía Local en el plazo indicado. En el caso de cesión, deberá aportar copia del D.N.I. y copia de la baja definitiva del vehículo o en su defecto copia del permiso de circulación firmado en su parte trasera para dar su conformidad.

Tercero: notificar la presente resolución a los posibles propietarios mediante Edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en un plazo de un mes ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, y contra la desestimación del mismo o bien directamente, recurso contenciosos administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, de Alicante, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y el artículo 8 de la Ley 29/98, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con independencia de ello, puede usted interponer cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus derechos.

Callosa d'En Sarrià, 21 de junio de 2005.

El Alcalde, Francesc Guardiola i Guardiola.

0516946

EDICTE

Bases específiques que han de regir la convocatòria d'una plaça de tècnic de promoció socio-econòmica

La Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Callosa d'en Sarrià, en sessió del dia 8 de juny de 2005, va aprovar les bases específiques per a la convocatòria d'una plaça de personal laboral fix de Tècnic de Promoció Socio-Econòmica, i creació de bossa de treball:

Base primera: Objecte de la Convocatòria:

Constitueix l'objecte de la convocatòria, la provisió en propietat d'una plaça de Tècnic de promoció socio-econòmica, com a Personal Laboral Fix, corresponent al Grup A.

El sistema de selecció es el concurs-oposició per torn lliure.

Aquells que no obtinguen puntuació suficient per a ser nomenats, passaran a formar part de la bossa de treball per a cobrir les necessitats temporals i urgents de personal que pugueren produir-se.

Base segona: Requisits dels aspirants:

I. Tenir nacionalitat espanyola, de qualsevol país de la Comunitat Europea o d'altres països amb residència legal a Espanya, d'acord amb la legislació aplicable.

II. Tenir complts els 18 anys.

III. Estar en possessió d'una de les llicències següents: Geografia i Història, Geografia, Ciències Econòmiques.

IV. Tenir formació complementària en desenvolupament local. Estar en possessió d'un títol universitari de postgrau com a Agent de Desenvolupament Local, amb una durada mínima de 250 hores.

V. Estar en possessió del Certificat del Nivell Mitjà de la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

VI. No patir malaltia ni estar afectat per limitació física o psíquica incompatible amb el desenvolupament de les funcions o que les impossibilita.

VII. No haver estat separat mitjançant expedient disciplinari del Servei de cap administració pública. Així com no estar inhabilitat per al desenvolupament de les funcions públiques.

VIII. Abonar en qualsevol compte de l'Ajuntament la taxa de drets d'examen que es de 35 €.

Els requisits exigits deuran reunir-se pels interessats, com a norma general, amb anterioritat a la data de finalització del termini de presentació d'instàncies.

Base tercera: Presentació d'instàncies

Les instàncies, dirigides al Sr. Alcalde-President, es presentaran en el Registre General de l'Ajuntament en hores

d'oficina, en un termini de 20 dies naturals a partir de la publicació de l'extracte de les bases en el B.O.E., segons els models que es facilitaran en les oficines municipals, junt als justificants dels mèrits que s'aporten per a la fase de concurs (mitjançant original o fotocòpia compulsada) i una fotocòpia del DNI o document equivalent

En les instàncies, els aspirants deuran fer constar que reuneixen els requisits establerts en la Base segona amb independència de la posterior acreditació al finalitzar el procés selectiu.

Base quarta: Admissió dels aspirants.

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, es dictarà resolució, en el termini màxim d'un mes, declarant aprovada la llista provisional d'admesos i exclosos, que es farà pública en el tauler d'anuncis de la Corporació i en el Butlletí Oficial de la Província

Contra aquesta resolució es concedirà un termini de 10 dies hàbils per a que es puguen formular reclamacions o corregir els defectes que hagen motivat l'exclusió. Aquestes reclamacions, si les haguera, seran acceptades o refusades en la resolució per la que s'aprova la llista definitiva i esta resolució es farà pública, així mateix, en els llocs indicats.

Base cinquena: Tribunal qualificador

President: Alcalde-President de la Corporació o membre de la Corporació en qui delegue, amb veu i vot.

Secretari: Secretari de la Corporació o funcionari en qui delegue, que actuarà amb veu però sense vot.

Vocals:

Un Representant de l'Administració del Govern Valencià, designat per esta.

Un tècnic representant de l'administració local o un professor universitari experts en desenvolupament local designat per l'Alcalde-President de la Corporació Local, amb veu i vot.

El Regidor responsable de l'àrea, amb veu i vot.

El membre de la plantilla que ocupe la direcció del respectiu Servei, dins de la especialitat, i sinó fora possible un tècnic superior o un expert designat pel President de la corporació municipal, amb veu i vot.

Un representant de les organitzacions sindicals, amb representació en la Corporació Municipal, que actuarà en nom de totes elles, amb veu i vot.

Un representant de cadascun dels grups polítics amb representació a l'Ajuntament de Callosa d'en Sarrià, que actuaran amb veu però sense vot.

La designació dels membres i assessors del Tribunal, titulars i suplents, es farà pública en el Butlletí Oficial de la Província i en el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament, junt a la llista definitiva d'aspirants admesos i exclosos.

El tribunal no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència de més de la meitat dels seus membres, titulars o suplents. La seua composició deurà ser predominantment tècnica i els vocals deuran tenir una titulació o especialització igual o superior a les exigides per a l'accés a la plaça convocada.

Base sisena: Descripció de les proves

La selecció es farà amb un concurs-oposició, que consistirà en:

Fase d'oposició: Consistirà en tres exercicis, de caràcter obligatori i eliminatori (caldrà obtenir un mínim de 5 punts per cadascun dels exercicis per a poder continuar. La puntuació total d'aquesta fase d'oposició serà la resultant de la suma de les puntuacions obteses en cadascun dels tres exercicis, amb un màxim de 30 punts), que constaran de:

I: Primer exercici: 50 Preguntes del Temari General per a l'ingrés a l'Administració. Segons figura en l'Annex I, amb una puntuació de 0.20 per resposta correcta i una merma de 0.10 per resposta incorrecta, amb un temps per a l'exercici d'una hora i trenta minuts. L'exercici es valorarà de 0 a 10 punts.

II: Segon exercici: Un supost pràctic o un tema a desenvolupar amb l'ús d'un ordinador sobre el temari específic segons figura a l'Annex II, amb un temps per a l'exercici de dues hores, amb una puntuació de 0 a 10 punts.

III: Tercer exercici: Prova pràctica sobre el temari específic segons figura a l'Annex II de coneixement de dues llengües estrangeres comunitàries: 1) Anglès, 2) Francès o Alemà, amb un temps per a l'exercici d'una hora i mitja, amb una puntuació de 0 a 10 punts.

Fase de concurs: La fase de concurs consistirà en una valoració dels mèrits que s'hagen aportat segons l'Annex III. Amb una valoració màxima de 12 punts.

Base vuitena: Programa de matèries

Temari General: seran els que s'especifiquen a l'annex I.

Temari Específic: seran els que s'especifiquen a l'annex II.

Base novena: Llista d'aprovats i proposta del tribunal

Resoltes les possibles al·legacions i correccions, el Tribunal qualificador farà pública, en el Tauler d'edictes de l'Ajuntament, així com en els locals on s'haja celebrat l'última prova, la relació d'aspirants aprovats, per ordre de puntuació final obtesa.

La proposta del Tribunal no podrà contenir un nombre superior al de places convocades.

D'acord amb esta llista, s'alçarà a l'òrgan competent, a més de l'acta de l'última sessió, la proposta de contractació de l'aspirant aprovat.

Base desena: Presentació de documentació i contractació:

L'aspirant proposat pel Tribunal presentarà en el Registre General o en la Unitat de Personal de l'Ajuntament de Callosa d'en Sarrià, en el termini de 20 dies naturals, comptats a partir del següent al de la publicació de la llista d'aprovats en el Tauler, els documents acreditatius dels requisits que s'exigeixen en la base segona:

a) Certificat de naixement o fotocòpia del D.N.I. i de la Cartilla de la Seguretat Social, que es presentarà amb l'original per a la seua compulsa.

b) Certificat mèdic acreditatiu de no patir malaltia o limitació física o psíquica incompatible amb el normal desenvolupament de les funcions de la plaça a la que aspira. Este certificat deurà ser expedit per la Direcció Territorial de Sanitat o per col·legiat competent, en imprès oficial.

c) Declaració, jurada o simple, de no trobar-se separat per mig d'expedient disciplinari, del servei de les Administracions Públiques, ni trobar-se incapacitat, ni en situació d'incompatibilitat per a ocupar la plaça, ni complint pena d'inhabilitació.

d) Còpia autèntica o fotocòpia, que deurà acompanyar-se de l'original per a la compulsa, del títol exigut en la base segona i de l'altra documentació exigida en esta base.

Base onzena: Dret supletori:

En allò no previst en les bases, s'estarà a allò disposat en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en el Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel que s'aprova el Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, en la Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, en el Reial Decret 896/1991, de 7 de juny, pel que s'estableixen les regles bàsiques i els programes mínims als quals deu ajustar-se el procediment de selecció dels funcionaris de l'Administració Local, en el Decret Legislatiu de 24 d'octubre de 1995, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei de la Funció Pública Valenciana, Decret 33/1999, de 9 de març de la Generalitat Valenciana, en el Reial Decret 364/1995, de 10 de març, pel que s'aprova el Reglament General d'ingrés del personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat i en les demés disposicions complementàries sobre la matèria.

Base dotzena: Impugnació i revocació de la convocatòria.

Les presents bases podran ser impugnades pels interessats en els casos i forma prevista en la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Regim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Annex I: temari general

Tema 1. La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis generals. El model econòmic de la Constitució Espanyola. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitució

Tema 2. Drets i deures fonamentals dels espanyols. La seua garantia i suspensió

Tema 3. L'Organització de l'Estat en la Constitució: organització institucional o política i organització territorial. La Corona. Les Corts Generals: referència al Defensor del Poble i al Tribunal de Comptes.

Tema 4. El Poder Judicial: principis constitucionals. Organització judicial en Espanya. El Consell General del Poder Judicial. El Ministeri Fiscal

Tema 5. El Govern i l'Administració. Relacions del Govern amb les Corts Generals

Tema 6. Idea general de les Administracions Públiques en l'ordenament espanyol. L'Administració General de l'Estat. Les Comunitats Autònomes: especial referència als Estatuts d'Autonomia. L'Administració Local. L'Administració Institucional

Tema 7. Principis d'actuació de l'Administració Pública: eficàcia, jerarquia, descentralització, desconcentració i coordinació

Tema 8. Submissió de l'Administració a la Llei i al Dret. Fonts del Dret Administratiu: especial referència a la Llei i als Reglaments

Tema 9. La relació jurídic-administrativa. Concepte. Subjectes: l'Administració i l'administrat. Capacitat i representació. Drets de l'administrat. Els actes jurídics de l'administrat

Tema 10. El procediment administratiu: concepte i classes. La regulació en el Dret positiu: principis informadors. Les fases del procediment administratiu: iniciació, ordenació, instrucció i terminació. El silenci administratiu

Tema 11. Dimensió temporal del procediment. Els procediments especials: reclamacions prèvies a l'exercici de les accions civils i laborals; la potestat sancionadora i altres procediments

Tema 12. L'acte administratiu: concepte, classes i elements. Motivació i notificació.

Tema 13. Eficàcia dels actes administratius. Executivitat i execució forçosa. Suspensió. Validesa e invalidesa de l'acte administratiu. Convalidació, conservació i conversió

Tema 14. Revisió dels actes administratius. Revisió d'ofici. Els recursos administratius: principis generals. El recurs d'alçada. El recurs potestatiu de reposició. El recurs extraordinari de revisió. El recurs econòmic-administratiu

Tema 15. Formes de l'acció administrativa, amb especial referència a l'Administració Local. L'activitat de Foment. L'activitat de Policia: les llicències. El Servei Públic Local: formes de gestió del servei públic local

Tema 16. La responsabilitat de l'Administració Pública: evolució històrica i situació actual

Tema 17. El Règim local espanyol: principis constitucionals i regulació jurídica

Tema 18. El Municipi: concepte i elements. El terme municipal. La població: especial referència a l'empadronament

Tema 19. Organització municipal. Competències

Tema 20. La Província. Organització Provincial. Competències

Tema 21. Altres Entitats Locals. Mancomunitats, comarques i altres entitats que agrupen diferents municipis. Las Àrees Metropolitanes. Les entitats d'àmbit territorial inferior al municipal

Tema 22. Relacions de les Entitats Locals amb les restants Administracions Territorials. L'Autonomia local

Tema 23. Ordenances, Reglaments i Bans. Procediment d'elaboració i aprovació. Infraccions

Tema 24. El personal al servei de les Entitats Locals: funcionaris, personal eventual i personal laboral

Tema 25. Règim jurídic del personal funcionari de les Entitats Locals: drets, deures, règim disciplinari. Situacions administratives. Drets econòmics. Seguretat Social. Incompatibilitats

Tema 26. Els bens de les Entitats Locals. El domini públic. El patrimoni privat d'aquestes

Tema 27. Especialitats del procediment administratiu local. El Registre d'Entrada i Eixida de Documents: requisits en la presentació de documents. Comunicacions i notificacions

Tema 28. Funcionament dels òrgans col·legiats locals: règim de sessions acords. Actes i certificacions d'acords. Les resolucions del President de la Corporació

Tema 29. Introducció a la comunicació. La comunicació humana: el llenguatge com a mitjà de comunicació. Tipus de comunicació: oral i telefònica. Atenció al públic: acollida i informació a l'administratiu. Els serveis d'informació administrativa.

Tema 30. Internet. El correu electrònic.

Annex II: Temari específic

1. La creació d'empreses. Formes jurídiques, tràmits legals, ajudes i financiació de les PYMES.

2. La Promoció de l'ocupació. El cas de la Comunitat Valenciana.

3. La Promoció del sector agrari en la Comunitat Valenciana.

4. La Promoció de les activitats industrials i artesanals. La política industrial en la Comunitat Valenciana.

5. La Promoció de les activitats comercials en la Comunitat Valenciana.

6. La Promoció de les activitats turístiques. Suport al sector turístic en la Comunitat Valenciana.

7. Concepte, origen i evolució de les polítiques de Desenvolupament Local.

8. Organismes de Desenvolupament Local. Les Agències de Desenvolupament Local. El cas de la província d'Alacant.

9. L'Agent de Desenvolupament Local. Definició i funcions.

10. Instruments i metodologia del Desenvolupament Local. Els Plans estratègics.

11. Els recursos humans i el procés de Desenvolupament Local.

12. El paper de la formació en el Desenvolupament Local. El Programa ETCOTE.

13. Medi Ambient i Desenvolupament Local. El desenvolupament sostenible. El turisme sostenible.

14. Les Noves Tecnologies i el Desenvolupament Local.

15. Coneixement i ús d'eines informàtiques aplicades a la planificació i gestió del Desenvolupament Local (processadors de textos, bases de dades, fulles de càlcul, internet, etc.).

16. Els instruments financers de la Unió Europea. Fons, iniciatives i programes comunitaris.

17. Programes nacionals i europeus de desenvolupament rural. La seua aplicació en la Comunitat Valenciana.

18. Incidència dels fons, les iniciatives i els programes europeus en el municipi de Callosa d'en Sarrià.

19. Geografia, història i caracterització socio-econòmica de Callosa d'en Sarrià.

20. El sector agrari a Callosa d'en Sarrià.

21. El turisme rural com a recurs socio-econòmic. El cas de la província d'Alacant.

22. Recursos turístics de Callosa d'en Sarrià.

23. El turisme a Callosa d'en Sarrià. Situació actual i perspectives.

24. La gestió de les Oficines d'Informació Turística.

Annex III: barems per a qualificar els mèrits de la fase de concurs:

1) Anys de serveis prestats en l'Administració Pública: Fins a un màxim de 3 punts. Els serveis prestats es valoraran a raó de 0'25 punts per any de serveis en un grup de funcionaris o categoria laboral inferior al de la plaça convocada, i de 1 punt per any de serveis en el mateix grup o superior. El temps treballat que no arribe a ser un any es valorarà pel percentatge que li corresponga en relació a l'any sencer. Per a aquesta finalitat es computaran els serveis previs prestats en l'administració que s'hagen reconegut a l'emparo d'allò disposat per la Llei 70/1978 de 26 de novembre i la resta de la normativa aplicable.

2) Experiència en el lloc de treball: Es valorarà fins a un màxim de 3 punts, a raó de 1 punt per any treballat en un lloc de treball de igual o superior categoria amb relació directa amb la plaça que es convoca.

3) Cursos: es valorarà fins a un màxim de 3 punts els cursos que s'hagen realitzat per l'aspirant que tinguen relació directa amb el lloc de treball a cobrir (formació específica i complementària pel que fa al cas, ús d'eines informàtiques, etc.), i siguen expedits per centres oficials o degudament acreditats i autoritzats, com ara: administracions públiques, organismes oficials dependents d'administracions públiques, àrees o unitats de formació d'administracions públiques, universitats, altres centres de formació oficials, tot ajustant-se a la baremació següent:

Nº HORES	PUNTS
DE 15 A 30 HORES	0.25
DE 31 A 50 HORES	0.50
DE 51 A 75 HORES	1.00
DE 76 A 100 HORES	1.50
DE 101 A 150 HORES	2.00

4) Trajectòria professional: Es valorarà fins a un màxim de 3 punts, i es tindrà en compte tant la trajectòria professional com també personal de l'aspirant. La valoració d'aquest apartat es realitzarà per un expert universitari especialitzat

en el tema o un tècnic superior amb titulació oficial i amb experiència contrastada en la mateixa àrea i servei que la plaça que es convoca designat pel President de la corporació municipal que assessorarà al tribunal, mitjançant l'estudi del currículum presentat, valorant-se especialment els aspectes següents relacionats amb la plaça: docència, direcció, organització i coordinació de cursos, congressos, conferències, jornades, etc.; organització, coordinació i participació en activitats i projectes de turisme; publicacions, projectes d'investigació, plans de desenvolupament local, experiència en agències de desenvolupament local, projectes europeus, assessorament a empreses i a administracions públiques, tramitació de subvencions i ajudes.

L'Expert assessor podrà contrastar la qualitat de la trajectòria professional amb la realització d'una entrevista amb el aspirant.

Callosa d'en Sarrià, 9 de juny de 2005.

L'Alcalde, Francesc Guardiola Guardiola.

0517051

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2005, acordó aprobar con carácter provisional la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la indicada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Callosa de Segura, 21 de junio de 2005.

El Alcalde, Fco. Javier Pérez Trigueros.

0516945

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, el día once de mayo de dos mil cinco, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Expediente sobre Estudio de Detalle en la calle Mayor, número 5. Visto el Estudio de Detalle presentado por "Grupo Delta-Construcción de Ideas, S.L.", en fecha de Registro de Entrada 30 de noviembre de 2004 (número 8086), de reordenación de volúmenes y exención de dotación de aparcamientos en calle Mayor número 5 de Castalla.

Visto el informe técnico favorable del que se desprende que el mencionado Estudio de Detalle cumple con las determinaciones contempladas en el Plan General destacando lo dispuesto en sus artículos 2.4.2 b) y 7.10.3.

Visto el informe jurídico emitido. Atendido que dicho Estudio de Detalle ha sido sometido a información pública en un diario de información general y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, no habiéndose formulado alegaciones.

Considerando lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana,

Reguladora de la Actividad Urbanística, la Corporación, por once votos a favor correspondientes a los nueve miembros del grupo PP y los dos del grupo A.I.D.C. y dos abstenciones, correspondientes al miembro del grupo P.S.O.E. y al del grupo B.N.V.-E.V., Acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Grupo Delta-Construcción de Ideas, S.L, de reordenación de volúmenes y exención de aparcamiento en calle Mayor número 5 de Castalla.

Segundo: Remítase copia diligenciada del Estudio de Detalle a la Conselleria competente en urbanismo a los efectos oportunos, y constatada su recepción, publíquese el presente acuerdo en la forma y plazos establecidos en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística."

Lo que se publica en cumplimiento del Acuerdo Pleno.

Castall, 21 de junio de 2005.

El Alcalde, Juan Rico Rico.

0516943

EDICTO

Visto el Proyecto de Urbanización para DIC en polígono 23, parcelas 4,5,8,10,11 y 198 de la partida Els Masets de este término municipal, presentado por la mercantil Bornay, S.A.

Atendido que durante el plazo de exposición pública de veinte días no se han presentado alegaciones al mismo.

Vistos los informes obrantes en el expediente emitidos por los Servicios Técnicos Municipales por el presente, vengo en Decretar:

Primero: aprobar el Proyecto de Urbanización para Dic en polígono 23, parcelas 4,5,8,10,11 y 198 de la partida Els Masets de este término municipal, presentado por la mercantil Bornay, S.A., si bien, conforme a lo contenido en los informes técnicos municipales, deberá contar con la autorización expresa del Servicio Territorial de Carreteras de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, como titular de la CV-811 donde se implantará la rotonda de acceso y cumplirá con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vertidos.

Segundo: que se notifique al interesado y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su ejecutividad y entrada en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 59,2 de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Tercero: que se remita una copia del Proyecto así como de su aprobación a la Conselleria de Territorio y Vivienda a los efectos procedentes.

Lo que sea hace público a los efectos procedentes.

Castalla, 21 de junio de 2005.

El Alcalde, Juan Rico Rico.

0516944

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

EDICTE

Comunicació recollida animal

D'acord amb l'art. 59.5 de la Llei 30/1992, i no havent-se pogut practicar la notificació al propietari, es fa aquesta mitjançant el present edicte:

El servei de recollida d'animals de la Mancomunitat de la Vall d'Albaida, que presta aquest servei en el municipi de Cocentaina, ha estat recollit el següent animal:

TIPUS	RAÇA	SEXE	COLOR	LLOC	NÚM. IDENTIFICACIÓ
GOS	PASTOR BELGA GROENENDAEL	MASCLE		COCENTAINA	724098101191635

D'acord amb la reglamentació del servei, li comuniquem la recollida de l'animal, informant-li que disposa d'un termini de 10 dies per tal de recuperar-lo, en les instal·lacions del

servei de recollida de la Mancomunitat de la Vall d'Albaida, abonant prèviament les despeses que haja originat la seua captura, atenció i manteniment.

Transcorregut dit termini sense que el propietari hagués comparegut, s'entendrà que l'animal ha estat abandonat.

Tot açò sense perjudici de l'exercici de les accions corresponents per a l'exigència de la responsabilitat del propietari o posseïdor de l'animal, per possible infracció de la normativa vigent en matèria de protecció i tenència d'animals.

Cocentaina, 20 de juny de 2005

El Alcalde, José Marset Jordà.

0517053

ANUNCIO ADJUDICACIÓN CONTRATO

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cocentaina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 33/2004 Contratación

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obra.

b) Descripción de la finalidad: obras de construcción de un campo de fútbol en el polideportivo municipal de Cocentaina.

c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 62, de 16 de marzo de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total 299.481,12.- euros, gastos e impuestos incluidos.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 27 de abril de 2005.

b) Contratista: Sistemas Globales del Medioambiente, S.A.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación: 261.656,65 euros (impuestos incluidos).

Cocentaina, 20 de junio de 2005.

El Alcalde, José Marset Jordà.

0517054

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de las denuncias formuladas por infracciones de la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contenidas en la relación que se incluye en la presente, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción de Anuncios en los tablones de edictos de los Ayuntamientos que correspondan al último domicilio de los denunciados, a efectos del artículo 10 del reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, sirva la presente para formular el requerimiento a que se refiere el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en virtud del cual, como titular del vehículo objeto de la denuncia tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción referida al principio, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la presente, transcurrido el cual, sin haberlo realizado, sin causa justificada, podrá ser sancionado como autor de falta grave con multa de hasta 300 euros, sin perjuicio de su consideración como responsable de la infracción referida en el encabezamiento si procede.

Los interesados podrán presentar escrito de alegaciones dentro del plazo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio. Caso de no ser efectuadas, la iniciación del expediente sancionador podrá ser considerada propuesta de resolución (artículo 13.2 del R.D. 1398/93).

EXPEDIENTE MATRICULA	ARTICULO IMPORTE	NOMBRE D.N.I.	DOMICILIO POBLACIÓN - PROVINCIA	FEC. DENUNCIA
2005-4449	53-001-008-L	BOLUFER FENOLL VICENTE	SALADAR 0089 4 8	20/04/2005
A-6648- CT	36,00	212008405	DENIA - ALICANTE	
2005-4386	39-02E-003-L	SIMONE CHARLES	92ND STREET Y	16/05/2005
-0601-DGR	72,00	-	NEW YORK - EXTRANJERO	
2005-4376	39-02C-001-0	TORMO GINESTAR MIGUEL	SANTO DOMINGO, 59	18/04/2005
A-1744- DB	48,00	28990706	ONDARA - ALICANTE	
2005-4370	39-02C-001-0	VERCHER CENAMOR EDUARDO B.	MONASTIR D LA VALLDIGNA, 23	18/04/2005
-8280-BTJ	48,00	19972282	TAVERNES DE LA VALLDIGNA - VALENCIA	
2005-4315	53-001-008-L	LANG FRANCESCO LUIGI	MAESTRO BERENGUER, 105	15/04/2005
A-9044- EC	36,00	X2668685H	PEGO - ALICANTE	
2005-4314	53-001-008-L	NARDINI CORRADO	PL MAYOR, 7,8 0000	15/04/2005
V-5753- DB	36,00	X1632676K	VALENCIA - VALENCIA	
2005-4088	39-02C-001-0	LEON PROAÑO EDISON	SAN SEBASTIAN, 1-40	18/04/2005
-1201-DCP	48,00	-	AZUAY - EXTRANJERO	
2005-3440	39-02E-001-L	DE HAESMANS SUSANA	LYONER STRASSE, 5	08/04/2005
A-8566- DL	72,00	-	FRANKFURT - EXTRANJERO	
2005-4251	39-02E-003-L	LEASE PLAN SERVICIOS S.A.	FRANCISCA DELGADO, 9	14/04/2005
-7246-BLY	72,00	A78007473	ALCOBENDAS - MADRID	
2005-4017	39-02E-003-L	LEASE PLAN SERVICIOS S.A.	CL CALENDULA 95	04/04/2005
-7285-CHG	72,00	A78007473	ALCOBENDAS - MADRID	
2005-2621	39-02C-001-0	JUAN ESCRIBA ANGEL GABRIEL	EL CAMI, 59-6º-IZQ.	04/03/2005
-5174-CWB	48,00	21655116H	ALCOY - ALICANTE	
2005-4259	39-02A-016-L	LARUMBE ANGELES DAVID	EJERCITOS ESPAÑOLES, 4, 4, A	14/04/2005
-0816-CVC	60,00	70245051S	ALFAS DEL PI - ALICANTE	
2005-3129	39-02E-003-L	ALMENDROS ANAYA JOSE LUIS	SANTA LUCIA, 37-BAJO	15/03/2005
-7373-BXF	72,00	74513664N	ALMANSA - ALBACETE	
2005-4243	38-004-01A-L	ALEXANDRE PEREZ MARIA DE LA CRUZ	PADRE CASTELLS, 25	14/04/2005
-9908-BPN	30,00	20825357	ALZIRA - VALENCIA	
2005-4391	39-02A-010-L	GESTORIA TECNICA MEDITERRANEO S.L	CL AV AIGUERA EDF PAGODA, SN	19/04/2005
A-4131- DX	120,00	B03830510	BENIDORM - ALICANTE	
2005-4163	19-001-015-0	AMADO SALVADOR DEL ARCO	AVDA. PAIS VALENCIANO, 7	15/04/2005
-3824-CSB	312,00	-	BENISSA - ALICANTE	
2005-4395	21-01A-003-L	BADENES VERGARA JUAN MANUEL	C/. PORTA COELI, 19-2º.-6ª.	08/04/2005
-4137-DDD	96,00	20463976	BETERA - VALENCIA	
2005-4325	39-02C-001-0	TAMAYO MORENO JUAN CARLOS	C/MURILLO-EDIFICIO MURILLO, E-IZQ.	13/04/2005
A-4731- EB	48,00	-	CALPE/CALP - ALICANTE	

EXPEDIENTE MATRICULA	ARTICULO IMPORTE	NOMBRE D.N.I.	DOMICILIO POBLACIÓN - PROVINCIA	FEC. DENUNCIA
2005-4288 CE-5989- F	39-02C-001-0 48,00	ALIAGA PEREZ JOSE MARIA 27435394M	CL DR. FLEMING, 2,5 DCHA CEUTA - CEUTA	15/04/2005
2005-4152 M-0995- WX	38-004-01A-L 30,00	DIREC BUREAU S.L. B80863970	AVDA WORWS, 11 COLMENAR VIEJO - MADRID	15/04/2005
2005-4064 -3797-BTC	38-004-01A-L 30,00	BLAZQUEZ GOMEZ MARIA JOSE 21418327Z	PS SALADAR 53, 6, 12 DENIA - ALICANTE	06/04/2005
2005-4066 -0092-CRK	38-004-01A-L 30,00	PEREZ PEREZ JOSE LUIS 11398832D	CALLE SAGUNTO 11 DENIA - ALICANTE	06/04/2005
2005-4021 C-9367-BPT	47-001-004-L 60,00	DOMINGUEZ CAMPO RICHARD 53219285E	C MAJOR 21, 1 DENIA - ALICANTE	06/04/2005
2005-4431 C-0764-BFV	47-001-004-L 60,00	RUBIO CAMPS FRANCISCO 53211828V	C LLAVADOR 31, E DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4018 -0185-CJZ	39-02A-007-L 48,00	CAPARROS JEREZ FRANCISCO MARTIN 73975181M	AV JOAN FUSTER 16, 4, 23 DENIA - ALICANTE	04/04/2005
2005-4055 -9646-BGL	39-02A-007-L 48,00	MUÑOZ CASCALES MARIA ROSA 52784159X	INDEPENDENCIA 28 DENIA - ALICANTE	06/04/2005
2005-4045 -3011-BZF	39-02C-001-0 48,00	VULIC MARIANNE BERTA X0574422C	AVDA MIGUEL HERNANDEZ 57, 1º, I DENIA - ALICANTE	06/04/2005
2005-4012 -5275-BSG	39-02A-015-L 72,00	GARCIA DE LONGORIA GARCIA ZAIRA 71552877S	PZ DE LA COSNTITUCION, 7,1º,I DENIA - ALICANTE	04/04/2005
2005-4010 -7134-BJC	39-02E-001-L 72,00	MOYA LOZANO GABINO 06189400P	CALLE PEDREGUER 16, 4, 7 DENIA - ALICANTE	04/04/2005
2005-4426 A-0127- CY	39-02A-010-L 120,00	ROCA LOPEZ MARIA JOSEFA 21301343P	CL DIANA 7, 2º DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4425 -8254-CHS	53-001-008-L 36,00	LOHNIG BARBELL ELLA ELSE X4951033F	AVDA GANDIA 9 5 C D-NIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4027 -5275-CKJ	39-02E-003-L 72,00	GLASS DEL MEDITERRANEO B53676680	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 1 DENIA - ALICANTE	06/04/2005
2005-4023 C-4046-BDB	47-001-004-L 60,00	CANDELA PORTERA PALOMA -	MARE NOSTRUM, 2 DENIA - ALICANTE	06/04/2005
2005-4419 A-5708- ED	39-02E-003-L 72,00	MARTI SALA FRANCISCO 28988687Q	C ANDROMEDA 6 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4418 C-3992-BNN	47-001-004-L 60,00	MORALES MURILLO BOLIVAR DARIO X3334700E	CRA LES MARINES DENIA 38 2 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4417 C-8901-BNW	47-001-004-L 60,00	NIETO POSADA LEIDY X4266165X	AVDA ALICANTE 45 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4415 C-3292-BLJ	47-001-004-L 60,00	BAHAMONDE SANCHIS LUIS -	CERES, 8 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-316 -0527-CLM	39-02E-001-L 72,00	PEREZ LLOPIS EVA 52783806W	CALLE SENIETA 3, 1 DENIA - ALICANTE	13/01/2005
2005-637 C-6756-BLK	39-02E-001-L 72,00	GAMERO MENA FRANCISCO 22900260B	BARBACANA, 20-1º-1ª DENIA - ALICANTE	17/01/2005
2005-1737 C-2987-BKK	16-001-002-L 96,00	CARDONA PEREZ ALEJANDRO -	PLAZA SAN ANTONIO, 5-2º DENIA - ALICANTE	12/02/2005
2005-3858 A-6809- DZ	21-01A-003-L 96,00	BISCHOFF GERHARD WARRY X1863732L	PD LA PLANA-A 44 DENIA - ALICANTE	02/04/2005
2005-3892 A-0244- DN	51-001-007-L 180,00	HERNANDEZ GARCIA VICENTE 21204946G	GLORIETA DEL PAIS VALENCIA, 4-2º DENIA - ALICANTE	17/03/2005
2005-2331 C-5149-BNL	42-001-001-L 96,00	SANCHEZ MIGALLON MALLORQUIN CARLOS 53625764E	SETLA, 1-3º-12ª DENIA - ALICANTE	04/02/2005
2005-468 -3638-BTZ	38-004-01A-L 30,00	GONZALEZ DEVESA MANUEL 22448763G	C VICENT ANDRES ESTELLES 2, 2, 2 DENIA - ALICANTE	10/01/2005
2005-3426 C-1942-BFB	47-001-004-L 60,00	MEDINA MORENO BORJA 53628333S	AV CASTELLO 15, 2, 4 DENIA - ALICANTE	04/04/2005
2005-678 A-0436- CK	39-02G-001-L 60,00	SOLEDAD GARCIA NATALIA X0820688W	CALLE SENIJA 9, 04, 15 DENIA - ALICANTE	18/01/2005
2005-3883 C-0253-BBY	9-002-03B-L 480,00	ALEGRE MARTIN MIGUEL 53219783Z	PLAZA ARCHIDUQUE CARLOS 5, 1, 4 DENIA - ALICANTE	03/04/2005
2005-4414 C-0916-BHJ	47-001-004-L 60,00	SERBAN FLORIN -	C/. COLÓN, 6-1º. DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4411 C-7426-BLD	47-001-004-L 60,00	TERUEL AHIBAR MARIA DEL SEÑOR 21451858B	AVDA MONTGO 12, B, 3, P DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-2668 C-5943-BHF	9-002-005-L 180,00	CASTAÑO VALVERDE ADRIAN 53217144C	C SANCHIS GUARNER 7, 1, 1 DENIA - ALICANTE	06/03/2005
2005-2669 C-5943-BHF	9-002-002-L 96,00	CASTAÑO VALVERDE ADRIAN 53217144C	C SANCHIS GUARNER 7, 1, 1 DENIA - ALICANTE	06/03/2005
2005-2736 -0133-BGH	10-002-003-L 96,00	ORTEGA MARTINEZ JOSE LUIS 04493722M	TULIPA, 6 DENIA - ALICANTE	07/03/2005
2005-984 -1496-CNK	39-02F-001-L 60,00	VIDAL SASTRE MARIO 28987760D	AVDA. MARQUESADO, 3-1º-B DENIA - ALICANTE	24/01/2005
2005-3890 C-0253-BBY	47-001-004-L 60,00	ALEGRE MARTIN MIGUEL 53219783Z	PLAZA ARCHIDUQUE CARLOS 5, 1, 4 DENIA - ALICANTE	03/04/2005
2005-3726 C-7647-BNH	47-001-004-L 60,00	MORERA LLORCA JORGE 53625783H	C ESCORPI 17 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3906 C-5217-BKR	47-001-004-L 60,00	FERNANDEZ RODRIGUEZ CESAR 53217569P	CL PINTOR LLORENS, 22,4º-15 DENIA - ALICANTE	04/04/2005
2005-2637 V-4117- EW	9-002-03B-L 480,00	DE CUBAS MORCILLO MARI LUZ -	CAMI POU DE LA MONTAÑA, 51-26 DENIA - ALICANTE	03/03/2005
2005-3256 C-8813-BKV	53-001-002-L 36,00	PIERA RODADO ANGEL 53628031N	CL PATRICIO FERRANDIZ, 20, 1-13 DENIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-3717 -8358-CHF	39-02E-001-L 72,00	SUMINISTROS PERETO S.L. B53535779	PTDA MADRIGUERES SUD (LES) 61A DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-4022 C-9367-BPT	47-001-004-L 60,00	MUNIZ ALVAREZ JESUS 53215720E	CAMI POU DE LA MUNTANYA, 31 DENIA - ALICANTE	06/04/2005
2005-4409 C-0916-BHJ	47-001-004-L 60,00	MORERA CATALA JOAQUIN 28992068Q	CALLE PATRICIO FERRANDIZ 3, 2, 8 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-3528 M-8853- UV	39-02E-003-L 72,00	WEBSTER MARGARET E 73987240N	PELOTA, 7-1º-1ª DENIA - ALICANTE	11/04/2005
2005-4406 A-6747- CX	39-02E-003-L 72,00	HAROS NICOLAS ENMANUEL X1344065Z	PD TORRE CARRALS 64 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-3909 C-9367-BPT	47-001-004-L 60,00	SEVILLA GADEA FELIX 53218042K	CALLE PATRICIO FERRANDIZ 11, 3, 10 DENIA - ALICANTE	04/04/2005
2005-3131 -8291-BMZ	21-01A-003-L 96,00	LLORENS MARTI ANGEL 28991853P	CALLE PEDREGUER 2, 4, 7 DENIA - ALICANTE	15/03/2005
2005-3155 C-6099-BPG	9-002-004-L 96,00	LEMONS ARMIÑANA ARMANDO JOSE 73987309N	CALLE MAGALLANES 32, 1, 2 DENIA - ALICANTE	16/03/2005
2005-4024 C-4046-BDB	47-001-004-L 60,00	HERRANZ MOSCARDO ALEXANDRA 53219667J	MARQUESADO, 56-2º-6ª DENIA - ALICANTE	06/04/2005

EXPEDIENTE MATRICULA	ARTICULO IMPORTE	NOMBRE D. N. I.	DOMICILIO POBLACIÓN - PROVINCIA	FEC. DENUNCIA
2005-3286 -5717-BFY	39-02C-001-0 48,00	FERPAMAR TECA S.L. B82009523	PTDA NEGRALS (ELS) 13 DENIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-3089 A-9238- BM	53-001-001-L 36,00	GONZALEZ GALINDO MANUELA 73987142Y	TEMPLE DE SANT TELM, 7 DENIA - ALICANTE	18/03/2005
2005-4405 -1795-BKJ	21-01A-003-L 96,00	SPRING MICHAEL -	SANTNA LUCIA, 35 DENIA - ALICANTE	19/04/2005
2005-4403 -6807-CFL	38-004-01A-L 30,00	BARTELS BRUNO X0950422Q	C BOGA 1 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-3332 -0429-BZP	39-02E-003-L 72,00	ORTIZ SANCHEZ JOSE ALBERTO 53214807Y	C SANT ROC 11, 1, 4 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-3384 -3224-CTR	39-02E-003-L 72,00	CIVERA MELENDEZ MIGUEL ANGEL 18402585D	C TAURE 4 DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3693 -1599-BBT	39-02E-003-L 72,00	DIAZ GIMENEZ FELIPE JOSE 19985583D	CALLE PATRICIO FERRANDIZ 22, 3, 14 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3692 -5337-CNN	38-003-07A-L 90,00	ORTEGA HERRAIZ RUFINO 05124927K	C FORAMUR 19, PB DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3787 -1759-CLB	39-02E-003-L 72,00	K00LS ELISABETH MARIA X2138946S	CAMI DE URIOS, 28 LAS ROTAS DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-3280 -3756-CKP	53-001-008-L 36,00	SAEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE 22869193V	CALLE ELCHE 16, PB, 1 DENIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-3252 C-4109-BPN	47-001-004-L 60,00	REIG LLORCA ANGELA 53626850G	CL PS SALADAR 110, 4, 11 DENIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-3253 C-4109-BPN	47-001-004-L 60,00	LLOPIS MONCHO CARLA 53626930S	CALLE BENISA [24] 18 DENIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-3203 -5228-BRB	39-02A-008-L 90,00	SELLES LLUIS ADAM 53215328K	CL TEULADA, 3,1,1 DENIA - ALICANTE	19/03/2005
2005-3351 E-6266-BCX	39-02C-001-0 48,00	FUN QUAD ADVENTURE SL B53870895	C CONSOLAT DEL MAR 8 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-3393 -6940-DFY	39-02A-016-L 60,00	TURISMOS Y POSVENTAS S.L. B53056263	PD MADRIGUERES 20, A DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3534 -2364-DFB	39-02A-007-L 48,00	VELAZQUEZ ROSADO MANUEL 28989894G	CALLE PATRICIO FERRANDIZ 2, F, 4, 15 DENIA - ALICANTE	24/03/2005
2005-3827 -9190-BHR	9-002-003-L 360,00	MARTINEZ RAMIREZ JERONIMO 22979627M	AVDA CAMPO TORRES 29 DENIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-3595 -9167-BNK	21-01A-003-L 96,00	LAHUERTA MORA MARIA JESUS 24327800X	PLAZA ARCHIDUQUE CARLOS 10, 4, 19 DENIA - ALICANTE	28/03/2005
2005-3382 -3779-CLG	39-02A-015-L 72,00	FOS MICO JOSE MARIA 52786943B	AVDA MONTGO 17, 3, 8 DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3632 BPV401	39-02E-003-L 72,00	HERTA REITER MARLENE -	MADRE-SELVA, 15 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3700 C-1954-BFB	39-02E-003-L 72,00	FERNANDEZ GARCIA MATILDE 22530057Q	C LILA 2 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3702 -6627-BSR	39-02E-003-L 72,00	DE PEÑA HEMPEL JORGE ENRIQUE 24355842S	CR DENIA JAVEA-AP.SUERTES MA 55, 2, 28 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3532 C-1989-BKK	47-001-004-L 60,00	RUIZ MENA JUAN CARLOS 53215122E	CALLE HERMANOS FERCHEN 8-3º-6ª DENIA - ALICANTE	24/03/2005
2005-3535 C-1989-BKK	9-001-002-R 330,00	RUIZ MENA JUAN CARLOS 53215122E	CALLE HERMANOS FERCHEN 8 DENIA - ALICANTE	24/03/2005
2005-3536 C-1989-BKK	16-001-002-L 96,00	RUIZ MENA JUAN CARLOS 53215122E	CALLE HERMANOS FERCHEN 8 DENIA - ALICANTE	24/03/2005
2005-3428 C-3975-BMT	47-001-004-L 60,00	DIAZ RODRIGUEZ JULIO 73986266G	PASEO SALADAR, 47 DENIA - ALICANTE	08/04/2005
2005-3653 -6375-BVZ	39-02E-003-L 72,00	MANEZ VICARIA M JULIANA 19457939P	AGRO 28 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3660 -5231-BDK	39-02C-001-0 48,00	DIANIUM MOTORS S.L. B53164695	PTDA MADRIGUERES SUD (LES) 9, 6 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-4400 -9109-CRF	39-02C-001-0 48,00	ALGUACIL ALBA FRANCISCO JAVIER 25998712H	C LLAVADOR 21, 3, 7 DENIA - ALICANTE	19/04/2005
2005-3617 C-7672-BPD	47-001-004-L 60,00	COSMINA ROXANA SERBAN X4435043E	COLON, 6-1º DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-4399 -5280-BWG	39-02E-003-L 72,00	ACOSTA ALCANTARA MARIA DE LA LUZ 74172135X	CL CAMI SANT LUCIA, 3 LAS MORAS I DENIA - ALICANTE	16/04/2005
2005-3659 -2818-CGH	38-004-01A-L 30,00	TORREGROSA LLULL ANTONIA 52782929E	GRUPO ANTONIO CATALA 1, PB, DR DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3614 C-6789-BHM	47-001-004-L 60,00	MORCILLO BLANQUER JOSE ALBERTO -	AVDA. DEL CID, 8-8 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3708 -3455-CGR	38-004-01A-L 30,00	OROZCO TORTOSA SILVIA 52785207T	CAMI PENYA DE L'AGUILA 25 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3826 -4688-BLF	38-004-01A-L 30,00	SCHORTINGHUIS FRED PETER X1049187L	CL L'AGRET, 13-UR.CASITAS DENIA 500 DENIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-3790 -6705-CBL	39-02D-001-L 60,00	ALMIÑANA GRIMALT JUAN VICENTE ANTON 02512350Z	C MERO 1 DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-3825 -1959-BJJ	38-004-01A-L 30,00	SANZ MONCHO BERNARDO DAVID 21305036K	CTRA DENIA A XABIA 74 DENIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-3746 C-9397-BMX	39-02E-001-L 72,00	AULET GARCIA ENRIQUE 52784617P	C CAVALLERS 4, 1 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-4398 C-4210-BNX	47-001-004-L 60,00	SANCHEZ CEGARRA JESSICA 53626646F	URB GARDENIA 123 2 4 D·NIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-3735 -1263-CJX	38-004-01A-L 30,00	ABELLAN WOORN LAURA 53216201C	CL PATRICIO FERRANDIZ 10, 4 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3732 -7072-CNV	38-004-01A-L 30,00	GOBET RUDY X1923758S	AVDA MONTGO 8 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3691 C-6533-BHM	47-001-004-L 60,00	MORILLAS MARTI MATILDE 53213189K	AVDA. RAMON ORTEGA, 32-5º-18ª DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-4015 -0864-BGR	39-02E-001-L 72,00	GARCIA GALLEGO MIGUEL 28989266C	CALLE SERTORIO 3, 2, 5-B DENIA - ALICANTE	04/04/2005
2005-3526 -8782-CDW	39-02C-001-0 48,00	AGULLES MARI MARIA FRANCISCA 19971479G	CALLE COLON 43, 1, DR DENIA - ALICANTE	11/04/2005
2005-3255 C-4870-BLB	47-001-004-L 60,00	SORIA MARTINEZ NINA VIOLETA 53218522H	C DEIMOS 4, A DENIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-3281 -7969-BMC	39-02E-003-L 72,00	CAUDELI FONT VICENTA MARIA 73985585J	AV VALENCIA 48, 2, 4 DENIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-3361 C-1860-BJC	47-001-004-L 60,00	SERBAN COSMINA ROSANA X4435043E	COLON, 6-1º DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3226 -0589-BGZ	39-02E-003-L 72,00	CUBILES CAMACHO JUAN 75305437X	PS SALADAR 5, 2, 4 DENIA - ALICANTE	19/03/2005
2005-4397 A-8041- DW	53-001-008-L 36,00	GIRALDEZ HIRALDO MERCEDES 28516608N	AVDA MARQUESADO 32, D, 1, 2 DENIA - ALICANTE	19/04/2005

EXPEDIENTE MATRICULA	ARTICULO IMPORTE	NOMBRE D. N. I.	DOMICILIO POBLACIÓN - PROVINCIA	FEC. DENUNCIA
2005-3266 -8371-BCT	39-02A-015-L 72,00	GARCIA RAMIS JOSE ANTONIO 85089383D	PLCET MARINA ALTA 8 DENIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-3261 -4663-BRZ	39-02E-003-L 72,00	WACKERHAGEN ALBRECH X2101892Z	CL UR.MARQUESA VI BUZON 174 DENIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-3316 C-9997-BLR	47-001-004-L 60,00	BUENO HEREDIA ANTONIO 53626286S	CL RAMON Y CAJAL, 12 -1 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-3341 -8519-CPG	39-02E-003-L 72,00	POVEDA GARCIA RUBEN 53214369M	AVDA MARQUESADO 22, 2 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-3339 -9586-CSP	39-02E-003-L 72,00	GUTIERREZ BEDOYA ALEXANDER X2713978R	CL PATRICIO FERRANDIZ 2 B 1 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-3210 -1432-CKD	21-01A-005-L 96,00	SAVALL SERRANO MIGUEL 73906437P	CALLE LEPANTO 9, 1, B DENIA - ALICANTE	19/03/2005
2005-3250 -4942-CGP	38-004-01A-L 30,00	CHELI GARCIA GEMA 52783422D	CALLE SERTORIO 13, 5, D DENIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-4470 A-9402- CZ	39-02A-016-L 60,00	VAQUER ARMELL JOSE MIGUEL 73987965R	CALLE CARLOS SENTI 18, 3 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-3248 -6139-BXT	38-004-01A-L 30,00	HEREDIA FERNANDEZ ENCARNACION 52783662L	AVDA RAMON ORTEGA 3, 5, A DENIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-3671 -8565-CSS	39-02E-001-L 72,00	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES 52784389X	CALLE FRANCISCA MORENO 4, 6, 39 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3640 A-1975- EL	39-02E-001-L 72,00	BARREIRO ALVAREZ LUCIANO 71486264X	PASEO SALADAR, 13 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-4462 -1357-DDG	39-02C-001-O 48,00	FERNANDEZ AZPIAZU MARIA CRUZ 11929366W	CL PATRICIO FERRANDIZ 71 3 D*ANIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-3200 -8104-CFL	39-02F-001-L 60,00	LLULL BUIGUES DANIEL 53218732K	C MARQUES DE CAMPO 41 DENIA - ALICANTE	18/03/2005
2005-4390 A-5341- ED	39-02E-003-L 72,00	HERREROS GARCIA MARIA DEL CARMEN 07561235P	CL CARLOS SENTI 13 2 D*ANIA - ALICANTE	17/04/2005
2005-4389 -5089-CJY	38-003-07A-L 90,00	TOP STIL SALVADOR S.L. B53585840	CALLE PINTOR LLORENS 8, 02, IZ DENIA - ALICANTE	17/04/2005
2005-3712 -4020-BJZ	39-02E-003-L 72,00	DRAAYER ALICE X0589347H	C CASSANDRA 6 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3404 S-6332- W	94-02A-R 36,00	CHAUCA CORAY SEGUNDO ALFREDO X3485162H	PATRICIO FERRANDIZ 11-6º - 22ª DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3324 -0583-RGY	47-001-004-L 60,00	MUCHA ANGIE X3471292V	URBANIZACION MARENOSTRUM, 2-32-G DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-3313 C-9207-BPC	47-001-004-L 60,00	OLMIER TENT ROSA MARIA 28988336X	CALLE ABU ZEYAN 5, 2, 4 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-3329 -7101-BJS	53-001-008-L 36,00	SANEAMIENTOS SALA S.L. B03326097	CL PATRICIO FERRANDIZ 60 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-3310 C-7631-BBW	47-001-004-L 60,00	ARBONA MUÑOZ EDGAR 53217614F	C SANT NARCIS 11 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-3312 C-1586-BLP	47-001-004-L 60,00	REIG LLORCA MIREIA 53217226X	PS SALADAR 110, 4, 11 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-3322 -0233-BXG	39-02E-001-L 72,00	DONDERIS MAHIQUES JAIME JOSE 28987323D	PTDA PINELLA 31, 1 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-3408 -0222-CTF	39-02E-001-L 72,00	TUTI GOGOS SL B53801130	CL SANDUNGA 42 DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3360 C-7643-BPZ	47-001-004-L 60,00	GARCIA REDONDO ADRIAN 53219908R	AVDA DEL MONTGO 14 -1º DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3407 C-6987-BMK	39-02E-001-L 72,00	GALLEGO BLAZQUEZ CESAR 05074361D	AVDA CID 13, 1, D DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3664 -8343-CKD	39-02E-001-L 72,00	BARBOSA SANTOS PAULA X2439696V	PD URB. MARE NOSTRUM II, 1 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3609 C-2655-BKH	47-001-004-L 60,00	NIETO GRAU CRISTINA 53627595J	C MAJOR 24 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3730 -0039-BVV	39-02E-001-L 72,00	LITARDO BASANTES JACINTO WALTER X3112663G	AVDA MARQUESADO 52 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3751 C-1529-BRD	47-001-004-L 60,00	FELIU RUIZ HECTOR 53217646Q	CL AVDA DLE MONTGO, Nº 8, 3º, 10 DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-3867 C-4210-BNX	47-001-004-L 60,00	PEREIRA ALEXANDRE MARIA ISABEL 53218411E	CL ELCHE, Nº 11 -5º DENIA - ALICANTE	02/04/2005
2005-3868 C-0253-BBY	47-001-004-L 60,00	ALEGRE MARTIN MIGUEL 53219783Z	PLAZA ARCHIDUQUE CARLOS 5, 1, 4 DENIA - ALICANTE	02/04/2005
2005-3500 -6212-CWL	39-02C-001-O 48,00	GARCIA GOYES JAVIER WILFRIDO X3453280Z	C MARQUES DE CAMPO 66 DENIA - ALICANTE	12/04/2005
2005-3423 -9710-KCK	39-02E-003-L 72,00	PERLES BELTRAN ALAN 28989273G	CALLE PATRICIO FERRANDIZ 2, B, 1, 4 DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3412 -3328-BSM	53-001-008-L 36,00	BOLIK ELLI ANNA LINA X1898554L	C CANYAMEL 10 DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3379 -4335-BCZ	39-02F-001-L 60,00	GARCIA CHORNET DANIEL 21310052T	C PORTELLAS (LES) 7, PB DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3422 -3031-CWM	39-02E-003-L 72,00	RUIZ CATALA SONIA 52788518E	AVDA MARQUESADO 8 DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3678 -9646-BGL	39-02A-007-L 48,00	MUÑOZ CASCALES MARIA ROSA 52784159X	INDEPENDENCIA 28 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3680 -7626-CMP	39-02A-007-L 48,00	GARCIA DE LA REINA GOMEZ PIMPOLLO M 53211665S	AV CASTELLO 10, 2, 4 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3696 -2818-CGH	38-004-01A-L 30,00	TORREGROSA LLULL ANTONIA 52782929E	GRUPO ANTONIO CATALA 1, PB, DR DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3394 -1373-CCJ	38-004-01A-L 30,00	BERTO DELGADO MARIA EUGENIA 52787031F	AV JOAN FUSTER 1, 4, 3, D DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3397 -7601-CMS	39-02C-001-O 48,00	SCHOLTE ANDRADE ALEJANDRO 52783524L	CL MARQUES DE CAMPO 68 DENIA - ALICANTE	23/03/2005
2005-3654 -3011-BSM	39-02A-007-L 48,00	REYES GALLO SARA ELVIRA X2266784L	PS SALADAR 81, 3 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3651 -4345-BSV	39-02A-007-L 48,00	AMOROS MOLL JUAN BAUTISTA 19969553X	AVDA MONTGO 17, 2, 6 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3592 C-9367-BPT	47-001-004-L 60,00	MUNIZ ALVAREZ JESUS 53215720E	POU DE LA MUNTANYA URB. LAS PALMERAS DENIA - ALICANTE	28/03/2005
2005-3591 C-9367-BPT	47-001-004-L 60,00	PARDO GOMIS ALEJANDRO 53628226T	C MARIA IBARS 6, 4, B DENIA - ALICANTE	28/03/2005
2005-3794 C-1951-BRK	47-001-004-L 60,00	PEREZ MARI RAQUEL -	CALDERA DEL GAS, 10-ESC.1-C DENIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-3929 -6518-CCS	39-02C-001-O 48,00	FLORES RUIZ JUANA 28962300X	CL IMPRESORS BOTELLA 6 DENIA - ALICANTE	05/04/2005
2005-3927 C-0596-BFV	39-02E-003-L 72,00	PASTOR SINTES VICENTE JONATAN 52787249H	CAMI ERMITA DE SANTA LLUCIA (LA) 24 DENIA - ALICANTE	05/04/2005

EXPEDIENTE MATRICULA	ARTICULO IMPORTE	NOMBRE D. N. I.	DOMICILIO POBLACIÓN - PROVINCIA	FEC. DENUNCIA
2005-4020 C-0596-BFV	47-001-004-L 60,00	PASTOR SINTES VICENTE JONATAN 52787249H	CAMI ERMITA DE SANTA LLUCIA (LA) 24 DENIA - ALICANTE	05/04/2005
2005-4019 C-0596-BFV	47-001-004-L 60,00	WALTHON ROMANS MARIA MAYA 52788896D	CAMINO ERMITA SANTA LUCIA, 24 DENIA - ALICANTE	05/04/2005
2005-3685 -9609-BBW	53-001-002-L 36,00	GARCIA DE LA REINA GOMEZ PIMPOLLO J 52782270F	AV CASTELLO 10, 2, 4 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3686 -2589-BGF	53-001-002-L 36,00	SIVERA SIGNES JOSEFA 73987297T	CTRA MARINES A DENIA (LES) 62, C, 3, 6 DENIA - ALICANTE	30/03/2005
2005-3841 -9547-BZP	39-02A-016-L 60,00	WEIDNER OTTO RUDOLF X2493307S	C AMETLA 35 DENIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-3839 -6046-CXH	39-02A-016-L 60,00	FLUXA MORELL JUAN 19955673E	CTRA MARINES A DENIA (LES) 109 DENIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-3755 C-3975-BMT	47-001-003-L 60,00	DIAZ RODRIGUEZ JULIO 73986266G	PASEO SALADAR, 47 DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-3845 -9125-DCS	39-02C-001-0 48,00	ROVIRA PALU CARMEN 73990292M	CAMI LLAVADOR 11, B DENIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-4388 C-8031-BRJ	47-001-004-L 60,00	SEGURA MARTIN MIGUEL 53217680G	AVDA MONTGO 14, 4º, E DENIA - ALICANTE	16/04/2005
2005-3809 -3575-DBX	39-02C-001-0 48,00	AGUILOCHO TERUEL PATRICIA 52783192D	CALLE PATRICIO FERRANDIZ 5, 7 DENIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-4461 -1985-BHS	39-02C-001-0 48,00	PIERA PUCHOL JOSE 21322233Z	C IO 23, 2 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-3876 KLE-JB77	39-02E-002-L 72,00	GABELMAN ANNABELL X2285661J	CARRETERA DENIA-ONDARA, L-19 BOX 102 DENIA - ALICANTE	03/04/2005
2005-3754 C-1529-BRD	47-001-004-L 60,00	LINERO DE JESUS DAMIAN LUIS 52784611W	CALLE PATRICIO FERRANDIZ 2, F, 5, 20 DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-3753 C-4046-BDB	47-001-004-L 60,00	FRANCO MARTIN DAVID 53217810L	AVDA GANDIA 9 DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-3752 C-1069-BHL	47-001-004-L 60,00	CARRIO FERRANDO JAIME 52789977D	AVDA. MAQUESADO, 15-1º-1ª DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-3848 A-6933- DU	39-02E-003-L 72,00	MORERA FERRER FERNANDO ANTONIO 52789317Q	AV CASTELLO 5, 1, 2 DENIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-3869 C-9950-BPG	47-001-004-L 60,00	AURA MOYA JAIME 53218409C	AVDA ALICANTE 13, 2, 2 DENIA - ALICANTE	02/04/2005
2005-4383 -5327-BMX	39-02A-007-L 48,00	VALBENROB SL B53582680	CALLE PATRICIO FERRANDIZ 90, 2 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4382 C-4201-BFZ	39-02C-001-0 48,00	BISQUERT ORTEGA EDUARDO 33508766C	CL DIANA 50, 1, 4 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-303 -1143-BZH	94-02A-R 36,00	LIMPIEZAS PALAO S.L. -	AMPARO MERLE, 11 DENIA - ALICANTE	13/01/2005
2005-2889 A-0779- CF	9-002-03B-L 480,00	ANGULO GALLO JOHNNY PATRICIO X3253887P	CALDERA DE GAS, 10-1º DENIA - ALICANTE	14/03/2005
2005-3078 A-0779- CF	20-001-04A-R 540,00	ANGULO GALLO JOHNNY PATRICIO X3253887P	CALDERA DE GAS, 10-1º DENIA - ALICANTE	14/03/2005
2005-3546 -2881-BZY	20-001-04A-R 540,00	LOPEZ PORTILLO DAVID 52787802L	CALLE TURIA 3, 2, 12 DENIA - ALICANTE	25/03/2005
2005-3068 C-1824-BPZ	9-002-005-L 180,00	PUIG BALLESTER IGNACIO 53626368M	AVD CASTELLO 10- 3- 6 DENIA - ALICANTE	10/03/2005
2005-3888 C-3472-BPD	39-02E-003-L 72,00	CASADO HERNANDEZ JOSE TOMI -	PARTIDA PINELLA, 88 DENIA - ALICANTE	03/04/2005
2005-4034 -7626-CKR	39-02C-001-0 48,00	CANDELA RUIZ PASCUAL 73982096C	CAMI TROIES (LES) 16 DENIA - ALICANTE	06/04/2005
2005-3211 -3779-CJJ	39-02A-011-L 120,00	PORTZGEN Y DOWEN CONSULTANTS S.L. B03767365	C MARQUES DE CAMPO 39, BAJ DENIA - ALICANTE	19/03/2005
2005-3241 -7687-CVR	38-003-07A-L 90,00	COPADO BENITEZ JUAN 53218487Y	CL AVDA MARQUESADO 77, 2, 6 DENIA - ALICANTE	20/03/2005
2005-4381 -8581-CVJ	39-02C-001-0 48,00	SASTRE ROCHER JAVIER FERNANDO 28996555H	CTRA MARINES A DENIA (LES) 155 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-3197 C-6865-BHS	53-001-002-L 36,00	GARCIA FAUS JOSE RAMON 19961108Y	PDA TOSALET 53 LA XARA DENIA - ALICANTE	18/03/2005
2005-3357 -9482-BNK	39-02A-015-L 72,00	DIAZ GOMEZ FRANCISCO GABRIEL 46720687	AVDA ALICANTE 7 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-4031 -4484-CMT	39-02G-001-L 60,00	SANCHEZ CEGARRA JOSE FRANCISCO 52786407G	C MAR EGEU 2, C, 2, 4 DENIA - ALICANTE	06/04/2005
2005-4458 -0115-CGB	38-004-01A-L 30,00	CAUDELI BORDES Mª ISABEL PATRICIA 21408841G	C ALDEBARAN 5, 5, AT, 14 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4375 -2014-CLT	39-02C-001-0 48,00	CHAKHALYAN ARMEN X3275383E	CL DIANA 19 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-3541 -1954-CTV	53-001-008-L 36,00	HARTOGS COENRAAD WIJHANDUS X0572428G	ROSER, 1 DENIA - ALICANTE	24/03/2005
2005-4000 -1516-CWS	53-001-008-L 36,00	RIBES MORATO FRANCISCO 19970945E	AVDA ALICANTE 1, 5 DENIA - ALICANTE	04/04/2005
2005-2314 C-1942-BFB	9-002-002-L 96,00	MEDINA MORENO BORJA 53628333S	AV CASTELLO 15, 2, 4 DENIA - ALICANTE	26/02/2005
2005-3355 C-4762-BMW	39-02E-001-L 72,00	JIMENEZ FERRANDO FRANCISCO JAVIER 76132276E	SANT ROC 15 3 8 DENIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-4457 -5178-CST	38-004-01A-L 30,00	MARISCAL SANCHEZ FRANCISCO JAVIER 52782493T	CALLE PATRICIO FERRANDIZ 6, 1, 1 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4369 A-6879- CJ	39-02C-001-0 48,00	TRAVELART S.A. A03792058	C VIA (LA) 18 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-2632 -3827-CZX	9-002-004-L 96,00	GOMEZ FRESNEDA JUANA 21410187Q	C RAP 3, A, 1 DENIA - ALICANTE	04/03/2005
2005-4368 A-6654- BL	39-02C-001-0 48,00	HARALAMBIE FLORINA X4789278B	CL SAN ANDRES 25 D·NIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-3624 -1973-BXK	94-02A-R 36,00	SALVADOR PONS ARQUITECTOS S L B53259404	C VIA (LA) 47, 4 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3630 -8408-BFJ	38-004-01A-L 30,00	PASTOR DIAZ MANUEL JOAQUIN 52785085Q	C MAR (LA) 10, 2, 12 DENIA - ALICANTE	29/03/2005
2005-2664 -6251-DDY	38-003-007-L 120,00	CERVERA NAVARRO CONSULTO ASOC SAL A5316022Z	AV. VALENCIA, 12 DENIA - ALICANTE	05/03/2005
2005-3896 -0132-BFS	39-02G-001-L 60,00	PUIG SIGNES SANTIAGO 52785451Z	CALLE SAGUNTO 7, A, 3, 11 DENIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-3212 -3563-CVW	39-02F-001-L 60,00	MALLEK ABDELMALEK X2586032G	PATRICIO FERRANDIZ, 11-B-4º-16 DENIA - ALICANTE	19/03/2005
2005-3544 -1539-CSF	39-02D-001-L 60,00	CORBALAN DE CELIS DURAN MARIANO 24302217A	C MORELL 2C, 02 DENIA - ALICANTE	24/03/2005
2005-3581 -6107-BCG	39-02A-007-L 48,00	MONTES REGO ENRIQUE 32759080L	AVDA RAMON ORTEGA 26, 6, 1 DENIA - ALICANTE	26/03/2005

EXPEDIENTE MATRICULA	ARTICULO IMPORTE	NOMBRE D. N. I.	DOMICILIO POBLACIÓN - PROVINCIA	FEC. DENUNCIA
2005-3749 C-4046-BDB	47-001-004-L 60,00	VERDU ORTEGA CRISTIAN 21680633M	AGRET, 2 URBANIZACION CASITAS DENIA 12 DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-3719 C-4046-BDB	47-001-004-L 60,00	FRANCO MARTIN DAVID 53217810L	AVDA GANDIA 9 DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-3771 -8140-BVF	39-02C-001-0 48,00	SANCHEZ ROBLES JOSE 21355091M	C MAR EGEU 2, C, 2, 4 DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-3770 -5469-BMX	39-02C-001-0 48,00	GUERRERO NADALES CATALINA 75358607G	AVDA MARQUESADO 13, 1, 1 DENIA - ALICANTE	31/03/2005
2005-4367 -4460-BGW	39-02D-001-L 60,00	CONSULTING TECNICAS RACIONALES S.L. B5305019I	C SANT JOSEP 4 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-3852 C-7104-BJL	47-001-004-L 60,00	GIL MERCADO DIANA -	AVDA. VALENCIA, 33-4º-15 DENIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-3872 C-2950-BBT	47-001-004-L 60,00	AMAYA ARIAS MARIA FERNANDA X3233443B	AVDA. ALICANTE, 29-5º-9ª DENIA - ALICANTE	02/04/2005
2005-4075 -8482-CLP	19-001-014-0 120,00	GARCIA SANCHEZ LUIS RAUL 53219745E	DEIMOS, 1-5º-16ª DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-3998 A-2747- EK	19-001-015-0 312,00	ARMELL TORRES LUIS VICENTE 52787299E	AV GANDIA 0013 1 1 DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4072 -6086-DFW	19-001-026-0 120,00	SPAIN ALI MARCA -	APARTAMENTOS MARE NOSTRUM, ESC. B 2 DENIA - ALICANTE	04/05/2005
2005-4366 A-9155- DU	39-02E-001-L 72,00	CARPINTERIA DENIA S.L. B53074969	CL MIRAFLORES 20 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4035 -1593-BPB	39-02C-001-0 48,00	TORRES ALEXANDRE ANTONIO 52789172D	CALLE SENIETA 6, PB DENIA - ALICANTE	06/04/2005
2005-4364 -2005-BWK	39-02E-002-L 72,00	IBER HOLLAND INTERNATIONAL SL B03030798	CL CARLOS SENTI 1100 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4116 A-5082- AY	39-02C-001-0 48,00	OLIVER LLEDO HILARIO 73988015M	PS SALADAR 74, 2, 2 DENIA - ALICANTE	07/04/2005
2005-4120 -4098-CGG	39-02E-003-L 72,00	ENGUIX BELENGUER MARIA JOSEFA 52784089D	CALLE ESTRELLA 4, 1 DENIA - ALICANTE	07/04/2005
2005-4129 -2883-CTT	39-02E-003-L 72,00	TARNER HEINZ X0896540T	CL CL BELLAVISTA 13 DENIA - ALICANTE	07/04/2005
2005-4137 A-2904- DB	39-02E-003-L 72,00	RUBIO MORATA LUIS MIGUEL 53212241Q	CALLE PATRICIO FERRANDIZ 2, G, 2, 6 DENIA - ALICANTE	12/04/2005
2005-4139 C-1007-BFS	47-001-004-L 60,00	CANDELA PORTERA PALOMA 29208368R	URBANIZACION MARE NOSTRUM DENIA - ALICANTE	12/04/2005
2005-4146 -3141-CFT	19-001-008-0 120,00	TORRES SESER VICENTE 73983035Q	GRUPO SAN PEDRO, 25 DENIA - ALICANTE	12/04/2005
2005-4150 C-3562-BKD	39-02E-001-L 72,00	DIEGO ARMELL JOSE IGNACIO 73982082Y	CL DIANA 25, 6, 18 DENIA - ALICANTE	04/04/2005
2005-4151 A-6233- DP	38-003-007-L 120,00	HUANG QIGING X0755225C	CALLE SAGUNTO 9 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4437 V-6652- DC	39-02E-003-L 72,00	AUSINA BERTOMEU FRANCISCO JOSE 28987107T	AVDA CAMPO TORRES 7, 1 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4156 -5402-CJV	19-001-007-0 96,00	HERNANZ PEREZ JOSE MANUEL 33529388B	CAMI POU DE LA MONTAÑA, 35 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4362 A-7529- EF	38-004-01A-L 30,00	GOMEZ POLO SOLER MARIA 22565484T	CALLE PUERTO 15, 2 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4440 -7163-CYX	39-02C-001-0 48,00	PICAZO NOGUERA DANIEL 52785212M	CALLE PEDREGUER 9, 5, 29 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4358 A-3754- CX	39-02C-001-0 48,00	SOEIRO CABRERA MARCELINO 52784036W	C CALDERA DEL GAS 10, 3, 4, B DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4357 -6864-BVL	39-02D-001-L 60,00	CONSTRUCCIONES MEDITERRANEA CORPORA B53252144	PS SALADAR 1 DENIA - ALICANTE	18/04/2005
2005-4186 -7369-BPK	19-001-023-0 450,00	PARADES ALVAREZ MANUEL JAIME 01391593	FENIX, 16 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4347 A-5144- EB	39-02E-001-L 72,00	VENGUT COLOMER SALVADOR 21385123E	C TEMPLE DE SANT TELM 6, 1, A DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4193 C-8611-BFF	47-001-004-L 60,00	DIAZ CAMACHO LUCIA 52788813H	AV VALENCIA 54 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4346 -0797-CTY	53-001-008-L 36,00	AUTO CHRISTIAN S.L. A03059003	PD MADRIGUERES SUD, 9 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4195 C-0242-BNJ	47-001-004-L 60,00	TENT BUIGUES ISABEL 53626929Z	ASSAGADOR DE LES MONGES 2 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4196 A-4583- AT	47-001-004-L 60,00	MENGUAL DEL VALLE JAVIER 53210785D	CAMI LLADRES (DELS) 13 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4198 C-7845-BNM	47-001-004-L 60,00	SANCHO CARDONA CLAUDIA 53628106H	CL MAYOR 40- 1 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4199 C-2277-BMZ	47-001-004-L 60,00	BERRUTI PERELLO ELENA 53210553F	ALCIPE, 9 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4200 -7555-BTR	47-001-003-L 60,00	DE RODRIGO ABAD IRENE 53625677G	ESPART, 5 JAVEA - ALICANTE	12/04/2005
2005-4206 V-7703- HD	53-001-008-L 36,00	MELAH SAID X3294180M	CAMI URIOS DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4209 C-5001-BRL	47-001-004-L 60,00	BLANQUER ESPINAR OSCAR 53628287S	C/. SANT PASQUAL, 6-BAIX DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4212 C-3975-BMT	47-001-004-L 60,00	GINER VIVES IRENE 53625495Y	AV. DEL MARQUESAT, 19 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4213 C-8436-BNS	47-001-004-L 60,00	MORERA PERLES ANGEL 53625658P	CL PATRICIO FERRANDIZ 2-C-4º-15 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4214 C-7148-BNJ	47-001-004-L 60,00	VALERO LOPEZ CHRISTIAN -	AV. DEL MARQUESAT, 6-1º.-1ª. DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4215 C-1332-BHP	47-001-004-L 60,00	LLUMITAXI CARÍO CHAYANE X0417233B	AV. DEL MARQUESAT, 71-B-2º. DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4216 C-5223-BGL	47-001-004-L 60,00	MALUF MARCELO CL0335489	C/. PARE PERE, 24 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4217 C-1067-BPS	47-001-004-L 60,00	GINER VIVES IRENE 53625495	AV. DEL MARQUESAT, 19 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4218 C-5467-BRJ	47-001-004-L 60,00	QUINTERO HEHAO JUAN DAVID 14226419N	C/. SENIJA, 1-4º.-15ª. DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4345 -0270-CRV	39-02E-003-L 72,00	NAVARRO CAYUELA JAVIER 29166098M	AV JOAN FUSTER 26B, 5º, 10ª DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4222 C-8611-BFF	47-001-004-L 60,00	DIAZ CAMACHO LUCIA 52788813	AV. VALENCIA, 54 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4224 -1973-BXK	39-02D-001-L 60,00	SALVADOR PONS ARQUITECTOS S L B53259404	C VIA (LA) 47, 4 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4225 A-6943- CZ	39-02E-003-L 72,00	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VILLAMAR B53126280	PLAZA BENIDORM 1, B DENIA - ALICANTE	14/04/2005

EXPEDIENTE MATRICULA	ARTICULO IMPORTE	NOMBRE D.N. I.	DOMICILIO POBLACIÓN - PROVINCIA	FEC. DENUNCIA
2005-4338 A-5890- DJ	53-001-008-L 36,00	SIREROL MORAN MARIA ISABEL 28993834B	AV VALENCIA 2, 2, 5 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4233 -8703-CZH	39-02A-007-L 48,00	HRYNKO TAMARA X3358979J	PASSEIG DEL SALADAR 106, 4, 8 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4235 A-6241- BH	39-02E-003-L 72,00	MONTERO MARTI ENRIQUE JOSE 28993451L	AV VALENCIA 38, 5, 27 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4238 -9913-CCV	39-02E-003-L 72,00	V.C. ILUMINACION S.L. B03830346	PL JUYARCO, 45 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4239 A-5341- ED	38-004-01A-L 30,00	HERREROS GARCIA MARIA DEL CARMEN 07561235P	CL CARLOS SENTI 13 2 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4441 -7300-BZB	39-02E-001-L 72,00	DEL CARMEN LOPEZ LUCIA 50020952T	C HIPSEO 19 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4247 A-7755- DW	39-02C-001-0 48,00	FERNANDEZ GURILLO RAMON 73990498G	PDA. LES ROTES - C TITANIA 2, B DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4443 -4663-BRZ	39-02E-003-L 72,00	WACKERHAGEN ALBRECH X2101892Z	CL UR.MARQUESA VI BUZON 174 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4254 V-2625- FK	39-02C-001-0 48,00	JORRO BORDES MARTA 52789682J	C PEIXOS 12 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4255 -5274-BYD	21-01A-003-L 96,00	KYBA MYKHAYLO X2919730H	LES TROIES 22 D•NIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4257 -6423-BNF	39-02C-001-0 48,00	AUTO CHRISTIAN S.L. A03059003	PD MADRIGUERES SUD, 9 DENIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-4467 A-8688- CL	39-02C-001-0 48,00	ALEKSIEV HRISTO SVETLOZAROV X4366305P	CAMI SANTA LUCIA 50 D D•NIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4335 B-2069- NJ	53-001-008-L 36,00	PEREZ GUIJARRO JOSEFA 28987790Q	PS SALADAR 42 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4334 A-3950- BZ	53-001-008-L 36,00	CARRIO MEZQUIDA JUAN VICEN TE SLNE B53782884	BENISSA 25 D•NIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4329 A-8947- DP	39-02E-001-L 72,00	HERMANN MANFRED X1963999Y	CL TAPERERA, 121 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4328 A-6017- DT	39-02E-001-L 72,00	HERNANDEZ PUIG JUAN BAUTISTA 28994109X	AV JOAN FUSTER 2, A, 3, 9 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4270 -4636-CCC	19-001-015-0 312,00	VERDU PALU JOSE ADRIAN 53216033J	C TEMPLE DE SANT TELM 17, 2, 4, A DENIA - ALICANTE	18/05/2005
2005-4271 A-5821- DV	19-001-013-0 96,00	NICOLAU MAS VANESA 53210372X	AVDA. MONTGO, 246 DENIA - ALICANTE	18/05/2005
2005-4272 A-5721- DT	19-001-015-0 312,00	SANCHEZ SERRA EVA MARIA 53210310V	AVDA. MARQUESADO, 20-1º-C DENIA - ALICANTE	18/05/2005
2005-4274 -0828-BTH	19-001-014-0 120,00	CALABUIG AÑON JOSE IGNACIO 28992489T	CAMI CORRAL DE CALAFAT-URBANIZACION LA CA DENIA - ALICANTE	19/05/2005
2005-4281 C-5756-BNB	47-001-004-L 60,00	BLANQUER ESPINAR JOAQUIN 53628299G	C SANT ROC 15, 1, 4 DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4326 A-9726- DV	38-004-01A-L 30,00	ORTIGUELA MORATO NURIA 52784737J	CALLE SERTORIO 3, 1, 2 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-4452 -7824-CLD	53-001-008-L 36,00	BAÑO CHUST JOSE 21204991A	CALLE AMPARO MERLE 1, 3, 8 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4290 C-1942-BFB	47-001-004-L 60,00	MEDINA MORENO BORJA -	AV. DE CASTELLÓ, 15-2º.-4ª. DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4291 C-7648-BJV	47-001-004-L 60,00	BADIA ALONSO ISABEL 53627135J	C/. DIANA, 24-2º.-1ª. DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4292 A-5339- CX	39-02E-001-L 72,00	JIMENEZ REDONDO ANTONIO 21315770Z	C TEMPLE DE SANT TELM 19, 1, A DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4293 A-0953- EJ	39-02E-001-L 72,00	SAURA LLORET JOSE VICENTE 21426995B	CALLE PEDREGUER 5, 3, 8 DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4455 A-0259- CH	53-001-008-L 36,00	KEIM MARIO X2206174Z	CL MAIL BOIX 134 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4301 -0692-BVS	39-02E-001-L 72,00	SCHMIDT KARL FRANZ X2060880B	PDA REAL EL SUEÑO 1 DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4302 A-9726- DV	38-004-01A-L 30,00	ORTIGUELA MORATO NURIA 52784737J	CALLE SERTORIO 3, 1, 2 DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4304 -9703-DCV	38-004-01A-L 30,00	CHAUMIER ALAIN X5058798V	PDA. LES ROTES-C/. ESCORPÍ, 8 DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4305 A-2034- EJ	38-004-01A-L 30,00	RIBES FORNES JOAQUINA 73988061M	CALLE HERMANOS GAVILA FERRER 8, 1, 2 DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4306 -2725-CDC	39-02C-001-0 48,00	CORTES CARRASCOSA RAQUEL 53214861Z	C/. 9 D'OCTUBRE 3, 2 DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4307 -3770-CDX	53-001-008-L 36,00	CAPITAL Y MERCADO S.L. B03791712	C MARQUES DE CAMPO 37 DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4309 -6239-CMJ	39-02C-001-0 48,00	ROMERO CALERO JESUS 05110611B	CALLE LEPANTO 15, 2, 6 DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4313 -5442-DDM	9-002-004-L 96,00	NOGUERA MOLTO JUAN CARLOS 19454965R	CALLE LEPANTO 12, 2, 4 DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4453 -1111-DDX	53-001-008-L 36,00	SEYMA MARINA ALTA S.L. B53061180	CALLE COLON 10, 3, 5 DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4454 A-0380- EM	53-001-008-L 36,00	B.B.R. ASESORIA Y SERVICIOS S.L. B53089306	CL DIANA, 50 1º 4ª DENIA - ALICANTE	20/04/2005
2005-4318 -8482-CLP	9-002-004-L 96,00	GARCIA SANCHEZ LUIS RAUL 53219745E	PDA. LES ROTES-C/. DEIMOS, 1-5º.-16ª. DENIA - ALICANTE	15/04/2005
2005-4319 A-3446- DZ	21-01B-003-L 150,00	RODRIGUEZ GUERRERO JUAN DAVID 53214673X	AV. DEL MARQUESAT, 13-1º.-1ª. DENIA - ALICANTE	16/04/2005
2005-4320 C-9994-BNJ	47-001-004-L 60,00	BUIGUES LLULL VICENTE -	C/. MARQUÉS DE CAMPO, 62-1º.-IZQDA. DENIA - ALICANTE	16/04/2005
2005-4323 -8453-BKS	39-02C-001-0 48,00	CATALA CODINA JUAN ANTONIO 73985312Q	C ARTEMIS 1 DENIA - ALICANTE	13/04/2005
2005-3608 C-9899-BGJ	47-001-004-L 60,00	PEREIRA ALEXANDRE MARIA ISABEL 53218411E	CL ELCHE, Nº 11-5º ELCHE - ALICANTE	29/03/2005
2005-2003 -4175-BMB	53-001-002-L 36,00	ANDRADA MULET FRANCISCO JAVIER 28995987W	PARTIDA DE ALZABARAS, BAJO 1-39 ELCHE - ALICANTE	19/02/2005
2005-3087 SG1057	51-001-007-L 180,00	CUELLAR BARRIO ISABEL EMERITA -	CUESTA, 6 FUENTE PIÑEL - SEGOVIA	17/03/2005
2005-3043 -6976-BXX	38-003-007-L 120,00	LOAN PROYECT SL B96134622	SAN RAFAEL, 22 GANDIA - VALENCIA	10/03/2005
2005-4159 -9905-BZT	19-001-013-0 96,00	GARCIA MARTINEZ JOSE JAVIER 20007730F	AVDA. PIO XI, 5 GANDIA - VALENCIA	13/04/2005
2005-4446 B-9634- OT	39-02E-003-L 72,00	BOU CALERA S.C G96511241	AV REP ARGENTINA, 108 GANDIA - VALENCIA	20/04/2005
2005-3091 V-8358- DW	39-02E-001-L 72,00	BELLVER LOPEZ JOSEP LLUIS 20029947Y	PASEO GERMANIAS, 81-ESC. 4 GANDIA - VALENCIA	19/03/2005

EXPEDIENTE MATRICULA	ARTICULO IMPORTE	NOMBRE D. N. I.	DOMICILIO POBLACIÓN - PROVINCIA	FEC. DENUNCIA
2005-2685 -3185-CVR	21-01B-005-L 150,00	BARHOUN ABDELAZIZ -	JALON, 74-1º GATA DE GORGOS - ALICANTE	06/03/2005
2005-4404 B-1783- VY	38-004-01A-L 30,00	CALATAYUD CABEZAS RUTH 46735772	CL GENERAL PRIMO DE RIVERA, 27-33 HOSPITALET DE LLOBREGAT - BARCELONA	18/04/2005
2005-1918 -2223-BSK	21-01A-005-L 96,00	MACHT ELVIRA X2196375J	MAGRANER, 5 JAVEA/XABIA - ALICANTE	17/02/2005
2005-3046 C-0807-BLL	9-002-005-L 180,00	NAVARRO BERZINS DAVID 35576927K	CL TEJAR, Nº 7 JAVEA - ALICANTE	10/03/2005
2005-3849 C-7104-BJL	47-001-004-L 60,00	LIU YU X0918519Z	CL INGLATERRA 13 JAVEA/XABIA - ALICANTE	01/04/2005
2005-4046 -3015-CJR	39-02A-007-L 48,00	ESPASA VALERO ENRIQUE 85078948Q	METGE JOSE FERRANDIZ, 4, 2 JAVEA - ALICANTE	06/04/2005
2005-3623 -8024-CZP	39-02E-002-L 72,00	BUIGUES CID ESTEBAN 28996829Q	CL BARCELONA, 22 JAVEA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3356 F795CJL	39-02E-001-L 72,00	WATTS RAYMOND TERENCE X1000690Y	ATENAS, APTOS.B-6 (DON PEPE) JAVEA/XABIA - ALICANTE	22/03/2005
2005-1139 A-6002- BL	51-001-007-L 180,00	ENGELL AULENBACH RAMONA X2098981R	CABO LA NAO, 122-1-2 JAVEA/XABIA - ALICANTE	26/01/2005
2005-4266 -3036-BYX	39-02A-007-L 48,00	FEAR DANIEL JAMES X0887483M	CL PANAMA, 8 JAVEA/XABIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-3045 C-0807-BLL	9-002-03B-L 480,00	NAVARRO BERZINS DAVID 35576927K	CL TEJAR, Nº 7 JAVEA - ALICANTE	10/03/2005
2005-4226 A-1099- DB	39-02E-003-L 72,00	LERCHUNDI BILBAO GOTZON MIRENA 14901601Q	CL ANGILAGA, 22 0000 JAVEA/XABIA - ALICANTE	14/04/2005
2004-13578 A-5186- EC	21-01A-003-L 96,00	ALGABA GAVILA AMPARO -	MAYOR, 14-3º-3ª JAVEA - ALICANTE	18/12/2004
2005-4194 -3266-DDH	38-003-07A-L 90,00	BELMONTE FORMENT HUGO 53213822X	MOLINO, 17 JAVEA - ALICANTE	13/04/2005
2005-3298 -6475-BCG	39-02E-003-L 72,00	BLAS BISQUERT ROSA MARIA 21396944K	BARCELONA, 21 PTDA.COLOMER JAVEA/XABIA - ALICANTE	21/03/2005
2005-4179 -3848-CWM	19-001-014-0 120,00	MELGAR TORRES FRANCISCA 28995609S	LA PAZ, 2-3º-A JAVEA - ALICANTE	21/04/2005
2005-3522 -5097-CBS	39-02D-001-L 60,00	HOWN JOELLE ANDREE -	CTRA GATA PDA LA COMA, 34 LLIBER - ALICANTE	11/04/2005
2005-3891 -9138-BTT	51-001-007-L 180,00	RINCON AZNAR FERNANDO 18933936Z	JUAN XXIII, 18 LLOSA DE RANES - VALENCIA	15/03/2005
2005-3945 M-0995- WX	39-02C-001-0 48,00	DIRECT BUREAU SL B80863970	AV REINA VICTORIA 72, 1, 2, I MADRID - MADRID	05/04/2005
2005-3979 M-4369- ZT	39-02C-001-0 48,00	DIAZ AGUSTIN MARIA SANDRA 00836697A	ANTONIO LOPEZ, 67-5º-16-D MADRID - MADRID	04/04/2005
2005-3232 -9892-DFH	39-02E-002-L 72,00	AGUADO SAYALERO IGNACIA SONIA 01111348B	VELARDE, 10 MADRID - MADRID	20/03/2005
2004-13385 -9358-BWP	39-02E-002-L 72,00	MAULEON SIERRA RAFAEL 00247399B	PADRE CLARET, 2-8 MADRID - MADRID	05/12/2004
2005-4298 -9199-CCZ	53-001-008-L 36,00	ROBIN EXPRESS S.L B80598253	INFANTA MERCEDES, 96 MADRID - MADRID	15/04/2005
2005-1926 V-6679- GZ	38-004-01A-L 30,00	PEREZ VELLISCO SANDRA 33461417M	BADIA, 50-BJ MONCADA - VALENCIA	17/02/2005
2004-13496 -2214-CBF	39-02C-001-0 48,00	LOPEZ VALLE JUAN 52204257F	LEPANTO, 4-4º-IZDA. NOVELDA - ALICANTE	13/12/2004
2005-3795 C-3472-BPD	9-002-002-L 96,00	RAINER MAROLZ CHRISTIAN X2926034C	PARTIDA TOSSALS, 7 ONDARA - ALICANTE	01/04/2005
2005-3466 -0809-BVJ	38-004-007-L 24,00	SALVA COSTA LUIS 53210474C	GABRIEL MIRO, -1º-ESC.1-1ª PEDREGUER - ALICANTE	11/04/2005
2005-2984 A-7230- EC	21-01A-002-L 96,00	TORRES LARA MARIA FE 73988376K	CORDOBA, 7 PEDREGUER - ALICANTE	11/03/2005
2005-4331 -0809-BVJ	39-02C-001-0 48,00	SALVA COSTA LUIS 53210474C	GABRIEL MIRO, -1º-ESC.1-1ª PEDREGUER - ALICANTE	13/04/2005
2005-4413 -8758-CJL	39-02E-003-L 72,00	PARDON ANTON JOSE 40244202K	PARTIDA COMETES, 62-2 PEDREGUER - ALICANTE	20/04/2005
2005-3737 -2535-BGB	39-02C-001-0 48,00	ARAUQUE PERONA PEDRO JOSE 76081159	ANTONIO GILBERT, 49 PEDREGUER - ALICANTE	30/03/2005
2005-4377 A-0191- DK	39-02C-001-0 48,00	BOLUFER GONZALEZ MARIA ENCARNACION 79107324C	PASEO CERVANTES, 6-2º PEGO - ALICANTE	18/04/2005
2005-4363 -6740-BMR	39-02E-002-L 72,00	ASADOR TORRETXE S.L. B48974091	CL CUESTA MAGDALENA 11, 1 PLENTZIA - VIZCAYA	18/04/2005
2005-3213 A-8120- EF	39-02A-008-L 90,00	SAS GABRIELA X4789855J	AV MESTRE VICENT, 18 POBLETS (ELS) - ALICANTE	19/03/2005
2005-4076 -9526-BYW	19-001-013-0 96,00	DREES HANS JOACHIN X0334872S	SISQUES, 13 ELS POBLETS - ALICANTE	03/05/2005
2005-3222 -6926-BYN	44-003-001-L 30,00	GUILLIN MOURELLE MANUEL 44809296Y	CAMI REVOLTES, 28 ELS POBLETS - ALICANTE	19/03/2005
2005-4219 C-1067-BPS	47-001-004-L 60,00	GANREN DANIEL X2671969J	PDA. TORNETES, 5 RAFOL DE ALMUNIA - ALICANTE	14/04/2005
2005-1669 A-5454- BC	23-01A-001-L 96,00	LULL PUCHOL JOSE 21589374X	MORERA, 27 RAFOL DE ALMUNIA - ALICANTE	10/02/2005
2004-13452 -6272-CTT	39-02G-001-L 60,00	MILLAN GAVILAN ANTONIO 22493025Z	PLAZA GERMANITAS, 3 1 RIBA-ROJA DE TURIA - VALENCIA	09/12/2004
2005-3820 -4327-CBP	39-02C-001-0 48,00	ALARCON ZAMORA LAURA 52657651W	D. NICOLAS ALONSO, 44 ROCAFORT - VALENCIA	01/04/2005
2005-3503 -4327-CBP	39-02C-001-0 48,00	ALARCON ZAMORA LAURA 52657651W	D. NICOLAS ALONSO, 44 ROCAFORT - VALENCIA	12/04/2005
2005-4327 CS-5455- AK	39-02E-003-L 72,00	IGUAL MARTINEZ MIGUEL ANGEL 22641257B	SAN ANTONIO, 27 RUBIELOS DE MORA - TERUEL	13/04/2005
2005-4269 A-3067- BH	39-02E-001-L 72,00	VIGO SÁEZ DOMINGO 00276616	C/. LA FRESA, 22 SAN FERNANDO DE HENARES - MADRID	14/04/2005
2005-3491 -4745-CKK	39-02C-001-0 48,00	MIGUEL FERNANDEZ JORGE 48362760Q	SAN PABLO, 14-2º-D SAN VICENTE DEL RASPEIG - ALICANTE	08/04/2005
2005-1965 -1392-CXZ	39-02E-003-L 72,00	CAMPRUBI VILA JUAN FRANCISCO 21305413F	PLAZA JOAN SALA, 2 SANT SADURNI D'ANOIA - BARCELONA	18/02/2005
2005-709 -6444-BGV	39-02E-002-L 72,00	PEIRO BARREDO NURIA 51388966C	JOSE MARIA BOIX VILA, 25 SUECA - VALENCIA	18/01/2005
2005-4284 -4514-BLJ	19-001-013-0 96,00	MASSO ANTON LUIS ENRIQUE 73914098X	SAN ROQUE, 16 SUECA - VALENCIA	06/05/2005
2005-1595 GC-2837- BZ	91-02C-004-L 150,00	SANCHEZ AIRAS FRANCISCO JAVIER 05260716H	SALVADOR DALI, 10-5º TELDE - L.PALMAS	07/02/2005
2005-3618 C-7672-BPD	47-001-004-L 60,00	MOYANO BAEZ TANIA 53625619S	SAN VICENTE FERRER, 5 TEULADA - ALICANTE	29/03/2005

EXPEDIENTE MATRICULA	ARTICULO IMPORTE	NOMBRE D. N. I.	DOMICILIO POBLACIÓN - PROVINCIA	FEC. DENUNCIA
2005-4268 A-7206- DL	39-02E-001-L 72,00	INFOCOM SERMAR S.L. B53105672	AV MEDITERRANEO, 180 TEULADA - ALICANTE	14/04/2005
2005-3622 -5829-BMG	39-02C-001-0 48,00	GALERA CASTILLEJAR S.L. B53560348	AV SANTA CATALAINA, 72 TEULADA - ALICANTE	29/03/2005
2005-3092 A-5563- BU	53-001-008-L 36,00	LLOBELL SALA ALEJANDRO 21291908A	SAN VICENTE FERRER, 53 TEULADA - ALICANTE	21/03/2005
2005-3977 -5829-BMG	39-02C-001-0 48,00	GALERA CASTILLEJAR S.L. B53560348	AV SANTA CATALAINA, 72 TEULADA - ALICANTE	04/04/2005
2005-4402 -8409-CNR	39-02A-007-L 48,00	ALBAÑILERIA Y DERIVADOS DENIA SL B02300267	CL CANO FONTECHA 16 TOBARRA - ALBACETE	19/04/2005
2005-3442 -1606-BSK	39-02A-015-L 72,00	MAZUELAS PORTALES MARIO JAVIER 71215744Q	CL CRISTO 4 VALDEPEÑAS - CIUDAD REAL	08/04/2005
2005-4260 -6770-CYB	39-02E-002-L 72,00	PRIETO ALBA ANA MARIA 527837007	POETA QUEROL, 9º-9ª VALENCIA - VALENCIA	14/04/2005
2005-4187 -5889-BCV	19-001-019-0 96,00	BELLOCH BLANCH JOSE 19532670N	BACHILLER, 6-10 VALENCIA - VALENCIA	20/04/2005
2005-4169 -8376-DGH	19-001-014-0 120,00	ZARAGOZA ENGUINADOS JOSE 19405701A	MARINA ALTA, 4-8º-2ª VALENCIA - VALENCIA	13/04/2005
2005-4097 -9457-CCC	16-001-002-L 96,00	NAVARRO PONCE CARLOS ALEJANDRO 24375324Q	ALMUDAINA, 21-6 VALENCIA - VALENCIA	07/04/2005
2005-3810 -2555-CJT	39-02C-001-0 48,00	OBRAS Y ESTRUC VILA Y LEA B97221956	EL PROYECTO, 8 VALENCIA - VALENCIA	01/04/2005
2005-3257 -4457-CGL	39-02A-006-L 90,00	LOPEZ PICON MARIA LUISA 35989533F	CL GUILLEM ANGESOLA 13 VALENCIA - VALENCIA	21/03/2005
2005-3657 -9024-BPY	38-004-01A-L 30,00	VIVO LLOBAT MARIA DESAMPARADOS 22673610	CL MASALFASAR, 12, 7, 14 VALENCIA - VALENCIA	29/03/2005
2005-3249 B-5165- UJ	38-004-01A-L 30,00	SEGUI ROIG ADELA 73909380F	PLAZA MARINA ALTA, 8 EL VERGER - ALICANTE	21/03/2005
2005-3557 C-1798-BHC	47-001-004-L 60,00	GAIZKA ECHEVARRIA JORGE 16261092T	DOMINGO BELTRAN, 19-4º-D VITORIA-GASTEIZ - ALAVA	26/03/2005

Dénia, 17 de junio de 2005.

El Concejal Delegado de Gobernación, José Marí Ivars.

0516885

ANUNCIO ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: M.I. Ayuntamiento de Dénia
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Negociado Contrataciones
 - Número de expediente: 1720/2/04
 - Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Servicios
 - Descripción del objeto: Servicios de recogida de residuos sólidos y limpieza urbana.
 - Publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 249 de fecha 28 de octubre de 2004.
 - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: ordinaria
 - Procedimiento: abierto
 - Forma: concurso
 - Presupuesto base de licitación: 4.300.000 €/ Anuales, IVA incluido, a la baja.
 - Adjudicación.
 - Fecha: 28 de abril de 2005.
 - Contratista: Urbaser, S.A.
 - Nacionalidad: española
 - Importe de adjudicación: 4.181.561'14 €/ Anuales, IVA incluido.
- Dénia, 17 de junio de 2005.
La Alcaldesa, Francisca R. Viciano Guillem.

0517055

ANUNCIO ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: M.I. Ayuntamiento de Dénia
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Negociado Contrataciones
 - Número de expediente: 1710/26/04
- Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: obras
 - Descripción del objeto: obras de reforma de espacios de acceso general de la Residencia de Ancianos Santa Lucía.
 - Publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 18 de fecha 24 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria
 - Procedimiento: abierto
 - Forma: subasta
 - Presupuesto base de licitación: 194.491'59 €.
5. Adjudicación.
- Fecha: 16 de marzo de 2005.
 - Contratista: Construcciones Villegas, S.L.
 - Nacionalidad: Española
 - Importe de adjudicación: 164.345'39 €.
- Dénia, 16 de junio de 2005.
La Alcaldesa. Rubricado.

0517056

ANUNCIO ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: M.I. Ayuntamiento de Dénia
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Negociado Contrataciones
 - Número de expediente: 1710/28/04
 - Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: obras
 - Descripción del objeto: redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de un centro municipal de primer ciclo de educación infantil.
 - Publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 86 de fecha 19 de abril de 2005.
 - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: ordinaria
 - Procedimiento: abierto
 - Forma: concurso
 - Presupuesto base de licitación: 350.000 €.
 - Adjudicación.
 - Fecha: 26 de mayo de 2005.
 - Contratista: Opalia del Mediterráneo, S.A.
 - Nacionalidad: Española
 - Importe de adjudicación: 332.500 €.
- Dénia, 16 de junio de 2005.
La Alcaldesa, Francisca R. Viciano Guillem.

0517057

ANUNCIO ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Dénia
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Negociado Contrataciones
 - c) Número de expediente: 1710/02/05
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras
 - b) Descripción del objeto: redacción de proyecto y ejecución de las obras de ampliación del Cementerio Municipal. 1ª Fase.
 - c) Publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 84 de fecha 16 de abril de 2005.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: abierto
 - c) Forma: concurso
 4. Presupuesto base de licitación: 1.058.808'85 €.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: Intersa Levante, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 911.004'02 €.
- Dénia, 16 de junio de 2005.
La Alcaldesa, Francisca R. Viciano Guillem.

0517058

ANUNCIO ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Dénia
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Negociado Contrataciones
 - c) Número de expediente: 1710/24/04
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras
 - b) Descripción del objeto: redacción de proyecto y realización de las obras de construcción de un edificio de oficinas destinadas a Servicios Sociales y desarrollo agrario.
 - c) Publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 299-1 de fecha 30 de diciembre de 2004.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: abierto
 - c) Forma: concurso
 4. Presupuesto base de licitación: 2.219.175'21 €.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: Construcciones Villegas, S.L.
 - c) Nacionalidad: española
 - d) Importe de adjudicación: 2.219.175'21 €.
- Dénia, 16 de junio de 2005.
La Alcaldesa, Francisca R. Viciano Guillem.

0517059

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

Aprobado por el Órgano Municipal competente el pliego de cláusulas que ha de regir la contratación que se indica, por el presente se expone al público dicho documento por el plazo de ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Sin perjuicio de las que puedan formularse contra el mismo, se anuncia concurso ... con sujeción al siguiente extracto de bases:

Objeto: servicio de descentralización de la información, en el marco del programa de información y asesoramiento de la Concejalía de Juventud.

Tramitación:

Procedimiento: abierto

Forma de adjudicación: concurso

Tipo de licitación: 10.220 €

Duración del contrato: un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro.

Garantía provisional: 204,40 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Examen de documentos y Presentación de Proposiciones: en el servicio de Contratación del Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del último día, que de coincidir en sábado, a estos efectos se consideraría inhábil.

Apertura de Plicas En el despacho del Teniente Alcalde de Contratación a las doce horas del día siguiente hábil que no coincida en sábado de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Criterios de Adjudicación: los contenidos en la cláusula vigésimo-sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modelo de Proposición

Doña/Don ... con DNI ... Mayor de edad, vecino de: ... Con domicilio en ... en nombre propio o en el de La mercantil ... con C.I.F. ... cuya representación acredita con la escritura de poder que bastantada en forma acompaña, declara que conoce el Pliego de Cláusulas y el expediente para contratar el servicio de y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de la licitación y manifiesta: que me comprometo a ... prestar el servicio ... por el precio de (en letra y número) ... euros/anuales ... € IVA incluido. Conforme al detalle que acompaña (lugar, fecha y firma del licitador)

Lo que se hace público para general conocimiento ...

Elche, 22 de junio de 2005.

La Teniente Alcalde de Contratación, M. Teresa Sempere Jaén.

0517060

EDICTO

Aprobado por el Órgano Municipal competente el pliego de cláusulas que ha de regir la contratación que se indica, por el presente se expone al público dicho documento por el plazo de ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Sin perjuicio de las que puedan formularse contra el mismo, se anuncia ... concurso con sujeción al siguiente extracto de bases:

Objeto: servicio denominado Espai Europa, en el marco de los programas de promoción de iniciativas juveniles de la Concejalía de Juventud.

Tramitación:

Procedimiento: abierto

Forma de adjudicación: concurso

Tipo de licitación: 23.552,64 €

Duración del contrato: un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro.

Garantía provisional: 471,05 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Examen de documentos y presentación de proposiciones: en el servicio de Contratación del Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ce-

rrándose el plazo de admisión a las trece horas del último día, que de coincidir en sábado, a estos efectos se consideraría inhábil.

Apertura de plicas en el despacho del Teniente Alcalde de Contratación a las doce horas del día siguiente hábil que no coincida en sábado de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Criterios de Adjudicación: los contenidos en la cláusula vigésimo-sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modelo de Proposición

Doña/Don ... con DNI ... mayor de edad, vecino de: ... Con domicilio en ... en nombre propio o en el de La mercantil ... con C.I.F. ... cuya representación acredita con la escritura de poder que bastanteada en forma acompaña, declara que conoce el Pliego de Cláusulas y el expediente para contratar el servicio de y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de la licitación y manifiesta: ... que me comprometo a prestar el servicio ... por el precio de (en letra y número) ... euros/ anuales ... € IVA incluido. Conforme al detalle que acompaña (lugar, fecha y firma del licitador)

Lo que se hace público para general conocimiento ...
Elx, 22 de junio de 2005

La Teniente Alcalde de Contratación, M. Teresa Sempere Jaén.

0517061

EDICTO

Aprobado por el Órgano Municipal competente el pliego de cláusulas que ha de regir la contratación que se indica, por el presente se expone al público dicho documento por el plazo de ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Sin perjuicio de las que puedan formularse contra el mismo, se anuncia ... concurso

con sujeción al siguiente extracto de bases:

Objeto: desarrollo de actividades orientadas a la animación, prevención, intervención y reinserción social.

Tramitación:

Procedimiento: abierto

Forma de adjudicación: concurso

Tipo de licitación: 353.530 €

Duración del contrato: un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro.

Garantía provisional: 7.070,60 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Examen de documentos y Presentación de Proposiciones: en el servicio de Contratación del Ayuntamiento, en los

días hábiles y horas de oficina, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del último día, que de coincidir en sábado, a estos efectos se consideraría inhábil.

Apertura de plicas en el despacho del Teniente Alcalde de Contratación a las doce horas del día siguiente hábil que no coincida en sábado de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Criterios de Adjudicación: Los contenidos en la cláusula vigésimo-sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modelo de Proposición

Doña/Don ... con DNI ... mayor de edad, vecino de: ... Con domicilio en ... En nombre propio o en el de La mercantil ... con C.I.F. ... cuya representación acredita con la escritura de poder que bastanteada en forma acompaña, declara que conoce el Pliego de Cláusulas y el expediente para contratar de y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de la licitación y manifiesta: que me comprometo a realizar el contrato ... de ... por el precio de (en letra y número) ... euros ... € IVA incluido.

conforme al detalle de precios unitarios que acompaña (lugar, fecha y firma del licitador)

Lo que se hace público para general conocimiento ...

Elx, 20 de junio de 2005

La Teniente Alcalde de Contratación, M. Teresa Sempere Jaén.

0517062

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: aprobado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de junio de 2005, el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2005, se expone al público en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los sujetos pasivos interesados podrán consultar los datos contenidos en los documentos citados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Elda, 13 de junio de 2005.

El Alcalde, Juan Pascual Azorín Soriano.

0516950

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

Corrección de errores del anexo "Cuadro de Infracciones y sanciones" de la Ordenanza General número 18 Municipal de Tráfico. Publicada en el boletín oficial de la provincia número 43 de 22 de febrero de 2005 la aprobación definitiva de la Ordenanza General número 18 Municipal de Tráfico. Comprobado el cuadro de multas anexo a esta ordenanza, se ha detectado que contiene errores, por lo que se procede a subsanar los errores detectados y a publicar el texto íntegro del anexo "Cuadro de Multas", en el que quedan subsanados dichos errores:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

ANEXO I: LEY DE SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO: ARTÍCULO DE LA LSV

LSV: LEY DE SEGURIDAD VIAL

APAR: APARTADO DEL ARTÍCULO

OPC: OPCIÓN DENTRO DEL APARTADO DEL ARTÍCULO

INF: INFRACCIÓN

L: LEVE
G: GRAVE
MG: MUY GRAVE
ANEXO II: REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN
ARTÍCULO: ARTÍCULO DEL RGC
RGC: REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS
APAR: APARTADO DEL ARTÍCULO
OPC: OPCIÓN DENTRO DEL APARTADO DEL ARTÍCULO
INF: INFRACCIÓN
L: LEVE
G: GRAVE
MG: MUY GRAVE

ANEXO I: LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL
USUARIOS Y CONDUCTORES

ART	APAR	OPC	INF	HECHO	DENUNCIADO	EUROS
09	1	1	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN.		60
09	1	2	L	COMPORTARSE ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS.		75
09	1	3	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES.		90
09	2	1	L	CONDUCTIR SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO		90
09	2	2	G	CONDUCTIR DE MODO NEGLIGENTE CONSISTENTE EN:(TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)		150
09	2	3	MG	CONDUCTIR DE MODO TEMERARIO CONSISTENTE EN:(TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)		350
09	2	4	MG	CONDUCTIR DE MODO TEMERARIO CONSISTENTE EN:(TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)		450
09	2	5	G	CONDUCTIR DE MODO NEGLIGENTE (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, NO CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)		100
09	2	6	G	CONDUCTIR DE MODO NEGLIGENTE (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)		180

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

10	1	1	G	REALIZAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.		96
10	2	1	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN.		60
10	2	2	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.		60
10	2	3	G	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN.		96
10	2	4	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.		60
10	2	5	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES.		60
10	2	6	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.		60
10	2	7	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR.		60
10	2	8	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)		60
10	2	9	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA PARADA O ESTACIONAMIENTO (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)		60
10	2	10	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)		60
10	2	11	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)		60
10	2	12	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)		60
10	2	13	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)		60
10	3	1	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.		100
10	3	2	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PODER SER ADVERTIDO POR LOS DEMÁS USUARIOS.		100
10	3	3	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFÍCULTE LA CIRCULACIÓN.		100
10	3	4	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)		100
10	4	1	G	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UNA COLILLA ENCENDIDA, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.		150
10	4	2	G	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UN OBJETO ENCENDIDO, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.		120
10	5	1	L	EFFECTUAR CARGA DE VEHÍCULOS DE FORMA ANTIRREGlamentARIA.		91
10	6			CIRCULAR UN VEHÍCULO CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES (1).		
10	6			CIRCULAR UN VEHÍCULO CON NIVEL DE EMISIÓN DE GASES O HUMOS SUPERIOR AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA (1).		
10	6			NEGARSE A COLABORAR EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE NIVELES DE RUIDO (1).		
10	6			NEGARSE A COLABORAR EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE NIVELES DE GASES O HUMOS (1).		

(1) SE SANCIONARÁ DE ACUERDO A LAS RESPECTIVAS ORDENANZAS MUNICIPALES

NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

11	1	1	L	CONDUCTIR UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.		60
11	1	2	L	CONDUCTIR UN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO		60
11	1	3	L	CONDUCTIR SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA.		60
11	1	4	L	CONDUCTIR ALGÚN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)		60
11	2	1	L	CONDUCTIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS.		60
11	2	2	L	CONDUCTIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER EL CAMPO NECESARIO DE VISIÓN.		60
11	2	3	L	CONDUCTIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.		60
11	2	4	L	CONDUCTIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA.		60
11	2	5	L	CONDUCTIR UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE QUE EL RESTO DE PASAJEROS MANTENGAN LA POSICIÓN ADECUADA.		60
11	2	6	L	CONDUCTIR UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN.		60
11	2	7	L	CONDUCTIR UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE ALGÚN ANIMAL TRANSPORTADO, PARA QUE NO INTERFIERA LA CONDUCCIÓN.		60
11	3	1	L	CONDUCTIR USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.		90
11	3	2	L	CONDUCTIR UN VEHÍCULO UTILIZANDO UN TELÉFONO MÓVIL EMPLEANDO LAS MANOS, CASCOS, AURICULARES O INSTRUMENTO SIMILAR (ESPECIFICAR).		90
11	4	1	L	CIRCULAR CON ALGÚN MENOR DE 12 AÑOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO SIN USAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS.		90
11	4	2	L	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS.		90
11	4	3	L	CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS.		90
11	4	4	L	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA.		90
11	4	5	L	CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA.		90
11	4	6	L	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO.		90
11	4	7	L	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO.		90
11	5	1	L	LLEVAR EN EL VEHÍCULO INSTALADO MECANISMO, SISTEMA O INSTRUMENTO ENCAMINADO A ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.		90
11	5	2	L	HACER O EMITIR SEÑALES A OTROS CONDUCTORES CON LA FINALIDAD DE ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.		90

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

13	1	MG	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD.		450
13	2	MG	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD.		450
13	3	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.		60
13	4	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.		90
13	5	L	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA DE LA CALZADA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN TRAMO CON VISIBILIDAD.		60
13	6	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.		60
13	7	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CRUCE CON SEGURIDAD.		60

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

14	1.A	1	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES EN CADA SENTIDO, SEPARADOS POR MARCAS VIALES.		60
14	1.A	2	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.		60
14	1.B	1	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.		60
14	1.D	1	L	CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.		60

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

15	1	1	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.		60
15	1	2	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO ESPECIAL CON PESO MÁXIMO AUTORIZADO NO SUPERIOR AL REGLAMENTARIO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.		60

ART	APAR	OPC	INF	HECHO	DENUNCIADO	EUROS
15	1	3	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.		60
15	1	4	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLOMOTOR, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.		60
15	1	5	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.		60
15	1	6	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, DEBIENDO HACERLO POR EL ARCÉN DADA SU VELOCIDAD REDUCIDA, POR RAZONES DE EMERGENCIA, PERTURBANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.		90
15	2	1	L	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDO DICHA FORMA DE CIRCULAR.		60
SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN						
16	1	2	MG	UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.		500
16	2	1	L	CONTRAVENIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y PARA VÍAS CONCRETAS.		60
REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA						
17		1	L	NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUÍA, EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.		60
LÍMITES DE VELOCIDAD						
19	1	1	G	CIRCULAR A VELOCIDAD QUE NO LE PERMITE DETENER SU VEHÍCULO DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU CAMPO DE VISIÓN Y ANTE CUALQUIER OBSTÁCULO POSIBLE.		120
19	5	1	G	CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.		100
19	6	1	G	NO ADECUAR LA VELOCIDAD SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA VÍA, EL TRÁFICO O LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACONSEJEN.		100
CUADRO ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LA LSV. VELOCIDADES MÍNIMAS						
LÍMITE DE LA VÍA	30	40	50	60	70	80
SE SOBREESE HASTA	45	55	65	75	85	95
TODOS<3500 KG.	TODOS> 3500KG	INFRACCIONES GRAVESDE 92 € A 301 €				
SANCIÓN -30%	SANCIÓN -30%	46 A 60	56 A 70	66 A 80	76 A 90	86 A 95
120 €	84 €	140 €	98 €			96 A 110
19.966	13.976	23.294	16.306			
180 €	126 €	210 €	147 €			96 A 105
29.949	20.965	34.941	24.459			111 A 120
INFRACCIONES CALIFICADAS COMO MUY GRAVES SEGÚN LA LIMITACIÓN DE LA VIÁDE 302 € A 602 €						
302 €211,40 €	331 € 231,70 €	61 A 90	71 A 95	81 A 100	91 A 110	106 A 120
50.249	35.174	55.074	38.552			121 A 130
450 €	315 €	500 €	350 €	91 EN ADELANTE	96 EN ADELANTE	101 EN ADELANTE
74.874	52.412	83.193	58.235	111 EN ADELANTE	121 EN ADELANTE	131 EN ADELANTE
ART	APAR	OPC	INF	HECHO	DENUNCIADO	EUROS
DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES						
20	1	1	L	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO CERCIORARSE DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO PARA OTROS CONDUCTORES.		60
20	1	2	L	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO ADVERTIRLO PREVIAMENTE A LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.		60
20	1	3	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.		100
20	2	1	L	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR.		60
20	3	1	L	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN SEÑALAR EL PROPOSITO DE ADELANSTARLO CON UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE SER A SU VEZ ADELANTADO CON SEGURIDAD.		60
20	5	1	MG	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, SIN AUTORIZACIÓN.		450
20	5	2	L	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE PERSONAS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.		60
20	5	3	L	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.		60
NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD						
21	1A	1	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO		100
21	1B	1	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO		150
21	1A	2	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO		100
21	1B	2	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO		150
21	1A	3	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO		100
21	1B	3	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO		150
21	1A	4	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO		100
21	1B	4	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO		150
21	1 A	5	G	REBASAR SEMÁFORO EN ROJO SIN PELIGRO.		100
21	1 B	5	G	REBASAR SEMÁFORO EN ROJO CON PELIGRO.		150
21	2	1	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN POR SU DERECHA.		100
21	2A	1	G	CIRCULAR POR VÍA SIN PAVIMENTAR, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA POR VÍA PAVIMENTADA.		100
21	2B	1	G	NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR RAILES.		150
21	2C	1	G	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE MARCHAN POR LA VÍA CIRCULAR.		100
TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE						
22	1	1	G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.		100
22	1	2	G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO ESTRECHO, SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.		100
22	2	1	G	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO ASCENDENTE EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, NO SEÑALIZADO AL EFECTO.		120
22	2	2	G	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, CON SEÑALIZACIÓN EXPRESA AL EFECTO.		150
CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES						
23	1	1	L	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS SOBRE LOS PEATONES.		60
23	1A	1	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES EN PASO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.		100
23	1B	1	G	GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE LA CRUZAN.		100
23	2	1	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL FUERA DE LOS PASOS HABILITADOS AL EFECTO.		100
23	2	2	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL SIN DEJAR PASAR A LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR ELLA (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)		100
23	3A	1	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A LOS PEATONES EN LA SUBIDA O BAJADA DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, EN PARADA SEÑALIZADA COMO TAL.		100
23	3B	1	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA TROPA EN FORMACIÓN.		100
23	3B	2	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA FILA ESCOLAR.		100
23	3B	3	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA COMITIVA ORGANIZADA.		100
23	4	1	G	CONDUCCIÓN ALGÚN ANIMAL Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS EN ESE TRAMO DE VÍA.		100
23	4A	1	G	CONDUCCIÓN UN VEHÍCULO Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR UNA CAÑADA DEBIDAMENTE SEÑALIZADA.		100
23	4B	1	G	GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE LA CRUZAN.		100
23	4C	1	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO EL ARCÉN SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR AQUEL AL NO DISPONER DE CAÑADA.		100
CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES						
24	1	1	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD.		150
24	1	2	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN SIN SEÑALIZAR, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD.		120
24	1	3	G	NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE POR LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN.		100
24	2	1	G	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL.		100
24	2	2	G	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES.		100
24	3	1	G	TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN, Y NO SALIR DE AQUELLA PUDIENDO HACERLO.		100
VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA						
25		1	G	NO CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA QUE CIRCULA EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER.		150
INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN						
26		1	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.		60
26		2	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.		90
26		3	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.		60
26		4	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.		90

ART	APAR	OPC	INF	HECHO	DENUNCIADO	EUROS
26	5	L		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CEDER EL PASO A OTROS USUARIOS.		120
26	6	L		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.		150
26	7	G		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, CON PELIGRO.		100
26	8	G		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CON PELIGRO.		120
26	9	L		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA.		60
26	10	L		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.		60
26	11	L		INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA.		60
26	12	L		INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.		90
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN						
27	1	L		NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS.		60
27	2	L		NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA.		75
CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL						
28	1	1	L	GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO.		60
28	1	2	G	GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.		150
28	1	3	G	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.		100
28	1	4	G	DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.		100
CAMBIOS DE SENTIDO						
29	1	L		EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ELEGIR EL LUGAR ADECUADO PARA INTERCEPTAR LA VÍA EL MENOR TIEMPO POSIBLE.		60
29	2	L		EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPÓSITO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS, CON LA ANTELACIÓN SUFICIENTE.		60
29	3	G		EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA.		150
29	4	G		EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.		100
29	5	G		PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO, IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO, PUDIENDO SALIR DE AQUÉLLA POR SU LADO DERECHO.		100
PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO						
30	1	G		EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA CON VISIBILIDAD LIMITADA.		100
30	6	G		EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CARECIENDO DE VISIBILIDAD.		150
30	7	G		EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CON VISIBILIDAD.		100
MARCHA HACIA ATRÁS						
31	1	1	G	CIRCULAR HACIA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA		100
31	1	2	G	CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR AL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.		100
31	2	1	G	NO EFFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS.		100
31	2	2	G	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.		100
31	2	3	G	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCIORARSE DE QUE, POR LA VISIBILIDAD, ESPACIO Y TIEMPO, NO SUPONGA PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.		100
SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO						
32	1	1	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN CONCURRIR EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA LEY.		100
32	1	1	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA ELLO.		100
32	2	2	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN ADOPTAR LAS MÁXIMAS PRECAUCIONES.		100
32	2	3	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.		100
32	2	4	G	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTÁ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.		100
32	2	5	G	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA, EN UNA VÍA CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVÍA QUE MARCHA POR LA ZONA CENTRAL.		100
NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO						
33	1	1	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN.		100
33	1	2	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.		150
33	1	3	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.		100
33	2	1	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE EN EL MISMO CARRIL HA INDICADO SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE HACIA EL MISMO LADO.		100
33	3	1	G	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE POR EL MISMO CARRIL HA INDICADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.		100
33	3	2	G	ADELANTAR SIN DISPONER DEL ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO.		100
EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO						
34	1	1	G	ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHÍCULO ADELANTADO.		100
34	1	2	G	ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD.		100
34	2	1	G	NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD.		120
34	2	2	G	VOLVER A SU MANO, AL NO PODER ADELANTAR CON SEGURIDAD, SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.		100
34	3	1	G	ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A MODIFICAR SU TRAYECTORIA O VELOCIDAD.		100
34	3	2	G	ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.		100
VEHÍCULO ADELANTADO						
35	1	1	G	NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.		100
35	2	1	G	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO.		120
35	2	2	G	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO, CUANDO VA A SER ADELANTADO.		120
35	2	3	G	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO.		100
PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						
36	1	3	G	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN LUGAR EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.		120
36	1	4	G	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.		120
36	2	1	G	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL.		100
36	2	2	G	ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL O EN SUS PROXIMIDADES.		100
36	3	1	G	ADELANTAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, POR LA IZQUIERDA, A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS, NO SIENDO PLAZA DE CIRCULACIÓN GIRATORIA NI CALZADA QUE GOCE DE PRIORIDAD SEÑALIZADA.		100
SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO						
37	1	G		REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR.		100
37	2	G		REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO.		100
NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS						
38	2	1	L	PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.		72
38	2	2	L	PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.		72
38	2	3	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.		72
38	2	4	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.		72
38	3	1	G	PARAR EN VÍA INTERURBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.		100
38	3	2	G	PARAR EN VÍA INTERURBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.		120
38	3	5	G	PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (VÍA BÁSICA)		100
38	3	6	L	PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (VÍA NO BÁSICA)		72
38	3	7	G	PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.		120
38	3	8	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (VÍA BÁSICA)		120
38	3	9	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (VÍA NO BÁSICA)		90
38	3	10	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.		150
38	3	11	L	PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.		72
38	3	12	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)		150
38	4	1	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., CARECIENDO DE TICKET.		60
38	4	2	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., CARECIENDO DE DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTE.		60
38	4	3	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO INFERIOR A 30 MINUTOS.		30
38	4	4	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO SUPERIOR A 30 MINUTOS (INFERIOR A 60 MINUTOS).		40

ART	APAR	OPC	INF	HECHO	DENUNCIADO	EUROS
38	4	5	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A., REBASANDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL TICKET EN UN PERÍODO SUPERIOR A 60 MINUTOS.		50
38	4	6	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. REBASANDO EL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO (ZONA AZUL - 2 HORAS Y 30 MINUTOS)		60
38	4	7	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. REBASANDO EL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA USO LABORAL EN JORNADA DE MAÑANA O TARDE (ZONA VERDE).		60
38	4	8	L	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO POR O.R.A. NO HACIÉNDOLO EN LA ZONA DESTINADA AL EFECTO.		50
38	4	9	L	NO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EN EL SALPICADERO DEL VEHÍCULO EL TICKET O DISTINTIVO O.R.A.		30
38	4	10	L	UTILIZAR TICKETS FALSIFICADOS O MANIPULADOS O.R.A.		60
38	4	11	L	ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS EN ZONAS O.R.A., NO HABILITADAS PARA LAS MISMAS.		50
38	4	12	L	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 7 METROS DE LONGITUD EN ZONAS O.R.A.		90
PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS						
39	1A	1	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES		100
39	1A	2	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.		100
39	1A	3	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN UN TÚNEL.		100
39	2A	1	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.		98
39	2A	2	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.		120
39	2A	3	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN UN TÚNEL		120
39	1B	1	G	PARAR EN PASO A NIVEL.		120
39	1B	2	L	PARAR EN PASO PARA CICLISTAS.		60
39	1B	3	L	PARAR EN PASO PARA PEATONES.		60
39	2A	4	G	ESTACIONAR EN PASO A NIVEL.		120
39	2A	5	L	ESTACIONAR EN PASO PARA CICLISTAS.		72
39	1C	1	L	PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.		72
39	2A	6	L	ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.		90
39	1C	2	L	PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.		72
39	2A	7	L	ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.		72
39	1C	3	L	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)		72
39	2A	8	L	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)		90
39	2E	1	L	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA.		72
39	2E	2	L	ESTACIONAR SOBRE ZONA PEATONAL O PASEO.		72
39	2E	3	L	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.		72
39	2C	1	L	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SIN EFECTUAR DICHAS TAREAS		60
39	2C	2	L	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SOBREPASANDO EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO.		60
39	1C	5	L	PARAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.		60
39	2A	9	L	ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.		60
39	2F	1	L	ESTACIONAR FRENTE A VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.		72
39	1D	1	G	PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA.		100
39	2A	10	G	ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA.		100
39	1F	1	G	PARAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.		100
39	1F	2	G	PARAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS		100
39	2A	11	G	ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.		100
39	2A	12	G	ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS.		100
39	1H	1	G	PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS.		100
39	1H	2	L	PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.		72
39	2A	13	G	ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS		100
39	2A	14	L	ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.		72
39	1I	1	G	PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO DE BUS Ó TAXIS.		100
39	2 A	15	G	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA USO EXCLUSIVO DE BUS		100
39	2 A	16	G	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA A PARADA DE USO EXCLUSIVO DE TAXI.		100
39	2D	1	L	ESTACIONAR EN ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.		72
39	1J	1	L	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.		72
39	2G	1	L	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.		72
NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS						
40	1	1	L	CONDUCTIR UN VEHÍCULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PASO A NIVEL.		72
40	1	2	L	CONDUCTIR UN VEHÍCULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PUENTE LEVADIZO.		72
40	2	1	L	NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.		72
40	2	2	L	NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.		72
40	2	3	L	NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.		72
40	2	4	L	NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.		72
40	3	1	L	CRUZAR UNA VÍA FÉRREA CON DEMORA NO JUSTIFICADA.		72
40	3	2	L	CRUZAR UNA VÍA FÉRREA SIN HABERSE CERCIORADO DE QUE NO EXISTE RIESGO DE QUEDAR INMOVILIZADO DENTRO DEL PASO.		72
40	4	1	L	NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PASO A NIVEL.		72
40	4	2	L	NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PUENTE LEVADIZO.		72
BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS						
41	1	1	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL RÁPIDO DESALOJO DE SUS OCUPANTES.		72
41	2	1	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.		72
41	3	1	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO CUANDO SE PRODUZCA LA CAÍDA DE LA CARGA DENTRO DE UN PASO A NIVEL, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.		72
41	4	1	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR, INMEDIATAMENTE, TODAS LAS MEDIDAS A SU ALCANCE PARA ADVERTIR A TODOS LOS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL VEHÍCULO DETENIDO O DE SU CARGA CAÍDA EN UN PASO A NIVEL.		72
USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						
42	1	1	G	CIRCULAR ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.		100
42	1	3	G	CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD.		100
42	1	4	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.		100
42	1	5	G	REESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE CRUCE.		100
42	1	6	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE CIRCULANDO DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO A MENOS DE 150 METROS, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO POR EL ESPEJO RETROVISOR.		100
42	1	7	G	CIRCULAR CON ALUMBRADO DE CRUCE DESLUMBRANTE.		100
42	2 A	1	L	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.		72
42	2B	1	L	CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.		72
42	2B	2	L	CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.		72
42	3	1	L	CIRCULAR UNA BICICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.		72
42	3	2	L	CIRCULAR CON UNA BICICLETA SIN ELEMENTOS REFLECTANTES DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS.		72
42	3	3	L	NO LLEVAR EL CONDUCTOR DE UNA BICICLETA UNA PRENDA REFLECTANTE POR VÍA INTERURBANA.		72
SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO						
43	1	1	G	NO UTILIZAR EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD.		100
ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES						
44	1	1	L	NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA, LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO, SEGÚN LO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE.		60
44	3	1	L	HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS.		60
44	4	1	L	UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CASO ANTIRREGLAMENTARIO.		60
44	4	2	L	UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIAS.		60
44	4	3	L	NO SEÑALAR SU PRESENCIA UNA MÁQUINA DE OBRAS PÚBLICAS, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.		60
44	4	4	L	NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN CAMIÓN TRABAJANDO EN UNA VÍA PÚBLICA, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIOS.		60
44	4	5	L	NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN VEHÍCULO ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A REMOLCAR ACCIDENTADOS O AVERIADOS, CON LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIOS.		60
44	4	6	L	MONTAR O UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES SIN AUTORIZACIÓN.		60

ART	APAR	OPC	INF	HECHO	DENUNCIADO	EUROS
PUERTAS						
45		1	L	LLEVAR ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO.		60
45		2	L	ABRIR LAS PUERTAS ANTES DE LA COMPLETA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.		60
45		3	L	ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICABA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.		90
APAGADO DE MOTOR						
46		2	L	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO ENCONTRÁNDOSE DETENIDO EN LUGAR CERRADO.		60
46		3	L	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE.		90
CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD						
47	1	1	L	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR Y LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE.		60
47	1	2	L	NO LLEVAR INSTALADO EN EL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.		250
47	1	3	L	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN MOTOCICLETA.		60
47	1	4	L	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN CICLOMOTOR.		60
PEATONES						
49	1	3	L	TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.		60
ANIMALES						
50	1	2	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA SIN IR CUSTODIADOS POR ALGUNA PERSONA.		60
50	1	3	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.		60
50	1	5	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, CABEZAS DE GANADO AISLADAS, EN MANADA O REBAÑO, SIN IR CUSTODIADAS POR ALGUNA PERSONA.		60
AUXILIO						
51	1	1		ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO AUXILIAR O SOLICITAR EL AUXILIO A LAS VÍCTIMAS (2).		100
51	1	2		PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO AUXILIAR O SOLICITAR EL AUXILIO A LAS VÍCTIMAS (2).		
51	1	3		TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO AUXILIAR O SOLICITAR EL AUXILIO A LAS VÍCTIMAS (2).		
51	1	4	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN (2).		100
51	1	5	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN (2).		100
51	1	6	G	TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN (2).		100
51	1	7	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS (2).		100
51	1	8	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS (2).		100
51	1	9	G	TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS (2).		100
51	2	1	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO (2).		90
51	2	2	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZARLA CONVENIENTEMENTE (2).		90
51	2	3	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE (2).		60
51	2	4	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE (2).		60
(2) SE CONSIDERARÁ DELITO Y POR LO TANTO ES DENUNCIABLE POR LA VÍA PENAL						
NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES						
FORMATO DE LAS SEÑALES						
55	3	1	L	UTILIZAR SEÑALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS.		72
55	3	2	L	UTILIZAR MARCAS VIALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS.		72
RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES						
58	1	1	L	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES ANTIRREGLEMENTARIAS.		72
58	1	2	L	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES QUE HAN PERDIDO SU OBJETO.		72
58	1	3	G	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES DETERIORADAS.		200
58	2	1	G	INSTALAR SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.		250
58	2	2	G	RETIRAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.		250
58	2	3	L	TRASLADAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.		90
58	2	4	L	OCULTAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.		90
58	2	5	L	MODIFICAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.		90
58	3	1	L	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS SEÑALES.		90
58	3	2	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.		72
58	3	3	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.		72
58	3	4	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.		72
58	3	5	L	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.		72
58	3	6	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.		72
58	3	7	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.		72
58	3	8	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.		72
58	3	9	L	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.		72
PERSONAS RESPONSABLES						
72	3	1	G	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO.		301
ANEXO II: REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN						
NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES						
ART	APAR	OPC	INF	HECHO	DENUNCIADO	EUROS
9	1	1	L	TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN SOBREPASAR EL 50 %, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.		90
9	1	2	MG	TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL Nº DE PLAZAS AUTORIZADAS EN PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 50%, EXCLUIDO AL CONDUCTOR.		450
BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)						
20	1	1	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,7 gr.		450
20	1	2	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos		450
20	1	3	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.		450
20	1	4	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.		450
20	1	5	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,1 gr.		450
20	1	6	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.		450
20	1	7	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.		520
20	1	8	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65 miligramos.		520
20	1	9	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.		520
20	1	10	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.		520
20	1	11	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil c.c.		600
20	1	12	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.		600
ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA						
100	2	1	G	EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE EN FORMA DE DESTELLOS LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.		100
CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES						
121	5	1	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN.		72
121	5	2	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA.		72

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como graves y muy graves serán sancionadas con el importe mínimo previsto legalmente (92 y 302 euros respectivamente).

b) Las infracciones leves, serán sancionadas con el importe de 60 euros.

Finestrat, 28 de junio de 2005.

El Alcalde en funciones Nadal Galiana Llorca.

0517432

AJUNTAMENT DE GATA DE GORGOS

EDICTE

El Ple de la Corporació, en sessió de data 30 de març de 2005, va acordar aprovar inicialment el reglament del servei d'assistència a domicili de Gata de Gorgos.

Exposat al públic mitjançant inserció en el Tauler d'Anuncis Municipal i Butlletí Oficial de la Província 92, de 26 d'abril de 2005, durant el termini de 30 dies hàbils, no s'han presentat reclamacions al mateix, i, de conformitat amb el que disposa l'article 70 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, es fa públic el Reglament íntegre:

Reglament municipal del servei d'ajuda a domicili

Capítol I.- Disposicions generals.

Article 1.- Finalitat.

La finalitat d'organitzar per mitjà d'un reglament el Servei d'Ajuda a Domicili en el municipi de Gata de Gorgos és la de poder comptar amb unes directrius que regulen la forma de desenvolupar l'esmentat servei, que està constituït com a programa dins dels Serveis Socials Generals.

Article 2.- Àmbit.

L'àmbit d'aplicació serà municipal i serà requisit l'estar empadronat en el municipi de Gata de Gorgos i reunir les condicions que, a l'objecte, queden assenyalades en el present reglament.

Article 3.- Definició.

El SAD (Servei d'Ajuda a Domicili) és una prestació bàsica del sistema públic de Serveis Socials, que té com a objecte el prestar en el propi domicili del beneficiari, a persones soles prioritàriament o en unitats de convivència, una sèrie d'atencions de caràcter domèstic, social, personal, educatiu i de rehabilitació, quan la situació individual i/o familiar travessa o presenta dificultats que l'impossibiliten el poder fer-los front pels seus propis mitjans. Tot això encaminat a facilitar la permanència i l'autonomia de la persona en el seu mig habitual de convivència.

Article 4.- Amb el Servei d'Ajuda a Domicili es pretén:

a) Proporcionar els mitjans necessaris en la pròpia llar a fi de previndre, mantindre, restablir i incrementar l'autonomia i independència dins del mateix de les persones que presenten dificultats per a aconseguir-ho amb els seus propis recursos.

b) Evitar l'internament de persones, permetent-li en la mesura que siga possible, la permanència en el seu entorn familiar.

c) Mantindre i potenciar els vincles familiars i veïnals.

d) Previndre situacions de marginació i aïllament.

e) Propiciar l'autonomia personal i/o del nucli de convivència.

f) Orientar la persona o a la família sobre qüestions, ajudes, etc. Complementàries, que siguen d'utilitat per a obtenir una adequada atenció en el domicili i permeten un millor desenvolupament en el mateix objecte de l'ajuda.

Capítol II.- Competències.-

Article 5.- Les competències municipals quant al SAD són:

a) Rebre la demanda del SAD.

b) Realitzar la visita a domicili i omplir l'informe tècnic.

c) Estudiar, diagnosticar i valorar les sol·licituds, derivant a altres recursos o institucions, aquelles que no siguen de la seua competència.

d) Elaborar el pla d'intervenció en cada cas, definint la freqüència, l'horari i les activitats a dur a terme.

e) Seguiment de la situació dels beneficiaris de SAD.

f) Resolució d'incidències en el servei.

g) Avaluar la qualitat del SAD.

h) Coordinació del SAD amb la resta de programes i prestacions tant socials com d'una altra índole que puguin incidir i afectar el cas.

i) Col·laboració amb altres professionals i institucions que intervinguen o puguin intervenir en el servei.

j) Coordinar els recursos existents per al finançament i gestió del pressupost assignat al servei.

k) Atindre's a la coordinació i la planificació que establisca la Conselleria de Benestar Social, així com remetre a esta la informació necessària, incloent l'ompliment dels suports documentals establits per esta.

Capítol III.- Usuaris del servei. Drets i Deures.

Article 6.- Usuaris.

Seràn beneficiaris del servei totes les persones que per raons físiques, psicològiques, socials o infraestructurals, presenten limitacions per a la realització de les seues activitats i tasques elementals de la vida quotidiana, motivades per una o diverses de les variables següents:

a) Dificultat de mobilitat o capacitat per al desenvolupament per causes de: edat avançada, discapacitat general i/o malaltia temporal o terminal.

b) Soledat, abandó familiar.

c) Marginació i/o falta d'atenció necessària.

d) Menors en situació de conflicte psicofamiliar o per a prestar la vigilància i atenció necessària quan els membres de la família no puguin garantir-les.

Article 7.- Preferència.-

Preferentment es consideraran els casos en què:

1.- L'usuari visca a soles i no tinga familiars.

2.- L'usuari tinga familiars i es donen conflictes o situacions que impedisquen o impossibiliten el proporcionar una atenció adequada al possible usuari.

3.- No disposar de recursos econòmics suficients per a fer front a la situació de necessitat plantejada, situació que es tradueix a percebre una pensió o ingressos iguals o inferiors a l'Indicador Públic de Renda d'Efectes Múltiples- IPREM- (fixat anualment) calculant-se el nivell d'ingressos en relació al total de la unitat familiar i dividint-ho entre el nombre de membres. Este apartat podrà flexibilitzar-se davant de determinades situacions de gastos extraordinaris, que seran fonamentades pels tècnics de Serveis Socials en el corresponent informe social.

Article 8.- Drets i deures dels usuaris

El fet de ser usuari del servei li reconeix uns drets i uns deures que quedaran arreglats en un document elaborat a este efecte en forma de contracte entre les parts.

L'usuari tindrà els següents drets:

- Que el servei se li preste en els termes establits.

- Que se li comuniquen les variacions que pogueren donar-se en el mateix amb l'antelació suficient.

- A comunicar qualsevol incidència directament a la treballadora social responsable del seu cas, evitant qualsevol conflicte amb el personal auxiliar

- Tota la informació relacionada amb l'usuari haurà de tractar-se de forma confidencial, i mantenint sempre el secret professional.

L'usuari tindrà els deures següents:

- Acceptar les condicions contingudes en el reglament del S.A.D de l'Ajuntament de Gata de Gorgos.

- Comunicar al Departament de Serveis Socials, en el termini de 15 dies, qualsevol variació de les circumstàncies personals o familiars que van donar lloc a la concessió del servei.

- Comunicar l'absència del domicili en els dies assignats a la prestació del servei.

- No modificar les tasques ni l'horari aprovades per al servei.

- Facilitar el material necessari per al desenvolupament de les tasques assignades

- Tractar amb respecte i correcció el personal que li preste el servei.

Capítol IV.- Nivells d'intervenció del servei.-

Article 9.- Funcions a desenvolupar

Les funcions a desenvolupar pels serveis que comprén la prestació d'ajuda a domicili s'enquadra dins dels següents nivells d'intervenció:

a) Preventiu, perquè amb el servei es tendeix a frenar bàsicament, i en la mesura que siga possible, el deteriorament progressiu dels individus o nucli convivencial als que s'atén, bé contenint situacions irreversibles o bé evitant l'acceleració de tals processos de deteriorament.

b) Assistencial, Perquè es facilita el suport per a cobrir les necessitats d'atenció de la vida diària que el beneficiari o nucli convivencial no pot cobrir pels seus propis mitjans i que són imprescindibles per al seu benestar i desenvolupament en el seu entorn.

c) Rehabilitador, es pretén reforçar o recuperar capacitats disminuïdes que estiguen dificultant la qualitat de vida dels usuaris.

d) Educatiu, estimulant l'adquisició d'hàbits i estratègies per a superar situacions de crisi.

Capítol V.- Prestacions i freqüència del S.A.D.

Article 10.- Prestacions Incloses en el S.A.D.

El servei d'ajuda a domicili sempre es prestarà davall la següent tipologia de tasques:

a) De caràcter Domèstic:

Es tracta d'aquelles tasques generals d'atenció a la llar.

- Primera neteja: s'entén per esta, la que es realitzarà en aquells casos excepcionals en què l'estat de desordre, deteriorament i brutícia, ho facen necessari, davall la valoració tècnica del/la T.S., per a poder iniciar a continuació una neteja rutinària, periòdica i quotidiana que mantinga el domicili en condicions d'higiene i desinfecció adequades.

- Neteja rutinària de la vivenda: esta s'adequarà a una activitat de neteja quotidiana, excepte càrregues específiques de necessitat que siguen determinades pel/la T.S responsable, així mateix este/a informará els beneficiaris de la necessitat tindre els utensilis indispensables mínims per a realitzar esta labor; comprendrà les activitats següents:

- Cuina: neteja habitual (condicionament, neteja i manteniment) s'entén per tal l'agranar i fregar el sòl, llavar la vaixela, netejar la bancada de la cuina i encimera, netejar d'armaris i taulellets.

- Bany: neteja habitual, agranar, fregar el sòl i netejar sanitaris

- Resta d'habitacions: neteja habitual, agranar i fregar sòls, netejar la pols i fer els llits, neteja de vidres.

- Llavat de roba: llavat de roba en el propi domicili sempre que dispose de llavadora. S'inclou dins d'este apartat les tasques següents: posar la llavadora, tendir la roba, arregar, planxar i guardar-la.

- Cuinat d'aliments: realitzar menjars, control de l'adequació dels aliments a la dieta del beneficiari segons els informes mèdics.

b) De caràcter Personal:

- Higiene d'enllitats i immobilitzats, mobilització directa per a la higiene especialment continuada per part de l'Auxiliar de Llar.

- Neteja diària (incloent canvi de roba i bolquers), dutxa o bany, alimentació, mobilització de l'usuari (alçar, gitar). Este servei no inclourà la cura d'escars, canvi de bosses col·lectores etc., tasques que per la seua naturalesa requereixen la intervenció de personal sanitari qualificat. En tot cas l'Auxiliar de llar tindrà l'obligació de posar esta circumstància en coneixement de/la T.S per a esmenar la dita situació.

- Administració d'una medicació simple, baix prescripció mèdica sempre que no puga realitzar-ho el propi usuari o familiar acostat i sempre amb autorització del/els interessats.

- Acompanyaments, gestions i compres domèstiques: fer la compra de medicaments o aliments, acompanyar el beneficiari a què la realitze, acompanyar a la visita al metge, acompanyar els menors al col·legi i arrega de gestió de receptes i documents relacionats amb la vida diària de l'usuari. Totes estes tasques es podran realitzar amb l'autorització prèvia de l'usuari o de familiars existents.

c) De caràcter Educatiu:

Com a premissa general per a este servei es partirà de la participació i cooperació del beneficiari en les tasques que exercisca l'auxiliar d'ajuda a domicili. Este servei inclou:

- Treballar els hàbits higiènics en el domicili.

- Tasques de caràcter socioeducatiu:

- Donar pautes per a: l'organització de les tasques educatives (neteja, roba etc...), organització de menús i dietes alimentàries (baix prescripció mèdica), organització d'horaris i qualsevol altra activitat que el/la T.S. considere convenient.

- d) De caràcter de suport vida familiar:

- Detectar les relacions familiars existents.

- Afavorir la implicació dels familiars en la situació de l'usuari.

- Motivar l'usuari a positivizar les seues actituds i relacions amb els seus familiars

- Ajudar a millorar les relacions familiars

Article 11.- Prestacions Excloses en el S.A.D.

No quedaran contemplades com a funcions pròpies del S.A.D les no assenyalades en les anteriors com per exemple:

- Fer arreglaments en la casa de certa entitat (tasques de pintura, empaperats, etc..).

- No es prestarà el servei en el que no estiga directament relacionat amb l'atenció a l'usuari establert pel/la T.S. de referència.

- El servei es prestarà únicament en el domicili, residència habitual del beneficiari/a, amb l'horari i freqüència establits.

- Anar a buscar l'usuari a un lloc que no siga el seu propi domicili excepte proposta tècnica.

- Quan l'usuari del S.A.D siga una única persona, el personal d'atenció domiciliària no atindrà a un altre membre de la família o acostats que habiten en el mateix domicili.

- El servei d'ajuda a domicili no inclou l'administració dels assumptes econòmics, esta tasca serà d'interés de l'usuari o si és el cas de familiars existents. Davant de la impossibilitat de l'usuari per fer efectiu el reintegrament de la seua pensió en el banc se li assignarà la dita gestió a l'auxiliar de llar, amb l'autorització prèvia del beneficiari i/o familiars, si és el cas.

- En general, queden excloses del servei totes aquelles tasques físiques, que posen en perill la salut i la integritat física dels professionals que presten el servei.

- Queden rigorosament excloses les funcions o tasques de caràcter sanitari, i en general aquelles que impliquen per part de l'auxiliar d'ajuda a domicili una especialització de què manquen, com per exemple: prendre la tensió, col·locar o llevar sondes, realitzar cures, ajudar l'usuari en els exercicis específics de rehabilitació, subministrar una medicació delicada que implique un cert grau de coneixement.

Article 12.- Freqüència del Servei d'Ajuda a Domicili.

El SAD es prestarà en els dies i hores establits per a cada cas en horari de matí i vesprada. El servei no es prestarà ni dissabtes ni diumenges, ni dies festius excepte casos excepcionals.

Com a regla general no es prestaran més de 10 hores setmanals, màxim 2 hores diàries de dilluns a divendres.

L'Auxiliar d'ajuda a domicili només realitzarà aquelles activitats que la/el Treballadora /o Social municipal reflecte per escrit en l'imprès establert a este efecte, que en cap cas podrà excedir les assenyalades. Serà el/la Treballador/a Social qui valorarà el canvi de circumstàncies personals o familiars dels beneficiaris que facen necessari un canvi de tasques i d'horari.

Sempre que el grau d'autonomia ho permeti i existisquen familiars o persones de suport l'auxiliar de llar sol·licitarà la col·laboració d'estos per a les tasques assignades.

Capítol VI.- Personal i Funcions.-

Article 13.- La figura del Treballador/a Social.

Com a responsable directe, ha de donar forma concreta als objectius marcats del servei. Les seues funcions són:

- Rebre la demanda del SAD.

- Ajudar l'usuari a omplir la sol·licitud junt amb la documentació.

- Realitzar la visita a domicili.

- Estudiar, diagnosticar i valorar les sol·licituds, derivant a altres recursos o institucions, aquelles que no siguen de la seua competència.

- Omplir l'informe tècnic.

- Seguiment dels usuaris del SAD.

- Coordinació del SAD amb la resta de programes i prestacions tant socials com d'una altra índole que puguin incidir i afectar el cas.

- Reunions setmanals o quinzenals amb les auxiliars del servei.

Article 14.- La figura de l'Auxiliar de Llar

És el personal preparat i/o qualificat que materialitza el servei d'ajuda a domicili.

Atén l'usuari en el seu propi domicili, realitzant les prestacions arreglades en l'article 10 del present reglament i en concret les assignades per a cada cas.

Article 15.- La figura del/a coordinadora/o

- Avaluar les sol·licituds conjuntament amb la/el Treballador/a Social responsable de servei, així com prioritzar les sol·licituds, conformant la proposta de concessió, modificació, extinció o denegació del servei.

- Resoldre les incidències més significatives, així com coordinar el servei amb els recursos existents.

- Avaluar la qualitat del servei.

- Coordinar els recursos existents per al finançament del servei i gestionar el pressupost assignat.

- Atindre's a la coordinació i la planificació que establisca la Conselleria de Benestar Social, així com remetre a esta la informació necessària, incloent l'ompliment dels suports documentals establits per esta.

Capítol VII.- Selecció d'Usuaris

Article 16.- Barem de selecció de sol·licituds.

El barem que es desenvolupa a continuació té com a objectiu determinar el grau de limitació que té una persona en la realització de les activitats de la vida diària i reconèixer, per tant, si es tracta d'una persona dependent o no en el desenvolupament de les mateixes, aplicant així el tipus de recurs més idoni d'acord amb la situació valorada.

Barem de selecció de sol·licituds del servei d'ajuda a domicili

1.- Situació sanitària

A. Problemàtica física

Mobilitat

Camina amb normalitat: 0 punts

Camina amb dificultat o amb ajuda de bastó: 1 punt

Camina amb ajuda de crosses, caminador, o semblant:

2 punts

Confinat en cadira de rodes: 3 punts

Enllitat: 4 punts

Vestimenta

Es vist sense ajuda i correctament: 0 punts

Es vist només però incorrectament: 1 punt

Precisa alguna ajuda per a vestir-se: 2 punts

Incapaç de vestir-se sense ajuda: 3 punts

Neteja

S'endrega sense ajuda: 0 punts

S'endrega només però incorrectament: 1 punt

Precisa ajuda per a endregar-se: 2 punts

Incapaç d'endregar-se sense ajuda: 3 punts

Alimentació

S'alimenta correctament i sense ajuda: 0 punts

S'alimenta amb ajuda mínima: 1 punt

Precisa ajuda ben sovint: 2 punts

És incapaç d'alimentar-se, precisant ajuda: 3 punts

Continència d'esfínters

Continència completa: 0 punts

Incontinència ocasional: 1 punt

Incontinència freqüent: 2 punts

Incontinència completa: 3 punts

B.- Limitacions que pateix

Limitació visual

Cap o lleu: 0 punts

Moderada: 1 punt

Important: 2 punts

Total: 3 punts

Limitació auditiva

Cap: 0 punts

Lleu: 1 punt

Moderada: 2 punts

Important: 3 punts

Total: 4 punts

Orientació en l'espai i temps

Completament orientat: 0 punts

Desorientació ocasional: 1 punt

Desorientació freqüent: 2 punts

Completament desorientat: 3 punts

Incoherències en la comunicació

Cap o lleu: 0 punts

Moderada: 1 punt

Important: 2 punts

Total: 3 punts

Estat emocional

Normal: 0 punts

Inestable: 1 punt

Alterat: 2 punts

Depressiu: 3 punts

Trastorns de la conducta

Cap: 0 punts

Lleugers: 1 punt

Moderats: 2 punts

Importants: 3 punts

Trastorn en la memòria

Cap: 0 punts

Lleugers: 1 punt

Moderats: 2 punts

Importants: 3 punts

C.- Estabilitat de l'estat de salut

Deteriorament progressiu lent: 0 punts

Deteriorament progressiu moderat: 1 punt

Deteriorament progressiu accelerat: 2 punts

Deteriorament progressiu molt accelerat: 3 punts

2.- Situació sociofamiliar

A.- Ajuda que necessita per a les activitats instrumentals de la vida diària

Preparació de menjar

És totalment suficient: 0 punts

Necessita ajuda mínima: 1 punt

Necessita ajuda quasi diàriament: 2 punts

És totalment insuficient: 3 punts

Neteja i organització de la vivenda

És totalment suficient: 0 punts

Necessita ajuda mínima: 1 punt

Necessita ajuda quasi diàriament: 2 punts

És totalment insuficient: 3 punts

Fer la compra

És totalment suficient: 0 punts

Necessita ajuda mínima: 1 punt

Necessita ajuda quasi diàriament: 2 punts

És totalment insuficient: 3 punts

Llavar i planxar roba

És totalment suficient: 0 punts

Necessita ajuda mínima: 1 punt

Necessita ajuda quasi diàriament: 2 punts

És totalment insuficient: 3 punts

Administració econòmica i gestió de documents

És totalment suficient: 0 punts

Necessita ajuda mínima: 1 punt

És totalment insuficient: 2 punts

Desplaçaments fora del domicili

És totalment suficient: 0 punts

Necessita ajuda mínima: 1 punt

És totalment insuficient: 2 punts

B.- suport familiar que rep

Amb família i amb possibilitats de col·laborar, pertanyents a la unitat de convivència, que visquen en condicions satisfactòries i sense problemes destacables: 0 punts

Amb família en el municipi i suport de la mateixa: 1 punt

Amb família i sense possibilitats de col·laborar pertanyents a la unitat de convivència: 2 punts

Sense suport dels familiars: 3 punts

Sense família, estat d'abandó i soledat: 4 punts

C.- Suport social

Amb relació i suport veïnal: 0 punts

Amb relació i sense suport veïnal: 1 punt

Sense relació i sense suport veïnal: 2 punts

3.- Condicions d'habitabilitat

Vivenda en condicions: 0 punts

Vivenda en escasses condicions: 1 punt

Vivenda en mal estat: 2 punts

4.- Situació econòmica

Renda per càpita de la unitat de convivència superior al 100% de L'Iprem: 0 punts

Renda per càpita de la unitat de convivència des del 90% al 100% de L'Ipem: 1 punt

Renda per càpita de la unitat de convivència des del 80% al 90% de L'Ipem: 2 punts

Renda per càpita de la unitat de convivència des del 65% al 80% de L'Ipem: 3 punts

Renda per càpita de la unitat de convivència des del 50% al 65% de L'Ipem: 4 punts

Renda per càpita de la unitat de convivència inferior o igual al 50% de L'Ipem: 5 punts

Article 17.- Orde d'admissió

El resultat de la puntuació ve donat per les suma de les distintes variables considerades, situació sanitària, autonomia personal, situació familiar, suport social, condicions d'habitabilitat, situació econòmica.

L'obtenció de major puntuació donarà prioritat en cas d'existir llista d'espera.

L'antiguitat en la llista d'espera no donarà prioritat sobre una altra sol·licitud amb major puntuació encara que de menor antiguitat.

En tot cas, el servei serà concedit en funció del personal de què dispose l'Ajuntament de Gata de Gorgos en el moment de resolució de la sol·licitud.

Capítol.- VIII.- Forma i lloc de presentació de sol·licituds. Procediment

Article 18.- Sol·licituds del Servei d'Ajuda a Domicili

Les persones que requereixen les prestacions regulades en el present reglament, hauran de formalitzar la sol·licitud en el Centre Social de Gata de Gorgos, davant de la/el Treballadora/o Social, segons model establert i s'aportarà la documentació que s'estipula a este efecte, per a posteriorment donar entrada a la sol·licitud en el registre general de l'Ajuntament.

Només podran ser ateses les sol·licituds de persones que es troben empadronades en el municipi de Gata de Gorgos amb un any com a mínim d'antiguitat, excepte casos excepcionals que seran considerats per la/el Treballadora/o Social municipal.

Article 19.- Documentació exigida

- Fotocòpia del DNI del sol·licitant/beneficiari i del cònjuge si és el cas o altres membres del nucli convivencial.

- Fotocòpia de DNI dels fills/es del sol·licitant.

- fotocòpia de la cartilla de la seguretat social o targeta sanitària.

- Certificat d'empadronament on es reflectisca l'antiguitat.

- Certificat de convivència expedit per l'Ajuntament.

- Informe mèdic (segons model annexos).

- Fotocòpia qualificació de minusvalidesa en el cas de tindre-la.

- Certificat de la/s pensió/és, prestacions, subsidi, expedit per l'organisme competent (actualitzada).

- Fotocòpia última declaració de la renda completa o certificació negativa en el cas de no realitzar-la.

- Certificat d'interessos bancaris.

- Fotocòpia del rebut d'impostos de béns Immoble o Certificat del valor cadastral de propietats immobiliàries de cada un dels membres de la unitat familiar.

- Declaració jurada d'ingressos mobles i immobles.

- Justificant d'ingressos e tots els membres de la unitat de convivència i dels seus familiars obligats a prestar atenció al beneficiari.

Així mateix, podrà sol·licitar-se qualsevol altra documentació que la/el Treballadora/o social considere que pot contribuir a aclarir i/o justificar la situació i siga d'interés per a la correcta valoració de l'expedient.

Article 20.- Valoració de les sol·licituds

Presentada i registrada la demanda es procedirà a l'obertura de l'expedient.

Cada sol·licitud serà estudiada per la/el Treballador/a Social, qui emetrà el corresponent informe social valorant la situació, després de realitzar la visita a domicili. Este informe haurà de proporcionar dades suficients per a poder determinar la necessitat del sol·licitant.

La proposta favorable emesa per la/el Treballador/a Social haurà de determinar:

- Tipus d'atenció (personal, domèstica, educativa...o diverses) que requereisca el sol·licitant.

- La freqüència d'esta atenció i si és el cas el termini de temps per al que es recomana l'atenció la concessió del servei.

- Les tasques a desenvolupar pel personal d'atenció domiciliària.

- Data prevista per a la revisió del cas (no sent esta superior a un any des de l'inici de la prestació).

- Valoració d'urgència per a prestar el SAD, atenent a l'escala següent: Baixa, Mitja, Alta.

- Primaran les concessions de servei d'atenció personal i/o educativa, davant dels d'atenció domèstica.

Els informes desfavorables motivaran la denegació d'este servei basant-se en el que disposa este Reglament.

Article 21.- Resolució i Notificació

L'Alcaldia i per delegació, la Regidoria de Benestar Social, a proposta de la comissió de valoració de l'Equip Base de Serveis Socials, dictarà una resolució expressa, ja siga favorable o desfavorable sobre la sol·licitud de prestació del servei, basant-se en la valoració tècnica.

La Concessió de la prestació de servei es resoldrà com a màxim en el termini de tres mesos comptats des de la presentació de la sol·licitud, transcorregut el qual sense que s'haja dictat una resolució, s'entendrà desestimada.

Les sol·licituds desestimades per falta de disponibilitat pressupostària o de personal, passaran a formar part d'una llista d'espera, sent incorporats a la prestació del servei en funció de la valoració obtinguda i en cas de la mateixa valoració, per la data de sol·licitud, a mesura que vagen produint-se baixes entre els beneficiaris.

Les sol·licituds de prestació podran ser denegades per: no complir les condicions requerides en el present Reglament. Correspondre ser atés per una altra institució o qualsevol altra causa degudament motivada.

Contra la resolució expressa o presumpta, que pose fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions que determine la Llei Reguladora de la dita jurisdicció.

La Regidoria de Benestar Social notificarà les resolucions als interessats en un termini no superior a 30 dies hàbils a partir de la data en què siguen dictades, la qual cosa no implicarà la immediata prestació del servei que dependrà de la llista d'espera existent.

Quan la documentació presentada no siga correcta es requerirà a l'interessat perquè, en el termini de 10 dies hàbils, esmene la falta o aporte els documents preceptius, amb indicació que si així no ho fera s'entendrà per desestimada la seua petició arxivant-se l'expedient sense més tràmit.

En aquells supòsits en què la situació del beneficiari presentarà una extrema gravetat i urgència podrà dictar-se resolució provisional de concessió del servei fins tant siga completat l'expedient. Però si transcorregut el termini establert per a l'esmena, no s'haguera completat l'expedient es procedirà a la revocació i corresponent extinció de la prestació.

Capítol IX.- Revisió, Extinció, Suspensió i Modificació del Servei.

Article 22.- Revisió del Servei.

Atenent al principi de temporalitat del servei, el període de duració de la prestació serà determinat en la resolució. La concessió del servei es farà per un període no superior a 1 any i després de la seua revisió s'anirà prorrogant segons necessitat per períodes de 3 mesos, 6 mesos, o 1 any, o bé es donarà de baixa si així es resol. Durant eixos períodes no es modificaran els termes del contracte fins a la seua revisió excepte circumstàncies greus o excepcionals.

Article 23.- Modificació del servei

La proposta d'intervenció que va quedar estipulada a l'inici de la prestació del servei i es reflex en un model de contracte dissenyat a este efecte, podrà patir modificacions si es produïren alteracions en les circumstàncies tingudes en compte per a la concessió i sempre a criteri dels tècnics municipals, basant-se en els motius següents:

- Millora de la situació que ho motive en l'inici, tant a nivell econòmic, personal, metge-sanitari i/o d'atenció

- Empitjorament de la situació que ho va originar, en els mateixos termes anteriors

Article 24.- Suspensió del Servei.

Per resolució de la Comissió de Valoració de la Regidoria de Benestar Social de l'Ajuntament de Gata de Gorgos es podrà suspendre la concessió del servei atenent a causes degudament justificades, causant baixa temporal per:

- Hospitalització de beneficiari/a

- Trasllat temporal del beneficiari/a fora del municipi, o a casa d'algun familiar o veí

- Modificacions en les circumstàncies sociofamiliars del beneficiari/a.

- Posar el beneficiari/a obstacles o realitzar actes que impedisquen el normal desenvolupament de la prestació del servei, fins que no se solucionen els mateixos, alçant la dita suspensió o en cas contrari, donant lloc a l'extinció del servei.

- Per criteri professional convenientment justificat, i davant de la necessitat atendre casos urgents o d'extrema urgència. En este cas, es procedirà a atendre novament el servei quan hi haja disponibilitat d'horari i personal.

- Per falta de disponibilitat pressupostària o de personal, la qual cosa obligaria a prioritzar les actuacions en aquells casos que siguen de major necessitat.

La suspensió tindrà una duració màxima d'un mes, procedint-se a l'extinció del servei superat este termini.

L'alçament de la suspensió s'efectuarà a propostes dels subjectes del servei, acreditant-se la desaparició dels motius que van donar lloc a les mateixes.

Article 25.- Extinció del Servei

Per resolució de la Comissió de Valoració de la Regidoria de Benestar Social de l'ajuntament e Gata de Gorgos es podrà extingir la prestació del servei en els casos següents:

- Resolució del problema o dificultat que motiu la concessió del servei.

- Defunció.

- Renúncia expressa del beneficiari/a.

- Ingrés en recurs especialitzat de serveis socials.

- Incompliment per part del beneficiari/a de les obligacions reflectides en la resolució de concessió.

- Incompliment per part del beneficiari/a algun dels extrems assenyalats en el present reglament.

- Reiteracions de les causes de suspensió.

- No considerar-se el servei d'ajuda a domicili com a recursos idonis, segons evolució del cas.

L'absència de l'usuari del seu domicili, per un període superior a 30 dies naturals donarà lloc a l'extinció del servei excepte casos excepcionals, havent de presentar la corresponent sol·licitud en cas d'estar novament interessat en el servei.

Capítol X.- Finançament del S.A.D

Article 26.- Finançament

La finançament anual de servei es podrà realitzar a través de les fonts següents:

1.- Subvencions de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Benestar Social.

2.- Subvencions de la Diputació Provincial d'Alacant.

3.- Pressupost municipal.

Disposició addicional

A efectes d'aplicació del barem per a la Prestació del Servei del present reglament, es denomina Unitat de Convivència del beneficiari/a al conjunt de persones que conviu en el seu mateix domicili, amb independència de l'afinitat, relacions o parentiu amb el mateix/a.

En tot el que disposa el present reglament caldrà ajustar-se al que disposa la Llei 30/1992 de 26 de novembre de Règim Jurídic de les Administracions Públiques, modificada en la Llei 4/99 de 13 de gener, i en la Llei 7/85 de 2 d'abril de Bases de Règim Local, i la resta de normes de general aplicació.

disposició transitòria

Les persones que amb anterioritat a l'entrada en vigor del present Reglament ostenten la condició de beneficiaris del Servei d'Ajuda a Domicili del municipi de Gata de Gorgos, continuaran percebent la prestació del mateix, sempre que, una vegada revisats els seus expedients, reunisquen els requisits i condicions que per a la concessió del servei s'establixen en els capítols del I al VII d'este Reglament.

Disposició final

El present Reglament consta de 26 articles, una disposició addicional, una disposició transitòria i una disposició final, entrarà en vigor una vegada siga aprovat definitivament pel Plenari de L'Ajuntament de Gata de Gorgos i publicat en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, romanent en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.

Contra el present acord es podrà interposar pels interessats recurs potestatiu de reposició, davant de l'Ajuntament Ple, en el termini d'un mes a partir del dia següent al de la publicació del present anunci o bé recurs contenciós-administratiu, davant de la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la

Comunitat Autònoma Valenciana, en el termini de dos mesos comptats a partir del dia següent de la publicació d'este anunci. En cas d'interposició de recurs de reposició, no es podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que siga resolt expressament o s'haja produït la desestimació per silenci. Tot això sense perjudici que puga exercitar qualsevol altre recurs que estime pertinent.

Gata de Gorgos, 15 de juny de 2005.

L'Alcalde-President, José Diego Mulet.

0517063

ANUNCI DE LICITACIÓ

Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de juny de 2005, ha sigut aprovat el Plec de Clàusules Administratives particulars que, com a llei fonamental del contracte, regirà el concurs per a adjudicar, mitjançant procediment obert, el contracte d'assistència tècnica per a la redacció del pla general d'ordenació urbana de Gata de Gorgos.

1. Entitat adjudicadora.

a) Organisme: Ajuntament de Gata de Gorgos (Alacant)

b) Dependència que tramita l'expedient: Secretaria.

c) Número d'expedient: CON/01/2005

2. Objecte del contracte.

a) Descripció de l'objecte: contracte d'assistència tècnica per a la redacció del pla general d'ordenació urbana de Gata de Gorgos.

b) Divisió per lots i número: no.

c) Lloc d'execució: Gata de Gorgos.

d) Termini d'execució (mesos): màxim de 12.

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació.

a) Tramitació: ordinària.

b) Procediment: obert.

c) Forma: concurs.

4. Pressupost base de licitació: per a la determinació del preu del contracte s'estarà a les vigents tarifes orientatives d'honoraris aprovada pel Col·legi d'Arquitectes de la Comunitat Valenciana, IVA inclòs.

5. Garantia provisional.- 3.000,00 euros. Garantia definitiva: 4% del remat.

6. Obtenció de documentació i informació.

a) Entitat: Ajuntament de Gata de Gorgos (Alacant)

b) Domicili: carrer de la Duquesa d'Almodóvar, 3

c) Localitat i codi postal: Gata de Gorgos. 03740.

d) Telèfon: 96 5756 089

e) Telefax: 96 5756 635 / www.gatadegorgos.org

f) Data límit d'obtenció de documents i informació: fins l'últim dia del termini de presentació de pliques.

7. Requisits específics del contractista.

a) Classificació: no s'exigeix.

b) Solvència econòmica i financera i solvència tècnica i professional: descrits en els plecs.

8. Presentació de les ofertes o de les sol·licituds de participació.

a) Data límit de presentació: en la Secretaria de l'Ajuntament, durant el termini de 15 dies naturals següents a la publicació de l'anunci en el Butlletí Oficial de la Província, en la forma prevista en el Plec de Clàusules Administratives. Si el dia en què finalitze el termini de presentació fóra dissabte, es considerarà com a últim el primer dia hàbil següent.

b) Documentació que integrarà les ofertes: els documents a incloure en cada u dels dos sobres seran els que s'especifiquen en el Plec de Clàusules Administratives. La proposició es farà d'acord al model que s'insereix en el Plec de Clàusules Administratives.

c) Lloc de presentació: el descrit en el punt 6.

d) Termini durant el qual el licitador estarà obligat a mantindre la seua oferta: fins que s'adjudique definitivament.

9. Obertura de les ofertes.

Lloc:- Ajuntament de Gata de Gorgos. Calle Duquesa Almodóvar, 3. 03740 Gata de Gorgos.

Conclòs el termini de presentació de proposicions, l'endemà dia hàbil la Mesa de Contractació procedirà a la

qualificació de la Documentació General presentada pels licitadors en el sobre B documentació General, en sessió no pública.

Si la Mesa de Contractació observara defectes materials en la documentació presentada, podrà concedir, si ho estima convenient, un termini no superior a tres dies perquè el licitador ho esmene.

La Mesa de Contractació, en acte públic celebrat el mateix dia de la qualificació de la documentació complementaria a les 13.00 hores (excepte en el cas previst en el paràgrafs anteriors), donarà compte del resultat de la qualificació de la documentació general, indicant els exclosos i les causes de la seua exclusió, invitant els assistents a formular observacions que s'arreglaran en l'acta.

A continuació, es procedirà a l'obertura dels sobres A "proposició econòmica"

10. Despeses d'anuncis: a càrrec del contractista

Gata de Gorgos, 24 de juny de 2005.

L'Alcalde, José Diego Mulet.

0517064

EDICTE

No havent-se presentat reclamacions a l'expedient de modificació de crèdits número 2/2005, del Pressupost General de 2005, durant el període d'exposició al públic, queda aprovat definitivament el mateix, amb el següent resum per capítols:

CAPÍTOLS	ALTES (EUROS)	BAIXES (EUROS)
PRESSUPOST DE DESPESES		
A) OPERACIONS CORRENTS		
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SERVEIS	4.000,00 €	
B) OPERACIONS DE CAPITAL		
6.- INVERSIONS REALS	49.578,11 €	600,00 €
7.- TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	35.997,84 €	
TOTAL PRESSUPOST DE DESPESES	89.575,95 €	600,00 €
PRESSUPOST D'INGRESSOS		
B) OPERACIONS DE CAPITAL		
9.- PASSIUS FINANCERS	88.975,95 €	
TOTAL PRESSUPOST D'INGRESSOS	88.975,95 €	

El que s'informa del públic, en compliment del que disposa el Reial Decret 500/90, de 20 d'abril i Llei 39/1988, de 28 de desembre, als efectes que els possibles interessats en l'expedient puguin interposar recurs contenciós administratiu davant de la Sala de l'Audiència Territorial de València, en el termini de dos mesos, comptats a partir del dia següent a la publicació del present Edicte.

Gata de Gorgos, 8 de juliol de 2005.

L'Alcalde-President, José Diego Mulet.

0517065

AJUNTAMENT DE JIJONA

ANUNCIO

La Alcaldía de este Ayuntamiento mediante resolución número 239, de 10 de junio de 2005, ha resuelto lo siguiente:

Esta Alcaldía por resolución número 277/2003, de 16 de junio, delegó en el Concejal de este Ayuntamiento Gaspar Valverde Gómez, entre otras, la atribución de la Alcaldía en materia de deportes. Tales delegaciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 157, de 11 de julio de 2003.

El señor Valverde Gómez ha manifestado a esta Alcaldía su deseo de renunciar a la mencionada delegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Aceptar la renuncia del Concejal Gaspar Valverde Gómez a la atribución delegada por esta Alcaldía en materia de deportes.

Segundo.- Delegar la atribución de esta Alcaldía en materia de deportes en el Concejal Ramón Antonio Aznar Gisbert. Tal delegación tendrá la consideración de delegación genérica (artículo 43.3 R.O.F.) con el alcance previsto en la resolución de esta Alcaldía número 295/2003, de 24 de junio, (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 157, de 11 de julio de 2003).

Tercero.- Esta resolución entra en vigor y surte todos los efectos pertinentes desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación posterior en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los Concejales Gaspar Valverde Gómez y Ramón Antonio Aznar Gisbert, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a los trabajadores del Patronato, así como a los distintos negociados del Ayuntamiento de Xixona.

Xixona, 10 de junio de 2005.

La Alcaldesa, Rosa María Verdú Ramos.

0516795

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13-6-05 los Padrones de las Tasas de: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Alcantarillado, correspondientes al 2º semestre del año por importes de 310.258,34.- € y 91.037,50.- €, respectivamente, se exponen al público por plazo de quince días hábiles en la oficina de Rentas de este Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones.

Mutxamel, 21 de junio de 2005.

La Alcaldesa, Asunción Llorens Ayela.

0516957

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2005, acordó modificar el régimen de asistencias e indemnizaciones establecidas para los miembros de la Corporación y los grupos municipales en que se integran.

Las modificaciones acordadas son las siguientes:

1.- Se establece a favor de los grupos políticos municipales la siguiente dotación económica para su funcionamiento y organización:

- Componente fijo: 204 €/mes a cada grupo municipal de los que han concurrido a las elecciones.

- Componente variable: 61,20 €/mes en función del número real de concejales que tenga el grupo en el momento de la liquidación.

- Para los Concejales que resultaran no adscritos a grupo municipal se establece una cuantía mensual de 61,20 €/mes como cantidad total por cada concejal en esta situación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local tras las modificaciones operadas por la Ley 11/1999 de 21 de abril y la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local no podrán destinarse estas subvenciones al pago de remuneraciones de personal de ningún tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Asimismo se establece la obligatoriedad de que los grupos municipales lleven una contabilidad específica de dicha dotación que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

2.- Las asistencias a las sesiones, de los órganos colegiados municipales o en los órganos colegiados en que participe institucionalmente el municipio, de los miembros corporativos que no perciban retribuciones por dedicación total o parcial, generarán derechos a favor de cada miembro de la Corporación por las siguientes cuantías expresadas en

euros por sesión o sesiones si se celebran más de una del mismo órganos sin solución de continuidad temporal:

Asistencia a sesiones plenarias:

Portavoces: 234,60 €

Resto Concejales: 132,60 €

- Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno: 102,00 €

- Asistencia a sesiones de las Comisiones municipales permanente: 66,30 €

- Las asistencias a sesiones de otros órganos municipales colegiados o participados por el Ayuntamiento que no genere otra indemnización por asistencia por parte de aquel órgano: 66,30 €

Por el presente apartado ningún miembro de la Corporación podrá percibir más del 70 por 100 que le corresponde al Concejal con dedicación exclusiva que menos perciba, en cómputo mensual.

3.- Retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva:

- La señora Alcaldesa, para el desempeño de las funciones propias de su cargo, y con retribución bruta mensual de 3.349,77 € (en 14 pagas anuales)

- Para el desempeño de las funciones de miembros de la Junta de Gobierno Local que desempeñen las funciones de Responsable Político del Área de Servicios Generales y del Área Financiera y Presupuestaria; y Responsable de la Unidad de Normalización Lingüística y del Área de la Persona. Todas con una retribución bruta mensual de 3.126,46 € (en 14 pagas anuales)

- Para el desempeño de las funciones de Responsable político de la Unidad de Servicios y Mantenimiento; y del Responsable político de la Unidad de Educación, EPA, Gabinete Psicopedagógico, sin ser miembro de la Junta de Gobierno Local. Se asigna una retribución bruta mensual de 2.681,66 € (en 14 pagas anuales).

4.- Las cantidades establecidas anteriormente se revisarán anualmente, con efectos del 10 de enero, en la misma cuantía que lo hagan los funcionarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Mutxamel, 13 de junio de 2005.

La Alcaldesa, Asunción Llorens Ayela.

0516958

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó corregir el texto de la Ordenanza Municipal de Circulación, de conformidad con las rectificaciones propuestas por los servicios jurídicos del organismo autónomo Suma-Gestión Tributaria, publicando a continuación su texto íntegro modificado:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Nomenclatura empleada en el cuadro:

ART.: artículo del reglamento general de circulación, aprobado por real decreto 1.428/2003 de 21 de noviembre. Las cuantías de las sanciones están adaptadas a ley 19/2001 de reforma del texto articulado de la LTSV.

APAR: apartado del artículo

OPC: opción dentro del apartado del artículo

Inf: infracción L: leve G: grave MG: muy grave

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
USUARIOS Y CONDUCTORES					
02	1	01	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN.	30
02	1	02	L	COMPORTARSE ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS.	30
02	1	03	L	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES.	30
03	2	01	G	CONducIR DE MODO NEGLIGENTE CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	96
03	2	02	MG	CONducIR DE MODO TEMERARIO CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	360
03	2	03	MG	CONducIR DE MODO TEMERARIO CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	480
03	2	04	G	CONducIR DE MODO NEGLIGENTE (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, NO CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	96
03	2	05	G	CONducIR DE MODO NEGLIGENTE (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	180
OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS					
4	1	01	G	REALIZAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.	96
4	2	01	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN.	48
4	2	02	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.	36
4	2	03	G	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN.	96
4	2	04	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.	48
4	2	05	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES.	36
4	2	06	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.	48
4	2	07	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR.	36
4	2	08	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LA CIRCULACIÓN (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	48
4	2	09	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA PARADA O ESTACIONAMIENTO (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	36
4	2	10	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	48
4	2	11	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	36
4	2	12	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	48
4	2	13	L	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	36
5	1	01	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	96
5	1	02	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PODER SER ADVERTIDO POR LOS DEMÁS USUARIOS.	96
5	1	03	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFÍCULTE LA CIRCULACIÓN.	96
5	3	01	G	CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	96
6	1	01	G	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UNA COLILLA ENCENDIDA, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.	96
6	1	02	G	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UN OBJETO ENCENDIDO, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.	120
7	1	01	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.	96
7	1	02	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO CON NIVEL DE EMISIÓN DE GASES O HUMOS SUPERIOR AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.	96
7	1	03	G	NEGARSE A COLABORAR EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE NIVELES DE RUIDO.	96
7	1	04	G	NEGARSE A COLABORAR EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE NIVELES DE GASES O HUMOS.	96
NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES					
17	1	01	L	CONducIR UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	30
17	1	02	L	CONducIR UN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO	30
17	1	03	L	CONducIR SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	30
17	1	04	L	CONducIR ALGÚN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	30
9	1	01	L	TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN SOBREPASAR EL 50 %, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.	90
9	3	01	MG	TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL Nº DE PLAZAS AUTORIZADAS EN PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 50%, EXCLUIDO AL CONDUCTOR.	330
18	1	01	L	CONducIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS.	36
18	1	02	L	CONducIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER EL CAMPO NECESARIO DE VISIÓN.	36
18	1	03	L	CONducIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	48
18	1	04	L	CONducIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA.	36

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
18	1	05	L	CONducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	30
18	1	06	L	CONducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	30
18	1	07	L	CONducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	30
18	2	01	L	CONducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido.	72
18	2	02	L	CONducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar (especificar).	72
12	3	01	L	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS.	72
12	3	02	L	CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE 7 AÑOS.	72
12	2	01	L	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA.	72
12	2	02	L	CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR PADRE, MADRE O TUTOR O PERSONA AUTORIZADA.	72
12	2	03	L	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO.	72
12	2	04	L	CIRCULAR EN UNA MOTOCICLETA LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO	72
18	3	01	L	LLEVAR EN EL VEHÍCULO INSTALADO MECANISMO, SISTEMA O INSTRUMENTO ENCAMINADO A ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.	72
18	3	02	L	HACER O EMITIR SEÑALES A OTROS CONDUCTORES CON LA FINALIDAD DE ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.	72

ART. 20 RGC: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

20 RGC	1, PÁRR. 1	01	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por mil C.C. sin sobrepasar los 0,7 gr.	330
20 RGC	1, PÁRR. 1	1A	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos	330
20 RGC	1, PÁRR. 1	02	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. por mil C.C. sin sobrepasar los 0,9 gr.	360
20 RGC	1, PÁRR. 1	2A	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	360
20 RGC	1, PÁRR. 1	03	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil C.C. sin sobrepasar los 1,1 gr.	390
20 RGC	1, PÁRR. 1	3A	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.	390
20 RGC	1, PÁRR. 1	04	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. por mil C.C. sin sobrepasar los 1,3 gr.	420
20 RGC	1, PÁRR. 1	4A	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65 miligramos.	420
20 RGC	1, PÁRR. 1	05	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por mil C.C. sin sobrepasar los 1,5 gr.	450
20 RGC	1, PÁRR. 1	5A	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	450
20 RGC	1, PÁRR. 1	06	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil C.C.	510
20 RGC	1, PÁRR. 1	6A	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	510

ART. 20 RGC: SUPUESTOS ESPECIALES DE CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CUANDO SE TRATE DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON UN PESO MÁXIMO AUTORIZADO SUPERIOR A 3.500 KILOGRAMOS, VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MÁS DE NUEVE PLAZAS, O DE SERVICIO PÚBLICO, AL ESCOLAR O DE MENORES, AL DE MERCANCÍAS ESPECIALES O DE SERVICIO DE URGENCIA O TRANSPORTES ESPECIALES, Y CONDUCTORES DE CUALQUIER VEHÍCULO DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA QUE LES HABILITA PARA CONducir, LOS BAREMOS A APLICAR SERÁN LOS SIGUIENTES:

20 RGC	1, PÁRR. 2	01	MG	CONducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gr. por mil C.C. sin sobrepasar los 0,6 gr.	360
20 RGC	1, PÁRR. 2	1A	MG	CONducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos	360
20 RGC	1, PÁRR. 2	02	MG	CONducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gr. por mil C.C. sin sobrepasar los 0,9 gr.	420
20 RGC	1, PÁRR. 2	2A	MG	CONducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	420
20 RGC	1, PÁRR. 2	03	MG	CONducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil C.C. sin sobrepasar los 1,2 gr.	480
20 RGC	1, PÁRR. 2	3A	MG	CONducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos.	480
20 RGC	1, PÁRR. 2	04	MG	CONducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gr. por mil C.C. sin sobrepasar los 1,5 gr.	540
20 RGC	1, PÁRR. 2	4A	MG	CONducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,6 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	540
20 RGC	1, PÁRR. 2	05	MG	CONducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil C.C.	601
20 RGC	1, PÁRR. 2	5A	MG	CONducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	601

ART. 27 RGC: CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS

27 RGC	1	01	MG	CONducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	360
27 RGC	2	01	MG	CONducir un vehículo bajo los efectos de psicotrópicos o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	360

EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN, LA NEGATIVA POR LOS INTERESADOS A SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS, QUEDA TIPIFICADA DEL SIGUIENTE MODO:

21 RGC		01	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ALCOHOL.	450
28 RGC		01	MG	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE INTOXICACIÓN POR ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O SUSTANCIAS ANÁLOGAS.	450

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

29	2	01	MG	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	360
29	2	02	MG	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	360
29	1	01	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	36
29	1	02	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	36
29	1	03	L	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA DE LA CALZADA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN TRAMO CON VISIBILIDAD.	36
29	1	04	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	30
29	1	05	L	CIRCULAR POR UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CRUCE CON SEGURIDAD.	48

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

30	1.A	01	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES EN CADA SENTIDO, SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	30
30	1.A	02	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	30
30	1.B	01	L	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	30
33	1	01	L	CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	30

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

36	1	01	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	30
36	1	02	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado no superior al reglamentario, que debe circular por el arcén.	48
36	1	03	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	48
36	1	04	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	48
36	1	05	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	48
36	1	06	L	CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, DEBIENDO HACERLO POR EL ARCÉN DADA SU VELOCIDAD REDUCIDA, POR RAZONES DE EMERGENCIA, PERTURBANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	60
36	2	01	L	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDO DICHA FORMA DE CIRCULAR.	36

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

37	1	02	MG	UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	360
37	2	01	L	CONTRAVERIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y PARA VÍAS CONCRETAS.	48

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

43	1	01	MG	NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUÍA, EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, CIRCULANDO EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	360
----	---	----	----	--	-----

LÍMITES DE VELOCIDAD

45	1	01	G	CIRCULAR A VELOCIDAD QUE NO LE PERMITE DETENER SU VEHÍCULO DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU CAMPO DE VISIÓN Y ANTE CUALQUIER OBSTÁCULO POSIBLE.	120
49	1	01	G	CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.	96
45	6	01	G	NO ADECUAR LA VELOCIDAD SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA VÍA, EL TRÁFICO O LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACONSEJEN.	96

ART. 19 LSV: LÍMITES DE VELOCIDAD

ART.	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE	CALIFICACIÓN
19-1-1	CIRCULAR ENTRE 46 Y 60 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	120,00	G
19-1-2	CIRCULAR ENTRE 46 Y 60 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	140,00	G
19-1-3	CIRCULAR ENTRE 61 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	302,00	MG
19-1-4	CIRCULAR ENTRE 61 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	331,00	MG
19-1-5	CIRCULAR A 91 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	450,00	MG
19-1-6	CIRCULAR A 91 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 30 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	500,00	MG
19-1-7	CIRCULAR ENTRE 56 Y 70 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	120,00	G
19-1-8	CIRCULAR ENTRE 56 Y 70 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	140,00	G
19-1-9	CIRCULAR ENTRE 71 Y 95 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.	302,00	MG
19-1-10	CIRCULAR ENTRE 71 Y 95 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.	331,00	MG

ART.	HECHO DENUNCIADO				IMPORTE	CALIFICACIÓN
19-1-11	CIRCULAR A 96 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				450,00	MG
19-1-12	CIRCULAR A 96 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 40 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				500,00	MG
19-1-13	CIRCULAR ENTRE 66 Y 80 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				120,00	G
19-1-14	CIRCULAR ENTRE 66 Y 80 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				140,00	G
19-1-15	CIRCULAR ENTRE 81 Y 100 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				302,00	MG
19-1-16	CIRCULAR ENTRE 81 Y 100 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				331,00	MG
19-1-17	CIRCULAR A 101 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				450,00	MG
19-1-18	CIRCULAR A 101 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 50 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				500,00	MG
19-1-19	CIRCULAR ENTRE 76 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				120,00	G
19-1-20	CIRCULAR ENTRE 76 Y 90 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				140,00	G
19-1-21	CIRCULAR ENTRE 91 Y 110 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				302,00	MG
19-1-22	CIRCULAR ENTRE 91 Y 110 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				331,00	MG
19-1-23	CIRCULAR A 111 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				450,00	MG
19-1-24	CIRCULAR A 111 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 60 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				500,00	MG
19-1-25	CIRCULAR ENTRE 86 Y 95 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				120,00	G
19-1-26	CIRCULAR ENTRE 86 Y 95 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				140,00	G
19-1-27	CIRCULAR ENTRE 96 Y 105 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				180,00	G
19-1-28	CIRCULAR ENTRE 96 Y 105 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				210,00	G
19-1-29	CIRCULAR ENTRE 106 Y 120 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				302,00	MG
19-1-30	CIRCULAR ENTRE 106 Y 120 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				331,00	MG
19-1-31	CIRCULAR A 121 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				450,00	MG
19-1-32	CIRCULAR A 121 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 70 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				500,00	MG
19-1-33	CIRCULAR ENTRE 96 Y 110 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				120,00	G
19-1-34	CIRCULAR ENTRE 96 Y 110 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				140,00	G
19-1-35	CIRCULAR ENTRE 111 Y 120 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				180,00	G
19-1-36	CIRCULAR ENTRE 111 Y 120 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				210,00	G
19-1-37	CIRCULAR ENTRE 121 Y 130 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				302,00	MG
19-1-38	CIRCULAR ENTRE 121 Y 130 KM/H CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				331,00	MG
19-1-39	CIRCULAR A 131 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MENOR DE 3500 KG DE M.M.A.				450,00	MG
19-1-40	CIRCULAR A 131 KM/H EN ADELANTE CUANDO LA VELOCIDAD MÁXIMA ES DE 80 KM/H, UN VEHÍCULO MAYOR DE 3500 KG DE M.M.A.				500,00	MG
DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES						
ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS	
53	1	01	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO CERCIORARSE DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO PARA OTROS CONDUCTORES.	96	
53	1	02	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO ADVERTIRLO PREVIAMENTE A LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	96	
53	1	03	G	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	96	
54	1	01	G	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR.	96	
54	2	01	G	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN SEÑALAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO CON UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE SER A SU VEZ ADELANTADO CON SEGURIDAD.	96	
55	2	01	MG	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, SIN AUTORIZACIÓN.	330	
55	1	02	L	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE PERSONAS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	72	
55	1	03	L	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	72	
CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES						
56	3	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	150	
57	1	02	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE OTRO VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN SIN SEÑALIZAR, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MODIFICAR BRUSCAMENTE LA TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	120	
58	1	03	G	NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE POR LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN.	96	
59	1	01	G	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL.	96	
59	1	02	G	PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES.	96	
59	2	01	G	TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN, Y NO SALIR DE AQUELLA PUDIENDO HACERLO.	96	
NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD						
56	5	01	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	96	
56	5	02	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150	
56	5	03	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	96	
56	5	04	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150	
56	1	01	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	96	
56	3	02	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150	
56	3	03	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	96	
56	3	04	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	150	
56	3	05	G	REBASAR SEMÁFORO EN ROJO SIN PELIGRO.	96	
56	3	06	G	REBASAR SEMÁFORO EN ROJO CON PELIGRO.	150	
57	1	01	G	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN POR SU DERECHA.	96	
57	1	02	G	CIRCULAR POR VÍA SIN PAVIMENTAR, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA POR VÍA PAVIMENTADA.	96	
57	1	03	G	NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR RAILES.	150	
57	1	04	G	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE MARCHAN POR LA VÍA CIRCULAR.	96	
TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE						
60	1	01	G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	96	
61	1	02	G	NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO ESTRECHO, SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	96	
63	2	01	G	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO ASCENDENTE EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO.	96	
63	2	02	G	NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO.	96	
CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES						
64	1	01	L	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS SOBRE LOS PEATONES.	72	
65	1A	01	G	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES EN PASO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	96	
65	1B	01	G	GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS PEATONES QUE LA CRUZAN.	96	
65	2	01	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL FUERA DE LOS PASOS HABILITADOS AL EFECTO.	96	
65	2	02	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO UNA ZONA PEATONAL SIN DEJAR PASAR A LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR ELLA (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	96	
65	3	01	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA TROPA EN FORMACIÓN.	96	
65	3	02	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA FILA ESCOLAR.	96	
65	3B	03	G	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CEDER EL PASO A UNA COMITIVA ORGANIZADA.	96	
66	1	01	G	CONducIR ALGÚN ANIMAL Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS VEHÍCULOS EN ESE TRAMO DE VÍA.	96	
66	1	02	G	CONducIR UN VEHÍCULO Y NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR UNA CAÑADA DEBIDAMENTE SEÑALIZADA.	96	
66	1	03	G	GIRAR CON UN VEHÍCULO PARA ENTRAR EN OTRA VÍA SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE LA CRUZAN.	96	
66	1	04	G	CRUZAR CON UN VEHÍCULO EL ARCÉN SIN CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A LOS ANIMALES QUE CIRCULAN POR AQUEL AL NO DISPONER DE CAÑADA.	96	
VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA						
67	1	01	G	NO CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA QUE CIRCULA EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER.	150	
INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN						
72	1	01	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, ESTANDO PARADO O ESTACIONADO, SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	60	
72	1	02	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	60	
72	1	03	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE, SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, CON PELIGRO.	96	
72	1	04	G	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, PROCEDENTE DE UNA VÍA DE ACCESO O ZONA COLINDANTE SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CON PELIGRO.	120	
72	1	05	L	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA.	60	
72	4	01	L	INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACCELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA.	60	
72	4	02	L	INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACCELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA, UN CONDUCTOR DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	60	

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN					
73	1	01	L	NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS.	30
73	1	02	L	NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA.	48
CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL					
74	1	01	G	GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO.	96
74	1	02	G	GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.	96
74	1	03	G	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	96
74	2	04	G	DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	96
CAMBIOS DE SENTIDO					
78	1	01	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ELEGIR EL LUGAR ADECUADO PARA INTERCEPTAR LA VÍA EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	96
78	1	02	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPÓSITO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS, CON LA ANTELACIÓN SUFICIENTE.	96
78	1	03	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	150
78	1	04	G	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	96
78	1	05	G	PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO, IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO, PUDIENDO SALIR DE AQUÉLLA POR SU LADO DERECHO.	96
PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO					
79		01	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA CON VISIBILIDAD LIMITADA.	96
79		02	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CARECIENDO DE VISIBILIDAD.	150
79		03	G	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN TRAMO DE VÍA DONDE ESTÁ PROHIBIDO EL ADELANTAMIENTO Y NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CAMBIO DE SENTIDO, CON VISIBILIDAD.	96
MARCHA HACIA ATRÁS					
80	1	01	G	CIRCULAR HACIA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA	96
80	2	01	G	CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR AL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	96
80	1	02	G	NO EFFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS.	96
80	2	02	G	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	96
80	2	03	G	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCIOARSE DE QUE, POR LA VISIBILIDAD, ESPACIO Y TIEMPO, NO SUPONGA PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	96
SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO					
82	1	01	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN CONCURRIR EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA LEY.	96
82	2	01	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA ELLO.	96
82	2	02	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN ADOPTAR LAS MÁXIMAS PRECAUCIONES.	96
82	2	03	G	ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	96
82	2	04	G	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTÁ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	96
82	2	05	G	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA, EN UNA VÍA CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVÍA QUE MARCHA POR LA ZONA CENTRAL.	96
NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO					
84	1	01	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN.	96
84	1	02	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	150
84	1	03	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	96
84	2	01	G	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE EN EL MISMO CARRIL HA INDICADO SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE HACIA EL MISMO LADO.	96
84	3	01	G	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE POR EL MISMO CARRIL HA INDICADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	96
84	3	02	G	ADELANTAR SIN DISPONER DEL ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO.	96
EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO					
85	1	01	G	ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHÍCULO ADELANTADO.	96
85	1	02	G	ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD.	96
85	2	01	G	NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD.	120
85	2	02	G	VOLVER A SU MANO, AL NO PODER ADELANTAR CON SEGURIDAD, SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	96
85	3	01	G	ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A MODIFICAR SU TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	96
85	3	02	G	ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	96
VEHÍCULO ADELANTADO					
86	1	01	G	NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	96
86	2	01	G	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO.	120
86	2	02	G	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO, CUANDO VA A SER ADELANTADO.	120
86	2	03	G	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO.	96
PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO					
87	1	01	G	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN LUGAR EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.	120
87	1	02	G	ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.	120
87	2	01	G	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL.	96
87	2	02	G	ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL O EN SUS PROXIMIDADES.	96
87	3	01	G	ADELANTAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, POR LA IZQUIERDA, A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS, NO SIENDO PLAZA DE CIRCULACIÓN GIRATORIA NI CALZADA QUE GOCE DE PRIORIDAD SEÑALIZADA.	96
SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO					
88	1	01	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR.	96
88	1	02	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO.	96
NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS					
91	2	01	L	PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	30
91	2	02	L	PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	30
91	2	03	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	30
91	2	04	L	ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	30
91	1	01	G	PARAR EN VÍA INTERURBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	96
91	1	02	G	PARAR EN VÍA INTERURBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	120
91	1	03	G	PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (VÍA PREFERENTE)	96
91	1	04	G	PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	96
91	1	05	G	PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	120
91	1	06	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (VÍA PREFERENTE)	120
91	1	07	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	96
91	1	08	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	150
91	1	09	G	PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	96
91	1	10	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150
PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS					
94	1A	01	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	96
94	1A	02	G	PARAR EN VÍA URBANA, EN UN TÚNEL.	96
94	2A	01	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	96
94	2A	02	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	96
94	2A	03	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN UN TÚNEL	96
94	1B	01	L	PARAR EN PASO PARA CICLISTAS.	60
94	1B	02	L	PARAR EN PASO PARA PEATONES.	60
94	2A	04	G	ESTACIONAR EN PASO A NIVEL.	94
94	2A	05	L	ESTACIONAR EN PASO PARA CICLISTAS.	60
94	1C	01	L	PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.	60
94	2A	06	G	ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.	96
94	1C	02	L	PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.	60
94	2A	07	L	ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.	60

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
94	1C	03	L	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60
94	2A	08	L	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60
94	2E	01	L	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA.	60
94	2E	02	L	ESTACIONAR SOBRE ZONA PEATONAL O PASEO.	60
94	2E	03	L	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.	60
94	2C	01		ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SIN EFECTUAR DICHAS TAREAS	60
94	2C	02	L	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SOBREPASANDO EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO.	60
94	1C	05	L	PARAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.	60
94	2A	09	L	ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.	60
94	2F	01	L	ESTACIONAR FRENTE A VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	60
94	1D	01	G	PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA.	96
94	2A	10	G	ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA.	96
94	1F	01	G	PARAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.	96
94	1F	02	G	PARAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS	96
94	2A	11	L	ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.	60
94	2A	12	G	ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS.	96
94	1H	01	G	PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS.	96
94	1H	02	L	PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	48
94	2A	13	G	ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS	96
94	2A	14	L	ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	96
94	1I	01	G	PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO DE BUS Ó TAXIS.	60
94	2 A	15	G	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA USO EXCLUSIVO DE BUS	96
94	2 A	16	G	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA A PARADA DE USO EXCLUSIVO DE TAXI.	96
94	2D	01	L	ESTACIONAR EN ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	60
94	1J	01	L	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	60
94	2G	01	L	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	60
NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS					
95	1	01	L	CONDUCCIR UN VEHÍCULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PASO A NIVEL.	36
95	1	02	L	CONDUCCIR UN VEHÍCULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PUEBTO LEVADIZO.	36
95	2	01	L	NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	60
95	2	02	L	NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUEBTO LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	60
95	2	03	L	NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	36
95	2	04	L	NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUEBTO LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	36
95	3	01	L	CRUZAR UNA VÍA FÉRREA CON DEMORA NO JUSTIFICADA.	36
95	3	02	L	CRUZAR UNA VÍA FÉRREA SIN HABERSE CERCIONADO DE QUE NO EXISTE RIESGO DE QUEDAR INMOVILIZADO DENTRO DEL PASO.	60
95	4	01	L	NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PASO A NIVEL.	60
BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS					
97	1	01	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL RÁPIDO DESALOJO DE SUS OCUPANTES.	60
97	1	02	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	60
97	1	03	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO CUANDO SE PRODUZCA LA CAÍDA DE LA CARGA DENTRO DE UN PASO A NIVEL, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	60
97	1	04	L	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR, INMEDIATAMENTE, TODAS LAS MEDIDAS A SU ALCANCE PARA ADVERTIR A TODOS LOS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL VEHÍCULO DETENIDO O DE SU CARGA CAÍDA EN UN PASO A NIVEL.	60
USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO					
98	1	01	G	CIRCULAR ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	96
99	2	01	G	CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD.	96
102	1	01	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	96
102	1	02	G	REESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE CRUCE.	96
102	2	01	G	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE CIRCULANDO DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO A MENOS DE 150 METROS, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO POR EL ESPEJO RETROVISOR.	96
104	A	01	L	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	36
104	B	01	L	CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	36
104	B	02	L	CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	36
98	3	01	L	CIRCULAR UNA BICICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO. (CUANDO SEA OBLIGATORIO)	36
98	3	02	L	CIRCULAR CON UNA BICICLETA SIN ELEMENTOS REFLECTANTES DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS. (CUANDO SEA OBLIGATORIO)	36
98	3	03	L	NO LLEVAR EL CONDUCTOR DE UNA BICICLETA UNA PRENDA REFLECTANTE POR VÍA INTERURBANA. (CUANDO SEA OBLIGATORIO)	36
ART. 100 RGC: ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA					
100	2	01	G	EMPLLEAR ALTERNATIVAMENTE EN FORMA DE DESTELLOS LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	96
SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO					
106		01	G	NO UTILIZAR EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD.	96
ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES					
108	1	01	L	NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA, LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO, SEGÚN LO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE.	30
110	1	01	L	HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS.	60
PUERTAS					
114		01	L	LLEVAR ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO.	30
114		02	L	ABRIR LAS PUERTAS ANTES DE LA COMPLETA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.	30
114		03	L	ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCIONADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICABA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.	60
APAGADO DE MOTOR					
115	2	01	L	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO ENCONTRÁNDOSE DETENIDO EN LUGAR CERRADO.	30
115	3	01	L	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE.	60
CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD					
116	1	01	L	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR Y LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE.	72
117	3	01	G	NO LLEVAR INSTALADO EN EL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.	96
117	2	01	L	CIRCULAR CON ALGÚN MENOR DE 12 AÑOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO SIN USAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS.	72
118	1	01	L	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN MOTOCICLETA.	72
118	1	02	L	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN CICLOMOTOR.	72
PEATONES					
121	1	01	L	TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.	36
121	1	02	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN.	72
121	1	03	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA.	72
ANIMALES					
126	0	01	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA SIN IR CUSTODIADOS POR ALGUNA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS.	36
126	0	02	L	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, CABEZAS DE GANADO AISLADAS, EN MANADA O REBAÑO, SIN IR CUSTODIADAS POR ALGUNA PERSONA.	36
AUXILIO					
129	1	01	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA REESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	96
129	1	02	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA REESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	96
129	1	03	G	TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA REESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	96
129	1	04	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	96
129	1	05	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	96

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS	
129	1	06	G	TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	96	
130	1	01	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	60	
130	1	02	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZARLA CONVENIENTEMENTE.	60	
130	1	03	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	30	
130	1	04	L	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	30	
NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES						
132	1	01	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN.	60	
132	1	02	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN.	60	
132	1	03	L	NO ADAPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	60	
132	1	04	L	NO ADAPTAR EL PEATÓN SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	60	
132	1	05	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO EN PEDANÍA).	60	
132	1	06	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR DISCOS PORTÁTILES).	60	
132	1	07	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO SEMANAL).	60	
132	1	08	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.	60	
REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA						
139	3	01	G	NO COMUNICAR AL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE TRÁFICO LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS ANTES DE SU INICIO	150	
139	3	02	G	INCUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DICTADAS POR EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE TRÁFICO RESPECTO A LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS	150	
140	1	01	G	NO SEÑALIZAR EFICAZMENTE UNA OBRA REALIZADA EN LA VÍA, POR FALTA DE BALIZAMIENTO O SEÑALIZACIÓN CIRCUNSTANCIAL.	150	
140	1	02	G	NO SEÑALIZAR EFICAZMENTE UNA OBRA REALIZADA EN LA VÍA DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS O EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS AMBIENTALES QUE LO EXIJAN	150	
RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES						
142	1	01	G	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES ANTIRREGLAMENTARIAS.	96	
142	1	02	G	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES QUE HAN PERDIDO SU OBJETO.	96	
142	1	03	G	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES DETERIORADAS.	96	
142	2	01	G	INSTALAR SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	96	
142	2	02	G	RETIRAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	96	
142	2	03	G	TRASLADAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	96	
142	2	04	G	OCULTAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	96	
142	2	05	G	MODIFICAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	96	
142	3	01	G	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS SEÑALES.	96	
142	3	02	G	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	96	
142	3	03	G	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	96	
142	3	04	G	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	96	
142	3	05	G	COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	96	
142	3	06	G	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	96	
142	3	07	G	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	96	
142	3	08	G	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	96	
142	3	09	G	COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	96	
SEÑALES Y ORDENES DE LOS AGENTES DE LA CIRCULACIÓN						
143	1	1	L	NO OBEDECER LAS ÓRDENES DEL AGENTE DE CIRCULACIÓN	90	
143	1	2	L	NO OBEDECER LAS SEÑALES DEL AGENTE DE CIRCULACIÓN	90	
SEMAFÓROS						
145	1	01	L	NO RESPETAR EL PEATÓN LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	60	
146	1	01	L	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO	90	
146	3	02	L	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO ANTE LA LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO	60	
SEÑALES DE TRÁFICO.						
151	2	01	L	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL DE STOP	60	
151	2	02	L	NO RESPETAR UNA SEÑAL DE PRIORIDAD	60	
152	1	01	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACIÓN PROHIBIDA	60	
152	1	02	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA	60	
152	1	03	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA	60	
153	1	01	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE RESTRICCIÓN DE PASO	60	
154	1	01	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE RESTRICCIÓN O PROHIBICIÓN	60	
155	1	01	L	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN	60	
PERSONAS RESPONSABLES						
72	LSV	3	01	G	NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO.	300

Mutxamel, 1 de julio de 2005.

La Alcadesa, Asunción Llorens Ayela.

0518040

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente Resolución de la Alcaldía:

Decreto- Novelda, 20 de junio de 2005.

En uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes y, especialmente, el artículo 23,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre y el artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal, por la presente vengo en nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno, dejando sin efecto el decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2004:

Primer Teniente de Alcalde:

Don Oriental Juan Crespo.

Segundo Teniente de Alcalde:

Don José Luis López Pastor.

Tercer Teniente de Alcalde:

Don Ricardo Monzó Insausti.

Los Tenientes de Alcalde sustituirán por el orden de su nombramiento, al señor Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en la forma establecida por las normas vigentes.

Este nombramiento incluye, sin necesidad de cualquier otra resolución, la delegación en favor de cada uno de los Tenientes de Alcalde, por su orden, y bajo la indicación de Alcalde Accidental, de la firma ordinaria de la Alcaldía, que no implique actos administrativos resolutorios, en los casos de ausencias ocasionales del Alcalde titular.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se haya producido la acepta-

ción expresa o tácita de la delegación por los interesados, conforme establecen los artículos 46 y 114 del R.O.F.

Este Decreto tendrá efectos desde la fecha de su firma.
Novelda, 21 de junio de 2005.
El Alcalde, José Rafael Sáez Sánchez.

0516959

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente Resolución de la Alcaldía:

Decreto.- Novelda, 20 de junio de 2005.

En uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes y, especialmente el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por la presente vengo en nombrar al Concejal de este Ayuntamiento, don Ricardo Monzó Insausti, miembro de la junta de gobierno local, dejando sin efecto el nombramiento efectuado al Concejal de este Ayuntamiento don José Canicio Crespo por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2003.

Dese cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, notifíquese este Decreto a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 52 en relación con el 46 del R.O.F.

Este Decreto tendrá efectos desde la fecha de su firma.
Novelda, 21 de junio de 2005.
El Alcalde, José Rafael Sáez Sánchez.

0516960

AYUNTAMIENTO DE ORXETA

EDICTO

A los efectos de lo prevenido en el artículo 2 de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, se somete a información pública que, por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente apertura

Solicitante: Chekincas S.L.

Actividad: garaje privado

Emplazamiento: Calle Azagador Edificio Llorca.

Se abre un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orxeta, 8 de junio de 2005.

El Alcalde, Vicente Llinares Sellés.

0516951

AYUNTAMIENTO DE PEGO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 9 de junio de 2005, aprobó el Modificado del Proyecto de Urbanización Sector 1, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Aceptar íntegramente el informe emitido por el Director Facultativo de la obra y ratificado por la Arquitecta Municipal, tenor literal siguiente:

Obra: urbanización del PAI Sector 1. Pego

Alegaciones presentadas:

A) doña M^a Carmen Ortola Sendra, número de registro de entrada 2.615 de fecha 22-03-05.

- Don José Rovira Ruiz, número de registro de entrada 2.622 de fecha 21-03-05.

- Don Rafael Mas Sanchis número de registro de entrada 2.618 de fecha 2618.

- Don Vicente Miralles Bernia y don Juan Pardo Sendra en representación de la mercantil Carpintería Jurapa, S.L., número de registro de entrada 2.98 de fecha 21-03-05.

- Vicente Bertomeu Soria número de registro de entrada 2588 de fecha 21-03-05.

Y puesto que todas ellas tienen el mismo contenido, se informa su resolución de la siguiente forma:

1.- Alegación primera:

En cuanto a los precios unitarios reflejados en el Proyecto de urbanización primitivo no ha habido variación en ninguno de ellos, siendo precios nuevos aquellos referentes a nuevas unidades de obra.

Las mediciones contempladas para la redacción del Proyecto de urbanización Modificado incluyen todas aquellas a ejecutar para la total urbanización de la obra y se encuentran justificadas en planos y desglose de mediciones incluidos en el Proyecto de urbanización.

2.- Alegación segunda:

El Proyecto de urbanización Modificado no es un nuevo Proyecto de urbanización sino que desarrolla totalmente la urbanización del sector contemplado. Es evidente que, las modificaciones sufridas en el proyecto son debidas a imprevistos técnicos y a nuevas necesidades de la obra.

3.- Alegación tercera:

En referencia a la praxis urbanizadora, debemos destacar que tanto la empresa adjudicataria de las obras como esta Dirección Facultativa ha llevado a cabo en reiteradas ocasiones la comunicación en cuanto a las deficiencias observadas y a las desviaciones de medición de obra entre el Proyecto de urbanización primitivo y la realidad de las obras.

4.- Alegación cuarta:

Las partidas y capítulos de obra que se varían están ampliamente justificadas en el Proyecto de urbanización Modificado.

5.- Alegación quinta:

La veracidad de los datos técnicos y de mediciones del Proyecto de urbanización Modificado viene avalada por el técnico que suscribe de forma total y absoluta.

En consecuencia esta Dirección Facultativa propone desestimar las alegaciones anteriores.

B.- Alegación presentada por don José Mengual Vicens, con fecha de registro 9-03-05 número 2.135.

En cuanto a la alegación presentada por don José Mengual Vicens en referencia a la ejecución de un almacén, se justifica la construcción del mismo de forma análoga a lo que se contemplaba en el Proyecto de urbanización primitivo, sin sufrir variación alguna.

Se propone desestimar la alegación presentada.

Segundo.- Aceptar íntegramente el informe emitido jurídico sobre la alegación presentada por M^a Carmen Villalobos Villarejo, en nombre y representación del Banco de Valencia, tenor literal siguiente:

En cuanto a la alegación antes mencionada y examinado el contenido del acuerdo plenario de fecha 20-04-99, sobre aceptación de la donación de terrenos propiedad del Banco de Valencia, cuyo tenor literal es el siguiente, en apartado segundo de la parte dispositiva del mismo:

Segundo.- Aceptar la condición onerosa de que correrán a cargo del Ayuntamiento la totalidad de los gastos de urbanización del vial proyectado, consistentes fundamentalmente, en el asfaltado de calle, encintado de aceras, bordillos, instalaciones de agua y alumbrado público y alcantarillado, y cualquier carga urbanística que sobre el mismo pudiera aplicarse.

En base a lo dispuesto en el acuerdo plenario antes transcrito, se propone aceptar íntegramente la alegación presentada ya que no le corresponde el pago de cuotas al

Banco de Valencia de los 571,23 metros cuadrados destinados a vial público (finca registral 7.558) y que se cedieron por el mismo al Ayuntamiento de Pego.

Tercero.- Denegar y estimar las alegaciones presentadas con el detalle especificado en los informes Técnico y el jurídico

Cuarto.- Aprobar el Modificado del Proyecto de Urbanización de la Unidad Urbanística Integrada Sector I"

Quinto.- Que se exponga al público, en el Boletín Oficial de la Provincia y que se notifique a los particulares interesados."

Pego, 13 de junio de 2005.

El Alcalde, Carmelo Ortolá Siscar.

0516952

EDICTO

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de dos mil cinco, acordó modificar el artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones.

Lo que se hace público, por un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido dicho plazo se considera definitivamente aprobado, de no presentarse reclamaciones, y se procederá a su publicación íntegra de conformidad con el artículo 70.2 de la citada, para su entrada en vigor.

Pego, 25 de junio de 2005.

El Alcalde, Carmelo Ortolá Siscar.

0516953

EDICTO

En sesión plenaria de fecha 19-05-05 se aprueba la composición de la Mesa de Contratación con carácter permanente para el asesoramiento del pleno como órgano de contratación:

- Presidente que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien se delegue.

Vocales

- Eduardo J. Siscar Vicens

- Joan Carles Cambrils Camarena

- Pau Folques Nadal

- Andreu Domínguez Siscar

- Rafael Moll Siscar

- El Interventor o quien le sustituya

- Secretario de la Corporación

- Técnico.

- Secretaria de la Mesa: M^a Rosario Sendra Sastre.

Pego, 25 de junio de 2005.

El Alcalde, Carmelo Ortolá Siscar.

0516954

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pego convoca pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Oficial de la Policía Local por turno de promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2004. Esta convocatoria se regirá por las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 23 de junio de 2005 y que seguidamente se transcriben.

Bases de la selección de dos plazas de oficial de la policía local por el turno de promoción interna

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Policía Local, Escala Básica, Categoría de Oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio (DOGV 20.06.86); Real

Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana; Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano, Orden de 1 de Junio de 2.001, de La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el turno de promoción interna mediante el sistema de Concurso-Oposición de 2 plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, Categoría de Oficial, mas las vacantes que se puedan producir.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, escala básica, categoría Agente de Policía del Ayuntamiento de Pego.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de Agente de Policía.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencia.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 22 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto se requerirá, o bien la titulación arriba indicada, o encontrarse en alguna de las situaciones establecidas en la citada disposición.

3. Presentación de instancias y documentación aneja.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación es de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Se deberá presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, mediante el original de la misma o copia compulsada. Esta documentación deberá acompañarse a la instancia de solicitud de admisión a la oposición, en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. La documentación será devuelta a los concursantes que no resulten seleccionados una vez sea firme la resolución del concurso-oposición.

4. Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifestasen en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de los admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de

defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

5. Tribunal calificador

La composición mínima de los tribunales calificadores será la siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como Vocal.

Vocales

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o, en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

- Dos representantes de los trabajadores designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento correspondiente o, de no existir, por los Delegados de Personal; en ausencia de estos, por las organizaciones sindicales más representativas en el Ayuntamiento o, en su defecto, por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes, la designación de sus respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones.

Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados, y pertenecerán al mismo grupo o a grupos superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la vigente ley de procedimiento administrativo (Ley 30/1992). A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6. Comienzo y desarrollo del concurso oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, ni en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. Procedimiento de selección. Concurso-oposición.

Fase de oposición

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, que lo desarrolla:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Reconocimiento médico.

A esta prueba deberán comparecer los aspirantes portando certificado médico, que deberá ser expedido por facultativo competente, y en el que se deberá hacer constar, expresamente:

a) Que el reconocimiento se ha realizado con arreglo al baremo médico que aparece en el anexo I de estas bases.

b) Su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en la presente convocatoria.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el I.V.A.S.P., tendrá una validez de seis meses desde su realización, quedando exentos de pasarla aquellos que, en dicho período la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifique el volverlas a realizar.

Esta prueba se calificará como apto o no apto.

El reconocimiento médico se ajustará a lo establecido en la Orden de la Conselleria de Presidencia de 22 de diciembre de 1997 (DOGV número 3175, de 03-02-1998).

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Pruebas de aptitud física.

Consistirán en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño de los puestos de trabajo de que se trata, cuyo contenido y marcas mínimas serán al menos las siguientes, ajustándose al baremo que se detalla en atención a la edad y sexo de los aspirantes, según anexo de la Orden 1 de junio de 2001, pruebas físicas, promoción interna, categoría oficial.

BAREMO DE EDADES MASCULINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	4'20''	3.75 M	60''
DE 31 A 35 AÑOS	4'50''	3.50 M	1'10''
DE 36 A 40 AÑOS	5'30''	3.25 M	1'30''
DE 41 A 45 AÑOS	1500 M	3.00 M	1'30''
DE 46 A 50 AÑOS	1300 M	2.75 M	1'40''
DE MÁS DE 50 AÑOS	1200 M	2.40 M	1'55''

BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	4'50''	3.10 M	1.10''
DE 31 A 35 AÑOS	5.20''	2.90 M	1'20''
DE 36 A 40 AÑOS	6.00''	2.70 M	1'35''
DE 41 A 45 AÑOS	1300 M	2.50 M	1'45''
DE 46 A 50 AÑOS	1200 M	2.30 M	1'55''
DE MÁS DE 50 AÑOS	1000 M	2.10 M	2.10''

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1000 metros.

2. Salto de longitud con carrera.

3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar dos de las tres pruebas establecidas para ser calificado como apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el anexo II de esta convocatoria.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, en el porcentaje que será determinado previamente por el tribunal calificador, informando de ello a los aspirantes.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Desarrollo del temario

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de entre cuatro extraídos por sorteo, uno de cada uno de los grupos I a IV, que componen el temario del anexo II de esta convocatoria.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, dividiendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal.

El tiempo para la realización de este ejercicio se determinará inmediatamente antes de su realización.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Sexto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Temas locales

Consistirá en la exposición o preguntas cortas, ambas orales, de un tema elegido por el Tribunal de los que componen el grupo V del anexo II de esta convocatoria, durante un tiempo máximo de 1 hora, valorándose los conocimientos expuestos y la claridad en la exposición.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes serán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y deberán justificarse documentalmente en la presentación de las mismas.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Titulación académica. Hasta un máximo de 15 puntos

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la Escala y categoría a la que pertenecan, conforme a la siguiente escala:

- Doctor: 10 puntos
- Licenciado o equivalente: 8 puntos
- Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos
- Diplomado en Criminología: 7 puntos
- Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado: 5 puntos

- Superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 5 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuren como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas. La posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado excluirá la valoración de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

2. Grado personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

3. Antigüedad. Hasta un máximo de 20 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local: 1,25 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Otros méritos. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Coneixements Orals: 0'75 puntos
- Certificado de Grado Elemental: 1'25 puntos
- Certificado de Grado Medio: 2'50 puntos
- Certificado de Grado Superior: 3'00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o escuela oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

NÚM. DE HORAS	DIPLOMA DE ASISTENCIA	CERTIF. DE APROVECHAMIENTO	CERTIF. DE APROV. SOBRES.
DE 20 A 50	0'50	1	2
DE 51 A 100	1	2	4
DE 101 A 150	2	3	6
DE 151 A 200	3	4	8
DE 201 A 250	4	5	10
DE MÁS DE 250	5	7	14

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del computo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio de Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica para promoción interna.

6. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el Director General de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el Director General de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

7. Otros méritos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las Publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

8. Prueba y entrevista personal.

Se realizará ante el tribunal calificador y se valorará hasta un máximo de 10 puntos con el contenido y puntuación que se señala:

Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del Ayuntamiento convocante, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

Entrevista Personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

8. Relación de aprobados.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

El tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciase a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

9. Curso selectivo.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Prevía presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASP, con una duración de 350 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de

prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de dos meses. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al IVASP, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del IVASP, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

10. Presentación de documentos.

A los aspirantes propuestos, por tener la condición de funcionarios de este Ayuntamiento, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, y por lo tanto únicamente presentarán en el registro general de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pego, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase agente de policía

b) Fotocopia, acompañada del original para su compulsión, de la titulación exigida en la base segunda

c) Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B en condiciones para acceder al permiso BTP, y A.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos por el tribunal no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso-oposición. En este supuesto, la presidencia de la corporación formulará propuesta a favor del siguiente aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

11. Nombramiento.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

12. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas de desarrollo.

13. Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. Publicación.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en extracto en el DOGV y su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

15. Legislación aplicable.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Decreto 117/1991 de 26 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba, el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo; y la Ley 6/1999 de 19 de abril de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Anexo I

I. Reconocimiento médico: su contenido, de acuerdo con la Orden de Presidencia de la Generalitat de 22 de diciembre de 1997 es el siguiente:

A. Turno de promoción interna. Cuadro de exclusiones médicas.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 45 decibelios o 6.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio del tribunal médico, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.

Infarto de repetición.

6. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

7. Sistema nervioso. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

8. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

9. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

Anexo II. Temario

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la Administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. La omisión del deber de socorro. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutiva de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como instructor. Como técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Tema 41. Historia Local de Pego. El término municipal. Situación geográfica. Clima. Población. Densidad demográfica.

Temas 42. Casco urbano. Callejero de la ciudad. Plazas y Parques. Partidas. Playas. Centros de Enseñanza. Lugares de interés.

Temas 43. El Turismo en Pego. Hoteles. Costumbres y tradiciones locales. Festejos y festividades tradicionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pego, 23 de junio de 2005.

El Alcalde-Presidente, José Carmelo Ortolá Siscar.

0517070

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

Referencia: 155/05.R

Que intentada la notificación que a continuación se transcribe a la Mercantil Correfresa, S.A., sin que hubiera podido ser realizada al último domicilio conocido en calle Dolçainer Parra, número 8, 03610 de Petrer, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios corporativo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

En su condición de adjudicatario-propietario de la parcela en el Polígono Industrial UZI-16 "Pedreres" de este término municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9º de la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que rige el procedimiento de adjudicación, por el presente escrito le comunico que, en fecha 9 de enero de 2004, se formalizó el Acta de Recepción de la totalidad de las obras de urbanización correspondientes al Sector UZI-16 "Pedreres", teniendo en cuenta que parte de ellas ya fueron recibidas según Acta de Recepción de 5 de agosto de 2002.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos dispuestos en el Pliego de Cláusulas que rige el contrato de compraventa formalizado con este Ayuntamiento."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Petrer, 2 de junio de 2005.

LA Primer Teniente sustitución Alcaldía, María Pilar Brotons Mejías.

0516474

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Por Mediterránea Sur Sistemas de Cable, S.A., se ha solicitado Licencia para establecer la Actividad de nodo de comunicaciones, con emplazamiento en calle Jose Viudas, 40 de Pilar de la Horadada (Alicante).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Pilar de la Horadada, 10 de marzo de 2005.

El Alcalde, Ignacio Ramos García.

0517071

AYUNTAMIENTO DE PINOSO**EDICTO**

Instruido procedimiento al amparo del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/2000, de 21 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, del vehículo clase: Turismo, marca: Ford, modelo: Escort, matrícula: OKG669, cuyo propietario es Ivan Isvetanov Getov, por haber transcurrido mas de dos meses desde que dicho vehículo se encuentra en el Depósito Municipal, tras su retirada de la vía pública, en fecha 21 de abril de 2005, sin que la persona responsable del mismo lo haya reclamado.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado; por la presente se requiere al titular del vehículo descrito para que, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento con residuo sólido urbano.

Pinoso, 21 de junio de 2005.

El Alcalde, José Maria Amorós Carbonell.

0516955

AJUNTAMENT DELS POBLETS**EDICTE**

Notificació d'expedients sancionadors en matèria urbanística. En Jaime Ivars Mut, Alcalde – President de l'Ajuntament dels Poblets fa saber que la Junta de Govern Local ha adoptat entre altres els següents acords:

“Examinat l'expedient sancionador en matèria urbanística.

D'acord amb l'establert a l'article 55 del Reglament de Disciplina Urbanística, aprovat pel Reial Decret 2.187/1978, de 23 de juny.

No havent-se presentat al·legacions. S'acorda:

Primer.- Acceptar la proposta formulada per l'Instructor dels expedients que a continuació es transcriuen.

Segon.- Que pels òrgans administratius, els serveis tècnics i la Policia Local s'adopten les mesures oportunes per a l'execució d'aquest acte.

Tercer.- Que es notifique als interessats, amb indicació dels recursos pertinents contra la present resolució.”

Expedient sancionador 2/2005.

Responsables: Karl Heinz Schindewolf i J. José Sahuquillo Tebar.

Emplaçament: Pda. Barranquets calle 34 número 14.

Motiu: enderroc d'un garatge existent i tancament de la parcel·la, obra valorada en 2.000 €.

Proposta de resolució: imposar les següents sancions:

- El promotor: Karl Heinz Schindewolf; 5% del valor d'allò construït: 100 €

- El constructor: J. José Sahuquillo Tebar; 5% del valor d'allò construït: 100 €

Expedient sancionador 12/2004.

Responsables: Mark Naylor i Mobilaccés 2000, S.L.

Emplaçament: Pda. Gironets calle 2 número 10.

Motiu: conversió de garatge en precari en una habitació, sense ajustar-se a la llicència d'obra sol·licitada. Obra valorada en 3000 €.

Proposta de resolució: imposar les següents sancions:

- El promotor: Mark Naylor; 6% del valor d'allò construït: 180 €

- El constructor: Mobilaccés 2000, S; 12% del valor d'allò construït: 360 €

Tot el qual li notifique, per al seu coneixement i efectes, comunicant-li que, d'acord amb el disposat en la Llei 29/

1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes davant el mateix òrgan que va dictar l'acte o recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de lo contenciós administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció d'aquesta notificació. Si optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci.

Tot això, sense perjudici de que pugua exercitar qualsevol altre recurs que estime pertinent.

Se li comuniquen els terminis per a realitzar el pagament de la sanció, que haurà de ser ingressada en la Caixa d'Estalvis del Mediterrani dels Poblets, indicant el seu nom i el nombre de l'expedient. Aquests són:

a) Quan la publicació es realitze entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de publicació de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o si aquest no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

b) Quan la publicació es realitze entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de publicació de la notificació fins el dia 5 del segon mes posterior o si aquest no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

Els Poblets, 20 de juny de 2005

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0517072

EDICTE

Per Resolució de l'Alcaldia de data 20 de juny de 2005 s'ha acordat cessar com a membre de la Junta de Govern Local d'aquest Ajuntament al Regidor don Sebastian Alcaraz Martin i nomenar com a membre de dita Junta al Regidor don Manuel Tubio Gerpe.

El qual es fa públic d'acord amb el disposat en l'article 52 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per R.D. 2568/86 de 28 de novembre.

Els Poblets, 20 de juny de 2005.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0517073

EDICTE

Per Na Theressia Christine Geuting, es pretén l'obtenció de llicència obertura d'un local destinat a l'activitat de Bar-cafeteria, radicat a Carretera de les Marines 23 b a .

En compliment d'allò disposat en la Llei 3/89 de 2 de maig i allò disposat en la Llei 4/2003 d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics, s'exposa al públic aquest expedient durant vint dies perquè les persones físiques o jurídiques, associacions, entitats veïnals i demés interessats formulen les observacions que consideren escaients.

Els Poblets, 16 de juny de 2005.

L'Alcalde –President.Jaime Ivars Mut.

0517074

AYUNTAMIENTO DE RAFAL**EDICTO**

Publicación de la adjudicación del contrato de las obras de acondicionamiento de la zona verde de la calle Cristóbal Colón.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rafal, plaza de España, número 1, código postal 03369. Teléfono 966752267, fax 966752572.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: ejecución de obras de reforma.

b) Descripción del objeto: ejecución de las obras de acondicionamiento de la zona verde de la calle Cristóbal Colón.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 83, de 15 de abril de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y seis con noventa y un euros (187.276,91 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha: catorce de junio de dos mil cinco.

b) Contratista: Coinger Empresa Constructora, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Adjudicación: ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y cinco euros (163.795,00€) (I.V.A. incluido) y en el plazo de ejecución de siete semanas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Rafal, 16 de junio de 2005.

El Secretario accidental, Francisco José García Albero.

0516961

EDICTO

Publicación de la adjudicación del contrato de las obras de adecuación y mejora del área de piscina del Polideportivo Municipal.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rafal, plaza de España, número 1, código postal 03369. Teléfono 966752267, fax 966752572.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: ejecución de obras de reforma.

b) Descripción del objeto: ejecución de las obras de adecuación y mejora del área de piscina del Polideportivo Municipal.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 83, de 15 de abril de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: noventa mil ochocientos ochenta con cero cinco euros (90.880,05 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha: catorce de junio de dos mil cinco.

b) Contratista: General de Obras San Isidro, S.L. (Geosa).

c) Nacionalidad: española.

d) Adjudicación: setenta y ocho mil euros (78.000,00€) (I.V.A. incluido) y en el plazo de ejecución de siete semanas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Rafal, 16 de junio de 2005.

El Secretario accidental, Francisco José García Albero.

0516962

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2005, se aprueban las Bases que han de regir la selección de personal, para la provisión de una plaza de Técnico de administración general, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondientes a la oferta de empleo público de 2004, y que son como sigue:

Bases para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración General, de la escala de administración general, subescala técnica del Ayuntamiento de San Fulgencio.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de la anualidad 2004.

Esta plaza está clasificada en la escala de administración general, sub-escala técnica, dotada de las retribuciones básicas establecidas para el grupo B, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales. La plaza de T.A.G. estará destinada a desempeñar tareas en el área de intervención.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas de selección se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. No se realizarán notificaciones individuales a los opositores en el desarrollo de las pruebas.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante el proceso selectivo:

a) Poseer la nacionalidad española o la de aquellos Estados miembros de la Unión Europea, o la de un Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos de trabajos en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado/Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o a la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad específica previsto en la legislación vigente.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Instancias.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso, lo solicitará en instancia dirigida al Alcalde-Presidente y abonar los derechos de examen que se fijan en 24,00 €. En la misma deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de atención al público o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original o copia compulsada de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso.
- c) Resguardo justificativo de haber ingresado en la C.A.M., cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de San Fulgencio, la tasa para participar en el proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando, en su caso, la causa de la exclusión y concediéndose un plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidente: el/la Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: un representante de la Administración del Gobierno Valenciano. El concejal del Área Económica de este Ayuntamiento. Un funcionario competente en la materia designado por Alcaldía. Un representante designado por los delegados de personal del Ayuntamiento de San Fulgencio.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

A excepción del Presidente y concejal de Área Económica, todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

En la misma resolución en que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador, que incluirá la designación de los suplentes respectivos, y fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden y resultado de las mismas.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del tribunal percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio tengan establecidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.- Sistema de selección.

El orden de actuación de los aspirantes, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizará según sorteo realizado al efecto.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- I- Oposición.
- II- Concurso.
- I- Fase de oposición.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Primer ejercicio: ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, en un tiempo máximo de dos horas.

b) Segundo ejercicio: consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución de un supuesto teórico-práctico planteado por el tribunal, referido a las materias relacionadas con el puesto de trabajo. El tiempo máximo será de dos horas y podrá disponer de textos legales para el desarrollo del ejercicio.

La puntuación máxima de la fase oposición será de 30 puntos.

II- Fase de concurso.

Una vez constituido el tribunal se procederá a la valoración de los méritos alegados por los participantes. Dichos méritos deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos.

a) Experiencia laboral en puesto de trabajo de Técnico de Administración General, en cualquier Administración Pública, con arreglo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en cualquier Administración pública no Local, a razón de 0,05 puntos por mes.
- Por servicios prestados en cualquier Administración pública Local a razón de 0,10 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos. Se acreditará mediante copia compulsada del nombramiento de funcionario, acompañado de certificación expedida por la Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo. b) Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, de duración igual o superior a 15 horas homologados por centro u organismo público especializado, con arreglo a la siguiente escala:

- Más de 50 horas: 1,25 puntos
- De 30 a 49 horas: 1 punto
- De 15 a 29 horas: 0,50 puntos

En ningún caso se puntuarán cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cuando estos formen parte del plan de estudios, ni los cursos derivados de procesos selectivos.

c) Experiencia profesional: máximo 2 puntos.

Experiencia obtenida en otros puestos con funciones similares, niveles de responsabilidad iguales o similares a razón de 0,10 puntos por mes.

d) Titulación: 1 punto.

Cualquier titulación académica de superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, 1 punto.

Octava.- Calificaciones y valoración de méritos.

En la fase de oposición, el primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos de la siguiente forma: cada respuesta correcta se valorará con 0,2 puntos. Cada respuesta errónea descontará 0,1 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán. Deberá obtenerse una calificación mínima de 10 puntos para superar el ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos.

La no superación de alguno de los dos ejercicios de la fase oposición supondrá la descalificación del aspirante.

Los méritos a valorar en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- Servicios prestados: mediante certificado de la Administración donde hubiera prestado los servicios.
- Cursos de formación: mediante copia compulsada de los correspondientes títulos.
- Experiencia: mediante certificado de la correspondiente Administración referida a las funciones desempeñadas.
- Titulación: mediante copia compulsada del correspondiente título.

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación y el tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación. En ningún caso el tribunal podrá declarar que han superado la convocatoria un número de aspirantes superior al de las vacantes convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista de aspirantes aprobados, los documentos siguientes:

- 1- Fotocopia del D.N.I.
- 2- Copia autenticada de la titulación exigida para la plaza.
- 3- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 4- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones públicas propias de la plaza.

5- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitó tomar parte en el selección. En este caso se formulará propuesta por el tribunal del siguiente aspirante con mejor puntuación.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía el aspirante, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a que se le notificó el nombramiento, deberá tomar posesión. El aspirante propuesto y nombrado que no tome posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en su derecho y no obtendrá la condición de personal funcionario. En este caso se procederá a un nuevo nombramiento a favor del siguiente aspirante con mejor puntuación propuesto por el tribunal.

En el acto de toma de posesión el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 31 del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 del Consell de la Generalitat Valenciana y en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Décima.- Recursos.

Contra estas bases y los actos administrativos definitivos que se deriven, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Parte general.

Tema 1.- La Constitución de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- La Corona.

Tema 3.- Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder judicial.

Tema 4.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. La Administración Local.

Tema 5.- La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 6.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 8.- El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 9.- La provincia.

Tema 10.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 11.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades: régimen disciplinario.

Tema 12.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Motivación y forma.

Tema 13.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 14.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. La iniciación del procedimiento. Presentación de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación. Instrucción.

Tema 15.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 16.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 17.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 18.- Reglamentos y Ordenanzas locales. Los Bandos.

Tema 19.- Las licencias. Régimen jurídico. Procedimiento de otorgamiento.

Tema 20.- La legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana. Régimen del suelo.

Tema 21.- El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes.

Tema 22.- Formación y aprobación de los planes generales, parciales, estudio de detalle, proyectos de urbanización, programas de actuación urbanística, planes especiales.

Tema 23.- Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 24.- Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. El órgano de contratación.

Tema 25.- El contratista: capacidad, solvencia, prohibición, clasificación.

Tema 26.- El procedimiento de contratación general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato.

Tema 27.- Los procedimientos de selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación.

Tema 28.- Las garantías de la contratación. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos administrativos.

Tema 29.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos.

Tema 30.- Las prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Cesión y subcontratación.

Tema 31.- El contrato de obras: actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización.

Tema 32.- El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros.

Tema 33.- El Inventario de Bienes de las Entidades Locales: concepto y naturaleza. Formación. Aprobación. Rectificación. Comprobación del inventario. Contenido, documentación, autorización de los inventarios.

Parte específica.

Tema 1.- El Presupuesto: concepto y principios presupuestarios en la regulación de las Haciendas Locales.

Tema 2.- La estructura presupuestaria de las Entidades Locales: clasificación de los Gastos y de los Ingresos. La Partida Presupuestaria.

Tema 3.- Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 4.- Elaboración y aprobación del presupuesto general.

Tema 5.- Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga presupuestaria.

Tema 6.- Los Presupuestos de las Entidades Locales: modificaciones de crédito. Concepto. Clases. Financiación. Tramitación.

Tema 7.- El control interno de la actividad económica-financiera de las entidades locales. La función interventora. Especial referencia a los reparos.

Tema 8.- Los recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias. Las subvenciones.

Tema 9.- La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 10.- El régimen jurídico de las tasas y precios públicos.

Tema 11.- La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 12.- La contabilidad pública local: concepto y características. Fines de la contabilidad pública.

Tema 13.- El marco conceptual de la contabilidad pública. La imagen fiel y los principios contables públicos.

Tema 14.- Nuevo plan de contabilidad: ámbito de aplicación y características.

Tema 15.- Estructura y contenido del plan.

Tema 16.- Los modelos contables en la reforma de la contabilidad local de 2004. Justificantes de las operaciones, documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 17.- La apertura de la contabilidad. La contabilidad del Presupuesto de Gastos: apertura del Presupuesto, prórroga, situación de los créditos de gastos, modificaciones de los créditos iniciales.

Tema 18.- Operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago, pago. La descentralización de la tesorería: pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 19.- Operaciones derivadas de la ejecución de ingresos. Reconocimientos de los derechos a cobrar. Extinción de derechos. Devoluciones de ingresos. Aplazamientos y fraccionamientos.

Tema 20.- Operaciones relativas al inmovilizado no financiero.

Tema 21.- Operaciones relativas al inmovilizado financiero.

Tema 22.- Operaciones relativas al endeudamiento.

Tema 23.- Operaciones con I.V.A..

Tema 24.- La tesorería de las Entidades Locales: operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Tema 25.- Proyectos de gastos, gastos con financiación afectada y desviaciones de financiación.

Tema 26.- Operaciones de fin de ejercicio. Determinación de los resultados y magnitudes más relevantes.

Tema 27.- Estados y cuentas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fulgencio, 21 de junio de 2005.

La Alcaldesa, Trinidad Martínez Andrés.

0516965

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

El Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2005, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público en el Departamento de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, y a los interesados, para que, durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

Igualmente y de conformidad con dicho acuerdo y demás normativa legal citada, se hace constar que transcurrido el plazo de reclamaciones y en caso de no haberse presentado las mismas, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de acuerdo plenario.

Sant Joan d'Alacant, 22 de junio de 2005

El Alcalde, Francesc de Paula Seva i Sala.

0516963

AYUNTAMIENTO DE SAX

EDICTO

Se ha constatado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en dependencias municipales de Sax, a tenor de las actas levantadas en su momento por los componentes de la Policía Local de este Ilmo. Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que se llevó a cabo dicho depósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autoriza-

do o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Sax.

Relación de vehículos:

MARCA	MODELO	MATRICULA	N-BASTIDOR	TIPO	TITULAR	EXP.
MOBYLETE	CAMPERA	—	—	CICLOMOTOR	—	41-05
VESPINO	GL	—	—	CICLOMOTOR	—	40-05
VESPINO	AL	—	—	CICLOMOTOR	—	39-05
HONDA	MTX	—	—	CICLOMOTOR	—	38-05
BETA	RACING	—	VTSRR0090673	CICLOMOTOR	—	37-05
DERBI	PREDATOR	C-6974-BCY	—	CICLOMOTOR	FUENSANTA FERNÁNDEZ NIETO	1-05

Sax, 17 de junio de 2005.

La Alcaldesa, Ana Barceló Chico.

0516966

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.5 y 61 de la Ley 30/1992, y el artículo 6 de la Ley 6/98, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE
MANUELA PERTEGAZ GARCIA RESOLUCIÓN SANCIONADORA	INFRACCION URBANÍSTICA 27/2004
ROBERT JOSEPH VOSPER INCOACION EXPEDIENTE	LEGALIDAD URBANISTICA 16/2005
GABRIEL ROCAMORA LATORRE REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN	RUINA 1/2005
ALFONSO MARTINEZ RODRIGUEZ REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN	OBRA MAYOR 25/2005
JOHANN THEODOR JOHANNSON ROLF INCOACION EXPEDIENTE	LEGALIDAD URBANISTICA 15/2005
MANUELA PERTEGAZ GARCIA INCOACION EXPEDIENTE	INFRACCION URBANÍSTICA 6/2005

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (O.M.A.C.) del Ayuntamiento de Sax, sita en plaza Constitución, número 1, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sax, 16 de junio de 2005.

La Alcaldesa, Ana Barceló Chico.

0516967

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2005 acordó aprobar provisionalmente la modifica-

ción de la Ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales por ocupación de vía pública o terrenos de naturaleza de uso público.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando publicidad el texto íntegro de las modificaciones introducidas:

Ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales por ocupación de vía pública o terrenos de naturaleza de uso público.

Se modifica el apartado c) del epígrafe 2 del artículo 5. Cuota Tributaria, por el siguiente texto:

c) Los puestos de mercadillo de la zona cuarta tendrán una profundidad de 1 metro, excepto los que se dediquen a la venta de objetos usados o de segunda mano exclusivamente cuya profundidad será de 0,50 metros.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Teulada, 17 de junio de 2005.

El Alcalde, José Ciscar Bolufer. El Secretario accidental, José Antonio Ivars Bañuls.

0516968

AYUNTAMIENTO DE TIBI

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2005, se acuerda aprobar los Padrones de Exacciones Municipales (núcleo urbano) y Recogida Basura (urbanizaciones), por un total de 602 y 607 recibos e importe de 26.174,07 y 20.238,69 Euros respectivamente, con el siguiente resumen:

Descripción: padrón exacciones municipales (núcleo urbano) 2005.

CONCEPTOS	IMPORTE €	TOTALES €
ALCANTARILLADO	5.234,12	
CANALONES	264,84	
VADOS	1.323,52	
RECOGIDA BASURA	19.351,59	26.174,07
PADRÓN RECOGIDA BASURA (URBANIZACIONES) 2005.		
RECOGIDA BASURA	20.238,69	20.238,69

Lo que se hace público encontrándose expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones durante 15 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de cobranza voluntaria, del día 25 de julio al 6 de octubre de 2005, ambos inclusive, correspondiendo a la gestión recaudatoria al organismo Suma Gestión Tributaria de Alicante.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 46.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley R.H.L.

Contra el acuerdo de aprobación o las cuotas individuales, se podrán interponer los recursos establecidos en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tibi, 16 de junio de 2005.

El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrara Machés.

0516969

AJUNTAMENT DEL VERGER

EDICTE

Fent ús de les facultats que per al Ajuntaments s'estableix en l'article 4.1.a) i en l'article 25.2 de la Llei 7/85 de 2 d'abril, s'ha adoptat pel Ple de l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el dia díhuit de març de dos mil cin, acord inicial d'aprovació de la present Ordenança:

Reglamentació de les escoles esportives municipals.

1. Consideracions generals

Des de la Constitució Espanyola fin la llei 4/1933 de l'Esport de la Comunitat Valenciana, passant ineludiblement per la llei 7/1985 de Bases de Règim Local, estabex com a competències pròpies de l'Ajuntament, el fomentar l'activitat física i esportiva dels veïns, satisfent així les seues necessitats i aspiracions.

Sense cap dubte, la pràctica física i esportiva, de la població en general i dels escolars en particular, té unes repercussions altament positives a nivell físic, psíquic i social.

En conseqüències, l'Ajuntament del Verger constituís, ampara i impulsa les Escoles Esportives Municipals amb la següent finalitat.

2. Finalitat

Les Escoles Esportives Municipals tenen com a objecte el propiciar l'aprenentatge de les tècniques bàsiques esportives, el desenvolupament de les qualitats físiques i el perfeccionament i rendiment esportiu, estructurades per etapes formatives.

Així mateix, les E.E.M. deuen aprofitar l'esport com a medi, per a aconseguir la formació integral de la persona i de l'esportista, proporcionant-li els mitjans escaients, kper a la adquisició d'hàbits saludables i positius per el seu futur.

Les E.E.M. també serviran per promoure i fomentar la pràctica esportiva entre la població en general. Desenvoluparan la seua tasca comptant amb la infraestructura esportiva municipal i amb el recolzament de la comunitat escolar de la població i la comunitat familiar (pares i mares).

3. Objectius

3.1. Generals

- Adquirir hàbits perdurables en la pràctica d'activitats físico-esportives.

- Afavorir el procés de desenvolupament i maduració de l'alumne de manera que no es produïsquen perturbacions en la seua formació.

- Posibilitar la formació multidisciplinar.

- Buscar la integració progressiva a la competició evitant l'especialització precoç.

- Fer de l'esport el mitjà que augmente la qualitat de vida.

- Afavorir la integració dels xiquets/es, amb diferents problemàtiques, en el seu entorn social.

- Fer de l'activitat una font de plaer i de valors, de tal manera, que contribuïsquen a la formació integral de la persona.

- Evitar que cap alumne/a, quede fora de les E.E.M. per raons d'una escassa oferta esportiva, econòmica o de qualsevol índole.

- Inculcar els elements fonamentals de l'esport.

- Crear una oferta, coherent a la demanda, que facilite la incorporació dels jòvens al món de l'activitat físico-esportiva.

3.2. Específics

Motrius

- Desenvolupar, amb harmonia i equilibri, les qualitats físiques bàsiques: resistència, velocitat, flexibilitat i força.

- Millorar les qualitats motrius: coordinació, agilitat, equilibri, etc.

- Facilitar la interrelació entre els aspectes motrius i la pràctica esportiva.

- Ampliar el bagatge psicomotriu.

Socio-afectius

- Desenvolupar actituds de cooperació en les activitats d'equip.

- Adquirir els valors que intrínsecament té l'esport.

- Utilitzar l'esport com a element de relació social i d'integració positiva en el grup.

- Promoure la vinculació dels alumnes en el seur entorn social, a través de l'activitat físico-esportiva. Es treballarà en la promoció dels esports autòctons i en altres considerats com a minoritaris.

Cognitiu

- Conèixer els conceptes, continguts i els efectes del desenvolupament de les qualitats físiques bàsiques.

- Pendre consciència de les pròpies capacitats motrius, en orde a l'autoacceptació i desenvolupament personal, com element bàsic cap a la maduresa.

- Ser capaç d'utilitzar la lògica, mitjançant la presa de decisions, donant així, respostes creatives davant els diferents estímuls de l'entorn.

- Adquirir i utilitzar la terminologia pròpia de les activitats esportives, com a increment del seu bagatge cultural.

4. Etapes i organització de la pràctica esportiva

En l'esport, en edat escolar, deguem distingir conceptualment dos patrons d'activitats en funció dels objectius perseguits:

- Activitats amb objectius formatius-recreatius: per a alumnes de menys de 8 anys.

- Activitats amb objectius de rendiment esportiu: per a alumnes de més de 8 anys.

L'organització des dels grups d'activitats, anomenats anteriorment, es portarà a terme, mitjançant l'oferta de les següents formes de pràctica esportiva:

- Pràctica de promoció: utilitzarà criteris d'iniciació esportiva.

- Pràctica de competició: utilitzarà criteris de rendiment.

Les etapes formatives vindran determinades pels següents grups d'edats:

- Prebenjamín/a i benjamín/a: de 6 a 9 anys. Es treballarà sobre les habilitats motrius bàsiques, la percepció, la cooperació i el desenvolupament genèric de l'alumne/a.

- Aleví: de 10 a 11 anys. Es treballarà en l'adquisició de coneiximents multidisciplinaris, habilitats i destreses. S'anirà de manera gradual buscant l'especialització esportiva.

- Infantil: de 12 a 13 anys. En aquesta edat s'anirà a l'especialització esportiva.

- Cadet: de 14 a 15 anys. Especialització esportiva més acentuada. S'entra en una dinàmica més competitiva encara que igualment lúdica.

5. Continguts**5.1. Esportius**

- Acondicionament general.

- Preparació física general.

- Preparació física específica.

- Coordinació.

- Habilitats i destreses.

- Tècnica.

- Tàctica.

- Coneixement de la instal·lació i del material.

- El joc.

- Reglament.

5.2. Conductuals.

- Responsabilitat front a tot allò que estiga relacionat amb l'activitat esportiva.

- El respecte als companys, entrenadors, jutges i l'adversari.

- Tenir cura de les instal·lacions i del material.

- Treballar en base al "fair play".

- La puntualitat i l'ordre.

5.3. Salut i higiene.

- La relació entre l'activitat física-esportiva i la salut.

- La roba pels entrenaments i la competició.

- La neteja després de l'activitat.

- La cura de l'aspecte físic: cabells, ungles, etc.

- Els adornaments innecessaris per a la pràctica esportiva: collars, polseres, etc.

- El coneixement del cos i les seues particularitats relacionades amb el sexe.

- El coneixement del cos i les seues possibilitats.

5.4. Socials

- Els aspectes socials immersos en l'activitat esportiva: solidaritat, cooperació, treball en equip, etc.

- L'esport i la localitat.

- L'esport i la integració social.

- La correlació entre l'esport i població, famílies, col·legis, administracions públiques, etc.

- L'esport i l'esponsorització.

- L'esport i la cultura.

- L'esport i el descobriment físico-social-cultural d'altres poblacions.

6. Oferta esportiva

L'Ajuntament del Verger ofertarà els següents esports:

- Bàsquet

- Futbol

- Futbol Sala

- Pilota Valenciana

- Ciclisme

Es podrà incrementar l'oferta amb qualsevol altre esport, si existira la demanda o es creguera la necessitat d'ofertar-ho.

Així com reduir el nombre d'esports a practicar, atenent a consideracions tècniques o insuficiència de matrícula.

7. Funcionament**7.1. Inscripcions (matrícula)**

- Tot aquell alumne/a que vulla pertanyer a les E.E.M. deurà formalitzar la inscripció, en els períodes fixats per la Regidoria d'Esports, a l'Oficina d'Esports (Poliesportiu Municipal). Així mateix abonarà, via ingrés bancari, la corresponent matrícula, segons l'ordenança municipal que regula la taxa a pagar.

- Una vegada exhaurits els períodes d'inscripció, la direcció de les E.E.M. podrà admitir o no més alumnes, atenent criteris tècnics de programació, de places per equip, etc.

7.2. Instal·lacions

- Les E.E.M. utilitzaran per a la pràctica esportiva (entrenaments, competicions), les instal·lacions de caràcter municipal (Poliesportiu, Frontó Municipal, pistes dels Col·legis Públics, etc), a partir de les 17.00 h., en el Polígon Industrial pel ciclisme.

7.3. Material esportiu

- Cada Escola Esportiva, facilitarà el material esportiu adient per a la pràctica de l'esport corresponent; pilotes, balons, petos, equipaments pels partits, etc. Aquest material estarà i s'utilitzarà en la instal·lació on es desenvolupa l'activitat.

- A banda existirà un equipament de roba esportiva, (xandal, polo, sudadera i bermuda), amb els colors de les E.E.M. del Verger, que l'Ajuntament facilitarà a preu de cost. Aquest material serà opcional i lliure de ser adquirit o no.

7.4. Horaris.

- Tos els/les alumnes de les E.E.M. tindran dos sessions setmanals d'entrenament (d'1h. a 2 h.) entre les 17h. i les 21h. Al llarg dels dissabtes o excepcionalment diumenges es desenvoluparan les diferents competicions.

- L'Escola de Ciclisme tindrà els entrenaments en dissabte i la competició o proves en diumenge.

- A l'inici de la temporada, en base a la disponibilitat dels entrenadors, horaris dels propis alumnes (classes particulars, música, etc.), al quadre d'instal·lacions i a la inscripció per categoria i escola, es confeccionaran els horaris, adequant-los de manera, que siguin perjudicats el menor nombre possible d'alumnes.

- Una vegada posat en marxa l'horari, hi aura un període de reajustament que donarà pas a l'horari definitiu per a la temporada. Aquest es comunicarà per escrit als pares i mares.

- Així mateix, cada família serà informada, amb dos o tres dies d'antelació, de l'horari dels encontres o partits que tindrà el seu fill/a pel cap de setmana, així com de l'hora de sortida de l'autobús, si és que té que desplaçar-se fora.

7.5. Competició.

Al llarg de la temporada, les E.E.M. participen en diferents competicions esportives durant els caps de setmana, amb la finalitat d'aconseguir els següents objectius:

- Aplicar, amb un encontre oficial i contra un adversari, els coneixements apresos durant el curs en general i durant la setmana en particular.

- Que els alumnes coneguen de manera real, les particularitats i característiques d'una competició, que pot ser: lliga, campionat, encontre, etc.

- Sociabilitzar i interrelacionar-se amb altres pobles, escoles, alumnes, etc.

- Adquirir, gradual i paulatinament, el nivell de rendiment esportiu que comporta qualsevol competició o encontre.

- Adquirir noves pautes de comportament positiu, inherents a la pròpia competició.

Les E.E.M. poden participar en diferents competicions, organitzades des de:

- La Generalitat Valenciana: Jocs Escolars.

- La Diputació d'Alacant.

- Les Federacions Esportives.

- L'Agrupació d'Ajuntaments de la Comarca: Lliga Comarcal
 - El propi municipi: Ajuntament o Associacions Locals.
 Aquestes Competicions poden adoptar els següents formats:

- Lliga de llarga duració: normalment d'octubre a juny.
 - Torneig o Campionat: de curta durada.
 - Proves puntuables: per a Ciclisme, de març a setembre.
- Les nostres E.E.M. participen de la següent manera:
- Escola de Futbol:
 - Lliga organitzada per la Federació Valenciana de Futbol.
 - Funtualment en algún campionat de Diputació o de la Comarca.
 - Escoles de Bàsquet, Volei, Futbol Sala i Pilota Valenciana:
 - Lliga organitzada per l'agrupació de municipis de la Comarca, dins dels Jocs Esportius de la Generalitat Valenciana.
 - Campionats i Tornejos.
 - Escola de Ciclisme:
 - Proves puntuables, organitzades per la Federació Valenciana de Ciclisme.

En el cas de fer ús del segur, seran els tres organismes anteriors (Federació, Generalitat o Ajuntament), segons l'organitzador de la competició, els que deuran tramitar tota la documentació necesaria.

La cobertura del segur serà vàlida en els següents casos:

- Durant la celebració de la competició o activitat esportiva degudament organitzada.
 - Durant els entrenaments o etapes de preparació esportiva.
 - Durant els desplaçaments prèviament programats.
- Quan es produïska un accident esportiu o lesió, el segur cobrirà la prestació per:
- Assistència mèdica.
 - Assistència quirúrgica.
 - Assistència sanatorial.

7.6. Personal

Les E.E.M. deuran de comptar sempre, amb el suficient nombre de personal, i amb la preparació adient al lloc que van a ocupar, per tal de garantir el bon funcionament i la qualitat de l'Escola.

Les E.E.M. tindran el següent quadre de personal:

- President: 1 (el regidor d'Esports).
 - Coordinadors: 1 general o varis (depenent de les característiques de cada escola en quant a nombre d'inscrits, competició i organització).
 - Monitors o entrenadors: 1 per equip.
- La temporada esportiva 2005/2006 té el següent quadre de personal:
- Coordinadors: 2
 - Monitors: 19

La condició més important que s'exigix al personal de les E.E.M. és la de complir la principal premisa: les E.E.M. estan, en primer lloc, per a formar a l'alumne/a íntegrament com a persona, que gaudisca de l'activitat i que aprenga un esport, i en segon lloc, la competició.

7.7. Assegurança esportiva

Amb la finalitat de que tots els xiquets i xiquetes, inscrits/es en les E.E.M., tinguen una cobertura assistencial mèdica, l'Ajuntament del Verger, no admetrà a cap alumne sense segur.

S'accedirà al segur per tres vies diferents, segons l'organitzador de l'activitat o competició:

- Si la competició està organitzada per una Federació, serà aquesta la que facilitarà el segur a tots els participants. En aquest cas es troba l'Escola de Futbol i l'Escola de Ciclisme.
- Si és la Generalitat Valenciana l'organitzadora de l'activitat (Jocs esportius Escolars), serà aquesta la que es farà càrrec de tot el referent al segur, mitjançant el Servei Territorial d'Alacant. En aquest cas tenim a les Escoles de Bàsquet, Voleibol, Pilota Valenciana i Futbol Sala.
- En el cas que fou el propi Ajuntament del Verger qui organitzara, individual o col·lectivament amb altres municipis de la Comarca, qualsevol competició, serà l'encarregat d'assegurar a tots/es els/les participants. Tenim l'exemple dels alumnes de l'Escola de Futbol que participen en una Lliga Comarcal en categoria Prebenjamina.

En tots els casos la companyia, amb la qual es formalitza la póliza de segur, és la (Mutua General Esportiva, entitat de Previsió Social). Aquesta companyia és la que, des de fa quaranta anys, ve assegurant els esportistes d'Espanya.

7.8. Metodología

Les E.E.M. treballaran, en base a una metodologia, d'acord amb la línia programàtica dissenyada. Malgrat tenir una metodologia general i bàsica per a totes les E.E.M., cada Escola, comptant amb les seues característiques particulars, aplicarà la metodologia adaptada a les seues necessitats; fent d'ella, l'instrument adient per a la consecució dels objectius propis.

La metodologia a aplicar deurà e tenir en compte les següents premises:

- El nivell inicial dels alumnes.
- Les característiques físiques i psicològiques segons l'edat.
- La progressió didàctica.
- El treball col·lectiu.
- El potenciar el treball personal i en grup.
- El nivell de rendiment a aconseguir.
- L'activitat té que ser plaent.
- El joc no ha de tindre sols la via competitiva.
- Aconseguir la fidelització a l'activitat.

Així doncs, la metodologia de les E.E.M. ha de ser:

- Col·lectiva: ha de tenir un grup de treball, que siga capaç de compartir idees i inquietuts, col·laborant en el procés, amb la finalitat de millorar la pràctica docent
- Interrelacionada entre teoria i pràctica: la comunicació entre la teoria i la pràctica, ens donarà uns resultats que conduiran a un nou cicle formatiu, i així successivament.
- Flexible: tindrem varies opcions, de les quals seleccionarem les més convenients, en funció dels resultats que anem obtenint.
- Creativa: cada escola, grup o monitor, podrà prendre una trajectòria diferent en el desenvolupament del procés, encara que tinguen el mateix objectiu.
- Dinàmica: tindrà que ser dinàmica, doncs, a partir de l'acció i la reflexió, anirà obrint nous camps en l'aprenentatge.
- Formativa: a partir de la pràctica docent, el monitor aprofundirà en la formació contínua, basant-se sempre en la pròpia experiència.

- Crítica: fomentarà entre els alumnes l'actitud crítica davant el procés educatiu.

La metodologia s'aplicarà, en el procés educatiu, tenint en compte les següents fases:

- Fase d'acció: quan es posa en pràctica tot allò que s'ha planificat.
- Fase d'observació: el monitor observarà totes les possibles variables que es donen en la fase d'acció, a fi d'analitzar els seus efectes.
- Fase de reflexió: a partir de la reflexió, treurem conclusions que ens duren a la millora del procés educatiu.

7.9. Evaluació

En el procés educatiu i formatiu de les E.E.M., l'avaluació és una eina de gran valor per tal de determinar si l'alumne, grup i/o escola han assolit els coneiximents, objectius o qualsevol altre element inherent a la formació, projectats i planificats, tan en el trajecte formatiu, del període que un alumne es troba dins de les E.E.M., com en l'evolució pròpia, d'una temporada esportiva.

El monitor, a partir d'una avaluació inicial que elaborarà a l'inici de curs, podrà controlar l'evolució de l'alumne i així treure l'avaluació final, que ens determinarà el nivell on s'ha quedat l'alumne i el grup.

L'avaluació deurà de ser contínua, i aplicar-se tan en els entrenaments com durant els partits, basant-se en els principals apartats següents:

- Control de les actituds, valors i normes.
- Control dels aspectes tècnics i teòrics.
- Control sobre l'aplicació dels continguts i dels valors en la pràctica real.

Tota la informació recollida a partir de l'avaluació, serà acumulada i utilitzada com una eina de treball, per a la millora del procés educatiu.

També serà sintetitzada i transcrita a un document, que es farà arribar trimestralment a les famílies, per tal d'informar-los sobre l'evolució del seu fill/a. Aquest document l'anomenarem informe.

7.10. Informes

Qualsevol informe deu recollir, les principals conclusions obteses dels alumnes de les E.E.M., en el seu procés educatiu i formatiu.

De cada alumne/a s'elaborarà un informe per trimestre, que serà remès a la família: Desembre (1r. trimestre), Abril (2n. Trimestre), i Juny (3r. trimestre).

En ell es donarà compte sobre l'assistència als entrenaments i als partits, i observacions a nivell esportiu, personal i grupal.

En definitiva, amb l'informe analitzarem l'evolució, de cada xiqueta/a, en la seua formació esportiva i personal.

Els encarregats, d'elaborar els informes, seran els monitors-entrenadors de cada alumne/a.

7.11. Citacions pels partits

Un altre dels mitjans d'informació a les famílies, que s'utilitza en les E.E.M. del Verger, és el full de citació per a les diferents activitats programades, dissabtes o diumenges principalment i extraordinàriament durant la setmana.

En aquest full, que serà lliurat a l'alumne/a uns dies abans de la competició, la família s'assabentarà de:

- Contra qui juga.
- Poble i instal·lació.
- Hora del partit.
- Hora d'eixida i tornada (aproximadament) si es juga fora.
- Observacions (si cal).

Es molt important que la família estiga informada del que ha de fer el seu fill/a cada dissabte. D'haver algun dubte sobre la citació, pot contactar amb el monitor/a, entrenador/a o coordinador/a.

7.12. Festa i coenda de les E.E.M.

Al finalitzar cada temporada esportiva, s'organitza l'acte de Cloenda de les E.E.M. i una festa en la que participen tots els xiquets i xiquetes inscrits a les escoles i les seues famílies.

Aquests actes es desenvolupen en les instal·lacions del Poliesportiu Municipal, normalment en una mitja jornada, matí o vesprada-nit.

Es programen diferents activitats recreatives, atraccions infantils i tallers. A continuació i en presència de les autoritats locals, famílies i personal de les E.E.M., es fa el lliurament de diplomes a tots els alumnes, i trofeus a aquells que es mereixen destacar, sempre a criteri dels respectius entrenadors/es. Després s'ofereix un dinar o sopar i s'acaba en una festa.

7.13. Normativa

A. Per a alumnes

1.- Disciplina

- Mostrar actituds positives envers a tot allò que envolta l'activitat esportiva.

- Escoltar i aprendre

- Comportar-se amb respecte en tot: persones i instal·lacions.

- Acceptar i complir la Normativa de les E.E.M.

- Respectar les normes del joc.

- Ser una persona ordenada.

- Respectar i complir les sancions imposades pels organitzadors de l'activitat (Federació, Mesa Comarcal, Etc.) i per la Direcció de les Escoles Esportives Municipals.

7.14. Apercibiments i sancions

Pels alumnes.

- Tindre un mal comportament: apercibiment.

- Incomplir la Normativa de les E.E.M.: apercibiment.

- Se ser puntual: apercibiment.

- No assistir (sense justificació) als entrenaments: apercibiment.

- Trencar o perdre el material esportiu: reposar-lo o pagar el seu cost.

- Trencar qualsevol element de la instal·lació esportiva: reposar-lo o pagar el seu cost.

- Fer malbé l'equipament (pantaló i samarreta): sanció de 30 €.

- No tornar l'equipament al final de temporada: sanció de 30 €.

- Falsificar qualsevol informació: apercibiment i 1 mes separat de l'escola.

- Agredir a un company, entrenador, adversari o àrbitre.

Expulsió.

3 apercibiments: 1 mes separat de l'escola.

5 apercibiments: expulsió de l'escola.

Pels entrenadors

- Incompliment de qualsevol punt de la Normativa per a entrenadors/es: apercibiment.

- Agresió física o verbal als alumnes o altra persona del món esportiu, incloues les famílies: expulsió.

2 apercibiments: 1 mes sense retribució econòmica.

3 apercibiments: expulsió de l'escola i finiquito.

7.15. Decaleg del bon esportista

1. En primer lloc estan els estudis, després l'esport escollit per mi.

2. Sempre faré cas de les indicacions de l'entrenador/a.

3. Tractaré en respecte als companys, adversaris, i a l'àrbitre, encara que ho facen mal.

4. Respectaré les instal·lacions i el material, tan dins com fora de casa.

5. Seré puntual als entrenaments, encontres i als desplaçaments.

6. Celebraré la victòria amb respecte i esportivitat.

7. Acceptaré la derrota amb honor i esportivitat.

8. Em dutxaré sempre després d'entrenar o jugar.

9. Donaré sempre una bona imatge com a esportista que sóc, dins i fora de la competició.

10. No oblidaré mai que tan sols es tracta d'un joc, i que forme part d'un equip.

Si et preocupes massa per la victòria, no gaudiràs del camí que et durà a ella.

8.- Material i equipaments

Equipament

- L'equipament utilitzat Durant la competició, pertany a l'escola. Hi ha que tenir cura i tornar-lo al final de temporada.

- L'equipament no es pot reformar o retocar.

- L'equipament podrà ser utilitzat per altres components de l'equip, en el cas que fora necessari.

- La roba esportiva identificativa de les E.E.M. (xandal, sudadera, polo i bermuda), serà adquirida pels pares. No és obligat tenir-la per a pertanyer a les E.E.M.

Material

- Tenir cura del material esportiu (porteries, bicicletes, conos, balons, etc.).

- Utilitzar el material seguint les instruccions dels entrenadors.

- No es podrà utilitzar ni treure el material del magatzem, sense que estiga present l'entrenador/a.

- Hi ha que recullir el material i guardar-lo, en acabar els entrenaments o partits.

- Pensar que el material, també és utilitzat per altres alumnes de l'escola. Deixa'l igual com l'has agafat.

9.- Instal·lacions

- Les instal·lacions estan a disposició de tot el públic en general. Respecta-les.

- Embrutar el menys possible: Utilitzar les papereres.

- Mantenir els vestuaris, dutxes i lavabos el més net possible.

- Els vestuaris seran utilitzats per canviar-se i dutxar-se, i no per menjar, jugar, etc.

- Abans d'entrar als vestuaris, cal netejar-se el calçat.

- No malgastar l'aigua. Utilitzar-la sols per la neteja personal.

- Mantenir l'ordre en el magatzem del material.

- Respectar les ordres donades pels conserges.

- Les instal·lacions seran utilitzades sols pels partits i entrenaments i quan els entrenadors/es ho requereixen.

- Respectar els horaris assignats pel vostre ús.

10.- Entrenaments i partits.

- Puntualitat: s'ha de ser puntual, tan als entrenaments com als partits. També a les citacions.

- L'hora d'eixida de l'autobús, en els desplaçaments, serà exacta. Per tant, deveu d'estar uns minuts abans.

- Assistir a tots els entrenaments. És molt important per l'alumne i pel entrenador/a.

- No hi aura entrenament si, abans del mateix i durant un temps considerable, ha estat plovent.

- Informar a l'entrenador/a quan no es puga anar a l'entrenament.

- Quan l'entrenador/a convoque a un alumne/a per a un partit, encontre o competició, deurà d'acudir. De no poder assistir, deurà de comunicar-ho i justificar-ho, amb un temps d'antelació suficient, per tal que puga suplir la baixa amb un altra persona.

- Tan pels partits com pels entrenaments, es deurà portar la roba apropiada (serà indicada pels entrenador/es) i la bosseta de neteja.

- Les competicions seran suspeses els dies de pluja.

- A l'hora del desplaçament o de la competició, donat el cas que les condicions foren adverses (amença de pluja, fort vent,...) caldrà contactar amb l'entrenador/a per saber el que hi ha que fer.

- Quan s'arribe a un partit o competició que ja estiga iniciada, no es podrà jugar.

- Tots els jugadors/es deuran d'estar, en el lloc de l'encontre, 30 minuts abans de la competició, per a poder fer els exercicis d'escalfaments i evitar possibles lesions.

- A l'hora de convocar a les persones que participaran en la competició, l'entrenador/a podrà comptar amb els següents criteris:

- Assistència als entrenaments.
- Capacitat d'esforç en els entrenaments.
- Bon comportament.
- Raons tècniques o tàctiques.

11.- Entrenadors/es

- Respectar a les entrenadores/es a nivell personal i en les decisions preses per ells.

- Complir les indicacions dels entrenadors/es.

- Els entrenador/es ens formaran a nivell esportiu i a nivell personal.

12.- Imatge i higiene personal

- Els vestidors seran el lloc on es canviaran i on es faran les necessitats higièniques.

- Portar la roba adequada per a fer esport (roba, rellotge, arracades, etc.), en els entrenaments i/o encontres.

- Portar el cabell arreplegat.

- No utilitzar adornaments (joies, rellotge, arracades, etc.), en els entrenaments i/o encontres.

- La dutxa és obligatoria després dels entrenaments i dels encontres. Evitarem malalties.

- Portar el material escaient per l'higiene personal (sabó, gel, desodorant, toalla, etc.).

- Mostrar una bona imatge, tan higiènica com d'actitud.

13.- Desplaçaments

- Tindre un comportament correcte en l'autobús: anar cadascú sentat al seu seient, no embrutar i atendre les indicacions del xofer.

- És molt important ser puntual, tan a l'anada com a la tornada.

- En els desplaçaments, pensem que anem a una població i instal·lació. Hem de ser igualment respectuosos amb totes les coses i totes les persones, som si fos el nostre poble. Ser unes persones educades i civilitzades.

14.- Règim econòmic

Les E.E.M. es sustenten econòmicament a partir dels pressupostos municipals i més concretament des de la Regidoria d'Esports.

Tenen un pressupost propi que s'elabora a partir de les despeses i ingressos previsibles al llarg de la temporada esportiva. Els conceptes principals a comptabilitzar en l'apartat de despeses són els següents:

- Personal
- Material esportiu
- Desplaçaments
- Arbitratges i anotadors
- Trofeus, medalles i diplomes
- Festa i cloenda de les E.E.M.

Els ingressos venen determinats per:

- La quota anual o matrícula satisfeta per cada alumne/a.
- Les subvencions rebudes per part de la Generalitat Valenciana i de la Diputació Provincial.

L'Ajuntament del Verger és qui s'encarrega de portar la comptabilitat de les E.E.M. i d'efectuar tots els pagaments.

15.- Ordenament legal

- Definició d'esport escolar: L'esport en edat escolar són totes aquelles activitats físico-esportives de caràter recreatiu o competitiu, realitzat per xiquets/es o joves en horari no lectiu des dels 6 fins als 16 anys.

- Deu, inicialment, perseguir objectius formatius i recreatius intrínsecs de l'esport en aquestes edats, per a aconseguir, a a, objectius de rendiment esportiu.

- La constitució legal de les Escoles Esportives Municipals és aprovada pel Ple Municipal de l'Ajuntament de Pedreguer el 5 d'octubre de 2000.

- La competència de l'esport en edat escolar correspon a les Comunitats Autònomes. Aquestes, a través de les Lleis Autonòmiques de l'Esport i del desenvolupament reglamentari de les mateixes, deuran ordenar el seu desenvolupament i realitzar una coordinació amb la resta de les Administracions Públiques, Ajuntaments i Diputacions, Federacions Esportives Autonòmiques i els propis Centres d'Ensenyament.

- Segons la Unesco, l'Educació Física i l'Esport estan considerats com un element apte per a promoure una més estable comunió entre els pobles... solidaritat, fraternitat, mutua comprensió i ple respecte a la integritat i dignitat del ser humà.

- Segons la llei 4/1993 de 20 de desembre de l'Esport de la Comunitat Valenciana, són competències municipals entre altres, les següents:

- El foment de l'activitat físico-esportiva, mitjançant l'elaboració i execució de plans de promoció de l'esport per a tots, dirigits als diferents sectors de la població.

- L'organització de la seua estructura local administrativa en matèria esportiva.

- El desenvolupament de les seues competències esportives mitjançant l'aprovació d'ordenances municipals.

- Segons el punt 1 de l'article 6 de la Carta Europea de l'esport: convindrà promoure la pràctica de l'esport en tot el conjunt de la població, ja siga amb la finalitat d'esbarjo, de salut, o per millorar el rendiment, i posar a la seua disposició les instal·lacions adequades, programes diversificats, monitors, dirigents o animadors qualificats.

- La llei 7/1985 de Bases de Règim Local establix, el foment de l'activitat física i esportiva dels veïns, satisfent així les seues necessitats i aspiracions.

- L'article 43.3 de la Constitució Espanyola de 1978 ordena als poders públics la tasca del foment de l'esport.

16.- Organigrames

Annex:

- Organigrama 1.

- Organigrama 2.

17.- Annexes

- Informe trimestral.

- Fulls control entrenaments.

- Citacions partits.

- Horaris partits.

18.- Per a entrenadors/es

- Ser transmissors dels beneficis i valors que comporta fer esport.

- La conducta del monitor/entrenador-a així com els seus hàbits, són models a imitar pels alumnes. Per això, cal ser correctes i coherents amb les nostres accions: vocabulari, postures, comportaments i comentaris.

- Inculcar als alumnes el plaer de fer esport amb la finalitat de gaudir i passar-ho bé. El resultat arribarà en el seu moment.

- Tindre la preparació adequada per a transmetre els coneixements esportius i formatius, com esportistes i com a persones.

- Tindre un tracte correcte amb els alumnes, grupal i individualment. Cada persona és única i diferent.

- Ser objectiu i equànim en les decisions.

- Deurà d'assistir als entrenaments i als partits. De no poder fer-ho, ho comunicarà al coordinador de l'Escola.

- Ser puntual. Tant als partits com als entrenaments l'entrenador/a deurà d'estar una estona abans de l'inici de l'activitat.

- Portar un control d'assistència als entrenaments i a les competicions.

- El control de l'entrenador/a sobre l'alumne no finalitza una vegada acabat el partit o competició, sinó després que abandone la instal·lació, i en els desplaçaments, quan baixi de l'autobús.

- Portar un seguiment de cada alumne/a a nivell personal i esportiu: Aquest seguiment determinarà l'avaluació i l'informe trimestral.

- Elaborar l'informe trimestral.

- Deurà de responsabilitzar-se de la documentació dels components del seu equip. Portar-la sempre als partits.

- Vigilar la permanència del seu equip en els vestuaris, per tal de que no deterioreni res i que no es convertisca en un espai pel joc. Caldria que cada entrenador/a estiguera en el vestuari mentre l'equip l'utilitza.

- Controlar i responsabilitzar-se del material esportiu utilitzat per a l'activitat. Caldria guardar-lo junt amb els alumnes, en el seu lloc, una vegada finalitze l'entrenament o el partit.

- Instruir als alumnes sobre el tractament i la cura del material esportiu.

- Portar el control del lliurament i recollida (a final de temporada) de l'equipament utilitzat per a la competició. Al

finalitzar la temporada tots els alumnes hauran de tornar l'equipament que l'Escola els ha entregat per a jugar.

- Informar als coordinadors sobre qualsevol incident, anomalia o demanda en el seu equip: material, canvi d'horaris, ajornaments, etc.

- Col·laborar, quan siga menester, amb els conseqüents de les instal·lacions, pel bon funcionament de tot.

- Informar als conserges sobre qualsevol cosa que es puga correspondre a ells.

- Donat el cas que en alguna jornada, jugada a casa, mancarem d'àrbitres, seran els entrenadors/es el que realitzaran aquesta tasca.

- Treballar en la formació contínua, i així aportar nous coneixements potenciadors de les E.E.M.

- No es convocaran més jugadors dels permesos.

- Queda prohibit convocar jugadors de categories superiors, amb o sense llicència esportiva.

- En el cas de convocar jugadors de categories inferiors, deurà de comptar amb el vist i plau de l'entrenador/a corresponent.

- Cada entrenador/a deurà revisar l'acta de la disputa del partit.

19.- Per a pares/mares

- Ser model de bona conducta i saber mantindre les formes correctes davant els fills/es en qualsevol instal·lació, desplaçament i activitat esportiva.

L'esport deu ser, en primer lloc, el medi per a aconseguir la formació integral dels nostres fills/es; en segon lloc, arribaran els resultats esportius.

- Col·laborar amb l'entrenador/a.

- Informar a l'entrenador/a sobre qualsevol assumpte referent al seu fill/a.

- Davant la competició abstenir-se d'escriure a l'àrbitre o a l'equip contrari. No afavorim gens, amb aquesta actitud, ni al nostre fill/a ni a l'equip.

- Si hem de parlar o comentar alguna cosa a l'entrenador/a, caldrà fer-ho abans o després de la competició (partit), mai durant el període de joc.

- Els pares/mares no tindran accés als vestuaris o pistes de joc. Deuran d'estar en les zones reservades al públic.

- Informar a l'entrenador/a quan el seu fill/a no haja de fer ús del desplaçament (bus) concertat.

- Ser puntuals quan deixem i recollim els nostres fills/es dels entrenaments o competicions.

- Formalitzar la inscripció dins dels plaços estipulats.

- Aportar tota la documentació que es requereix per a cada esport (ve indicada en els fulls d'inscripció).

- L'equipament esportiu (pantaló i samarreta), que s'utilitza per a jugar, i que pertany a les E.E.M., no es podrà retocar. En el cas que al xiquet/a no li vinga bona, caldrà posar-se en contacte amb l'entrenador/a per a canviar-lo si és possible.

- Aquest equipament, si l'entrenador/a ho indica, podrà ser utilitzat per altres alumnes si fora necessari.

- Tornar l'equipament quan siga requerit per l'entrenador/a, al finalitzar la temporada.

- Al rebre l'informe trimestral o en qualsevol altre moment, els pares/mares es podran posar amb contacte amb l'entrenador/a per si haguera algun dubte o problema referent al seu fill/a.

El Verger, 3 de juny de 2005.

L'Alcalde, Manuel Martínez Pulido.

0516970

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/198 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2005, definitivamente aprobado.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.371.550,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	942.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	29.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	331.846,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	3.060.158,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	5.745.654,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	767.354,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	720.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.169.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	564.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.525.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	5.745.654,00

Asimismo, y a los efectos, se expone la aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

PLANTILLA PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VERGER

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº. PLAZAS GRUPO NIVEL C.D.

1. CON HABILITACIÓN NACIONAL			
1.1. SECRETARIO-INTERVENTOR	1	B	26
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA	1+1(1)	C	22
2.3. SUBESCALA AUXILIAR.	7 (2 VACANTES)	D	18
2.4. NOTIFICADOR/AUXILIAR	1(VACANTE)	D	12
2.5. SUBESCALA CONSERJE	1	D	18
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.4. SUBESCALA TÉCNICA			
3.4.1. TÉCNICO SUPERIOR	1	A	25
3.4.2. TÉCNICO MEDIO			
3.4.1.A) TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	1	B	23
3.4.1.B) APAREJADOR	1	B	23
3.4.2.C) ADMINISTRATIVO	1	C	22
3.5. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.			
3.5.1. CABO.	1	C	22
3.5.2. POLICÍA LOCAL	10 (3 VACANTES)	C	22

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Nº. PLAZAS CATEGORÍA PROFESIONAL

1. LIMPIADORAS.	5	10
2. ALBAÑIL.	3	08
3. OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES.	1	08
4. JARDINERO	1	10
5. GUARDERÍA	1	02
6. JUZGADO/INTERVENCIÓN AMORT. POR PROC FUNC	1 (1)	01

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nº. PLAZAS CATEGORÍA PROFESIONAL

1. GUARDERÍA.	6	02
2. LIMPIEZA GUARDERÍA	2	10
3. BARRENDERO	2	10
4. E. P. A.	1	02
5. PROMOTOR LINGÜISTA	1	02
6. LIMPIADORAS	4	10
7. PEÓN	1	08

(1) PLAZA A CUBRIR POR PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN PERSONAL LABORAL

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado acuerdo municipal, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Verger, 4 de julio de 2005,

El Alcalde, Manuel Martínez Pulido.

0518283

AYUNTAMIENTO DE VILLENA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, el Expediente número 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio de 2.005, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Villena, 1 de julio de 2005.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

0518284

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE****ANUNCIO**

Modificación de las Bases y Anexo que han de regir la «Campaña de Difusión de Música y Teatro. Anualidad 2005»

Por Resolución del Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante núm. 1020/2005 de 9 de junio, se ha aprobado la modificación de las Bases Tercera y Octava y el modelo de certificación que figura en el Anexo de la «Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2005» dirigida a Ayuntamientos de la provincia, que deberán quedar redactados en los siguientes términos:

Tercera.-

2. El plazo entre la fecha de entrada de la instancia en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial y la fecha de realización de la actuación no podrá ser inferior a un mes.

Octava.- 1. Finalizada la actuación el Ayuntamiento remitirá certificado expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento (conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases) en el que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite la realización de la actividad musical o teatral; el grupo, compañía o intérprete que la ha llevado a cabo, el lugar y la hora; la valoración que merece la actuación del grupo, compañía o intérprete; el número de asistentes a la actuación; que el acceso del público ha sido gratuito.

2. La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los Ayuntamientos (Base Séptima, apartado 2), pudiendo exigir a aquellos cuantas explicaciones detalla-

das estime oportunas, incluso con prueba documental, en el bien entendido que de no poderse acreditar alguno de los extremos solicitados, la Diputación podrá iniciar las acciones que considere pertinentes en orden a la exclusión del Ayuntamiento de la Convocatoria de que se trata.

ANEXO

(Modelo de certificación)

Don/Doña..., Secretario/a del Ayuntamiento de... certifico:

Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo consta que, dentro de la «Campaña de Difusión de Música y Teatro. Anualidad 2005», se ha llevado a cabo en este municipio la siguiente actuación, cuyo acceso ha sido gratuito para el público asistente:

Compañía/grupo/intérprete:...

Espectáculo/obra teatro (indique el título):...

Fecha:...

Hora:...

Lugar:...

Valoración que merece la actividad realizada:...

Público asistente:...

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor/señora Alcalde/Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de..., en..., a... de... de 2005.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta,

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, 30 de junio de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaría General Acctal., Mª José Argudo Poyatos.

0518285

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
ALICANTE****ANUNCIO**

Mediante Resolución del señor Presidente del Patronato Provincial de Turismo, de fecha 17 de junio del corriente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de fecha 22 de junio de 2005, se fijó la apertura de proposiciones del Concurso «Organización y ejecución de talleres y actividades para colectivos de personas con discapacidad psíquica, anualidad 2005», para el día 8 de julio del corriente a las trece horas, y ante la imposibilidad de llevar a cabo la citada apertura en dicha hora por circunstancias sobrevenidas con posterioridad al mismo, se modifica la hora de la citada apertura para las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, 7 de julio de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaría-Delegada, Tatiana Parreño Samaniego.

0518294

ANUNCIOS OFICIALES**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
VALENCIA****ANUNCIO-NOTIFICACIÓN**

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución en procedimiento sancionador a Octavio Bernacer Jorquera con N.I.F. 21623453 en el domicilio señalado al efecto por los interesados sin que haya podido efectuarse por el presente anuncio-notificación, se le hace saber que en fecha 22 de diciembre de 2004, el Excm. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar ha dictado la siguiente resolución del procedimiento sancionador 2004do0002.

«Primero: imponer a Octavio Bernacer Jorquera una sanción de 3.000 €, como responsable de la infracción

administrativa especificada en el apartado segundo de los fundamentos de derecho de esta resolución.

Se ordena la demolición de la presa que obstaculiza el curso natural de las aguas.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta de Recaudación número 0093/0100/69/0504780032 del Banco de Valencia, sito en la calle Pintor Sorolla, número 2 de Valencia.

El plazo para realizar el ingreso, a tenor del artículo 339 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, modificado por el R.D. 606/2003) y del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), será:

c) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción

de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

d) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso contrario, se procederá al cobro por la vía de apremio (artículo 118.2 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, desarrollado por los artículos 323 y 324 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986).

Contra la presente resolución que, según el artículo 22.2 del texto refundido de la ley de aguas (R.D. 1/2001, de 20 de julio), agota la vía administrativa y sin perjuicio de la interposición en su caso de cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó ésta, en el plazo de un mes tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana conforme al artículo 8.3 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando el infractor en su recurso solicite la suspensión del acto, deberá constituir fianza o prestar aval suficiente para garantizar el pago o restantes obligaciones o bien consignar su importe en la Caja General de Depósitos, sin perjuicio de lo que establece el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo (artículo 337 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

El Presidente, Juan José Moragues Terrades.

0517004

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA ALICANTE

EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de abril de 2005, adopto entre otros el siguiente acuerdo:
Expediente: 73/05. Dénia. Homologación y Plan de Reforma Interior Torrecremada (980393)

Visto el expediente de referencia y basándose en los siguientes antecedentes y consideraciones,

Antecedentes de hecho

Primero.- El proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de agosto de 1997, insertando anuncios en el diario Información de 1 de septiembre de 1997 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 17 de septiembre del mismo año. Durante el periodo de exposición pública se presentaron tres alegaciones, que fueron informadas y desestimadas. Se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de diciembre de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 25 de abril de 2000, adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente el expediente, supeditando su publicación a la subsanación de las observaciones señaladas en la consideración técnico-jurídica tercera.

En fecha 30 de mayo de 2003, se recibe del Ayuntamiento de Dénia nueva documentación relativa al expediente. En ella se pone de manifiesto que la Corporación Municipal decidió cumplir los condicionantes señalados en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 25 de abril de 2000, y además modificar otras determinaciones relativas a la ampliación de las zonas verdes. En consecuencia, dado el carácter sustancial de las modificaciones a introducir, decide la adopción de un nuevo acuerdo de exposición al público. Acuerdo que es adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2001. Esta segunda exposición pública fue anunciada en el diario Las Provincias en fecha 4 de octubre de 2002, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en fecha 23 de octubre de 2002. Durante el periodo de información pública se presentó una

alegación, que fue informada y desestimada. Fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de abril de 2003, por mayoría absoluta.

Segundo.- La documentación está integrada por Documento de Homologación, que incluye memoria informativa, memoria justificativa, ficha de planeamiento y gestión, planos de información y planos de ordenación; y Plan de Reforma Interior, que incluye memoria informativa, memoria justificativa, planos de información, normas urbanísticas y planos de ordenación.

Tercero.- El objeto de la Homologación es adaptar las determinaciones del planeamiento vigente para el sector a lo prescrito por la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), definiendo las determinaciones de ordenación estructural no fijadas en el planeamiento general, que permitan el desarrollo y aprobación del Plan de Reforma Interior que se propone para el ámbito, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera párrafo tercero de la LRAU.

Conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de Enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU, la homologación es sectorial y modificativa.

El ámbito afectado es un área de 122.089,58 m², clasificados como suelo urbano por el vigente Plan General de Dénia.

A tal efecto, definen la red primaria viaria, que afecta a una superficie de 24.046,49 m², un parque público sobre una superficie de 23.674,77 m² y dos parcelas destinadas a dotaciones, una educativa de 4.500 m² y otra público-administrativa (juzgados) de 2.283,13 m².

Delimitan un área de reparto, denominada T-1, para la que establecen las condiciones de desarrollo en su correspondiente ficha de planeamiento y gestión. Su superficie es de 25.557,75 m², AT de 1,50 m²/m², uso global residencial, usos compatibles terciarios y usos incompatibles industrial excepto en las categorías 1ª y 2ª.

Para el resto de la superficie se prevé su desarrollo mediante actuaciones aisladas, en una zona totalmente de propiedad municipal en suelo urbano consolidado.

El Plan de Reforma Interior define las dotaciones de red secundaria, con una zona verde de 12.345 m², una red viaria de 29.455,83 m² y una parcela de equipamiento, destinada a la ampliación del centro de educación especial existente, de 5.853,31 m².

En resumen, el suelo dotacional supone el 83,68%, del que el 29,50% son zonas verdes, y el suelo lucrativo supone el 16,32% restante.

Cuarto.- Constan en el expediente los siguientes informes de otras Administraciones u Organismos cuyas competencias o bienes demaniales resulten afectados por la actuación propuesta:

- Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Oficina del Plan de Carreteras, de 11 de septiembre de 1998, de carácter favorable.

- Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, Dirección General de Régimen Económico, de 21 de octubre de 2003, de carácter favorable.

Consideraciones técnico-jurídicas

Primera.- La tramitación puede considerarse, correcta, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera y artículo 52 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística e Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de Enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU.

Segunda.- La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU, y del apartado II.9 de la Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de Enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU.

Tercera.- Las determinaciones contenidas en la documentación se pueden considerar correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de las Homologaciones y Planes de Reforma Interior de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición

Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

Acuerda

1º) Aprobar definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior Torrecremada de Dénia.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación."

Anexo: normativa

Normativa:

Plan de reforma interior del sector Torrequemada de Dénia (980393)

3. - Normas urbanísticas

Índice:

3. - Normas urbanísticas

3.1. - Ordenanzas de edificación generales

3.2. - Ordenanza de edificación intensiva.

3.3. - Ordenanza de edificación abierta de ensanche.

3.4. - Ordenanza de edificación para usos de equipamiento público

3.5. - Normas de urbanización

3. - Normas urbanísticas:

Ámbito.-

Al oeste del núcleo urbano central de Dénia, en un área de ensanche de la población, limitada por el norte por las vías de acceso a Dénia desde Ondara, caminos de acceso desde la Xara y Jesús Pobre, por el sur, barrios de ensanche y plaza de Jaime I por el este, y suelo extensivo, por el oeste se encuentra ubicada la denominada finca de "Torrecremada" o Torrequemada. Sobre la precitada finca, normalizando, y ajustando racionalmente sus límites para el adecuado desarrollo urbanístico, planifica el presente Plan de ordenación, donde las presentes Normas son de aplicación.

Vigencia:

Las presentes Normas serán aplicables desde su publicación en el Diario Oficial, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, o Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya sido firme y publicado el acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del sector Torrequemada.

La vigencia de las presentes normas será firme mientras no se modifiquen por acuerdo del M.I. Ayuntamiento de Dénia, cumpliendo el expediente de modificación el mismo proceso administrativo que el Plan, o aquel procedimiento específico que fuera vigente en su momento.

Cualquier modificación de las presentes ordenanzas, o del propio Plan, habrá de estar redactado con igual o superior grado de detalle, y habrá de llevar inexcusablemente un documento de refundición del planeamiento especial o normas urbanísticas.

3.1. - Ordenanzas de edificación generales:

3.1.1. - Definición de términos:

Actividad: Se define como actividad aquella utilización del espacio para la realización de cualquier proceso de acuerdo con la definición que de ellas se realiza en la

Clasificación Nacional de Actividades Económicas y en el Nomenclátor de clasificación de actividades vigente en la Comunidad Valenciana.

Agente urbanizador: Individuo o empresa que asume la responsabilidad de desarrollar urbanísticamente una unidad de ejecución delimitada en el planeamiento, comprometiendo las condiciones de dicho proceso con la Administración (programa), facilitando la documentación de gestión de suelo (Reparcelación) y urbanizando de acuerdo con el correspondiente proyecto (de urbanización) el suelo destinado al dominio público dentro de tal ámbito. Su estatuto, condiciones de nominación, y trámites para ello, esta regulado en la Ley de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Alineación oficial: Se define como aquella línea que separa el suelo definido como de dominio público de aquel destinado a servir de base a la edificación.

Alineación interior: Se define como aquella que marca la línea de edificación dentro de la parcela edificable.

Altura máxima de cornisa: Se define como aquella distancia medida en una línea ortogonal al plano del suelo hasta la parte inferior del último forjado de la edificación, y se medirá en el punto central de cada línea de fachada, siempre que ésta no supere los 20 m., y en otro caso en los puntos medios que resulten de subdividir en segmentos dicha línea de fachada en tramos de 20 m.l. Sólo podrá ser sobrepasada por la cubierta del edificio, o por petos de coronación.

Altura máxima de la edificación: se define como aquella distancia medida en la línea ortogonal al terreno por el punto más alto de la edificación.

Altura libre de planta: se entiende como la distancia existente entre el suelo y cada planta de edificación.

Áreas libres privadas: Son aquellos espacios interiores de parcela no ocupados por la edificación.

Calle: es aquella superficie de dominio y uso público destinadas a la circulación de las personas y al tráfico de vehículos de todo tipo.

Chaflán: línea perpendicular a la bisectriz del círculo formado por dos alineaciones consecutivas. Su dimensión mínima es de 5,00 m.

Edificabilidad: representa la relación entre la superficie construida, y la superficie de la parcela neta que sirve de base a la edificación.

Viene expresada en m²/ m² es decir, metros cuadrados de techo edificado por metro cuadrado de parcela neta.

Edificabilidad neta: es la obtenida al multiplicar el coeficiente de edificabilidad asignado a la zona, por la superficie de la parcela neta, es decir la superficie de suelo asignada para la edificación, descontando todo tipo de cesiones de suelo.

Edificación abierta: corresponde a la tipología de edificación en la que los edificios se encuentran situados exentos en el interior de la parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada se encuentren en contacto con edificios situados en el ámbito de la misma parcela.

Edificación cerrada: es aquella tipología de edificación que ocupa la totalidad del suelo de la parcela edificable, ocupando todos los frentes de las alineaciones a las calles, plazas, o espacios libres, sin perjuicio de la posibilidad de retranqueos o patios interiores necesarios para cumplir la normativa de habitabilidad.

Fachada exterior: es aquella parte de la construcción que da frente a la vía o espacio libre público, pudiendo existir tantas, como cuantos posibles frentes a vías y espacios libres se puedan presentar.

Fachada interior: Son aquellas partes de la edificación que dan frente a patios interiores o de manzana.

Fondo de edificación: se define como tal en edificación cerrada, a la máxima distancia medida ortogonalmente desde el plano de fachada, al límite interior que puede alcanzar la edificación.

Linderos o lindes: son las líneas que señalan los límites entre las distintas parcelas o predios.

Lindero exterior: es aquel que divide la propiedad del dominio público. Debe coincidir con la alineación oficial.

Linderos interiores: son aquellos que establecen la separación entre las parcelas o predios colindantes.

Línea de edificación, o alineación oficial: es la línea poligonal cerrada dentro de cuyo perímetro se han de situar las edificaciones previstas atendiendo a su tipología de edificación, de acuerdo con la ordenanza aplicable.

Estudio de Detalle: es aquel instrumento urbanístico válido para la definición o ajuste de alineaciones interiores, o/y definición de volúmenes edificables dentro de cada parcela ateniéndose a la ordenanza aplicable. Viene regulado en cuanto a formalidades y tramitación en la legislación de suelo autonómica (Ley reguladora de la actividad urbanística) y del Estado. (Ley del Suelo).

Ocupación de parcela: Representa en porcentaje la superficie respecto del total, que puede ser ocupada por la edificación en planta, dispuesta por encima o debajo de la rasante. Se expresa en porcentaje de suelo sobre la superficie de parcela neta.

Parcela: representa cada una de las superficies de suelo a efectos de edificación o uso.

Parcela mínima: la menor superficie de parcela admisible a efectos de edificación o parcelación, en su caso.

Parcela neta: parcela de suelo apta para la edificación, una vez descontadas las superficies de cesión, y por tanto limitada por las alineaciones oficiales y los linderos.

Plano medio: Se define como tal en edificación abierta, aquel plano horizontal, a partir del cual se mide la altura máxima del edificio y la edificabilidad. La cota que caracteriza el plano medio de un solar es la que corresponde al valor medio de las cotas de los vértices de las líneas de fachada.

Programa de actuación urbanística: Documento de carácter técnico-urbanístico en el que se expresan las distintas condiciones a cumplir en el desarrollo y ejecución del proceso de urbanización y edificación de una unidad de ejecución. Regula las relaciones entre el Agente urbanizador, la administración y los propietarios en dicho proceso. Deberá redactarse con el contenido establecido en la Ley de la Actividad Urbanística. (L.R.A.U.)

Proyecto de Urbanización: Documento técnico que define los detalles y condiciones técnicas que se han de cumplir en la construcción de la infraestructura pública dentro de un ámbito, sea este una unidad de ejecución o un área asistemática.

Rasante: línea del perfil del terreno en sección.

Rasante oficial: rasante de las vías públicas que limitan un solar.

Reparcelación: documento de carácter técnico-urbanístico en el que se justifica la agrupación o/y posterior partición del suelo afectado a una unidad de ejecución, con el fin de ajustarlo a las distintas porciones que quedan afectadas por las distintas zonificaciones fijadas en el planeamiento. Es obligatoria su formulación dentro de los programas de actuación urbanística de las unidades de ejecución. El documento tiene acceso al registro de la Propiedad, donde aparecen subrogadas desde las anteriores propiedades, las nuevas fincas, junto con las cargas de urbanización que se estiman para cada una de ellas según el proyecto de urbanización. Deberán ser redactados con el contenido y formalidades de tramitación y aprobación expresados en la legislación vigente, actualmente según la L.R.A.U. autonómica, Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana y el Reglamento – en la parte vigente – de Gestión urbanística de carácter estatal.

Retranqueo: anchura de la franja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación oficial.

Sector: unidad a efectos de planificación urbanística.

Solar o solar edificable: es solar aquella parcela situada en el suelo clasificado como urbano edificable, (residencial, comercial etc.,) que es susceptible de servir de base a la edificación por constar de los servicios urbanísticos necesarios, acceso rodado, red de evacuación de aguas, acometidas de servicios, etc. Debiendo ser éstos los que establezca el plan y de las características mínimas expresadas en el mismo, así como las condiciones geométricas previstas: longitud mínima de fachada, fondo mínimo de edificación, superficie mínima de parcela, radio de círculo inscrito mínimo.

Sótano: se entiende por sótano la totalidad o parte de una planta cuyo techo en todos sus puntos se encuentra por debajo de la rasante de la calle que afectan a la parcela. No computa a efectos de edificabilidad.

Semisótano: es aquella planta de edificación, que tiene parte de su altura libre por debajo de la rasante del suelo. No se computa a efectos de edificabilidad, siempre que el techo de la misma no se sitúe sin superar 1,20 m. sobre el plano medio de la parcela.

Superficie: Área de una parcela o polígono medida en el plano horizontal.

Uso: Actividad que es posible ser realizada de acuerdo con las normas, en el interior de una parcela o construcción.

Unidad de ejecución: polígono artificial de suelo delimitado con el fin de definir una operación urbanística de urbanización dentro de una única operación de gestión de suelo, y con un único responsable urbanizador.

Vía pública: Área de suelo destinada al dominio público, y dentro de este para servir al paso de vehículos y personas.

Zona: área de suelo delimitada artificialmente para definir y reglamentar usos y edificaciones.

Zona verde: área de suelo destinada al dominio público, y dentro de este para servir al paso de personas, y a usos compatibles y relacionados con el mismo.

Zonificación: División de un sector en distintas zonas a efectos de reglamentar el uso del suelo.

3.1.2. - Ordenanzas Generales aplicables para todo el sector:

3.1.2.1. - Desarrollo del Plan:

Se considera desarrollo del plan, la tramitación, aprobación y formalización de todos aquellos instrumentos urbanísticos de planificación derivada, gestión de suelo y definición de obras de infraestructura, que se prevén en la ordenación urbanística vigente o se estimen necesarios para controlar adecuadamente, a juicio de la Administración, el proceso de urbanización y edificación en el sector de Torrequemada, de acuerdo con la ordenación aprobada.

La iniciativa pública o privada, libremente o a instancias de la Administración, podrá desarrollar Estudios de Detalle con el exclusivo fin de mejorar la ordenación prevista en los siguientes aspectos, no considerándose en estos casos modificación del Plan los siguientes:

- Ajuste de alineaciones y rasantes.

- Definición concreta de volumetrías ajustadas a los aprovechamientos previstos en el plan, o limitando éstos.

- Determinación de alineaciones interiores de líneas de edificación o viario de servicio complementario al previsto en el plan.

Asimismo, para el adecuado desarrollo del plan en la unidad de ejecución prevista, deberán tramitarse los correspondientes programas de actuación, comprensivos del propio programa propiamente dicho, del proyecto de reparcelación, y del proyecto de urbanización, con las formalidades que para este tipo de instrumentos sean vigentes en cada momento. Asimismo será obligatoria la tramitación y aprobación del correspondiente Estudio de detalle para la definición concreta del aprovechamiento tanto en el suelo afecto a las áreas asistemáticas, como al afecto a la unidad de ejecución, salvo que se proponga la edificación en la totalidad de la parcela o parcelas resultantes con un único proyecto unitario de construcción.

Las áreas asistemáticas, o el suelo urbano directo, se desarrollarán directamente por iniciativa pública o privada, mediante el correspondiente proyecto de parcelación o reparcelación, justificando la asignación de usos previstos en el plan a cada porción de suelo, de acuerdo con el presente P.R.I., y del proyecto de urbanización de cada uno de los ámbitos afectados a cada área. Será asimismo obligatoria la tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle para cada área con edificabilidad lucrativa, salvo que se pretenda edificar con un único proyecto unitario.

El Ayuntamiento podrá promover, previamente al desarrollo de cada una de las unidades y áreas de ejecución, la parcelación de la finca registral de su titularidad con el fin de ajustar la misma a cada uno de los ámbitos (unidades de ejecución o áreas asistemáticas) fijados en el Plan, y en este caso, la edificabilidad global deberá regularse mediante el correspondiente Estudio de Detalle.

3.1.2.2. - Condiciones de valoración de los programas de actuación Urbanística:

En el desarrollo de los programas de actuación de las unidades de ejecución, deberá asegurarse la construcción e instalación total de los servicios anteriores, debiendo ser valorados además en el concurso público o concurrencia de propuestas los siguientes aspectos que se indican a continuación.

- Los programas de actuación que se presenten en concurso para el desarrollo de las unidades de ejecución delimitadas se valorarán por la Administración municipal de acuerdo con los criterios aprobados por dicha institución.

- El Ayuntamiento de Dénia, podrá limitar la edificabilidad prevista mediante la aprobación independiente de estudios de Detalle afectando a las unidades de ejecución previstas.

3.1.2.3. - Condiciones de urbanización:

Las condiciones de urbanización del sector, y dentro de éste de cada una de las Unidades de Ejecución, suelo urbano directo o actuaciones asistemáticas deben ser homogéneas, con el fin de que la imagen general del conjunto responda a un todo coherente y ordenado.

El objetivo final es la ejecución de todas las infraestructuras del sector, ejecutadas por Unidades de Ejecución, a partir de las redes de servicios hoy ya existentes, cumpliendo toda la normativa específica de aplicación para cada una de las redes de servicios, y una normativa global de acabados que dé coherencia global al conjunto.

Las Normas de urbanización, son de obligado cumplimiento en cada una de las Unidades de ejecución, sin perjuicio de la necesidad de complementar el resto de reglamentación y normativa específica.

La urbanización garantizará como mínimo los siguientes servicios

- acceso rodado y peatonal
- suministro de agua.
- suministro de energía eléctrica en media y baja tensión.
- servicio de alumbrado público.
- servicio de telefonía
- evacuación de aguas residuales a canalizaciones existentes.
- evacuación de aguas pluviales a canalizaciones existentes. (red separativa)
- arbolado y jardinería.
- mobiliario urbano. (papeletas, bancos, portabicicletas, etc.)
- semaforización. (previsión en cruces no ordenados mediante rotondas)
- señalización y pintura viaria.
- previsión de espacios para depósito temporal de basura. (mediante contenedores enterrados)

Pueden plantearse, además, otros servicios opcionales, como suministro de gas, televisión por cable, redes de canalización para recogida de basura, etc.

3.1.2.4. - Clasificación y calificación del suelo afectado en el sector:

Una vez aprobado el Plan, y siempre que se asegure la ejecución de la gestión del suelo en la unidad de ejecución o/y resto de áreas urbanas o asistemáticas de suelo, la clasificación y calificación de cada porción de éste, de acuerdo a la legislación vigente, y conforme a la ordenación aprobada, de acuerdo con el plano de calificación del suelo correspondería a alguna de las siguientes:

- Clasificación del suelo: urbano
- Calificación del suelo:
- Dominio público:
- Zona verde (red primaria)
- (P ó S) AL, JL, LQ
- Viales (red primaria)
- RV+AV
- Viales red secundaria o sistema local RV + AV
- Titularidad pública:
- Servicio Público EQ
- Tipos no previstos de acuerdo con normas del P.G.O.U
- Titularidad privada:
- Ordenanza de edificación cerrada MD
- Ordenanza de edificación abierta BA.
- Bloque adosado o abierto.

Las presentes normas urbanísticas desarrollan las posibilidades de usos admisibles y condiciones urbanísticas de edificación para cada una de las anteriores calificaciones de suelo.-

3.1.2.4. - a.- Usos privados

Usos específicos posibles: En general, en las áreas destinadas a uso privado, ordenanzas BA y MD, se permiten los usos propios del ensanche de la población:

- Viviendas (incluye despachos profesionales)
- Comercio en P. Baja y primera.

Usos compatibles: Se consideran usos compatibles en estas ordenanzas, con necesidad de tramitación y supeditados a los correspondientes trámites de licencia de actividad los usos siguientes:

- Hotelero.
- Industria inocua en Baja

Oficinas en p. Baja y primera

Sanitario-asistencial en p. primera o exclusivo por edificio. Docente, y cultural en p. baja y primera.

Garaje y aparcamiento en planta baja, sótano y semisótano.

Usos incompatibles: Se consideran incompatibles los usos cuya calificación sea nociva o/y peligrosa, y en general los no indicados expresamente o que no pudieran ser asimilables a los anteriores.

3.1.2.4.b. - Usos públicos (Equipamientos EQ):

Usos específicos posibles: de acuerdo con los planos, se establecen como usos específicos dotacionales, en parcelas independientes los siguientes:

Administrativo

Docente

Usos compatibles: En la ordenanza EQ de edificación con destino público, en general, se posibilitan todos los usos compatibles en dotaciones públicas, y se permitirán todo tipo de usos destinados al servicio público, tales como:

Administrativo

Deportivo

Cultural

Docente

Social.

Religioso

Usos incompatibles: Resultan incompatibles todos aquellos no incluidos o no asimilables a los anteriores.

La determinación en la asignación de los usos públicos adscritos a cada parcela que difieran de los adscritos, se realizará mediante acuerdo plenario municipal en el que se decidirá expresamente la afectación de la parcela al uso concreto, y su sistema de gestión, si este fuera el de concesión, pudiendo ser variado en función de la legislación específica mediante idéntico procedimiento.

La ordenanza correspondiente a las zonas de dominio público, zona verde y viales, es implícita la prohibición de admitir cualquier uso que resulte incompatible o que limite con el servicio público de las áreas así calificadas para su fin de servir a la comunicación, circulación, aparcamiento, canalización subterránea de servicios y actividades relacionadas con el mejor solaz y esparcimiento de las personas, a criterio de la Administración responsable. En el proyecto de urbanización se deberá tener especial cuidado en el diseño de los espacios peatonales, en el amueblamiento, y especialmente en el ajardinamiento de estas áreas, evitando la tala o eliminación del arbolado existente.

La vía pública I de carácter semipeatonal estará vinculada al uso del Parque urbano adyacente, deberá ser objeto de un proyecto de urbanización unitario y completo, (a la fecha ya ha sido aprobado) que prime su uso peatonal frente al vehicular, restringido, y en su diseño se deberá considerar la posibilidad de integración de dicha área de parque con la manzana situada al norte del sector, posibilitando para el futuro un tratamiento de continuidad.

3.1.2.5. - Obras en edificios fuera de ordenación.

Se consideran disconformes con el planeamiento, y son a los efectos prevenidos en la legislación urbanística considerados como "fuera de ordenación" los edificios, construcciones e instalaciones que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que se sitúen en áreas destinadas al viario de uso público previsto en el plan.
- Los que se sitúen en áreas destinadas a zona verde de dominio y uso público, no estén contemplados en el plan o/ y no tengan asignado uso.
- Los que se sitúen en áreas previstas para el aprovechamiento urbanístico, y no se adapten a la ordenación prevista para el mismo.
- Los destinados a usos incompatibles o no compatibles con los previstos en el plan.

En los edificios, obras o instalaciones calificados dentro del presente concepto (fuera de ordenación), no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización, o cualesquiera que aumentaren el valor de la eventual expropiación o compensación. Podrán admitirse, mientras el proceso de reparcelación, no haya sido comenzado, obras de reparación que fueren necesarias en orden a mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las mismas.

En este sentido, queda contemplada dentro de plan de reforma interior y no se considera "fuera de ordenación", quedando vinculado al Parque Público de la red primaria el edificio histórico actualmente existente, que podrá ser objeto de reformas y mejoras, siempre que en los eventuales proyectos de reforma no se aumente su actual volumetría en más de un 10%. Son usos compatibles para el mismo, todos aquellos vinculados a un servicio público que no alteren las condiciones generales del Parque donde se encuentra ubicado.

3.2. - Ordenanza de edificación intensiva (manzana densa)

La presente ordenanza de edificación pretende regular las condiciones de edificación en el suelo de carácter intensivo de manzana cerrada dentro del sector de Torquemada afectado al plan de reforma interior, en el área prevista para la edificación privada (IC). La aplicación de la ordenanza queda reflejada en el correspondiente plano de ordenación, que refleja las alturas máximas previstas en el suelo edificable por planta, y la edificabilidad total. Las alineaciones interiores definidas en el P.R.I. se consideran indicativas, y pueden ser complementadas o reformadas mediante el correspondiente Estudio de Detalle, que definirá las líneas de edificación interiores, adaptándose a la edificabilidad máxima indicada. Se tenderá a posibilitar los patios con fachadas abiertas al exterior, frente a soluciones de patios interiores. En las dimensiones de éstos, si los hubiera se cumplirán las condiciones establecidas en la normativa vigente sobre habitabilidad.

3.2.1. - Superficie de parcela mínima:

250 m²., con fachada mínima de 20 m.l. a vía pública, justificándose el cumplimiento de la ordenanza 3.2.10 sobre dotación de aparcamientos en sótano. No se admitirán segregaciones, por debajo de tal mínimo.

3.2.2. - Ocupación máxima del solar:

100 % de la superficie del solar en sótano, semisótano, planta baja, y primera, y la que resulte de la aplicación de la normativa de habitabilidad en las siguientes.

3.2.3. - Altura máxima de cornisa:

- En edificación privada, la correspondiente a planta baja y cinco alturas, 18,00 m.l., admitiendo, en su caso, una tolerancia en la planta baja para desvío de instalaciones e iluminación de semisótano de 1,20 m. adicionales a los anteriores, más un ático integrado en la cubierta inclinada a 30% desde las líneas de cornisa.

- En edificación pública: la correspondiente a planta baja y cinco alturas, 18 m.l., admitiendo, en su caso, una tolerancia en la planta baja, para desvío de instalaciones e iluminación del semisótano de 1,20 m. adicionales a los anteriores.

- Podrán admitirse ligeros ajustes de la línea de cornisa con el fin de hacer coincidir la misma a los edificios colindantes ya construidos, en su caso. Dichas variaciones serán las que se consideren mínimas para mejorar la estética del conjunto. Cuando la variación fuera de un grado tal que supusiera una elevación de más del 25% de la longitud total de la línea de cornisa de la construcción pretendida, será necesaria la tramitación de Estudio de Detalle con este fin.

3.2.4. - Construcciones por encima de la línea de cornisa:

- Sólo se admite aprovechamiento volumétrico destinado a áticos, trasteros, o espacios vinculados a las viviendas previstas en la planta inmediata anterior, bajo las cubiertas inclinadas, que no podrán superar el 30 %, medido ortogonalmente desde la línea de cornisa. En estos casos, el casetón del ascensor y cualesquiera otra instalación, han de quedar bajo tal línea de cubierta.

- Se admiten, hasta una altura justificada, no superior a 4,00 m.l. de la línea de cornisa, las torres de ventilación, y remates de edificación justificados en el acabado e integración estética del conjunto.

3.2.5. - Altura máxima de la edificación

- La altura máxima de cualquier elemento de edificación no podrá superar 4,00 m.l. de la línea de cornisa especificada. Se excluyen las chimeneas de ventilación, que puedan ser justificadas técnicamente, y se integren estéticamente en la cubierta.

3.2.6. - Edificabilidad:

- La resultante de las anteriores condiciones. Se admiten sótanos y semisótanos ocupando hasta el 100% de la planta de solar.

3.2.8. - Vuelos

- Se admiten de vuelos de cornisa y balcones de hasta 1,50 m.l.

3.2.9. - Otras condiciones:

Se deberán cumplir todas aquellas normas de aplicación específica, y en especial la Normativa de Habitabilidad vigente en la Comunidad Valenciana.

3.2.10. - Aparcamientos:

En edificación privada MD o BA, deberá ser prevista una dotación mínima por edificio, en sótano 1,5 plazas de garaje por cada vivienda o 100 m². de edificación de cualquier otro uso terciario. Además, de acuerdo con el artículo 13 del anexo al RPCV, para usos comercialo recreativo, el estándar a cumplir simultáneamente es de 1 plaza/25 m² de uso comercial o recreativo.

3.2.11. - Usos:

A.- En edificación pública (EQ-BA): (suelo edificable público incluido en el área asistématica T1)

De acuerdo con lo indicado en el artículo 3.1.2.4 a y b, en la ordenanza EQ, en general, se posibilita el uso escolar, y son admisibles como compatibles todo tipo de usos destinados al servicio público, tales como:

Administrativo

Deportivo

Cultural

Docente

Social.

Religioso

Resultan incompatibles todos aquellos no incluidos o asimilables a los anteriores.

B.- En edificación privada: (MD) (suelo edificable incluido en área de casco urbano)

De acuerdo con lo indicado en el artículo 3.1.2.4 a y b, en la ordenanza MD, en general, se posibilitan los usos siguientes, tales como:

Viviendas

Despachos.

Comercio en p. Baja y primera.

Se consideran usos compatibles en esta ordenanza, con necesidad de tramitación y supeditado a los correspondientes trámites de licencia de actividad los usos siguientes:

Hotelero.

Industria inocua en P. baja

Oficinas en p. Baja y primera

Sanitario-asistencial en p. primera o exclusivo por edificio.

Docente, y cultural en p. baja y primera.

Religioso exclusivo en edificación independiente.

Garaje y aparcamiento en planta baja, sótano y semisótano.

Se consideran incompatibles los usos cuya calificación sea nociva o/y peligrosa, y en general los no indicados expresamente o que no pudieran ser asimilables a los anteriores.

3.3. - Ordenanza de edificación abierta de ensanche (BA). Edificación pública y privada.(suelo edificable de la unidad de ejecución T1)

La presente ordenanza de edificación pretende regular las condiciones de edificación en el suelo destinado a la edificación abierta dentro del sector de Torquemada afectado al plan de reforma interior, en el área prevista para la edificación privada (IA). La aplicación de cada ordenanza en el área afectada resulta concretada en el correspondiente plano de ordenación.

3.2.1. - Superficie de parcela mínima:

1.600 m²., con una fachada mínima a calle de 20 m.l. no admitiéndose segregaciones, por debajo de tal mínimo. Se deberá justificar el cumplimiento de la ordenanza 3.3.10 sobre dotación de aparcamientos en la parcela.

3.2.2. - Ocupación máxima del solar:

60 % de la superficie neta de la parcela o solar, en sótano, semisótano, y resto de plantas superiores.

3.2.3. - Altura máxima de cornisa:

En edificación privada, la que figura en los planos de ordenación, y en general la correspondiente a planta baja y cuatro alturas, 16,00 m.l.

Las alturas de cornisa correspondientes por plantas, según plano, son las siguientes:

I	UNA PLANTA (I)	4,00 M.L.
II	DOS PLANTAS (II)	7,00 M.L.
III	TRES PLANTAS (III)	10,00 M.L.
IV	CUATRO PLANTAS (IV)	13,00 M.L.

3.2.4. - Construcciones por encima de la línea de cornisa:

- Sólo se admite aprovechamiento volumétrico destinado a áticos, trasteros, o espacios vinculados a las viviendas previstas en la planta anterior, bajo las cubiertas inclinadas, que no podrán superar el 30 %, medido ortogonalmente desde la línea de cornisa. En estos casos, el casetón del ascensor y cualesquiera otra instalación, han de quedar bajo la línea de cubierta. Las superficies destinadas a uso residencial dentro de éstas, computarán aprovechamiento urbanístico.

- Se admiten, hasta una altura justificada, las torres de ventilación, y remates de edificación justificados en el acabado e integración estética del conjunto.

3.2.5. - Altura máxima de la edificación

- La altura máxima de la cubierta o de cualquier elemento de edificación no podrá superar 4,00 m.l. de la línea de cornisa especificada. Se excluyen las chimeneas de ventilación, que puedan ser justificadas técnicamente, y se integren estéticamente en la cubierta.

3.2.6. - Edificabilidad máxima:

- La resultante de aplicar a la parcela neta el coeficiente de 2,4 m²techo/ m² suelo.

3.2.7. Retranqueos:

Todo edificio se retranqueará de sus linderos, a parcelas colindantes, la mitad de su altura de cornisa, con un mínimo de 5,00 m. sobre rasante. En sótanos se admitirá un retranqueo mínimo de 2,0 m a todos los linderos con parcelas colindantes.

El retranqueo a vía pública resulta libre, a expensas de la ordenación prevista en el Estudio de Detalle correspondiente, o en su defecto a la ordenación indicativa prevista en el plan.

Entre edificios se respetará una distancia entre fachadas igual a la semisuma de sus alturas, admitiendo hasta 5,00 m.l. su reducción entre dos testeros de distintos edificios en una misma parcela, cuando la longitud de éste sea inferior a 18,00 m., y siempre que no se abran huecos de espacios de estar o habitaciones (Cuando a ambos testeros sólo abran huecos de cocinas, pasillos y baños).

3.2.8. - Vuelos:

Se admiten vuelos de cornisas y balcones de hasta 1,50 m.l. desde la línea de fachada interior del edificio.

3.2.9. - Otras condiciones:

Se deberán cumplir todas aquellas normas de aplicación específica, y en especial la Normativa de Habitabilidad vigente en la Comunidad Valenciana.

3.2.10. - Aparcamientos:

Deberá ser prevista una dotación mínima por parcela de 2 plazas de aparcamiento por cada vivienda o 100 m². de edificación comercial o destinada a otros usos.

Además, de acuerdo con el artículo 13 del anexo al RPCV, para usos comercial o recreativo, el estándar a cumplir simultáneamente (el más desfavorable) es de 1 plaza/25 m² de uso comercial o recreativo.

3.2.11.- Usos: En edificación privada: (IA) (suelo edificable afecto a la unidad de ejecución T1)

Son usos específicos posibles, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3.1.2.4 a y b de las presentes normas, los siguientes:

Viviendas

Despachos.

Comercio en p. Baja y primera.

Se consideran usos compatibles en esta ordenanza, con necesidad de tramitación y supeditado a los correspondientes trámites de licencia de actividad los usos siguientes:

Hotelero.

Industria inocua en P. baja

Oficinas en p. Baja y primera

Sanitario-asistencial en p. primera o exclusivo por edificio.

Docente, y cultural en p. baja y primera.

Religioso exclusivo en edificación independiente.

Garaje y aparcamiento en parcela, planta baja, sótano y semisótano.

Deportivo. (incluye piscina y elementos anejos)

Se consideran incompatibles los usos cuya calificación sea nociva o/y peligrosa, y en general los no indicados expresamente o que no pudieran ser asimilables a los anteriores.

3.4. - Normas de urbanización:

La presente norma pretende regular las condiciones a tener en cuenta en la redacción de los proyectos de urbanización dentro del ámbito del plan de reforma interior del

sector Torrequemada. Las regulaciones afectarán, tanto a los proyectos que hayan de redactarse sobre áreas urbanas o/y asistemáticas, como para la unidad de ejecución T1 delimitada.

Las Normas de urbanización, son de obligado cumplimiento en la Unidad de ejecución y resto de áreas asistemáticas, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentar el resto de reglamentación y normativa específica. Se deberá cumplir en todo caso la reglamentación más exigente en cuanto a seguridad y durabilidad de las instalaciones. de acuerdo con las especificaciones técnicas y dimensiones previstas en el plan y en estas normas, que deben ser consideradas con carácter indicativo mínimo, pudiendo ser variada la composición de materiales y sus dimensiones, garantizando su mayor resistencia y durabilidad.

La urbanización garantizará como mínimo los siguientes servicios:

Acceso rodado

- acceso peatonal

- suministro de agua.

- suministro de energía eléctrica en media y baja tensión.

- servicio de alumbrado público.

- servicio de telefonía

- evacuación de aguas residuales a canalizaciones

existentes. (red separativa)

- evacuación de aguas pluviales a canalizaciones existentes. (red separativa)

- arbolado y jardinería.

- mobiliario urbano. (papeletas, bancos, portabicicletas, etc.)

- semaforización. (previsión en cruces)

- señalización y pintura viaria.

- previsión de espacios para depósito temporal de basura. (mediante contenedores enterrados)

Pueden plantearse, además, otros servicios opcionales dentro de cada una de las unidades, como gas, televisión por cable, redes de canalización para recogida de basura, etc. El Ayuntamiento, en su caso, determinará justificadamente la necesidad de la previsión de estos mayores servicios, en el proceso de tramitación de los programas de actuación urbanística de las unidades de ejecución.

3.5.1. - acceso rodado:

La circulación rodada se garantizará mediante la previsión de acuerdo con el proyecto de Plan, de las áreas necesarias para el tráfico, previendo en las mismas las correspondientes nivelaciones, sub-base y base asfáltica, de acuerdo con las especificaciones técnicas y dimensiones previstas, que deben ser consideradas con carácter indicativo mínimo, pudiendo ser variada la composición de materiales y sus dimensiones, garantizando su mayor resistencia y durabilidad.

Todas las parcelas previstas deberán tener la posibilidad de contar con acceso rodado desde estas áreas, al nivel de rasante más ajustado posible, siempre que se garantice la correcta evacuación de las aguas pluviales, debiendo estar previstas en los accesos a las parcelas los rebajes de bordillos y aceras. En este sentido, nunca se cortará una acera peatonal, para el acceso rodado a parcelas, primando siempre la solución funcional y constructiva de aquella sobre éste.

3.5.2. acceso peatonal:

Todos los proyectos y obras de urbanización deberán prever cuidadosamente la solución constructiva y de diseño para el tráfico peatonal de acceso a todas y cada una de las parcelas, y de circulación por el viario y zonas verdes, de acuerdo con las plantas y secciones constructivas planteadas a nivel indicativo en el plan.

Las áreas destinadas a la circulación peatonal se resolverán con la pavimentación adecuada, debiendo elegirse materiales de suficiente calidad y nivel estético, procurando diferenciar toda la red de esta circulación mediante una gama de colores específica, que podrá asimismo diferenciarse en función de los distintos tipos de previsiones en cuanto a su naturaleza (circulación de paseo, comunicación, acceso, vado o paso..etc.).

Se deberá tener especial cuidado en el cumplimiento pormenorizado de la normativa de accesibilidad para minusválidos. En especial se preverán rebajes en todos los bordillos y aceras, en todos y cada uno de los cruces de viales previstos mediante semaforización o/y pasos cebreados. En éstos se procurará diferenciar la pavimentación mediante la utilización de adoquinados en color.

El vial I situado al norte del sector será objeto de un proyecto unitario y específico y se definirá como de uso peatonal, con posibilidad de circulación vehicular restringida. Se cuidará especialmente de su integración con el parque urbano situado al sur, y de su eventual extensión ala manzana norte donde se sitúa el jardín protegido del P.G.O.U.

3.5.3. - Suministro de agua:

La red se diseñará y dimensionará de acuerdo con las directrices de la compañía suministradora, procurando siempre su solución mediante anillos, resolviendo la red en malla. La red se localizará adecuadamente, y se levantará el correspondiente plano, indicando la situación en planta y la profundidad, desde el suficiente número de puntos de referencia.

El esquema de la red se resolverá para que exista un adecuado equilibrio hidráulico, contando con los suficientes puntos de conexiones y "by-passes", de forma que se pueda asegurar el suministro desde al menos, dos puntos de servicio. Asimismo se dejarán previstas las suficientes conexiones para el desarrollo de sectores limítrofes.

La dotación de agua prevista en el dimensionamiento no será inferior a 250 l. por habitante y día, para usos residenciales.

La dotación de agua para otros usos se justificará cuando puedan ser conocidos, y en otro caso, no será menor a 100 l./ 100 m². edificables y día.

La presión mínima de cálculo se establecerá en 1,5 atm. en el lugar de la acometida más desfavorable.

Las conducciones generales se proyectarán en fundición dúctil, con un diámetro mínimo de 150 mm., salvo normativa expresa distinta de la compañía suministradora.

Las conducciones de acometidas se dimensionarán en función del consumo estimado instantáneo equivalente a 4 veces el medio.

Se deberán prever puntos de toma de agua para el riego de zonas verdes, y viales, así como hidrantes contra incendios, de diámetro no menor a 100 mm. Se preverán tomas especiales para el riego del arbolado por goteo. Deberá existir una toma para el riego de zonas públicas, al menos por cada 1.000 m². de zona verde, o cada 200 m.l. de distancia máxima. Asimismo, existirá un hidrante contra incendios por cada 5.000 m². de suelo, con un separación máxima entre ellos de 200 m.l.

La separación de las redes de agua con la del resto de los servicios, será la siguiente:

CONDUCCIÓN	SEPARACIÓN VERTICAL	SEPARACIÓN HORIZONTAL
ALCANTARILLADO O PLUVIALES	60 CM.	50 CM.
GAS	50 CM.	50 CM.
ELECTRICIDAD EN MEDIA O ALTA TENSIÓN	35 CM.	35 CM.
ELECTRICIDAD EN BAJA TENSIÓN	25 CM.	25 CM.
TELÉFONO	30 CM.	20 CM.

3.5.4. - Suministro de energía eléctrica en media y baja tensión:

La red, su trazado y dimensiones habrán de ser objeto de un proyecto específico, aprobado por la compañía suministradora y la Consellería de Industria u organismo competente, debiendo ser cumplida la normativa específica aplicable. La aprobación de proyecto de urbanización ha de llevar aparejada la previa aprobación de la separata correspondiente por la compañía suministradora, que habrá de justificar el punto o puntos de conexión a las redes de media tensión, para las demandas previsibles.

Se procurará un diseño de red en anillo, evitando los finales de línea, que deberán ser reducidos a distancias menores a los 500 m. en media, y 300 en baja.

A efectos de cálculo, la dotación mínima por vivienda u otros usos, será de 5 Kw., y de 3 Kw. por cada 100 m². destinado a uso comercial.

Todas las líneas, tanto de media, como de baja tensión, habrán de ser subterráneas.

Los transformadores habrán de ser previstos en lo posible dentro de las parcelas o edificios, con fachada a vía pública. En caso de ser necesaria la previsión de algún transformador en área de dominio público, se evitará su colocación en las trazas de las vías públicas proyectadas, y deberán ser objeto de un proyecto específico para adecuar la instalación al entorno.

3.5.5. - Servicio de alumbrado público:

El alumbrado público deberá ser objeto de un proyecto específico, dentro del proyecto global de urbanización de la unidad de ejecución o área asistemática prevista. Dicho proyecto, deberá ser visado por la Consellería de Industria y deberá ser cumplida la normativa específica aplicable.

Todas las redes de suministro deberán ser subterráneas, fácilmente registrables, debiendo ser centralizados los cuadros de mando en lugares fácilmente accesibles, para su mantenimiento por los servicios municipales.

Se deberán elegir las luminarias más adecuadas a la función prevista, debiendo diferenciarse claramente las que corresponden a la función de alumbrar las vías destinadas al tráfico de vehículos, y las destinadas al de peatones. Se deberán elegir modelos con una estética actual, con fuste terminado en color o blanco, evitando el uso de fustes de acero galvanizado sin pintar.

El proyecto de alumbrado público, llevará prevista la iluminación de las áreas destinadas a zonas verdes, y en concreto a isletas ajardinadas, donde se utilizará preferentemente alumbrado mediante focos de luz indirecta.

Los niveles de cálculo y diseño, de la iluminación del viario, deberán ser como sigue:

TIPO DE VÍA	NIVEL DE ILUMINACIÓN	FACTOR DE UNIFORMIDAD
15 M.L. DE ANCHURA O MAYORES	25 LUXES	0,3
MENOS DE 15 M.L. DE ANCHURA	20 LUXES	0,3
PEATONALES Y ZONAS VERDES	15 LUXES	0,20

3.5.6. - Servicio de telefonía:

El proyecto de urbanización de cada una de las unidades de ejecución, o áreas asistemáticas, deberá contener un proyecto en separata exclusivo de la red de telefonía, que deberá ser redactado cumpliendo la normativa aplicable, y las normas de distribución y construcción de la compañía suministradora del servicio.

Todas las redes de suministro y acometida deberán ser subterráneas.

Deberá contemplarse, a efectos de dimensionamiento, una demanda potencial de 1,2 teléfonos por cada vivienda prevista, y 1,5 teléfonos por cada 100 m². De superficie destinada a otros usos.

Asimismo deberán contemplarse la previsión de servicio telefónico de forma que no exista una separación mayor de 300 m.l. sin que exista el mismo, concentrando y situando el número de las unidades en las zonas de dominio en los que se prevea una mayor concurrencia, especialmente junto a aparcamientos, y viales de mayor potencial de tráfico.

3.5.7. - Servicio de evacuación de aguas residuales:

Se utilizará siempre el sistema separativo, con redes independientes de las destinadas a la evacuación de las aguas pluviales.

La red de aguas negras se calculará para caudales iguales a los del suministro de agua potable, para usos domésticos, con un mínimo de 160 l. Por habitante y día, y con un caudal instantáneo máximo equivalente a cuatro veces el medio.

La red deberá acometerse al sistema general de alcantarillado municipal existente, de acuerdo con las directrices técnicas municipales.

La red de aguas negras se resolverá utilizando tubos con boca de campana y unión mediante goma en forma de junta tórica, garantizando la total estanqueidad. La sección mínima habrá de ser dimensionada en función del cálculo, y pendiente, pero nunca menor a un diámetro de 40 cm. El tipo de tubo y su resistencia, deberá justificarse en función del tipo de suelo y de las cargas y localización previstas. Se preverán pozos de registro cada 50 m.l. como máximo, además de en todos los lugares donde se estimen las acometidas de las parcelas. Las acometidas a la red se realizarán siempre mediante pozos.

Deberá justificarse la posibilidad de evacuación de las aguas para las pendientes de proyecto, según los caudales resultantes, y las secciones elegidas, debiendo evitar en lo posible el uso de estaciones de relevación, que sólo se colocarán cuando no pueda resolverse la evacuación ampliando los anteriores parámetros.

3.5.8. - Servicio de evacuación de aguas pluviales:

La red de aguas pluviales de cada unidad de actuación o área asistemática deberá resolver la evacuación de todas las áreas de dominio público previstas, contemplando, asimismo la posibilidad de evacuar las aguas de las áreas privadas, mediante red separativa.

La red se acometerá a las canalizaciones municipales existentes en la plaza de Jaime I, o en las que se establezcan por los Servicios Técnicos del M.I. Ayuntamiento.

La red se dimensionará para un periodo de retorno mínimo de 200 años, o aquel que establezca la Confederación Hidrográfica del Júcar, previo estudio justificativo.

Las acometidas de agua pluvial se preverán en vía pública mediante rejillas de fundición o rejilla longitudinal en hormigón o fundición, y se preverán registros a distancias menores a 50 m.l.

La red de aguas pluviales se resolverá preferentemente utilizando tubos con boca de campana y unión mediante goma en forma de junta tórica, garantizando la total estanqueidad. La sección mínima habrá de ser dimensionada en función del cálculo, y pendiente, pero nunca menor a un diámetro de 40 cm. El tipo de tubo y su resistencia, deberá justificarse en función del tipo de suelo y de las cargas y localización previstas. Se preverán pozos de registro cada 50 m.l. como máximo, además de en todos los lugares donde se estimen las acometidas de las parcelas. Las acometidas a la red se realizarán siempre mediante pozos.

Deberá justificarse la posibilidad de evacuación de las aguas para las pendientes de proyecto, según los caudales de cálculo de la cuenca resultantes, y las secciones elegidas, para el periodo de retorno mínimo.

3.5.9. - arbolado y jardinería.

Cada proyecto de urbanización deberá contener un estudio pormenorizado de los elementos arbóreos y de jardinería a emplear en el conjunto de los espacios públicos.

Deberán ser objeto de justificación los puntos necesarios de acometida de agua para riego, y en el caso del arbolado, deberá ser previsto sistema de riego por goteo. El proyecto de riego de jardinería habrá de ser objeto de estudio y valoración específica dentro del proyecto de suministro de agua, posibilitando para su eventual uso en un futuro, la acometida independiente a red de aguas depuradas.

Las especies arbóreas a emplear deberán ser de tipo mediterráneo y de porte adecuado según su localización y anchura del viario o amplitud del espacio público. En las zonas de tránsito peatonal, se emplearán preferentemente árboles de hoja caduca, con el fin de hacer más agradable el paseo durante los meses de invierno, y de frondosidad suficiente para permitir una tupida sombra durante el verano. Asimismo en las áreas destinadas al aparcamiento de vehículos, donde se buscará la formación de sombras adecuadas.

Las zonas verdes previstas se ajardinarán siguiendo las directrices del plan, buscando asimismo la utilización de árboles de hoja caduca en las zonas de paso y donde se prevé la localización del área de mercado. En el resto se tenderá a la utilización de especies de árboles y arbustos de tipo mediterráneo de fácil crecimiento y conservación, formando parterres ordenados, donde se diferencien bien las zonas de paso, de las ajardinadas.

En las medianas centrales en las vías de penetración principales podrán utilizarse asimismo alineaciones de especies de palmáceas de porte superior a los 6.00 m.l. de altura.

Deberán ser objeto de especial cuidado en cuanto jardinería y arbolado se refiere, las rotondas e isletas grandes, donde se utilizarán especies de hoja perenne, y de gran frondosidad, pero manteniendo en su colocación y crecimiento la adecuada visibilidad desde las vías de circulación. Estas áreas deberán llevar incorporado sistemas de riego automático.

3.5.10. - Mobiliario urbano

En los proyectos de urbanización deberán ser previsto el suministro y colocación del correspondiente mobiliario urbano, en particular, bancos, papeleras, portabicicletas en aparcamientos, fuentes en parques y jardines, etc., así como la adecuada señalización informativa.

El mobiliario urbano se elegirá de acuerdo con las directrices técnicas municipales, siguiendo primero el criterio de identidad corporativa que pudiera ser pretendido, y en cualquier caso procurando la mayor integración del mismo en el medio, sin perjuicio de la exigencia de material de alta resistencia y durabilidad.

El material se instalará totalmente terminado, evitando elementos de sustentación o apoyo en acero galvanizado sin pintar. Se procurará elegir colores que faciliten la integración de estos elementos en el medio.

3.5.11. - Semaforización:

El proyecto de urbanización de la unidad de ejecución B prevista, deberá incorporar en los lugares donde no existan rotondas, y siempre que no pueda ser justificada la no-utilización de los mismos a juicio de los Servicios Técnicos municipales, el correspondiente sistema de semaforización, procurando la coordinación de su funcionamiento con el del resto del sistema municipal existente, y analizando no sólo la circulación de vehículos a controlar, sino también y principalmente el flujo peatonal, debiendo en lo posible colocarse en lugares donde se prevea la máxima circulación en cruce.

En caso de ser necesaria esta instalación, se procurará la colocación de todos sus elementos terminados y pintados en blanco o a color, evitando elementos en acero galvanizado sin pintar. El acabado se realizará de acuerdo con las directrices municipales.

3.5.12. - señalización y pintura viaria.

Los proyectos de urbanización deberán prever la señalización viaria tanto horizontal como vertical.

En la señalización horizontal, se deberá utilizar pintura específica para la visión nocturna, y se realizará de acuerdo con la ordenación prevista y las necesidades funcionales de la circulación rodada.

La señalización vertical comprenderá no sólo la necesaria para la seguridad del tráfico rodado y peatonal, sino también la necesaria para la información institucional, y de orientación informativa.

Las características del material a emplear, y su terminación se determinará en los proyectos de urbanización, de acuerdo con los Servicios Municipales, procurando utilizar un material totalmente terminado, con fustes lacados en blanco o a color, en P.R.F.V., o similar, evitando terminaciones en acero galvanizado visto.

3.5.13. - Previsión de espacios para depósito temporal de basura.

Los proyectos de urbanización interior de las parcelas edificables, o en su defecto los proyectos de construcción de los edificios, deberán prever una zona o local fácilmente accesible desde la vía pública para el depósito temporal de la basura originada, de residuos vegetales, hasta su recogida o transporte al Servicio Municipal correspondiente.

Este espacio deberá estar dimensionado adecuadamente según la densidad de viviendas y jardines que se prevean en la parcela o edificio para un periodo mínimo de acumulación de tres días, y deberá contar con suministro de agua y sistema de evacuación de las mismas al alcantarillado.

En las zonas públicas se habrán de prever depósitos selectivos de recogida de basura enterrados, cumpliendo la normativa emanada de la C.E.E., para posibilitar la recogida selectiva. Las características técnicas de los mismos serán especificadas por los Servicios Técnicos Municipales en coordinación con la empresa contratista del servicio.

Alicante, 14 de junio de 2005

El Director Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

0516899

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Ignacio González Santamaría, como Recaudador Ejecutivo de la URE 0301 de Alicante.
Notificación al deudor de requerimiento de bienes y derechos

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, cuya cuantía por deudas a la Seguridad Social, fueron debidamente notificadas en tiempo y forma.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) durante el presente mes.

Transcurrido este mes, antes de pagar la deuda deberá personarse en la U.R.E. que se indica abajo de este escrito

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican en la parte superior izquierda de este documento.

CIF/NIF	APREMIADO	DIRECCIÓN	C.P.	Nº DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
002170469M	HUSILLOS HERRANZ AURORA	CL ALMENDROS 30	03590	03 04 218 05 008820226	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	BENIDORM
011397935D	SANZ RAMOS MIGUEL ANGEL	CL RAMON GALLUD 111	03180	03 09 218 05 008826286	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ORIHUELA
019474868D	MONSONIS RUIZ JOSE MARIA	CL DIAGONAL 12 1 B	03550	03 02 218 05 008821236	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 2
021370493C	MARTINEZ ALCARAZ ALFONSO	CL PASCUAL GATA.ROCAMORA 40	03205	03 05 218 05 008819418	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 1
021395415X	LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO MIGUE	CL ALCOY 9 1 B	03590	03 04 218 05 008709886	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	BENIDORM
021396679D	JORDA FUSTER JULIO	CM DEL RUNAR 68	03520	03 04 218 05 008710593	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	BENIDORM
021422910C	GUIJA LOPEZ JUAN MANUEL	CL LOS ALAMOS 25 B	03690	03 01 218 05 008818307	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 1
021442604A	JEREZ PLANELLES ROSA MARIA	CL JAIME I 8 4 I	03100	03 03 218 05 008705543	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALCOY
021453739Y	GARCIA LLORCA MARIA FE	CL BONANOVA (LA) 1 24	03690	03 01 218 05 008708674	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 1
021457096M	SANCHEZ SOLER MIGUEL ANGEL	CL DOCTOR JUST 14	03007	03 01 218 05 008709482	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 1
021477181B	MULA CASTILLO CARMELO	CL CEFE0 1 BJ	03006	03 01 218 05 008709381	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 1
021481175A	COLL MIRALLES ANTONIO	CL PADRE RECAREDO RIOS 57 6 3 D	03005	03 01 218 05 008709179	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 1
021616463M	PEREJA GARCIA JULIAN	CL CINE PRINCIPAL 16	03804	03 03 218 05 008818610	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALCOY
021643588J	MALDONADO TORNERO FRANCISCO DA	CL EL CAMI, 71 0	03801	03 03 218 05 008705442	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALCOY
021970122Q	ANTON BOIX JOSE MARIA	CL ESP. PORTA REQUESENS 37	03206	03 05 218 05 008712415	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 1
021976314K	MORENO ALBACETE JULIA	CL MARIA PARODI 31	03180	03 09 218 05 008826185	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ORIHUELA
021999506Y	SANCHEZ CAMACHON TRINIDAD	CL ALMORIDA 10	03203	03 05 218 05 008713122	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 1
022001037L	PANIAGUA GONZALEZ ANTONIO	CL CALLE BALONES 8	03291	03 05 218 05 008712314	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 1
022005355J	NAVARRO VICENTE SIMON	ZZ LA HOYA PG. 3 18	03294	03 08 218 05 008715950	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 2
022128829T	SOTOS BUENDIA JOSE MIGUEL	AV LOMA BADA 16 H	03610	03 06 218 05 008713930	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELDA
022129407A	LLOPIS HERRERO CARMEN	CL VENEZUELA 12 1 A	03600	03 06 218 05 008822650	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELDA
024177314J	SANCHEZ MARTINEZ MARIA	CL LIBERTAD 19	03420	03 03 218 05 008705341	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALCOY
0248991659K	MORATA NOGUERA PEDRO VICENTE	CL SANTA ISABEL 27	03750	03 07 218 05 008714334	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	DENIA
029002377K	OLMEDA TUREGANO JOSE JOAQUIN	CL AURELIANO DIAZ 38 3 C	03380	03 09 218 05 008716657	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ORIHUELA
029004285C	LARROSA GELARDO MARIA ASUNCION	CL SANTA AGUEDA 188	03158	03 08 218 05 008716152	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 2
033478647P	MATAS MACIA RAFAEL SIXTO	CL MARIA PARODI 31 BJ	03180	03 09 218 05 008825983	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ORIHUELA
036982626Y	ALI BIBI ASGHAR	CL ALMENDROS 30 2º D	03590	03 04 218 05 008820327	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	BENIDORM
044906322H	ESTEBAN GONZALEZ JOSE MANUEL	CL HABANERAS 12 1 A	03182	03 09 218 05 008717061	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ORIHUELA
048316660P	MORENO NAVARRETE JOSE	CL LILLO JUAN 125	03690	03 01 218 05 008818408	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 1
048347927H	HERRERIAS PASTOR CARLOS	CL GENERAL PRIM 8 3 IZD	03010	03 02 218 05 008711102	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 2
048375668K	HERRERO MORANT RUTH	CL ALBERTO ASENSIO GNZALVEZ 83 3º 4ª	03202	03 05 218 05 008712516	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 1
048624146F	DIAGNE BABOU ANDY	CL MORATRA 4 2 A	03008	03 02 218 05 008821842	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 2
052011835A	VEGA PICOITA JOSE LUIS	CL ADRADA DE HAZA 16 3º D	28053	03 02 218 05 008711405	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 2
052783020K	MARTINEZ FERMIN OLGA	CL SALADAR 23	03700	03 07 218 05 008824973	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	DENIA
052785042L	GALAN JIMENEZ DAVID	CM POU DE LA MONTAÑA 13 A	03700	03 07 218 05 008714233	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	DENIA
052788371J	EXPOSITO SAPENA ROSARIO	CL SAGUNTO 7 2 6 A	03700	03 07 218 05 008824569	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	DENIA
053101153H	HERRERA DUTOR VIRGINIA	CL LOS PINOS-UR. LOS BALCONES 25 A	03186	03 09 218 05 008716859	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ORIHUELA
073975882Q	LADIOS MARI JUAN	CL LA MAR 43 3 IZQ	03700	03 07 218 05 008714738	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	DENIA
073978754J	FERNANDEZ SANCHEZ JOSEFA	CL ORIOLA, URB. EL POBLET 102	03560	03 02 218 05 008710896	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 2
074192127S	DURA ALONSO JOSE ANTONIO	AV JUAN CARLOS I 43 6	03202	03 05 218 05 008713425	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 1
074192914C	GOMEZ PAREDES MARIA PILAR	CL APOLO 99	03182	03 09 218 05 008717263	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ORIHUELA
074221467F	PORCEL JIMENEZ JUAN SALVADOR	CL JUAN ESPUCHE 32	03202	03 05 218 05 008819317	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 1
0836419711	FAIFOGARES, S.L.	CL LEPANTO 1 1º IZ.	36001	03 05 218 05 008712617	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 1
0853001897	DOMENECH Y MAYOR INS TALACIONE	CL VENEZUELA ED. NARCEA L-4 0	03500	03 04 218 05 008710290	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	BENIDORM
0853057832	MUÑOZ MARTI ASOCIADO S, S.L.	CL MURCIA, EDF. PRINCIP. MEDITERRANE 5 6	03500	03 04 218 05 008709785	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	BENIDORM
0853080099	TRANS GOMARIZ, S.L.	CL VICENTE ANTON SELVA 3	03203	03 05 218 05 008712718	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 1
0853306957	GASPAR ORTIGOSA PERE Z, S.L.	CT NACIONAL 332 ALICANTE-VALENCIA K 128	03560	03 02 218 05 008710900	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 2
0853759452	COCINAS COSTA AZUL, S.L.	CL VILLAFRANQUEZA 27 3º B	03690	03 01 218 05 008818004	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 1
0853790119	ESTRUCTURAS SUERO HE RMANOS, S	CL CLEMENTE GOSALVEZ 12	03180	03 09 218 05 008826387	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ORIHUELA
0853888483	KENNETH ATKINSON, PH ILLIP 000	PZ MIGUEL HERNANDEZ 2 BJ	03180	03 09 218 05 008825781	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ORIHUELA
0803755949	COM.PROP. LA VILA BA RBERES	CL BARBERES SUR CALLE EN PROYECTO 0	03570	03 04 218 05 008709987	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	BENIDORM
0X08090905T	DEPPE – UWE HEINRICH	CL BALCON AL MAR 85 D	03730	03 07 218 05 008714637	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	DENIA
0X1240383Q	BOSSEM – ABRAHAM	CL RUPERTO CHAPI. URB LA CAPELLANIA 40	29130	03 02 218 05 008710795	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 2
0X1321603T	DIOUF – ELMANE	CL VERGEL 33 1 A	03008	03 01 218 05 008818206	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ALICANTE 1
0X1359562D	GOULMANE – MOHAMED	CL GERGAL 1	04700	03 08 218 05 008715546	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 2
0X2520491J	WUTTKE – KATRIN	UR EMPEDROLA, 5 B	03710	03 07 218 05 008824771	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	DENIA
0X2734066X	XU – JIANXIONG	AV JUAN CARLOS I 33	03202	03 05 218 05 008713324	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 1
0X3180703X	LEMBNDAD – HASSAN	CL LEPANTO 15	03340	03 08 218 05 008715849	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ELCHE 2
0X3751911J	CREMER – MANFRED HERBERT	AV SANCHEZ LOZANO 134	03190	03 09 218 05 008716960	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ORIHUELA
0X4014901K	MORA MORA FLOR REBECA	CT ALICANTE 48 2º E	03510	03 04 218 05 008710088	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	BENIDORM
0X4701100S	OLONI – ALAIN EMILE	CL DE L'AGRET URB. AZAHAR 30	03700	03 07 218 05 008824670	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	DENIA
0X5667930V	GRUIJTERS – JHON THEODORUS	PD ALMISERA 3	03570	03 04 218 05 008710189	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	BENIDORM
X05404748R	KEARNEY – DEBORAH ANNE	UR. AGUAMARIN. APHOTEL PYA. MARINA 318	03189	03 09 218 05 008826589	REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS	ORIHUELA

Alicante, 1 de julio de 2005.

Rubricado.

0517910

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 02 ALBACETE									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07	290085343502 MIGUEZ CLAVIJO ROBERTO F	CL CLARA CAMPOAMOR-U	03540	ALACANT/ALICANTE	03	02 2005 010262155	1104 1104	240,22
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 04 ALMERÍA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07	031046614487 COOK - BENNY JAMES	CL CONTINENTES CIUDA	03170	ROJALES	03	04 2005 011144725	1104 1104	240,22
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 07 ILLES BALEARS									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07	031008707190 GARCIA RAMIREZ BEATRIZ	CL AMICAL BARCA 19	03293	ELCHE/ELX	03	07 2005 010817758	1104 1104	270,13
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 09 BURGOS									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07	091009887561 FAJARDO BARRAGAN CARLOS	CL CALDERON DE LA BA	03004	ALACANT/ALICANTE	03	09 2005 010135089	1104 1104	240,22
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 28 MADRID									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07	280388838739 RHALEM - JILALI	PK PDA. EL MONTAGUT,	03590	ALTEA	03	28 2005 012552073	1104 1104	270,13
0521	07	300075153730 MARTINEZ DE LA PLAZA GAR	CL SIDI IFNI 7	03013	ALACANT/ALICANTE	03	28 2005 014893110	1104 1104	270,13
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 30 MURCIA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07	020033137780 ALONSO ABELLAN FELIPE	CM LOS DOLORES PARC	03600	ELDA	03	30 2005 012267613	1104 1104	270,13
0521	07	030080262783 MONTIEL MOLINA ANDRES	CL MAYOR 50	03190	PILAR DE LA HORADADA	03	30 2005 012678144	1104 1104	23,17
0521	07	300047389906 CORTES TORRES JUAN	CL ROQUE GARCIA BAEZ	03370	REDOVÁN	03	30 2005 012514860	1104 1104	270,13
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 35 LAS PALMAS									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07	080258000121 SIMON ROCAMORA ANGEL	CL COMERCIO-LA APARE	03300	ORIHUELA	03	35 2005 010850072	1104 1104	270,13
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 46 VALENCIA									
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07	461066951439 NAVE - VINCENT ANDRE	AV AIG•ERA, 5	03501	BENIDORM	03	46 2005 012304149	1104 1104	290,53
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10	46119492886 GRUPO VISELA, S.L.	CL ANTONIO GOMIS VIC	03206	ELCHE/ELX	03	46 2004 012435021	1103 1103	40,51
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07	460122463716 MIQUEL SOLER ISMAEL	AV DE CASTELLÀ 14	46400	CULLERA	02	46 2003 010090470	0802 0802	46,25
0521	07	460194018895 SOUANI BORRONGO ABDELNBI	CL AFRODITA 54	03700	DÉNIA	03	46 2005 011340920	1104 1104	240,22

Alicante, 7 de julio de 2005.

El Subdirector Provincial, Juan Torralba Rull.

0518292

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL BENIDORM

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber que en el expediente administrativo de apremio número 030404001619 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Ripoll Pont Juan José, con D.N.I./C.I.F. 021360296N, por deu-

das a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Gambo 3 2 9ª a edificio Las Palmas de Benidorm, se procedió con fecha 23/05/2005 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 04 044601325	03 2004 / 03 2004	0521
03 04 044601426	04 2004 / 04 2004	0521
03 04 047944185	06 2004 / 06 2004	0521
03 04 047103824	05 2004 / 05 2004	0521
03 04 051072639	07 2004 / 07 2004	0521
03 04 052002728	08 2004 / 08 2004	0521
03 04 053533207	09 2004 / 09 2004	0521
03 04 044601224	02 2004 / 02 2004	0521
03 04 056869300	10 2004 / 10 2004	0521

Importe principal: 1.989,15 Recargo de apremio: 525,68
Intereses: 23,93 Costas devengadas: 10,46 Costas presupuestadas: 76,48 Total débitos: 2.625,70

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente Edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General

de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de las fincas embargadas

Urbana: apartamento escalera A: en Benidorm, calle Gambo, número 3, edificio Las Palmas, planta 3ª-9. Superficie útil: 97,00 m² Superficie construida: 103,00 m² Linderos: frente, pasillo común distribución apartamento 19; fondo, patio luces y edificio Mariola; derecha, solar Simón Ruiz Zurita; izquierda, apto. 1º y calle Gambo. Referencia catastral: 0395706YH5609S0030TT Número registro: Benidorm-3, tomo 0491, libro: 0007, folio: 0217, finca: 10991.

Benidorm, 16 de junio de 2005.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0517005

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Doña Ana I. Blanco González, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Benidorm.

Hace saber: que en expediente administrativo de apremio número 030402000834 seguido en esta Recaudación contra el deudor don Stokes - Brett por débitos a la Seguridad Social se practicó embargo sobre la finca inscrita en el Registro cuya descripción es la siguiente:

Descripción: mitad proindiviso de urbana: vivienda unifamiliar señalada con el número 6, tipo Alhambra, del complejo residencial, en construcción, denominado urbanización La Alberca, manzana cuatro, parcelas A y B, que forma parte del núcleo urbano o urbanización La Alberca, sito en término de Polop de La Marina, en la partida Alberca.

Superficie construida: 52,54 m²

Superficie útil: 43,25 m²

Linda: según se accede a la parcela, frente, vial de la urbanización; derecha entrando, vivienda número 7; izquierda, vivienda número 5, y fondo, vivienda número 15.

Registro: Callosa, tomo 1034, libro 0047, folio: 0001, finca: 6100.

Efectuándose la anotación preventiva del citado embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la solicitud de la peritación del mismo conforme a lo establecido en nuestro Reglamento General de Recaudación.

Siendo imposible la notificación al apremiado de dicha peritación en el domicilio conocido por esta Unidad, se procede mediante el presente edicto a notificar en cumplimiento del artículo 110.1 y 2 a don Stokes - Brett que habiéndose tasado en 57.201,38 euros la finca embargada por esta Unidad, se le notifica dicha valoración informándole que en caso de disconformidad podrá presentar valoración contradictoria en esta Unidad en el plazo de 15 días desde la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La Recaudadora, Ana I. Blanco González.

0517006

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DÉNIA

NOTIFICACIÓN FECHA SUBASTA

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Dénia, se tramita expediente administrativo de apremio número 03070200180450 contra Stefan Menkehorst con N.I.E. X2939610A, y como quiera que ha sido imposible la notificación de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, por la presente se le notifica que el día 26 de julio de 2005, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas en la calle Enriqueta Ortega número 11 de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes muebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 7 de diciembre de 2004 (vehículo Opel Astra 1.8l GT matrícula 9611CGP), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de la Seguridad Social sita en Paseo del Saladar, 41 de Dénia en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días, contados

desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del mismo. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales. El presente edicto se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento donde residiera el deudor y se expondrá en el tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Dénia, 17 de junio de 2005.

El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Badenes Navarro.

0517007

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en los autos registrados con el número 333.05 seguidos entre partes a instancia de contra se ha dictado sentencia de fecha que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: estimando la demanda rectora de autos, promovida por don Alonso Navalta Puche, frente a la empresa Calzados Carfran, S.L.U. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro nulo el despido del actor ocurrido en 14 de marzo de 2005, condenando, en su consecuencia, a la referida empresa a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmita inmediatamente al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, así como a que, en todo caso, le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo hasta que la readmisión tenga lugar, a razón del salario diario de 31,86 euros; y con la absolución por último del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad sustitutoria que a este Organismo atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo si fuera la empresa condenada quien recurre presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena -en este caso, salarios de tramitación- en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que con el número 0112.0000.65.033305 tiene abierta este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Sucursal Urbana 3230, sita en la calle Foglietti número 24, de esta capital, así como el depósito de 150,25 euros en la cuenta

corriente que con el número 0112.0000.67.033305 también mantiene abierta en la citada entidad bancaria, determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Calzados Carfran, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Elda, calle Maestro Luna 8 bajos, se expide el presente.

Alicante, 20 de junio de 2005.

Rubricado.

0516973

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 494.05 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de Domingo Arce contra Dragados y Construcciones, S.A. y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día 20 de julio de 2005 a las 11.00 horas, e ignorándose el actual paradero de doña Isabel Rodríguez García y don Juan Carlos Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en Torrevieja, avenida Doctor Marañón, 43, 2º, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de junio de 2005.

Rubricado.

0516974

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 530/05 se sigue procedimiento en reclamación de prestaciones a instancia de doña Josefa García Calero contra Suresmok S.L. y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día cuatro de octubre de 2005 a las 10.15 horas, e ignorándose el actual paradero de Suresmok S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Pelayo 9 de Pinoso, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de junio de 2005.

La Secretaria. Rubricado.

0516975

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 305/05 se sigue procedimiento en reclamación de prestaciones a instancia de doña Dolores Rocamora Martínez contra Servicio Público Empleo Estatal y Export Hertri S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado auto cuyo tenor literal es el siguiente: auto.- En Alicante a Veintiuno de Junio del año dos mil cinco.- Hechos.- Primero: en fecha 15-4-2005, doña Dolores Rocamora Martínez promovió escrito de demanda en las Oficinas de Registro de estos Juzgados de lo Social, que por turno de reparto correspondió a éste, donde tuvo entrada el día 19-4-2005 en materia de Prestaciones, frente a Servicio Público Empleo Estatal y Export Hertri S.L., lo que motivó que recayera resolución acordando citar a las partes para la celebración del oportuno acto de juicio el 21 de junio de 2005 a las 9.30 horas de su mañana.- Segundo: el día que estaba señalado para la celebración del juicio oral, no compareció la demandante doña Dolores Rocamora Martínez, pese a su citación en legal forma a través del Graduado Social don José Dura Vilella. Folio 16.- Razonamientos jurídicos- único: sienta el artículo 83.2 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral lo siguiente: "Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda", y como quiera que la demandante doña Dolores Rocamora Martínez dejó de comparecer al acto de la vista que debía tener lugar el día 21 de Junio de 2005 sin causa alguna que pudiera justificar tal inasistencia, constando en autos que la misma se encuentra correctamente citada, cual es de ver por el acuse de recibo que obra al folio número 16, es claro que se está en el caso de aplicar las previsiones normativas que el precepto transcrito establece, lo que, en consecuencia, hace que proceda tener a la demandante doña Dolores Rocamora Martínez por desistida de su demanda.- Vistos los preceptos legales citados y demás de general observancia, y por la potestad jurisdiccional que le confiere la Soberanía popular.- S.Sª ha decidido: tener por desistida de su demanda a doña Dolores Rocamora Martínez procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones.- Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo prevenido en el artículo 184.1 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.- Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de los de esta Capital, don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Export Hertri S.L. en ignorado parade-

ro y cuyo ultimo domicilio conocido fue en Elche, Polígono Industrial Antón, sin número Nave 3 Norte, carretera Murcia-Alicante, Km. 53, se expide el presente.

Alicante, 21 de junio de 2005.

La Secretaria. Rubricado.

0516976

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 538/05 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de doña Sonia Gutiérrez Moscoso contra Ariel Shoes S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día 13-9-05 a las 10'45 horas, e ignorándose el actual paradero de Ariel Shoes S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle G. Bretaña 154 de Elda, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 22 de junio de 2005.

La Secretaria. Rubricado.

0516977

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número de Ejecución 111/05 a instancias de José Cristóbal Melgarejo Rodríguez, contra Calzados Tahiche S.L. se ha dictado auto de fecha 16-5-05, que en su parte dispositiva dice así:

S.Sª, por ante mí, la Secretaria dijo: se subsana el error sufrido en el Auto de Aclaración de fecha 9-5-05, en el sentido de que donde indica en su hecho segundo».....que la empresa demandada Transvicent, S.L. procediera al abono de las cantidades.....», debe decir».....que la empresa demandada Calzados Tahiche S.L. procediera al abono de las cantidades.....» así como que el presente procedimiento es el número 782/04, manteniéndose en su totalidad el resto de pronunciamientos de la resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días y ante este mismo Juzgado.

Así lo mandó y firma el Ilmo. señor don Carlos Javier Uribe Ubago, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Calzados Tahiche S.L., cuyo último domicilio conocido es en Alemania, 87 (P.I.C.A) 03600 Elda y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 20 de junio de 2005.

La Secretaria. Rubricado.

0516978

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 172/05 Ejecución 160/05 a instan-

cias de Antonio Alfaro Aparicio y otros, contra Línea Cobbe, S.L. se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 20-6-05, que en su parte dispositiva dice así:

S.S^a. Ilma. Ha decidido: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada la empresa Línea Cobbe, S.L. suficientes para cubrir la cantidad 37.357,14 euros en concepto de principal, más la de 5.229 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en el L.E.C.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutante para que en el plazo de cinco días ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutante para que en el plazo de cinco días ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Una vez firme la presente resolución, constando en autos que la empresa ejecutada, ha sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social Número Uno, Ejecución número 23/05 dese Audiencia a la parte actora y al Fogasa, en el plazo de quince días, para alegar lo que en su derecho les convenga.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital, Don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el Auto de Ejecución a la parte ejecutada Línea Cobbe, S.L., cuyo último domicilio conocido es en Elda calle Miguel Server número 11 y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 20 de junio de 2005.

La Secretaria. Rubricado.

0516979

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 75/05 Ejecución 162/05 a instancias de María Aurora Mascarell Vidal, contra Jovalecui, S.L. se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 20-6-05, que en su parte dispositiva dice así:

S.S^a. Ilma. Ha decidido: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada la empresa Jovalecui, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 6.385,08 Euros en concepto de principal, más la de 893 Euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en el L.E.C.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutante para que en el plazo de cinco días ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta

cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Igualmente se requiere al ejecutado, para que conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravamen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital, don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el Auto de Ejecución a la parte ejecutada Jovalecui, S.L., cuyo último domicilio conocido es en Petrel calle Velazquez número 1-3 y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 20 de junio de 2005.

La Secretaria. Rubricado.

0516980

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 76/05 Ejecución 163/05 a instancias de María Carmen García García, contra Jovalecui, S.L. se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 20-6-05, que en su parte dispositiva dice así:

S.S^a. Ilma. Ha decidido: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada la empresa Jovalecui, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 6.312,46 Euros en concepto de principal, más la de 883 Euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en el L.E.C.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutante para que en el plazo de cinco días ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Igualmente se requiere al ejecutado, para que conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravamen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título.

Una vez firme la presente resolución acumúlese las presentes actuaciones a la ejecución que se sigue en este Juzgado contra la misma empresa, registrada con el número 162/05.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital, don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el Auto de Ejecución a la parte ejecutada Jovalecui, S.L., cuyo último domicilio conocido es en Petrel calle Puerto rico número 4 y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 20 de junio de 2005.

La Secretaria. Rubricado.

0516981

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 142/05 Ejecución 164/05 a instancias de José Narbona Paredes, contra Transportes Sesse, S.L. se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 21-6-05, que en su parte dispositiva dice así:

S.S^a. Ilma. Ha decidido: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada la empresa Transportes Sesse, S.L. suficientes para cubrir la cantidad 1.632,88 euros en concepto de principal, más la de 228 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en el L.E.C.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutante para que en el plazo de cinco días ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Igualmente se requiere al ejecutado, para que conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravamen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital, don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el Auto de Ejecución a la parte ejecutada Transportes Sesse, S.L., cuyo último domicilio conocido es en San Vicente del Raspeig calle Bedel número 11 y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 21 de junio de 2005.

La Secretaria. Rubricado.

0516982

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número de Ejecución 62/05, a instancias de Mark Edward Appleyard, contra English Vinalopo, S.A. se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 22-6-05, que en su parte dispositiva dice así:

S.S^a. Ilma. Por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado English Vinalopo, S.A. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, que en el presente caso ascienden a 5.337,07 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite. Así lo mandó y firma el Ilmo. señor don Carlos Javier Uribe Ubago, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad. Y para que sirva de notificación el Auto de Insolvencia a la parte ejecutada English Vinalopo, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Elda calle Desamparados número 1, y con advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 22 de junio de 2005.

La Secretaria. Rubricado.

0516983

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad numero 431/05, instados por Benmecheta Bencherqui se ha acordado citar a la parte demandada Real Inmobiliaria Service Center S.L. y Fondo de Garantía Salarial a fin de que el próximo día dos de noviembre a las 9.45 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía. Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a demandada Real Inmobiliaria Service Center S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 8 de junio de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0516986

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre subsidio desempleo numero 310-05, instados por Ángel Fernández Palacios se ha acordado citar a la parte demandada Mafran Stylo, S.L. I.N.S.S. Servicio Público de Empleo Estatal a fin de que el próximo día cinco de octubre a las 9.40 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía. Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a demandada Mafran Stylo, S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 9 de junio de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0516987

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad numero 351/05, instados por Roberto

Cosimo Tardio se ha acordado citar a la parte demandada Proinyecla S.L. (Inmobiliaria Look & Find) y Fondo de Garantía Salarial a fin de que el próximo día diecinueve de octubre a las 10.25 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a demandada Proinyecla S.L. (Inmobiliaria Look & Find), expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 1 de junio de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0516988

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad numero 369/05, instados por Jesús Alvaro Gonzalbel López se ha acordado citar a la parte demandada Ibersam S.L., Caja de Ahorros del Mediterráneo y Fondo de Garantía Salarial a fin de que el próximo día diecinueve de octubre a las 10.10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a demandada Ibersam S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 31 de mayo de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0516989

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre contingencia numero 419/05, instados por Asepeyo se ha acordado citar a la parte demandada Manuel Oca Cebal, Montajes Eléctricos El Campello S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que el próximo día veintiséis de octubre a las 9.20 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a demandada Manuel Oca Cebal y Montajes Eléctricos El Campello S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 3 de junio de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0516990

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los

autos sobre Impugnación Alta Medica IT numero 403/05, instados por Carlos Antonio Giacchi se ha acordado citar a la parte demandada Obras y Reformas Aracil S.L., Mutua Gallega, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que el próximo día diecinueve de octubre a las 9.40 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a demandada Obras y Reformas Aracil S.L., expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 31 de mayo de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0516991

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 71/05, dimanante de los autos de despido número 726/04, a instancia de Jorge Cortabarría de los Bueis, contra la empresa Obras Alero, S.L., en reclamación de 1.493,66 euros de principal, más 220,00 euros para intereses y 220,00 euros para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 10 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se decreta el embargo de los siguientes vehículos propiedad de la empresa ejecutada Obras Alero, S.L.:

1.- Turismo marca Renault, modelo Safrane 3.0 V6, matrícula A-6354-DS.

2.- Furgoneta mixta marca Citroën, modelo C-15 RD, matrícula A-8998-BP.

3.- Ciclomotor marca Aprilia, modelo MZ, matrícula C-3212-BDJ.

Se ordena la anotación preventiva del embargo trabado sobre dichos vehículos en el Registro de Bienes Muebles de la Provincia de Alicante, librándose al efecto el correspondiente mandamiento para que tenga lugar dicha anotación, indicando en el mismo que deberá comunicar a este Juzgado haberlo hecho y, en su caso, de las cargas y gravámenes que afecten a los vehículos embargados.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a las empresas ejecutadas Obras Alero, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 10 de junio de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0516917

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Hace saber que en este Juzgado se tramitan autos número 234/05 seguidos a instancia de don Aarón Mencía García contra la empresa Sergio Cózar Martínez en materia de salarios, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado notificar por

medio de edictos a la empresa Sergio Cózar Martínez, la sentencia dictada en este procedimiento cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Autos 234/2005. En Benidorm, a 26 de mayo de 2005.

Visto por el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de esta ciudad don Salvador Díaz Molina, el juicio promovido por Aarón Mencía García, que comparece asistido del letrado Faustino Grau Expósito frente a la empresa Sergio Cózar Martínez y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 329/2005.

Fallo.- Que debo estimar y estimo la demanda en materia de salarios formulada por Aarón Mencía García frente a la empresa Sergio Cózar Martínez y Fondo de Garantía Salarial y debo condenar y condeno a la indicada empresa, al abono a la parte demandante de la cantidad de 1.255,77 euros más el 10% de interés por mora y respecto al Fondo de Garantía Salarial procede su absolución en este momento sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda en su momento dentro de los límites legales y conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada Sergio Cózar Martínez, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 1 de junio de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0516992

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche .

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 307/05 en reclamación de despido a instancias de Mustapha Beqqal contra Corintia Del Mediterraneo, S.L. y Alquisalinas, S.L. se cita al mencionado Corintia del Mediterráneo, S.L. demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 25 de julio de 2005 a las 11,00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 16 de junio de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0516993

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche .

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 359/05 en reclamación de despido a instancias de Josefa Vicente Marco y otros contra Galerías Colon, S.L. y Dolores Peralta Villaescusa, se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día

25 de julio de 2005 a las 11,05 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 16 de junio de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0516994

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche. Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 344/05 en reclamación de despido a instancias de Manuel Martí Soler contra Calzados Merillende, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 25 de julio de 2005 a las 11,10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 16 de junio de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0516995

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 452/05 en reclamación de despido a instancias de Tomas Antonio Chazarra Collado contra Francisco Pascual Mira Bernabeu y Francisco Mira Berna se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 20 de julio de 2005 a las 10,05 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 6 de junio de 2005.

La Secretario Judicial. Rubricado.

0516996

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 487/05 en reclamación de despido a instancias de Antonia Casillas López contra Illicitanas de Acabados, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 20 de julio de 2005 a las 11,00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 10 de junio de 2005.

La Secretario Judicial. Rubricado.

0516997

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 345/05 en reclamación de despido a instancias de José García Soler contra Calzados Merillende, se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 25 de julio de 2005 a las 11,15 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 16 de junio de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0516998

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTISIETE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de igual fecha en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de María Consol Donaire Abanco contra Bjert Olsson, Rudolf Frans Geluk, Eurobloque, S.L., E.B. Altea, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en reclamación de despido seguido con el número 912/2004 y Acum. autos número 111/05, se cita a las mencionadas empresas Eurobloque, S.L. y Bjert Olsson, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 21 de julio de 2005 a las 10.30 horas de la mañana, para celebrar la comparecencia prevista en el artículo 278 de la L.P.L.; advirtiéndose a las partes que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de la demandada citada en forma y que si la parte actora no compareciere ni alegare justa causa que a criterio de este Juzgado se lo impida, se le tendrá por desistida de su solicitud procediéndose al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Barcelona, 16 de junio de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0516999

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO TOLEDO

EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Toledo.

Hago saber que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social Número Uno registrado con el número de ejecución 43/2002, a instancia de Ezequiel Fernández Sánchez contra Ismael López Vara, en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación en la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración.

Mitad indivisa, en nuda propiedad. Urbana, en Quintanar de la Orden (Toledo) sita en la calle Hoya de San Bartolomé, sin número partida por el Camino de Cervera.

Inscripción.- Tomo 1.230, libro 242, folio 18, finca 23.070.

Valor tasación: 92.500,00 euros.

Dicho acto tendrá lugar el día 1 de julio de 2005 a las 9,45.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia Decano de los de Toledo, haciéndose constar que las condiciones de subasta se encuentran en el tablón de anuncios del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Toledo, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente.

Toledo, 14 de abril de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0516918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

Alicante, 9 de junio de 2005.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el procurador señor Vidal Font, únase a los autos de juicio verbal número 945/04, y vistos los siguientes, en atención a todo lo expuesto.

Decido rectificar la sentencia de 1 de junio de 2005, dictada en los presentes autos 945/04, en el sentido de atribuir a favor del progenitor custodia el ejercicio en exclusiva de la patria potestad sobre los hijos comunes; dejando sin efecto la referencia contenida en el segundo de los fundamentos de derecho a la existencia de una orden de alejamiento; y manteniendo las demás medidas establecidas.

Firme que fuere la presente llévase certificación a los autos pasando el original al libro de sentencias y poniendo en la rectificada nota de referencia a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este su auto, lo manda y firma el Ilmo. señor Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Alicante. Yo, el Secretario, doy fe.

Firmado y rubricado. Hay publicación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Tete Udoji Uchema Akabuike, expido y firmo el presente. Alicante, 9 de junio de 2005. El Secretario. Rubricado.

0516503

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante.

Por medio del presente edicto de notificación hago saber que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 844/2005 en el que con fecha 9 de junio de 2005, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo condenar y condeno a Mastour Dejelali y a Jelena Bykova, como autores de una falta de hurto a la pena, a cada uno de ellos, de 45 días de multa, a razón de 6 euros diarios, lo que hace un total de 270,00 euros de multa, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y a que indemnicen conjunta y solidariamente al legal representante de El Corte Inglés en la cantidad de 39,00 euros por el valor de la falda deteriorada, así como al abono de las costas causadas.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Mastour Dejelali y a Jelena Bykova, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 17 de junio de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0517000

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM

EDICTO

En el juicio verbal (desahucio por falta de pago) 189/2004 que se tramita en este Juzgado, promovido por Jaime Hurtado Pérez y Fernando Hurtado Pérez, frente a Josefa Fernández Talavera, en Ignorado Paradero se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En nombre de S.M. el Rey, pronuncio la siguiente sentencia número 153/04.

En Benidorm, a 18 de noviembre de 2004.

Vistos por mí, doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Benidorm los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado bajo el número 189/04, a instancias de don Jaime Hurtado Pérez y don Fernando Hurtado Pérez, representados por el procurador señor Bardisa y dirigidos por el letrado Verdejo Fernández y contra doña Josefa Fernández Talavera, en rebeldía, sobre falta de pago de la renta.

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Bardisa en nombre y representación de don Jaime Hurtado Pérez y don Fernando Hurtado Pérez contra doña Josefa Fernández Talavera debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a ambas partes sobre avenida Portugal, número 3-8º-1, edificio Playmon Fiscal F en Benidorm y haber lugar al desahucio solicitado condenando a la parte demandada a desalojarlo, dejándolo libre, vacuo y expedito en el plazo de un mes y a

disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifica en plazo legal, al pago de la cantidad de 2.213,99 euros más los intereses legales desde la demanda y con expresa imposición de las costas procesales devengadas. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado y a resolver por la Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará original al libro de sentencias y testimonio a autos, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Lo que se notifica por edictos a la demandada doña Josefa Fernández Talavera, en ignorado paradero.

Benidorm, 26 de enero de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0516930

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Benidorm (Alicante). Hace saber que en virtud de resolución del señor Juez de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas número 128/2005 por asunto penal se cita a usted para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en avenida de la Comunidad Europea, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 19 de septiembre de 2005 a las 10.10 horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, sita en este Juzgado, en calidad de denunciado, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a la vista, bajo los apercibimientos que previenen los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que tendrá que venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido por abogado.

Y para que sirva de citación en forma a Belindo Julián Molina Rodríguez, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente que firmo.

Benidorm, 15 de junio de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0516931

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DÉNIA

EDICTO

Doña Esperanza Giaeve Teixeira, Magistrada-Juez de Instrucción Número Dos de la ciudad de Dénia y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas 115/05 por la falta de lesiones imprudentes contra Norbert Henn, en el cual se ha dictado providencia en el día de hoy por la que se señala para la celebración del juicio oral el día 25 de julio de 2005 a las 12.15 horas. Y para que sirva de citación a Norbert Henn, expido el presente que firmo.

Dénia, 16 de junio de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0517001

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DÉNIA

EDICTO

Doña Marta María Martínez González, Secretaria titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Dénia.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 15/2005 en relación a una presunta falta de contra la persona atribuida a Petra Meier-Langer, en la que dictó sentencia en fecha 7 de junio de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Debo condenar y condeno a doña Petra Meier Langer como autora de una falta contra las personas que se le imputó en un principio, a la pena de 30 días multa a razón de 6 euros día, con arresto sustitutorio en caso de impago, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días y cuyo conocimiento corresponderá a la Il.ª Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a Petra Meier Langer que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 10 de junio de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0516922

EDICTO

Don Javier Ignacio Reyes López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Dénia.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 55/2004 en relación a una presunta falta de quebrantamiento de inmovilización vehículo atribuida a Roberto Orlando Jiménez Jiménez, en la que dictó sentencia en fecha 7 de junio de 2005 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Debo condenar y condeno a don Roberto Orlando Jiménez Jiménez como autor de una falta de desobediencia que se le imputó en un principio, a la pena de 30 días multa a razón de 5 euros día, con arresto sustitutorio en caso de impago, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días y cuyo conocimiento corresponderá a la Il.ª Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a Roberto Orlando Jiménez Jiménez que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 10 de junio de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0516923

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ÚBEDA (JAÉN)

EDICTO

Doña Elena Sánchez Peña, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Úbeda.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 252/04 se ha dictado la presente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva que dice:

Sentencia número 234/04. En Úbeda, a 14 de diciembre de 2004, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de esta ciudad, ha visto los autos del juicio de faltas rápido seguidos bajo el número 252/04 sobre hurto contra Ionel Cristian Aioanei, en virtud de denuncia presentada por Ana María García Jiménez, y con denuncia presentada por Ana María García Jiménez, y con asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Ionel Cristian Aioanei, por una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, a razón de tres euros diarios, lo que hace un total de 90 euros, que deberá ser satisfecha de una sola vez, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Úbeda.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ionel Cristian Aioanei, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido la presente.

Úbeda, 1 de junio de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0516929

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Don Francisco Sirvent Guijarro, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de los de Alicante.

Hace saber que en virtud de lo acordado en el recurso contencioso-administrativo número 90/05A a tramitado en este Juzgado, a instancia del letrado don Carlos M. Noguero Pérez en nombre y representación de la mercantil Simonsen, S.L. contra Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de Alicante sobre recurso interpuesto por la recurrente contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 30 de noviembre de 2004, recaída en expediente 482/04 A.I. número 681/04 se emplaza a tenor de lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 de la L.J.C.A., a la mercantil Framocal Shoes, S.L. como interesada en el presente procedimiento para que si a su derecho conviene, pueda personarse en legal forma con abogado y procurador o letrado habilitado, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Este Juzgado de lo Contencioso Administrativo está domiciliado en Alicante en la calle Pardo Gimeno, 43.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma por término de nueve días a la mercantil Framocal Shoes, S.L., expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Alicante, 15 de junio de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0516932

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco José Bover Belenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico.- Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el número 3.680/04, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Valencia, 10 de marzo de 2005.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Il.ªs señores Magistrados Il.ªmo. señor don Antonio Vicente Cots Díaz, Il.ªmo. señor don Antonio Martínez Zamora, Il.ªma. señora doña María Antonia Pérez Alonso y, han dictado la siguiente sentencia número 758/2005.

En el recurso de suplicación número 3.680/04, interpuesto contra la sentencia de fecha 21 de mayo de 2004, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Elche, en los autos número 84/03, seguidos sobre grado invalidez, a instancia de don Manuel de la Torre Prieto asistido por la letrada doña Rosario Sendra Fornés, contra Instituto Nacio-

nal de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 asistida por el letrado don Francisco Blat Picó y Acangil, S.L., y en los que es recurrente la Mutua Asepeyo, habiendo actuado como ponente la Il.ª. señora doña Antonia Pérez Alonso.

Fallo.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de la Mutua Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm de fecha 9 de julio de 2004 en virtud de demanda formulada a instancia de don Manuel de la Torre Prieto, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Se decreta la pérdida de las cantidades consignadas y del depósito constituido para recurrir, a los que se dará el destino legal.

Se condena a la recurrente al pago de la cantidad de 120 euros al letrado de la parte impugnante en concepto de honorarios.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Acanguil, S.L., que se halla en ignorado paradero, con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 16 de junio de 2005.

Rubricado.

0516933

ANUNCIOS NO OFICIALES

NOTARÍA DE DON MARIO SIGNES PASCUAL NOVELDA

EDICTO

Mario Signes Pascual, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Novelda.

Hago constar que en esta notaría se tramita acta de notoriedad de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que en Monforte del Cid, que don Antonio Sellés Botella es tenido como dueño de la siguiente finca:

Rústica: parcela de tierra viñedos regadío e improductivo, sito en término de Monforte del Cid, partido de La Serreta, con una superficie de 53 áreas y 18 centiáreas, en la que halla enclavada una casita compuesta de planta baja, que mide una superficie de 170 metros cuadrados. Linda: norte, Carmen Fandiño Caride; levante, Ana Pérez Hernández; mediodía: Luis Sellés Botella; y poniente, camino del Chahuero.

Inscripción: inscrita en cuanto a la superficie de 21 áreas y 56 centiáreas, en el Registro de la Propiedad de Novelda, libro 132, folio 67, finca 9.317, inscripción 1ª.

Título.- El de herencia por fallecimiento del esposo y padre de los mismos, don José Sellés Botella, mediante escritura otorgada el día de hoy.

Referencia catastral.- Manifiesta que a la finca descrita corresponde la siguiente referencia catastral 03088A001002730000LI la que obtengo de la certificación catastral que después se incorporará.

Durante el plazo de 20 días, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Novelda, avenida de la Constitución, 9, entresuelo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Novelda, 22 de marzo de 2005.

El Notario. Rubricado.

0516934



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS
Anual	114,00
De abril a diciembre	88,35
De julio a diciembre	58,90
De octubre a diciembre	31,55
Número suelto	1,00

PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS
Línea o fracción	1,2020
Cuota mínima por inserción	18,75

(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.dip-alicante.es/bop/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

